



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 94/2015, de 24 de febrero, por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias en las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento de Andalucía, que habrán de celebrarse el próximo día 22 de marzo de 2015.

11

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.

13

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

31

## 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

|   |     |
|---|-----|
| Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo Administrativo de Celadores para el Área de Gestión y Servicios en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.        | 32  |
| Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cuatro puestos de cargo intermedio de Celador/a Encargado/a de Turno en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.  | 40  |
| Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Punta Umbría.  | 46  |
| Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Aljaraque.   | 54  |
| Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Estepona Oeste.  | 62  |
| Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Fuengirola Oeste.  | 70  |
| Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Montilla del Hospital Universitario Reina Sofía. | 78  |
| Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental en la Comunidad Terapéutica de Salud Mental del Hospital Universitario Reina Sofía.          | 86  |
| Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Arroyo de la Miel.   | 94  |
| Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Nerja.   | 102 |
| Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Montoro del Hospital Universitario Reina Sofía.  | 110 |
| Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental en el Hospital de Día/URA del Hospital Universitario Reina Sofía.                            | 118 |

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Bandera del municipio de Torreperojil (Jaén). 126

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de mayo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de auto taxis en el municipio de Barbate. (PP. 1568/2014). 127

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se dispone la aplicación del apartado 7 del artículo 41 de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, al concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia convocado mediante Orden de la Consejería de 8 de abril de 2010. 129

Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1114/14 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 3.ª/12. 132

Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1254/14 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12. 133

Resolución de 20 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 206/2013, seguidos en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 134

Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea el Registro General de Documentos del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva, y dos Registros Auxiliares dependientes del Registro General de Documentos del citado complejo hospitalario. 135

Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica la Resolución, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Delegación Territorial de Jaén para la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Huesa (Jaén). 136

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se modifica la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería. 137

Resolución de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por la que se notifica el emplazamiento de todos los posibles interesados en el procedimiento ordinario núm. 34/2015, seguido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 139

Resolución de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos. 140

- Resolución de 4 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.182/14, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12. 141
- Resolución de 4 febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.203/14, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Salas de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12. 142
- Resolución de 4 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.184/14, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12. 143
- Resolución de 4 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.179/14, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, sección 1.ª/12 144

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

- Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 9 de febrero de 2015, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pedrera (Sevilla). 145
- Resolución de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 9 de febrero de 2015, por la que se aprueba definitivamente de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Luisiana (Sevilla). 165

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Orden de 17 de febrero de 2015, por la que se aprueba el deslinde del Monte Público «Lagunas de Espera», código de la Junta de Andalucía CA-11071-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ubicado en el término municipal de Espera, provincia de Cádiz. 186

#### **UNIVERSIDADES**

- Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica el Presupuesto para el ejercicio 2015. 191

### **4. Administración de Justicia**

#### **OTROS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA**

- Edicto de 16 de febrero de 2015, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dimanante de procedimiento recurso de suplicación núm. 583/2014. 280

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

|   |     |
|---|-----|
| Edicto de 12 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 315/2014.  | 296 |
| Edicto de 12 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 220/2014.  | 298 |
| Edicto de 13 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 155/2014.  | 299 |
| Edicto de 13 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 256/2012.  | 301 |
| Edicto de 13 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 483/2012.  | 303 |
| Edicto de 13 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1067/2014. | 304 |
| Edicto de 13 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 586/2012.  | 306 |
| Edicto de 13 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 320/2014.  | 307 |
| Edicto de 13 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 217/2012.  | 310 |
| Edicto de 16 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 317/2014.  | 311 |
| Edicto de 16 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 584/2012.  | 313 |

**5. Anuncios****5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

|   |     |
|---|-----|
| Resolución de 18 de febrero de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 436/2015). | 314 |
|---|-----|

**UNIVERSIDADES**

|  |     |
|--|-----|
| Resolución de 9 de febrero de 2015, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 446/2015).   | 316 |
| Corrección de errores del Anuncio de 15 de enero de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita. (PD. 175/2015). (BOJA núm. 185, de 28.1.2015). | 318 |

## 5.2. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

- Resolución de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se concede la declaración de utilidad pública, y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados, de la Línea Eléctrica Aérea de Media Tensión a 20 kV entre apoyo A623645 de la LAMT Almuñécar-La Herradura y el apoyo núm. 2 de la LAMT Almuñécar-Autovía, sito en paraje Sandoval del término municipal de Almuñécar (Granada). (PP. 156/2015). 319
- Resolución de 9 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se hace público el Acuerdo del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano de esta Delegación Territorial, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsa de documentos. 322
- Resolución de 18 de febrero de 2015, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos. 324
- Anuncio de 20 de febrero de 2015, de la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica, por el que se notifican diversos actos administrativos. 325
- Anuncio de 13 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se declara la caducidad del expediente sancionador que se cita. 327

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

- Resolución de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento ordinario. 328
- Resolución de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 329
- Resolución de 20 de febrero 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. 331
- Acuerdo de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas en la tramitación de solicitudes de Títulos de Familia Numerosa. 333
- Notificación de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del trámite de audiencia de procedimiento de desamparo. 334
- Anuncio de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a expedientes de reintegro de ayudas individuales de personas con discapacidad. 335
- Anuncio de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 336

- Anuncio de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de cancelación de la inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados. 338
- Anuncio de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones de dependencia gestionadas por esta Delegación. 339
- Anuncio de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia en expediente de protección de menores. 341
- Anuncio de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de cancelación de la inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados. 342
- Anuncio de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma, a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla. 343

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

- Resolución de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limitrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos. 344
- Anuncio de 28 enero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por el que se publica resolución de inicio de baja en el Registro de Entidades Colaboradoras de Formación Profesional para el Empleo. 345
- Anuncio de 28 enero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por el que se publica resolución de inicio de baja en el Registro de Entidades Colaboradoras de Formación Profesional para el Empleo. 346

### **CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

- Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por el que se notifica a la Asociación Sociocultural de Migrantes Nigerianos en España, resolución de revocación de subvención concedida. 347
- Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por el que se notifica a la Asociación de Mujeres Inmigrantes Marroquíes (Amal Andaluza), acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvención concedida. 348

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

- Anuncio de 23 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 349

|  |     |
|--|-----|
| Anuncio de 2 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de autorización de alquiler de vivienda protegida a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.                               | 350 |
| Anuncio de 2 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos.   | 351 |
| Anuncio de 2 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de autorización de alquiler de vivienda protegida a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.                                      | 352 |
| Anuncio de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos.   | 353 |
| Anuncio de 9 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, mediante el que se publica resolución de prescripción en el expediente que se cita.  | 355 |
| Anuncio de 13 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, mediante el que se requiere hoja de aprecio.  | 356 |
| Anuncio de 13 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación de miembros de la Junta Arbitral de Transportes y citación a vista oral en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.                      | 357 |
| Anuncio de 16 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la renta básica de emancipación a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.                                    | 359 |
| Anuncio de 16 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la renta básica de emancipación a los que no ha sido posible notificar acuerdos de inicio de procedimiento de pérdida del derecho. | 360 |
| Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifican las resoluciones que se citan, en materia de turismo.   | 361 |
| Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.   | 362 |
| Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.  | 363 |
| Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.  | 364 |
| Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.  | 365 |
| Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.  | 366 |

|   |     |
|---|-----|
| Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se acuerda la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.  | 367 |
| Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica la Propuesta de Resolución que se cita, en materia de turismo.  | 368 |
| Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica el emplazamiento a la parte interesada en el procedimiento abreviado que se cita, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga. | 369 |
| Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.                  | 370 |
| Anuncio de 17 febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.                 | 371 |
| Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de comercio interior.   | 372 |
| Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica el acuerdo de inicio que se cita en materia de turismo.   | 373 |
| Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.           | 374 |
| Anuncio de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de comercio interior.   | 375 |
| Anuncio de 16 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio que se cita en materia de Turismo.   | 376 |

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

|   |     |
|---|-----|
| Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Lucena. (PP. 301/2015).  | 377 |
| Acuerdo de 9 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 321/2015).   | 378 |
| Anuncio de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sobre notificación de acto administrativo en expediente sancionador.  | 379 |
| Anuncio de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera). | 380 |

Anuncio de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas propuestas de resolución relativas a determinados procedimientos administrativos sancionadores que se citan. 381

Anuncio de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera). 382

Anuncio de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a determinados procedimientos administrativos sancionadores que se citan. 383

Anuncio de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera). 384

## DIPUTACIONES

Anuncio de 6 de febrero de 2015, del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, por el que se hace público el extracto del anuncio publicado en el BOP de Málaga que se cita, referente a la aprobación de modificación parcial del modelo de acuerdo de delegación por parte de Ayuntamientos de la provincia. (PP. 331/2015). 385

## NOTARÍAS

Corrección de errores del anuncio de 2 de enero de 2015, de la Notaría de Ubrique, doña Celia María Aranda Blázquez, de subasta de finca que se cita. (PP. 383/2015). 386

## EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Acuerdo de 29 de enero de 2015, del Consorcio de Turismo Sostenible de la Costa Occidental, por el que se aprueba inicialmente la modificación de los Estatutos. (PP. 232/2015). 387

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 94/2015, de 24 de febrero, por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias en las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento de Andalucía, que habrán de celebrarse el próximo día 22 de marzo de 2015.*

Convocadas las elecciones al Parlamento de Andalucía por Decreto de la Presidenta 1/2015, de 26 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones, que habrán de celebrarse el próximo día 22 de marzo, se hace necesario regular las diversas situaciones que puedan presentarse para el ejercicio del derecho al sufragio de aquellas personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que no disfruten en la citada fecha de jornada completa de descanso, facilitándoseles así el ejercicio de ese derecho fundamental.

Asimismo, razones de economía normativa aconsejan regular también en este Decreto los permisos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que se presenten como candidatos o candidatas, miembros de las Mesas Electorales, Interventores o Interventoras y Apoderados o Apoderadas en el proceso electoral convocado.

A este fin, y en virtud de lo establecido en los artículos 47.2.1.<sup>a</sup> y 63.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, previa consulta a las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y tras acuerdo con la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a las personas trabajadoras por cuenta ajena, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 2015,

### D I S P O N G O

#### Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación a las personas trabajadoras por cuenta ajena y al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que posean la cualidad de electores y electoras, o en quienes concurra la condición de miembros de Mesas Electorales, Interventores e Interventoras o Apoderados y Apoderadas en las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 22 de marzo de 2015 y no disfruten dicho día del descanso completo, así como al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que se presenten como candidatos o candidatas en el proceso electoral convocado.

#### Artículo 2. Electores y Electoras.

Cuando la jornada laboral del personal comprendido en el artículo 1 coincida, total o parcialmente, con el horario de apertura de los Colegios Electorales, éste tendrá derecho a permiso retribuido, dentro de su jornada, en los supuestos y en las condiciones siguientes:

- a) Si la coincidencia es superior a seis horas, permiso retribuido de cuatro horas.
- b) Si la coincidencia es superior a cuatro horas pero no excede de seis horas, permiso retribuido de tres horas.
- c) Si la coincidencia es de dos a cuatro horas, permiso retribuido de dos horas.
- d) Si la coincidencia es menor de dos horas, no se tendrá derecho a permiso.

#### Artículo 3. Voto por correo.

Las personas comprendidas en el artículo 1 que presten sus servicios lejos de su domicilio o residencia habitual o en otras condiciones de las que se derive dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones y opten por ejercitar el derecho al voto por correspondencia, tendrán derecho a los permisos establecidos en el artículo 2 para formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo electoral, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio,

del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo, entendiéndose, en este caso, que la coincidencia de jornada que se menciona en el artículo precedente se referirá al horario de apertura de las oficinas del Servicio de Correos. Estos permisos deberán ser otorgados con la antelación suficiente prevista en el citado artículo de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

#### Artículo 4. Miembros de la Mesa Electoral.

1. Las personas comprendidas en el artículo 1 que acrediten su condición de Presidente o Presidenta, Vocal o Interventor o Interventora de Mesa Electoral, si el día de la votación fuera laboral para las mismas, tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutaran dicho día de descanso. En todo caso, tendrán derecho a una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo del día 23 de marzo de 2015, siempre que justifiquen su actuación como tales.

2. Si alguna de las personas comprendidas en el apartado 1 hubiera de trabajar en turno de noche en la fecha inmediatamente anterior al día de la votación, la persona responsable de personal del Centro de Trabajo, Servicio o Unidad administrativa en que preste sus servicios vendrá obligada a cambiarle el turno con el fin de que pueda descansar esa noche.

#### Artículo 5. Apoderados y Apoderadas.

Los Apoderados y Apoderadas, si el día de la votación fuera laboral para los mismos, tendrán derecho, asimismo, a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutaran en tal fecha de descanso.

#### Artículo 6. Personal que figure como candidato o candidata.

1. El personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que se presente como candidato o candidata en el proceso electoral a que se refiere el presente Decreto podrá, previa solicitud, ser dispensado, durante el tiempo de duración de la campaña electoral, de la prestación del servicio en sus respectivas Unidades, al constituir un deber inexcusable de carácter público reconocido en el artículo 37.3.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; y en el artículo 48.j) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Dicho permiso será otorgado por la persona titular de la Viceconsejería correspondiente o, en su caso, por la autoridad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, o la autoridad que proceda si la competencia estuviera delegada.

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.*

El artículo 99 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda la organización de la contabilidad pública al servicio de los fines propios de ésta.

Asimismo, el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, establece, dentro de las funciones interventoras, el control ejercido a través de la contabilidad pública.

La regulación de la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas venía recogida hasta ahora en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de junio de 1995. Dicha Orden, aprobada tras la implantación del Sistema Contable Júpiter mediante Orden de la misma Consejería de 23 de diciembre de 1992, supuso, además de una completa y detallada regulación de los procesos contables, la introducción de un procedimiento contable con la doble fase de contabilidad previa y contabilidad oficial, una mayor automatización de los procesos de la gestión contable, la gestión integrada de los sistemas de contabilidad presupuestaria y extrapresupuestaria, y la previsión de integrar el Plan General de Contabilidad Pública, aún no implantado a la fecha de la Orden, regulando aspectos esenciales de estos sistemas a la vez que la forma, tramitación y documentos de los procesos contables y de la rendición de las cuentas.

Esta regulación supuso un gran avance en la ordenación y rigor en los procesos de la contabilidad pública. En el largo período transcurrido desde su aprobación, se ha producido un enorme crecimiento del volumen de recursos a gestionar y una mayor complejidad de los procedimientos de gestión económica, que exigen una mejor cobertura y una mayor agilidad y automatismo de los procesos y de la información contable. Asimismo se han incrementado enormemente las exigencias respecto del tratamiento y rendición de la información contable, con el objeto tanto de contribuir a la máxima eficiencia en la gestión de los recursos públicos, como de responder a las demandas derivadas de nuevas normas a las que ha de someterse la gestión de los mismos, así como de dotar al conjunto de la Administración de una mayor transparencia y control en estos ámbitos.

En este período se han producido cambios normativos que afectan a la contabilidad pública y que requieren ser contemplados en la presente norma. Entre estos cambios están la implantación de la Contabilidad Patrimonial sobre la base del Inventario de la Junta de Andalucía y las modificaciones de la normativa en materia contable y de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, el desarrollo durante estos años del concepto de Administración Electrónica ha propiciado que se dicten normas y se adopten medidas con el objetivo de lograr una Administración más rigurosa y eficaz, al tiempo que suprime trámites innecesarios y envíos convencionales y los sustituye por otros más rápidos y más seguros que los procedimientos de gestión económico-financiera y contables es ineludible que incorporen.

Como consecuencia de todo lo descrito, se ha implantado el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (GIRO), mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 17 de diciembre de 2014. Dicho Sistema viene a dar nueva cobertura funcional a los procesos económicos-financieros de la Junta de Andalucía, como sistema apto para atender los nuevos requerimientos de operatividad, de transparencia, de agilidad y de eficiencia de los procesos contables, así como para lograr una mayor integración de todos los subsistemas de la contabilidad pública y de otros módulos de la gestión económico-financiera que dan soporte a la misma.

La necesidad de dar respuesta a todas estas circunstancias, de recoger las modificaciones normativas y de gestión operadas en este tiempo, así como la adopción del nuevo Sistema, hacen preciso dictar una norma en el área de la contabilidad pública que constituya el marco de esta nueva situación.

La presente Orden consta de cincuenta y seis artículos distribuidos en once capítulos, así como dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final.

El Capítulo I se destina a la regulación de las normas generales, como el ámbito de aplicación, la contabilización a través del Sistema y las propuestas y documentos contables. El Capítulo II trata los distintos órganos y unidades que intervienen en la contabilidad, estableciendo sus distintas funciones. El Capítulo III regula la contabilidad presupuestaria de gastos, mientras el Capítulo IV regula los documentos de obligaciones sujetas a justificación posterior y la justificación de libramientos, y el Capítulo V se refiere al seguimiento de la información de la contabilidad presupuestaria de gastos. El Capítulo VI se refiere a la contabilidad presupuestaria de ingresos, y el Capítulo VII, a su vez, instrumenta la contabilidad extrapresupuestaria.

El Capítulo VIII entra a regular la contabilidad de las operaciones en las oficinas de tesorería; el Capítulo IX se refiere al tratamiento masivo de las anotaciones contables, mientras el Capítulo X se refiere al Plan General de Contabilidad Financiera y a la Contabilidad Patrimonial. Finalmente, el Capítulo XI regula y estructura las cuentas a rendir.

Por último, cabe resaltar la disposición final, que extiende los efectos de la presente Orden desde el inicio del primer ejercicio de aplicación.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y por la disposición final primera del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía,

## D I S P O N G O

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto regular el registro contable de los hechos y actos de contenido económico derivados de los procedimientos de ejecución y modificación del presupuesto de gastos y de ingresos, de las operaciones extrapresupuestarias y de las operaciones de tesorería.

2. Los asientos de contabilidad financiera derivados de los hechos y actos indicados en el apartado anterior se someterán, a su vez, al Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial.

3. Los registros en la Contabilidad Patrimonial del Inventario de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía se practicarán de acuerdo con su normativa específica.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden resulta de aplicación a la Administración de la Junta de Andalucía y a sus agencias administrativas y de régimen especial.

##### Artículo 3. Contabilización a través del Sistema.

1. Los procedimientos para la contabilización de los hechos y actos de contenido económico indicados en el artículo 1, se llevarán a cabo a través del Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (Sistema GIRO), implantado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 17 de diciembre de 2014.

2. La contabilización de los asientos que, en cumplimiento del Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial, hayan de producirse, se realizarán a partir de los datos contenidos en los documentos contables de la contabilidad presupuestaria y de la contabilidad extrapresupuestaria que constituyan la base de los mismos.

##### Artículo 4. El documento contable y sus fases.

1. Todos los actos y hechos económicos que deban ser registrados en la contabilidad de la ejecución o modificación del presupuesto de gastos e ingresos o en la contabilidad extrapresupuestaria deberán estar soportados en un documento contable.

2. El documento contable es la unidad mínima del sistema de información contable.

3. Los documentos contables se tramitarán por el Sistema GIRO en dos fases sucesivas, la fase de propuesta y la fase de documento contable:

a) En la fase de propuesta, las oficinas de gestión introducirán en el Sistema GIRO los datos preceptivos de las operaciones contables, confeccionando de esta forma la propuesta de documento contable, soporte de la anotación contable en la contabilidad preliminar o previa del presupuesto de ingresos, de gastos y de operaciones extrapresupuestarias.

Las propuestas de documentos contables habrán de estar suscritas por el órgano competente.

Estas propuestas se podrán generar desde otros módulos asociados al Sistema GIRO, como el Registro de facturas, el Gestor de subvenciones o el Sistema de Información de Recursos Humanos (Sistema SIRhUS), en los que se podrá instrumentar la forma de suscripción de éstas.

A los efectos contemplados en la presente Orden, el Sistema SIRhUS tendrá la consideración de sistema auxiliar de la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, constando en el mismo todos los datos de detalle que

justifican y garantizan la legitimidad de los pagos propuestos a las distintas personas perceptoras, integradas en la nómina general que se elabore en su ámbito.

b) En la fase de documento contable, los documentos quedan contabilizados como soporte de la contabilidad oficial del presupuesto de ingresos, de gastos y de operaciones extrapresupuestarias. A tal efecto los documentos contables serán debidamente intervenidos con la firma de la persona titular de la Intervención competente.

4. El Sistema GIRO identificará la fase de propuesta y la de documento contable mediante un solo código identificativo.

## CAPÍTULO II

### Órganos intervinientes en la contabilidad

Artículo 5. Órganos y unidades administrativas intervinientes en la contabilidad.

1. Los órganos y las unidades administrativas que intervienen en la contabilidad son la Intervención General de la Junta de Andalucía, las oficinas de gestión, contables y de tesorería y la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

2. Las oficinas de gestión son unidades administrativas a las que se atribuyen las funciones derivadas de la ejecución o modificación del presupuesto, y en su caso, de las operaciones extrapresupuestarias, asignándoseles una contabilidad en fase preliminar. Dichas oficinas se corresponden con las unidades de gestión económica y presupuestaria de las Consejerías y agencias administrativas y de régimen especial, tanto en el área de ingresos como en la de gastos.

Asimismo, tendrán esta condición las Direcciones Generales competentes en materia de Presupuestos y de Fondos Europeos cuando actúen como proponentes en expedientes de modificaciones presupuestarias.

3. Las oficinas contables son aquellas unidades administrativas que tienen atribuida la competencia derivada de la contabilidad oficial de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial. Se corresponden con la Intervención General de la Junta de Andalucía y sus Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales.

4. Las oficinas de tesorería son las unidades administrativas con competencias en la ordenación y materialización de los pagos y en la realización, en su caso, de las propuestas de documentos contables de ingresos y de operaciones extrapresupuestarias de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial. Se corresponden con la Tesorería General de la Junta de Andalucía y las tesorerías de las agencias administrativas y agencias de régimen especial.

5. Además de las oficinas descritas anteriormente, podrán existir centros de consulta e información del presupuesto de gastos e ingresos y operaciones extrapresupuestarias.

6. Cada una de las personas usuarias de los órganos y unidades administrativas que intervienen en la contabilidad, tendrá acceso a las autorizaciones a las que, en función de las tareas que tiene asignadas, le hayan de corresponder.

7. Todas las operaciones realizadas por las distintas oficinas que intervienen en la gestión contable quedarán registradas en el Gestor de expedientes del Sistema GIRO, al que hace referencia el artículo 30.

Artículo 6. Relaciones entre las diferentes oficinas.

1. Cada partida presupuestaria de ingresos o gastos de la contabilidad presupuestaria estará asociada a una única oficina de gestión, que realizará de forma exclusiva las tareas de contabilidad preliminar sobre la misma.

2. Cada oficina de gestión estará asociada a una única oficina contable, que realizará en exclusiva las tareas de contabilidad oficial sobre las anotaciones en la contabilidad preliminar realizadas por la primera.

3. Cada oficina contable estará asociada a una única oficina de tesorería para la fase contable de pago de obligaciones o realización de ingresos.

No obstante, en el ámbito de las agencias administrativas y de régimen especial, para el pago de sus obligaciones, podrán intervenir dos oficinas de tesorería, la de la agencia en lo relativo a la ordenación de los pagos y la de la Tesorería General para su pago material, cada una de ellas con su oficina contable respectiva.

Artículo 7. Funciones de las oficinas de gestión.

Las funciones de las oficinas de gestión, en el proceso de contabilización del presupuesto de gastos e ingresos y en relación con la contabilidad extrapresupuestaria, serán las siguientes:

- a) La propuesta de modificaciones de créditos correspondiente a su respectiva sección presupuestaria, o a aquellas secciones para las que estén autorizadas.
- b) La contabilización de las redistribuciones de créditos con objeto de hacer efectiva la desconcentración de los mismos.
- c) La propuesta de documentos relativos a la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos y de operaciones extrapresupuestarias.
- d) El suministro de la información necesaria para la toma de decisiones de los órganos competentes en su ámbito de actuación.
- e) Cualquier otra que pudiera atribuírsele por la Intervención General, como consecuencia del desarrollo del Sistema GIRO y de cualquier otro sistema que participe de la gestión contable.

#### Artículo 8. Funciones de las oficinas contables.

##### 1. Las funciones comunes de las oficinas contables serán las siguientes:

- a) La contabilidad oficial de las operaciones del presupuesto de gastos realizadas por los órganos gestores de su ámbito de fiscalización.
- b) El seguimiento de la justificación de libramientos a través del correspondiente módulo.
- c) La imputación al presupuesto del ejercicio corriente de los documentos de anualidades futuras y de remanentes de créditos comprometidos, contabilizados en ejercicios anteriores en los términos que al efecto establezca la normativa que regula el cierre de cada ejercicio.

##### 2. Las Intervenciones Delegadas y Centrales tendrán, además, las siguientes funciones:

- a) La contabilización de las modificaciones de créditos cuya aprobación sea competencia de los respectivos órganos gestores.
- b) Las Intervenciones Centrales o Delegadas de las agencias administrativas y las agencias de régimen especial, sometidas al régimen de contabilidad presupuestaria, que cuenten con centros contables periféricos tendrán, a su vez, la competencia para la coordinación y apoyo en el desarrollo del Sistema GIRO, así como para la resolución de las cuestiones que se planteen por los distintos órganos gestores de su ámbito.

##### 3. Las oficinas contables con funciones de intervención y contabilización de pagos e ingresos de la Tesorería llevarán a cabo las siguientes funciones:

- a) La contabilidad oficial de las operaciones del presupuesto de ingresos y de la contabilidad extrapresupuestaria propuestas en la contabilidad previa por los órganos gestores de su ámbito de fiscalización.
- b) La contabilización de la fase de pago derivada de las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos y de las operaciones extrapresupuestarias, así como la intervención material de dichos pagos.

#### Artículo 9. Funciones de las oficinas de tesorería.

##### 1. Las funciones de las oficinas de tesorería serán las siguientes:

- a) La ordenación de pagos.
- b) La materialización de los pagos, en su caso.
- c) La propuesta, en su caso, de los documentos contables de la contabilidad presupuestaria de ingresos y de la contabilidad extrapresupuestaria.
- d) Todas aquellas otras que pudieran derivarse de la normativa aplicable.

##### 2. La Dirección General competente en materia de Tesorería definirá los niveles de acceso de las oficinas de tesorería al Sistema contable.

3. En relación con la letra b) del apartado 1, corresponderá a la Tesorería General la cancelación material de las obligaciones de pago de las agencias administrativas y de régimen especial cuando se aplique la centralización de pagos establecida en el artículo 76 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

#### Artículo 10. Funciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

1. Las funciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía, como centro directivo y gestor de la contabilidad pública, serán las siguientes:

a) La práctica del asiento de apertura de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos así como de los créditos iniciales del presupuesto de gastos y del Anexo de Inversiones, tanto de ejercicio corriente como de anualidades futuras.

b) La generación de las vinculaciones de créditos para cada ejercicio de acuerdo con la normativa vigente.

c) La práctica de los asientos iniciales correspondientes a los residuos de ejercicios anteriores del estado de gastos y del estado de ingresos del presupuesto, y de los asientos iniciales de las operaciones extrapresupuestarias y de anualidades futuras de ingresos.

d) Dictar las instrucciones necesarias para el funcionamiento del Sistema contable.

e) La definición de los niveles de acceso al Sistema contable de las oficinas de gestión y oficinas contables.

f) Facilitar a los diferentes órganos e instituciones interesados, que no tengan acceso al Sistema contable, la información necesaria para la toma de decisiones.

g) La coordinación y el apoyo al desarrollo del Sistema contable, así como resolver las diversas cuestiones que pudieran plantearse por los distintos órganos y unidades administrativas.

h) La formación y la rendición de la Cuenta General de la Junta de Andalucía.

i) La realización de las operaciones de consolidación de la información contable que, en su caso sean precisas, para la rendición de las mismas conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación.

j) El suministro de la información contable exigida por la normativa de aplicación en materia de estabilidad presupuestaria.

k) Aquellas otras funciones atribuidas legal o reglamentariamente.

2. Las funciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía como oficina contable serán las siguientes:

a) La actuación como oficina contable de la Dirección General competente en materia de Presupuestos y de las secciones del presupuesto de gastos relativas al Parlamento de Andalucía y las entidades dependientes de dicha Institución, así como de aquellas otras secciones del presupuesto que se le asignen.

b) La contabilización de todas aquellas operaciones que por su naturaleza no proceda registrar en ninguna de las restantes unidades administrativas o que por sus características específicas se considere que han de llevarse a cabo de forma centralizada.

c) La realización de rectificaciones de asientos a solicitud de las restantes oficinas contables y de las oficinas de gestión cuya corrección no sea posible realizar desde dichas unidades administrativas.

Artículo 11. Funciones de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio gestionará las altas y bajas, y demás operaciones patrimoniales sin incidencia presupuestaria a anotar en la Contabilidad Patrimonial.

### CAPÍTULO III

#### Contabilidad presupuestaria de gastos

Artículo 12. Partida presupuestaria en la contabilidad presupuestaria de gastos.

1. La partida presupuestaria es una codificación constituida por los campos correspondientes a las distintas clasificaciones con que es preceptivo registrar las anotaciones contables, que constituye la unidad de información contable básica de la ejecución del presupuesto de gastos.

Consta de los siguientes elementos: centro gestor, posición presupuestaria, fondo y proyecto presupuestario o programa de financiación.

2. La partida presupuestaria ofrecerá la siguiente información agrupada:

a) Clasificación orgánica, a través del centro gestor, identificando la sección presupuestaria, el servicio y el centro de gastos.

b) Clasificaciones económica y funcional, mediante la posición presupuestaria, que comprende el tipo de presupuesto, el programa presupuestario, el capítulo, artículo, concepto y subconcepto, así como la provincia.

c) Fondo, que hace referencia a la fuente de financiación.

d) Proyecto presupuestario, también denominado programa de financiación, del anexo de inversiones.

#### Artículo 13. Vinculación de créditos.

Son créditos presupuestarios cada una de las asignaciones individualizadas de gasto, que figuran en los estados de gastos de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y agencias de régimen especial del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, puestas a disposición de los centros gestores para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobados. Su especificación, que conformarán los distintos niveles de vinculación, vendrá determinada de acuerdo con las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en las Leyes del Presupuesto de cada ejercicio, sin perjuicio de los desgloses necesarios a efectos de la adecuada contabilización de su ejecución.

#### Artículo 14. Documentos contables de apertura y modificación de los créditos del presupuesto de gastos.

1. Los créditos del presupuesto de gastos serán objeto de asiento inicial en la contabilidad una vez aprobados.

2. Los créditos que aún no han sido ejecutados serán susceptibles de modificación cualitativa o cuantitativa en su clasificación orgánica, económica o funcional afectando, en su caso, al fondo y al proyecto presupuestario, en la forma y con los requisitos que se establezcan en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y las Leyes del Presupuesto.

3. Los documentos contables de apertura y modificación de los créditos del presupuesto de gastos que se corresponden con las distintas figuras modificativas reguladas en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, serán los siguientes:

- a) «Z0»: Créditos iniciales.
- b) «Z2»: Redistribuciones de crédito.
- c) «Z3»: Créditos extraordinarios.
- d) «Z4»: Suplementos de créditos.
- e) «Z5»: Ampliaciones de créditos.
- f) «Z6»: Anualidades futuras.
- g) «Z7»: Incorporaciones de remanentes.
- h) «Z8»: Generaciones de crédito.
- i) «Z9»: transferencias de crédito.

Estos documentos se complementarán con los dígitos que sean necesarios para distinguir la particularidad de cada figura modificativa.

4. El expediente de modificación presupuestaria incluirá la propuesta contable, que se entenderá suscrita con la firma de aquél.

5. Los documentos contables «Z2» permitirán redistribuir créditos dentro de la misma vinculación, y adicionalmente, entre distintos códigos de provincias y centros de gasto.

Estos documentos serán contabilizados, editados y autorizados por la oficina de gestión sin que estén sujetos a fiscalización por la Intervención correspondiente.

#### Artículo 15. Fases y documentos contables de la ejecución del presupuesto de gastos.

1. Las fases contables de ejecución reflejan en los créditos de gastos el diferente estado de ejecución de los mismos y se corresponden con los actos administrativos de autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, que incluirá la propuesta de pago.

2. La fase de retención del crédito o reserva de crédito se recoge también en la contabilidad como previa, complementaria e instrumental de las fases indicadas en el apartado anterior.

3. Los documentos contables de ejecución son los destinados a contabilizar las distintas fases de ejecución de los créditos del presupuesto de gastos.

4. Las fases contables de ejecución y sus documentos contables serán los siguientes:

a) Fase y documento de reserva de crédito, «RC»: refleja los créditos que, con carácter temporal o indefinido, se retienen para una determinada finalidad, se utilizan para la no disponibilidad de créditos o se reservan de forma cautelar para garantizar la suficiencia de las operaciones de traspaso o de cualquier otra índole.

b) Fase de autorización de gasto, «A»: refleja la autorización del gasto efectuada por los órganos competentes, según las normas de ejecución del gasto.

El documento «A» se expedirá cuando se instruya un expediente de gasto, en el que, en el momento de la aprobación del mismo, no se conozca el importe exacto del compromiso a adquirir por la Administración y el citado gasto no se encuentre excluido de fiscalización.

c) Fase de compromiso de gasto o disposición, «D»: refleja los compromisos de gasto de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial frente a terceros.

El documento «D» se expedirá en el momento anterior a la adquisición del compromiso del gasto, una vez conocido su importe exacto.

d) Fase de obligaciones reconocidas, «O»: refleja las obligaciones contraídas frente a terceros como consecuencia del cumplimiento por parte de éstos de la prestación a su cargo y de haberse dictado los correspondientes actos de reconocimiento y liquidación de la obligación. Dicho reconocimiento lleva implícita la propuesta del pago de la obligación reconocida a la Tesorería General de la Junta de Andalucía y a las tesorerías de las agencias administrativas y de régimen especial, sin perjuicio de que el pago deba posponerse en los supuestos que proceda de acuerdo con la normativa aplicable.

Los documentos «O» se expedirán respectivamente en cada uno de estos supuestos contra el saldo del documento con fase «D» que ampara el compromiso previo.

e) Fase de ordenación del pago: el ordenador de pagos competente dispone la ejecución de los pagos de las obligaciones reconocidas. La ordenación de los pagos no implica la edición de ningún nuevo documento contable.

f) Fase de pago material: se corresponde con la realización de los pagos, materiales o virtuales, que efectúan la Tesorería General de la Junta de Andalucía o las tesorerías de las agencias administrativas y de régimen especial atendiendo a la ejecución de los mismos dispuesta por el ordenador de pagos.

5. Los documentos contables pueden agrupar varias fases. Los documentos que agrupan varias fases serán los siguientes:

a) Documento «AD»: se expedirá en todos aquellos casos en los que se conozca, desde el inicio del expediente, el importe exacto del compromiso del gasto a contraer, o cuando se trate de gastos cuya fiscalización queda diferida al momento en el que se conozca el citado importe exacto y supondrá la contabilización acumulada de las fases de autorización y compromiso de un expediente de gasto.

b) Documento «ADO»: se expedirá cuando se proponga el reconocimiento de la obligación de gastos exentos de fiscalización, o cuando se produzcan en unidad de acto las fases de autorización, disposición y contracción de la obligación.

c) Documento «DO»: se expedirá cuando, una vez autorizado el gasto, se proponga simultáneamente la adquisición de un compromiso de gasto y el reconocimiento de la obligación.

Artículo 16. Documentos de ejercicios futuros y de residuos de ejercicios anteriores.

1. Se podrán expedir documentos contables de ejercicios futuros y de residuos de ejercicios anteriores.

2. Los documentos contables de ejercicios futuros afectarán únicamente a las fases de retenciones, autorizaciones y disposiciones.

3. Los documentos contables de residuos de ejercicios anteriores tendrán como única función la anulación de documentos que contengan la fase de obligación reconocida.

Artículo 17. Emisión de los documentos contables de la ejecución del presupuesto de gastos.

1. Los documentos contables de un expediente de gasto se van expidiendo a medida que se dictan los actos administrativos del procedimiento.

2. Cada documento contable se vincula con el anterior. El importe del documento contable se resta sucesivamente del saldo del documento de la fase contable anterior, desde la fase de reserva de crédito, en su caso, hasta la fase de obligación reconocida.

En caso de expedirse un documento «RC» previo a un procedimiento de gasto, el documento correspondiente a la fase de autorización del gasto, «A», se vinculará a aquél restando el saldo del crédito que corresponda del mismo e incorporándolo al documento «A».

3. Conforme a lo establecido en el apartado anterior, el importe reflejado en cada documento contable, soporte de una determinada fase de ejecución del gasto, no podrá ser superior al consignado en los documentos correspondientes a fases anteriores de los que deriva.

4. Todos los documentos contables de gasto podrán ser documentos múltiples incorporando más de una anotación contable correspondiente a más de un acreedor y a varias partidas presupuestarias.

Artículo 18. Documentos complementarios y barrados.

1. Los documentos podrán complementarse con otro documento del mismo tipo, que ajuste el valor de su importe.

2. Cuando proceda, se podrán expedir documentos barrados, que tienen por objeto anular parcial o totalmente el importe consignado en un documento contable de la misma naturaleza. Los documentos contables barrados que se podrán expedir son los siguientes:

- a) Documento «RC/».
- b) Documento «A/».
- c) Documento «D/».
- d) Documento «O/».
- e) Documento «AD/».
- f) Documento «ADO/».
- g) Documento «DO/».

Artículo 19. Contenido de los documentos contables.

1. En los documentos contables constarán los siguientes campos:

- a) El código del expediente contable.
- b) El código del documento.
- c) La partida presupuestaria.
- d) El importe.
- e) El año de efectividad en caja o ejercicio al que pertenecen los créditos al que se imputa el documento contable, sea corriente o anualidad futura.
- f) El procedimiento, el tipo de intervención en su caso, y la fase de intervención, a través de los cuales se identificarán los diferentes procedimientos sustantivos de gasto según las tipologías del mismo.
- g) El código del acreedor, que hace referencia al tercero con el que se adquiere el compromiso y al que habrán de efectuarse los pagos o a su sustituto legal, que estará previamente dado de alta como acreedor. Este código es obligatorio para la contabilización de las propuestas de documentos contables que contengan las fases contables de disposición y obligación.
- h) Las retenciones o descuentos que hayan de practicarse al importe del pago propuesto.
- i) Los datos de justificación y fecha límite de la misma en los documentos con propuesta de pago que se hayan librado con justificación posterior.
- j) El ejercicio de procedencia, que es el ejercicio al que corresponden los créditos con cargo a los cuales se reconoció la obligación.

2. Además serán obligatorios otros campos en los documentos contables según el gasto de que se trate, tales como los datos del contrato, el activo fijo, el procedimiento judicial o el indicador de impuestos.

Artículo 20. Tramitación de las propuestas y documentos contables del presupuesto de gastos.

La realización de las distintas fases del procedimiento contable de ejecución del gasto se llevará a cabo a través de un tramitador contable del Sistema GIRO, que registrará desde el alta de las propuestas, incluyendo, en su caso, las modificaciones y bajas, que se pudieran producir, hasta la terminación del procedimiento contable del gasto.

Artículo 21. Arrastre o traspaso de residuos de ejercicios anteriores.

1. Finalizado el ejercicio económico, la Intervención General de la Junta de Andalucía contabilizará en el ejercicio siguiente todos los documentos contables de obligaciones reconocidas pendientes de efectuar su pago que incorporarán la información del ejercicio de procedencia. Esta operación tiene la consideración de arrastre o traspaso de residuos de ejercicios anteriores.

2. Los documentos traspasados conservarán su código original.

Artículo 22. Arrastre o traspaso de anualidades futuras y remanentes de créditos comprometidos.

1. Los documentos contables de anualidades futuras procedentes del ejercicio anterior se contabilizarán como documentos contables del ejercicio corriente mediante un procedimiento de arrastre o traspaso.

2. Igualmente, una vez concluido el ejercicio económico, se imputarán al ejercicio siguiente los saldos de documentos contables de remanentes comprometidos con cargo a las mismas partidas presupuestarias o a la partida equivalente en el presupuesto vigente a las que estaban imputadas en el ejercicio de origen.

3. Todos los documentos conservarán su código original.

4. La Orden reguladora del cierre de cada ejercicio presupuestario establecerá la forma y secuencia de desarrollo de dichos procesos.

## CAPÍTULO IV

## Documentos de obligaciones sujetas a justificación posterior y justificación de libramientos

## Artículo 23. Seguimiento de obligaciones con justificación posterior.

El seguimiento de obligaciones con justificación posterior es un módulo del Sistema GIRO que permite el control contable de los documentos con fase de pago que hayan de ser objeto de alguno de los tipos de justificación posterior, así como la verificación del cumplimiento de los plazos de justificación.

## Artículo 24. Propuestas y documentos contables de obligaciones sujetas a justificación posterior.

1. Los documentos contables podrán indicar que el pago de los mismos está sujeto a justificación por parte de su perceptor.

2. Los documentos contables de pago correspondientes a obligaciones sujetas a justificación posterior podrán ser expedidos en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando hayan de realizarse al acreedor pagos de cuyos justificantes no pueda disponerse hasta que no se hayan materializado, por desconocerse el importe exacto u otra causa que imposibilite la definitiva justificación. La fecha límite de justificación será la que establezcan las normas de aplicación al procedimiento de gasto en el que se realiza el libramiento, o en su defecto, las que se establecen en el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo.

b) Cuando el acreedor de los mismos, conforme a lo exigido en las normas del procedimiento de gasto de aplicación, deba aportar documentación acreditativa posterior a la materialización del pago, y de modo particular en las subvenciones en las que se otorgue un plazo para la justificación de la aplicación de los fondos posterior a dicha materialización.

3. Los documentos contables que indican que el pago está sujeto a justificación serán los siguientes:

- a) »OJ».
- b) «ADOJ».
- c) «DOJ».

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 se podrán emitir los siguientes documentos barrados:

- a) Documento «OJ/».
- b) Documento «ADOJ/».
- c) Documento «DOJ/».

5. La tramitación de estos documentos se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido con carácter general para los documentos contables de gastos en fase de propuesta y en fase de contabilidad oficial.

6. En estos documentos el plazo límite de justificación se podrá asignar bien a una fecha concreta, o a un plazo determinado que se computará a partir de la realización del pago.

## Artículo 25. Propuestas y documentos contables de operaciones de justificación.

1. Las justificaciones de los libramientos expedidos se efectuarán mediante el documento «J», que se tramitará siguiendo el procedimiento establecido para los documentos contables de gastos en fase de propuesta y en fase de contabilidad oficial.

Cuando proceda, se podrá expedir el documento «J negativo», con objeto de minorar el importe justificado.

2. Las propuestas de documentos «J» de pagos de subvenciones se darán de alta en la contabilidad desde el módulo de gestión de subvenciones del Sistema GIRO.

3. La Intervención General de la Junta de Andalucía determinará los procedimientos que se habiliten en el Sistema GIRO para la diferenciación en cada propuesta de documento contable de la naturaleza elegible o no de la justificación, de acuerdo con la normativa aplicable a la fuente de financiación de la obligación de justificación posterior; así como, en su caso, para la distinción en materia de subvenciones entre la justificación del empleo adecuado de los recursos públicos y aquellos otros supuestos que, sin representar la justificación anterior, se tramiten en sustitución de la misma, tales como la devolución voluntaria de los fondos percibidos por parte de los beneficiarios o el reintegro de los mismos.

Artículo 26. Prórrogas o modificación del plazo de justificación.

Las prórrogas o modificaciones de los plazos de justificación que hayan de producirse por la ampliación de los inicialmente establecidos, y que se acuerden por las oficinas de gestión competentes, se introducirán en el Sistema por las oficinas contables modificando la fecha límite de justificación de los documentos de pago.

Artículo 27. Requerimientos y comunicaciones.

Las oficinas contables expedirán requerimientos de justificación que remitirán a las oficinas gestoras responsables de acreditar la justificación de las obligaciones a justificar pendientes y fuera de plazo, con indicación de la necesidad de cancelar dichos importes pendientes en la forma que, en cada caso, proceda.

Artículo 28. Contabilización y justificación de la nómina.

1. La nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de sus agencias de régimen especial, que se elabore y apruebe en el Sistema SIRhUS, generará documentos ADO, y documentos O, en su caso, sin datos de justificación. Los pagos correspondientes a dicha nómina tendrán, a todos los efectos, la consideración de pagos en firme de justificación previa.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y sin perjuicio de que se consideren pagos en firme a los restantes efectos, los documentos contables con fase O que se imputen a créditos del presupuesto de gastos, cofinanciados con fondos de la Unión Europea, y que requieran la cumplimentación de la lista de comprobación FE08, o similar, se grabarán con datos de justificación, a fin de que en el plazo de 45 días desde la contabilización del pago material, los órganos gestores procedan a grabar los documentos J acreditativos del cumplimiento y del resultado de dicha verificación, sin cuyo requisito no podrá ser fiscalizada de conformidad la siguiente propuesta de pago.

## CAPÍTULO V

### Seguimiento de la información de la contabilidad presupuestaria de gastos

Artículo 29. Seguimiento de la información de la contabilidad presupuestaria de gastos.

En la contabilidad presupuestaria de gastos, el seguimiento de la ejecución de los expedientes contables, de los proyectos presupuestarios, de los fondos de financiación afectada, y de las justificaciones se realizará a través de módulos específicos del Sistema GIRO.

Artículo 30. Seguimiento de expedientes contables.

1. El seguimiento de los expedientes contables se llevará a cabo por medio de un Gestor de expedientes, en el que constarán todos los datos de obligatoria introducción en las propuestas y documentos contables.

2. El expediente contable se identifica con el proceso realizado para la tramitación de las propuestas y de los documentos contables desde su alta hasta su contabilización, ofreciendo información de la situación en que se encuentra la tramitación, y registrando todas las actuaciones y tareas llevadas a cabo por todas las unidades intervinientes en el proceso. Existirá un expediente contable por cada documento contable.

3. El expediente contable contendrá asimismo información sobre la naturaleza del expediente administrativo soporte del expediente contable, y sobre determinados trámites de éste consignados en el tipo de intervención y sus fases y se conectará con otros módulos como el Registro de contratos o la gestión de activos fijos, que tratarán la información relativa a los procedimientos sustantivos de gasto.

4. La jerarquía de los expedientes se establecerá a partir de un expediente de referencia, permitiendo la emisión de los expedientes contables asociados sucesivamente a partir del mismo.

Artículo 31. Seguimiento de los proyectos presupuestarios.

El proyecto presupuestario que figura en la partida presupuestaria, dará acceso al módulo de gestión del banco de proyectos de la Junta de Andalucía, permitiendo el seguimiento de la ejecución presupuestaria a nivel de proyectos del Anexo de Inversiones del Presupuesto.

Artículo 32. Seguimiento de los fondos de financiación afectada.

Los fondos de financiación afectada se codificarán de forma diferenciada al objeto de permitir su adecuado seguimiento, control y ejecución.

Artículo 33. Seguimiento de las justificaciones.

El Sistema contable permitirá el seguimiento de los plazos de justificación de los documentos presupuestarios con fase de pago que tengan asignados alguno de los supuestos de justificación posterior establecidos, al objeto de su cumplimiento y control.

## CAPÍTULO VI

## Contabilidad presupuestaria de ingresos

## Artículo 34. Partida presupuestaria de ingresos.

1. La partida presupuestaria de ingresos es una codificación constituida por los campos correspondientes a las distintas clasificaciones con que es preceptivo registrar las anotaciones contables, que constituye la unidad de información contable básica de la ejecución del presupuesto de ingresos.

2. La partida presupuestaria de ingresos ofrece la siguiente información agrupada:

a) Clasificación orgánica, a través del centro gestor, identificando la sección presupuestaria, el servicio y el centro de gastos.

b) Clasificación económica, mediante la posición presupuestaria, que comprende el tipo de presupuesto, el capítulo, artículo, concepto y subconcepto, así como la provincia.

c) El fondo, que hace referencia a la fuente de financiación.

## Artículo 35. Fases y documentos contables de la ejecución del presupuesto de ingresos.

1. La ejecución del presupuesto de ingresos se desarrolla a través de las fases contables de previsiones y las de gestión, mediante el correspondiente documento contable.

2. Los documentos contables de previsiones de ingresos serán los siguientes:

- a) «Z0»: Previsiones iniciales.
- b) «Z3»: Créditos extraordinarios.
- c) «Z4»: Suplementos de créditos.
- d) «Z5»: Ampliaciones de créditos.
- e) «Z6»: Anualidades futuras.
- f) «Z7»: Incorporaciones de remanentes.
- g) «Z8»: Generaciones de crédito.
- h) «Z9»: Transferencias de previsiones.

Estos documentos se complementarán con los dígitos que sean necesarios para distinguir la particularidad de cada figura modificativa.

3. Las fases contables de gestión reflejan las distintas situaciones derivadas de los procedimientos de ejecución del presupuesto de ingresos. Estas fases, así como sus documentos contables, serán las siguientes:

a) Derechos contraídos: refleja los derechos reconocidos o liquidados a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial. Se reflejarán contablemente mediante el documento «R».

b) Derechos anulados y rectificaciones: refleja la cancelación total o parcial de un derecho previamente reconocido o liquidado. Se reflejarán contablemente mediante el documento «R/», que se expedirá cuando proceda la anulación o rectificación de derechos.

c) Recaudado: representa la entrada material o virtual de fondos en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, y en las tesorerías de las agencias administrativas y de régimen especial. Se reflejarán contablemente mediante el documento «I», que se expedirá cuando se realice un ingreso a favor de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus agencias administrativas y de régimen especial, siempre que previamente exista un reconocimiento del derecho.

d) Cuando las fases de derechos contraídos y recaudado se produzcan simultáneamente, se emitirá un documento contable «RI».

e) Devoluciones: representa la devolución de cualquier ingreso realizado. Se reflejarán contablemente mediante el documento «RI/», que se expedirá independientemente de que el ingreso se hubiera realizado o no en el ejercicio corriente y corresponda o no a un contraído previo.

4. Asimismo, el Sistema ofrecerá la siguiente información:

a) Derechos pendientes de cobro: representan los derechos susceptibles de cobro, que han sido reconocidos previamente. Se obtiene por la diferencia entre los derechos reconocidos netos y la recaudación neta.

b) Derechos pendientes del ejercicio anterior: representan los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio anterior e incluirán información del ejercicio de procedencia.

5. Los documentos podrán ser también documentos múltiples incorporando anotaciones de ingresos de varios deudores y de varias partidas presupuestarias, así como retenciones para compensar con derechos contraídos.

Los documentos podrán complementarse con otro documento del mismo tipo, que ajuste el valor de su importe. Asimismo, será posible expedir documentos barrados, al objeto de minorar su importe total o parcialmente, cuando ello proceda, ajustando asimismo el valor del importe de otros ya expedidos de su misma naturaleza.

Artículo 36. Contenido de los documentos contables.

1. En los documentos contables constarán los siguientes campos:

- a) El código de expediente contable.
- b) El código del documento.
- c) La partida presupuestaria.
- d) El importe.
- e) El año de efectividad en caja o ejercicio en el que tiene efecto el reconocimiento del derecho.
- f) El código del deudor, que hace referencia al tercero con el que surge el derecho. Este código es obligatorio para la contabilización de las propuestas de documentos contables.
- g) Las retenciones o descuentos que hayan de practicarse.
- h) El ejercicio de procedencia: ejercicio del que proceden los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

2. Además podrán ser obligatorios otros campos en los documentos contables, en función de la naturaleza del ingreso.

Artículo 37. Arrastre o traspaso de residuos de ejercicios anteriores.

Finalizado el ejercicio económico, la Intervención General de la Junta de Andalucía contabilizará en el ejercicio siguiente todos los documentos contables de reconocimiento de derechos cuyo ingreso no se hubiere realizado que incorporarán la información del ejercicio de procedencia, mediante un proceso de arrastre o traspaso de los mismos.

Artículo 38. Arrastre o traspaso de anualidades futuras.

Los documentos contables de anualidades futuras procedentes del ejercicio anterior se contabilizarán como documentos contables del ejercicio corriente indicando el ejercicio de efectividad en caja mediante un proceso de arrastre o traspaso de documentos.

Artículo 39. Devoluciones de ingresos.

1. Las devoluciones de ingresos se contabilizarán mediante documentos contables de tipo «RI/» generándose automáticamente un documento extrapresupuestario de pago. Posteriormente se procederá a la devolución, compensándose las posiciones deudora y acreedora correspondientes.

2. Todas las devoluciones de ingresos, tanto si corresponden a ingresos realizados en el ejercicio corriente como si afectan a ingresos realizados en ejercicios anteriores, se contabilizarán en el ejercicio corriente.

## CAPÍTULO VII

### La contabilidad extrapresupuestaria

Artículo 40. Tipos de cuentas extrapresupuestarias.

1. Las operaciones extrapresupuestarias son aquellas operaciones de contenido económico que deben ser registradas y que se realizan bien de forma auxiliar o complementaria al presupuesto bien de forma independiente al mismo.

2. Las operaciones extrapresupuestarias se dividen en los siguientes tipos de cuentas:

a) Acreedoras: son aquellas que resultan de operaciones, independientes o auxiliares a la ejecución del presupuesto, que generan débitos a cargo de la Tesorería de la Junta de Andalucía y de las tesorerías de las agencias administrativas y de régimen especial.

También se recogerá en este tipo de cuentas la contabilización de aquellos ingresos que, por su naturaleza en el momento de realizarse, no puedan imputarse de forma definitiva al presupuesto, con independencia de que posteriormente se realice su aplicación definitiva.

b) Deudoras: son aquellas que surgen como consecuencia de operaciones, independientes o auxiliares a la ejecución del presupuesto, que generan derechos a favor de la Tesorería de la Junta de Andalucía y de las tesorerías de las agencias administrativas y de régimen especial.

Asimismo se recogerá en este tipo de cuenta la contabilización de aquellos pagos que, por su naturaleza en el momento de realizarse, no puedan imputarse de forma definitiva al presupuesto, con independencia de su aplicación posterior al presupuesto con carácter definitivo.

c) Valores: contabilizan las garantías y depósitos constituidos en las cajas de depósitos, con excepción de los instrumentados en metálico, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos. Asimismo, mediante este tipo de cuenta se contabilizarán los cartones de bingo y cualquier otro documento de naturaleza equivalente.

#### Artículo 41. Estructura de la cuenta extrapresupuestaria.

1. La estructura de la cuenta extrapresupuestaria se compondrá de la unión de distintos elementos que permiten conocer la naturaleza de la operación y será coincidente con la estructura de la cuenta del Plan General de Contabilidad Financiera de aplicación a la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

2. Las operaciones extrapresupuestarias se anotarán de forma directa y simultánea en la contabilidad de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Financiera.

#### Artículo 42. Fases y documentos contables de las operaciones extrapresupuestarias.

1. El seguimiento contable de las operaciones extrapresupuestarias se desarrollará a través de las siguientes fases y documentos:

a) Fase de saldo inicial: refleja el importe pendiente de ingreso o pago a fin del ejercicio anterior.

b) Fase de cargos y abonos: representa los ingresos o pagos materiales, virtuales mediante la compensación de partidas, o de valores realizados en la Tesorería General de la Junta de Andalucía y en las tesorerías de las agencias administrativas y de régimen especial.

Los ingresos se contabilizan mediante el documento «EI», los pagos mediante el documento «EP» y las compensaciones de pagos e ingresos mediante el documento «EF».

c) Fase de saldo final: refleja el importe pendiente de ingreso o pago a fin de ejercicio.

2. La anulación total o parcial de los ingresos y pagos se contabiliza con los documentos «EI/» y «EP/».

3. Podrán contabilizarse documentos que integren operaciones de ingresos y extrapresupuestarias.

#### Artículo 43. Código de asignación.

1. El código de asignación es una codificación que permite controlar los saldos pendientes de compensar de una cuenta extrapresupuestaria agrupando partidas mediante un mismo identificador, debiendo consignarse dicho código al efectuar la compensación.

En el momento de efectuar la compensación de una cuenta extrapresupuestaria deberá consignarse el código de asignación.

2. En función de la naturaleza de la operación, el valor del código de asignación puede ser dado por el Sistema de forma automática o por la persona usuaria manualmente, y mantendrá su vigencia en ejercicios posteriores en tanto los saldos no se hayan compensado.

### CAPÍTULO VIII

#### Contabilidad de las operaciones en las oficinas de tesorería

#### Artículo 44. Cuentas financieras de tesorería.

1. La entrada y salida de fondos en la Tesorería General de la Junta de Andalucía y en las agencias administrativas y de régimen especial, tendrán su reflejo contable en las correspondientes cuentas financieras.

2. Las cuentas financieras permitirán efectuar el control y seguimiento de los saldos contables de la respectiva tesorería, tanto reales como disponibles, mediante la contabilización de los diferentes movimientos de cobros y pagos de las cuentas de efectivo y bancarias, así como las entradas y salidas de valores.

3. En cada cuenta financiera, el saldo contable real será el que resulte de la contabilización de los pagos y cobros que se realicen por la respectiva tesorería y el saldo contable disponible será el que resulte de minorar el saldo contable real con las órdenes de pago emitidas con cargo a ella.

4. El saldo contable disponible opera como límite para la emisión de nuevas órdenes de pago.

5. Existirán los siguientes tipos de cuentas financieras:

a) Bancaria: permitirá efectuar el seguimiento y control de los saldos a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, y de las agencias administrativas y de régimen especial, en las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras, y que se corresponden con las cuentas reguladas en el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

b) Efectivo: cuenta destinada a recoger las disponibilidades monetarias de la caja pagadora en efectivo.

c) Valores: destinada a recoger las entradas y salidas con las que se contabilizan las garantías y los depósitos constituidos en la caja de depósito, con excepción de los instrumentados en metálico, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, así como los cartones de bingo y cualquier otro documento de naturaleza equivalente.

Artículo 45. Movimiento de fondos entre cuentas financieras.

El reflejo en el Sistema GIRO de los movimientos entre cuentas financieras bancarias de una misma tesorería, se realizará a través de los correspondientes asientos contables en la contabilidad financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Financiera.

## CAPÍTULO IX

### Tratamiento masivo de anotaciones contables

Artículo 46. Tratamiento masivo.

Cuando el volumen de los asientos de operaciones tales como traspasos, operaciones procedentes del Sistema Unificado de Recursos, operaciones de los distintos mecanismos extraordinarios de financiación, y otras análogas lo requieran, se procederá por la Intervención General al tratamiento masivo de los datos que sea necesario para que puedan completarse.

## CAPÍTULO X

### Plan General de Contabilidad Financiera y Contabilidad Patrimonial

Artículo 47. Plan General de Contabilidad Financiera.

1. Los asientos de la Contabilidad Presupuestaria, Extrapresupuestaria y de Tesorería, generarán de forma directa los asientos que correspondan en las cuentas del Plan General de Contabilidad Financiera aprobado por la Junta de Andalucía en el marco del Plan General de Contabilidad Pública de aplicación a todas las Administraciones.

2. La Intervención General rendirá las cuentas del Plan a la terminación del ejercicio económico y sus operaciones de cierre.

Artículo 48. Contabilidad Patrimonial.

1. La Contabilidad Patrimonial de la Junta de Andalucía reflejará en el grupo 2 del Inmovilizado del Plan General de Contabilidad Financiera el valor de los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la Junta de Andalucía y sus agencias o entidades sometidas a contabilidad pública presupuestaria.

2. La Cuenta del Inmovilizado a rendir se formará a partir de los registros del Inventario General de la Junta de Andalucía y sus agencias o entidades sometidas a contabilidad pública presupuestaria previstos en la normativa sobre el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El Sistema de gestión contable y presupuestaria contendrá una tabla de los procedimientos, tipos de expedientes y asignaciones presupuestarias cuyos datos generarán altas, bajas o modificaciones en el módulo de activos fijos y contabilidad patrimonial en que se sustenta el citado inventario.

Dicho módulo incorporará también las modificaciones de titularidad, control o valoración de los activos con origen en aquellos expedientes patrimoniales que no provengan de la realización de un gasto o del reconocimiento de un derecho presupuestario.

## CAPÍTULO XI

## Rendición de cuentas

## Artículo 49. Disposiciones generales.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias, instituciones, sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones rendirán cuentas de sus respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento del Capítulo IV del Título V del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

2. Serán cuentadantes de las diferentes cuentas los órganos a los que se refieren los artículos 64 y 65 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

3. La Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial rendirán sus cuentas con carácter mensual, trimestral y anual, conforme a los artículos 50 al 56 de la presente Orden.

## Artículo 50. Cuentas mensuales.

Con carácter mensual, por el importe acumulado en cada una de ellas desde el inicio del ejercicio se rendirán las siguientes cuentas:

- a) Del presupuesto de gastos, la Cuenta de Gastos Públicos.
- b) Del presupuesto de ingresos, la Cuenta de Rentas Públicas.
- c) De las operaciones extrapresupuestarias, la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias.
- d) De las operaciones de tesorería, la Cuenta de Tesorería.

## Artículo 51. Cuenta de Gastos Públicos.

La Cuenta de Gastos Públicos constará de resúmenes de ejecución del presupuesto de gastos de la Sección correspondiente, clasificados por capítulos y programas y referidos a los gastos gestionados por cada órgano gestor a fin de cada mes.

## Artículo 52. Cuenta de Rentas Públicas, de Operaciones Extrapresupuestarias y de Tesorería.

1. La información correspondiente a las operaciones de ejecución del presupuesto de ingresos, operaciones extrapresupuestarias y las operaciones de ingresos y pagos se incluirá en las Cuentas de Rentas Públicas, Operaciones Extrapresupuestarias y de Tesorería, respectivamente.

2. La estructura de las cuentas será la siguiente:

a) Cuenta de Rentas Públicas, distinguiendo entre las siguientes:

- 1.º Ejercicio Corriente: expresa la gestión del presupuesto de ingresos para cada una de las partidas presupuestarias del ejercicio corriente.
- 2.º Ejercicios Anteriores: expresa la evolución de los derechos reconocidos correspondientes a Residuos de Ejercicios Anteriores.
- 3.º Anualidades futuras: expresa la evolución de los derechos reconocidos cuyo vencimiento tendrá lugar en ejercicios posteriores.

b) Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias: expresa la evolución de cada una de las cuentas extrapresupuestarias en el ejercicio.

c) Cuenta de Tesorería, que está formada por tres partes:

- 1.ª Resumen General de Situación: comprenderá la totalidad de cobros y pagos realizados por operaciones presupuestarias, distinguiendo por capítulos entre ejercicio corriente y ejercicios anteriores, y por tipo de cuentas para operaciones extrapresupuestarias, así como los movimientos de fondos entre cuentas financieras.
- 2.ª Detalle del movimiento por cuentas financieras: expresará la evolución de cada una de las cuentas financieras durante el ejercicio corriente.
- 3.ª Situación de los pagos propuestos en la Tesorería: comprenderá la evolución de los pagos presupuestarios en la Tesorería, distinguiendo por capítulos, ejercicio corriente y ejercicios anteriores, así como la evolución de los pagos extrapresupuestarios por tipo de cuentas.

Asimismo, se deberá acompañar la conciliación de cada una de las cuentas financieras bancarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

d) Con la rendición de las cuentas citadas anteriormente, relativas al mes de diciembre se acompañará:

- 1.º Acta de arqueo de las Cuentas de Valores de la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias.
- 2.º Relación nominal de deudores.

3. La rendición de cuentas se extenderá a los estados o documentos que la normativa del cierre del ejercicio u otra de aplicación dispongan.

#### Artículo 53. Cuentas trimestrales.

1. Se rendirá trimestralmente la Cuenta de Avales otorgados, que contendrá información sobre:

a) Características de los avales en vigor al inicio del ejercicio y de los concedidos durante el trimestre de referencia, indicando la normativa en base a la que se concede, finalidad, persona o entidad avalada y fechas de concesión y vencimiento.

b) Importe de los avales, distinguiendo entre los que se encuentren en vigor al inicio del ejercicio, los concedidos y cancelados durante el referido trimestre, expresando los que han derivado en responsabilidad y los que continúen en vigor a fin del trimestre.

2. Las cuentas reflejarán las características y los importes de los avales concedidos y cancelados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial desde el inicio del ejercicio. Serán remitidas a la Intervención General de la Junta de Andalucía en el plazo de diez días siguientes al fin del trimestre al que se refieran.

#### Artículo 54. Cuentas anuales.

Anualmente se rendirán las siguientes cuentas:

- a) Cuenta General de la Deuda Pública y Cuenta General del Endeudamiento de la Junta de Andalucía.
- b) Cuenta del Inmovilizado.

#### Artículo 55. Cuenta General.

De acuerdo con el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Cuenta General se formará por la Intervención General de la Junta de Andalucía con las cuentas de la Administración de la Junta de Andalucía y de cada una de las agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz y consorcios, fundaciones y fondos carentes de personalidad jurídica referidos en los artículos 5.1 y 5.3 del citado Texto Refundido.

#### Artículo 56. Contenido de la Cuenta General.

1. Los Estados que componen la Cuenta General relativos a la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial son los siguientes, conforme al artículo 105 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía:

a) La Liquidación del Presupuesto, dividida en tres partes:

1.º Estado de Modificaciones de Crédito, integrado por:

- Resúmenes por Secciones, Capítulos, Servicios y Programas.
- Desarrollo por clasificación funcional a nivel de partida presupuestaria.
- Relación por tipos de modificaciones y por tipos de documentos contables.

2.º Liquidación del Presupuesto de Gastos, integrada por:

- Resúmenes por Secciones, Capítulos, Servicios y Programas.
- Desarrollo por clasificación funcional a nivel de partida presupuestaria, siendo ésta la establecida en el Estado de Gastos por Programas del Presupuesto de la Junta de Andalucía.
- Desarrollo por clasificación funcional a nivel de vinculación.
- Estado de Liquidación de los Proyectos Presupuestarios.
- Estado demostrativo de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo.

3.º Liquidación del Presupuesto de Ingresos, por Capítulos y Conceptos y partida presupuestaria.

b) La Cuenta General de la Tesorería de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y agencias de régimen especial.

c) Cuenta General de la Deuda Pública y Endeudamiento de la Junta de Andalucía.

1.º Operaciones de crédito a corto plazo.

2.º Operaciones de crédito a largo plazo y Emisiones de Deuda Pública.

d) Liquidación de Residuos de Ejercicios Anteriores, integrada por:

1.º Obligaciones y Libramientos pendientes de pago.

2.º Derechos pendientes de cobro.

e) El resultado del ejercicio con la siguiente estructura:

1.º El Estado del Resultado Presupuestario, determinado por la diferencia entre derechos y obligaciones reconocidas netas. Se integra por las siguientes magnitudes:

- El resultado presupuestario del ejercicio o diferencia entre la totalidad de ingresos presupuestarios realizados durante el ejercicio, excluidos los derivados de la emisión y creación de pasivos financieros, y la totalidad de gastos presupuestarios, del mismo ejercicio, excluidos los derivados de la amortización y reembolso de pasivos financieros.
- La variación neta de pasivos financieros presupuestarios o diferencia entre la totalidad de ingresos presupuestarios consecuencia de la emisión o creación de pasivos financieros y la totalidad de gastos presupuestarios consecuencia de la amortización o reembolso de pasivos financieros.
- El saldo presupuestario de ejercicio determinado por la suma de las dos magnitudes anteriores.

2.º El Estado de la Tesorería, determinado por la diferencia entre la totalidad de los cobros y la totalidad de los pagos por operaciones tanto presupuestarias como extrapresupuestarias, incluyendo las existencias.

3.º El Estado del Remanente de Tesorería, determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo, los fondos líquidos o disponibles y las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo. Los derechos y obligaciones anteriormente indicados podrán tener su origen tanto en operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

4.º La variación de los Activos y Pasivos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma por operaciones corrientes y de capital.

f) Estado de situación de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros por clasificación funcional y a nivel de vinculación.

g) Cuenta de Avaluos otorgados por la Junta de Andalucía.

h) Estados de Contabilidad Financiera y Cuenta de Inmovilizado.

2. Los Estados de las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz de participación mayoritaria, así como de los consorcios, fundaciones y fondos carentes de personalidad jurídica referidos en el artículo 55 que se integran en la Cuenta General, estarán constituidos por el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentadas conforme al Plan General de Contabilidad. Se incluirán, además, tales cuentas anuales consolidadas por la empresa dominante del grupo, en su caso.

Junto a estos Estados se incluirá la Memoria, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y el Informe de Auditoría de todas aquellas que están sometidas al mismo.

3. A la Cuenta General se acompañará:

a) Una Memoria sobre las variables más significativas, extraídas de los datos que se reflejan en los distintos Estados que componen la misma.

b) Una Memoria sobre el cumplimiento de los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos.

Disposición adicional primera. Habilitación.

Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía a dictar cuantas instrucciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de lo establecido en esta Orden.

Disposición adicional segunda. Nóminas gestionadas en otros sistemas de información distintos de SIRhUS.

1. Las nóminas de retribuciones de personal de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas o de régimen especial que se elaboren y aprueben en otros sistemas de información diferentes del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), en tanto que se integren en un único sistema de información, tendrán la misma consideración de pagos en firme y se tramitarán con los mismos documentos contables establecidos en el artículo 28.1 y estarán sujetas, en su caso, a los procesos de verificación previstos en el artículo 28.2 de la presente Orden.

2. Para que la Tesorería General de la Junta de Andalucía pueda tramitar el pago de las nóminas referidas en esta disposición adicional será necesario que el órgano gestor de cada una de las nóminas certifique que la suma de los importes netos de los documentos contables generados en GIRO coincide con la suma de los importes del fichero con la relación de personas perceptoras que se envía a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su pago, conteniendo la indicación expresa del número total de personas perceptoras y su importe líquido conjunto.

3. Realizadas las comprobaciones previstas en el apartado anterior, la Tesorería General de la Junta de Andalucía procederá a la gestión del pago de estas nóminas en GIRO y al envío del fichero con la relación de personas perceptoras a las respectivas entidades financieras, mediante los protocolos de comunicaciones gestionados por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden y, expresamente, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de junio de 1995, por la que se regula la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No obstante, será de aplicación, para la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, a partir del 1 de enero de 2015.

Sevilla, 19 de febrero de 2015

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2015, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio de Coordinación, código 133210, adscrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 23 de diciembre de 2014 (BOJA núm. 5, de 9 de enero de 2015), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de febrero de 2015.- El Viceconsejero, José Luis Rocha Castilla.

#### A N E X O

DNI: 28.556.381 H.  
Primer apellido: Cortada.  
Segundo apellido: León.  
Nombre: Manuel.  
Código P.T.: 133210.  
Puesto de trabajo: Servicio de Coordinación.  
Consejería: Hacienda y Administración Pública.  
Centro directivo: Intervención General de la Junta de Andalucía.  
Centro destino: Intervención General de la Junta de Andalucía.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo Administrativo de Celadores para el Área de Gestión y Servicios en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.*

La ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 57, prevé que la Consejería de Salud podrá establecer otras estructuras para la prestación de los servicios de Atención Primaria y de Asistencia Especializada, atendiendo a razones de eficacia, de nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica.

En aplicación de lo anterior, a fin de integrar los dispositivos asistenciales de Atención Primaria y Atención Especializada, así como la salud pública, bajo una misma estructura de gestión, se han ido creando Áreas de Gestión Sanitaria mediante distintas normas de la Consejería de Salud, con el objetivo de impulsar la coordinación entre unidades asistenciales y mejorar la continuidad en la atención sanitaria. Dichas normas han previsto que el Área de Gestión Sanitaria se constituya para la gestión unitaria de los centros que se le adscriban y estando integradas por los siguientes órganos de dirección y gestión: El Consejo de Dirección, la Gerencia y los órganos de dirección y unidades administrativas que se establezcan.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), modificado por la Sentencia de la Sala del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23,2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud,

## R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo Administrativo de Celadores en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso de casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO ADMINISTRATIVO DE CELADORES**

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales.

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Líneas estratégicas y análisis DAFO.
- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo Administrativo de Celadores.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Nivel: 18.

3.1.4. Destino: Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

### 3.2. Funciones a desarrollar.

#### 3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales.

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.

- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

- Coordinación y seguimiento de los acuerdos de gestión de servicios prestados a las Unidades de Gestión Clínica.

#### 3.2.2. Funciones específicas.

- La coordinación de las actividades de los profesionales del Grupo, asegurando los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Grupo, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- Contribuir eficazmente al desarrollo de la actividad asistencial gestionando adecuadamente el traslado de pacientes, muestras y documentos. Propuesta de circuitos (protocolización) para su personal más eficientes y eficaces, en permanente adaptación a nuevos cambios o necesidades de las Unidades de Gestión Clínica.

- Supervisar todos los aspectos laborales de los profesionales del Grupo y su correspondiente registro a través del programa GERHONTE así como el control del cumplimiento de los mismos.

- Cuidar de la uniformidad e identificación del personal del Grupo, así como de la debida compostura en sus puestos de trabajo.

- Supervisar el cumplimiento de las normas para el acceso de visitantes, pacientes y personal por las distintas dependencias del hospital.

- Control y supervisión de zonas comunes, zonas específicas del Hospital y de sus accesos. Detección de anomalías, desperfectos en equipamientos e instalaciones, revisión de señalización, etc.

- Control y supervisión de los trabajos realizados por Contratas Externas (Limpieza, Seguridad etc.).

- Custodiar las llaves del Hospital que estén bajo el control de la Jefatura, tanto de dependencias como taquillas etc.

- Informar a los familiares de los fallecidos en la Institución sobre los trámites administrativos precisos en casos de defunción.

- Gestionar las recepciones y envíos relativos a Mensajería, Correos y Telégrafos que se producen en el Centro.

- Gestión eficiente de los depósitos y material a cargo del Grupo así como colaboración con el control en la adquisición de productos y su distribución interna.

- Control del traslado de personas y material. Traslado en vehículo público de personas (taxi, autobús). Transporte de mercancías.

- Control de entradas y salidas de Almacenes así como distribución de todo tipo de material y mobiliario.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, sito en carretera de circunvalación, s/n, 11407, Jerez de la Frontera, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria y en la Página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente.

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Área de Gestión Sanitaria o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

## ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ...., y domicilio en ....., calle/avda./pza. ...., tfnos. ...., correo electrónico ....., en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe/a de Grupo Administrativo de Celadores para el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

SR/A. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ.

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

- Méritos profesionales: (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo: 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos).

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

## 1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

### Formación.

#### 1.2.1. Formación profesional, hasta un máximo 2,5 puntos.

1.2.1.1. Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008): 2,5 puntos.

1.2.1.2. Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Medio en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008): 1,5 puntos.

#### 1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

- 1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

- 1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos.

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones.

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

### Docencia.

#### 1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 5,5 puntos.

##### 1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada.

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos.

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones.

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

## 1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal.

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca.

- 1.3.3.1. Nacionalidad.

- 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

- 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca.

- 1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

- 1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 19 de febrero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cuatro puestos de cargo intermedio de Celador/a Encargado/a de Turno en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.*

Siendo precisa la cobertura de cuatro puestos clasificados como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Mediante el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyendo los Celadores Encargados de Turno dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23,2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cuatro puestos clasificados como cargo intermedio, de Celador/a Encargado/a de Turno en el AGS Norte de Cádiz.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los

centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso de casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su modificada redacción, dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CUATRO PUESTOS DE CELADOR/A ENCARGADO/A DE TURNO EN EL A.G.S. NORTE DE CÁDIZ

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Celadores y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Celadores.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de servicio de la Unidad de Celadores.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación E, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características de los puestos convocados y funciones a desarrollar.

3.1. Características de los puestos convocados.

3.1.1. Denominación: Celador/a Encargado/a de Turno.

3.1.2. Número de puestos: 4.

3.1.3. Dependencia: Dirección Económico-Administrativa.

3.1.4. Subgrupo retributivo: E.

3.1.5. Nivel: 14.

3.1.6. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

a) La organización funcional de su equipo/turno de celadores.

b) La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

c) La coordinación, en el turno, de las actividades de los profesionales de la Unidad, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

d) El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro.

e) La colaboración en la gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su turno, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

f) La integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su turno, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.2.2. Funciones específicas.

a) Atribuciones en gestión del personal de su equipo y turno.

b) Control de los servicios en los que los celadores desempeñen sus funciones con rondas periódicas, con el objetivo de garantizar un buen servicio a los usuarios que acuden a éstos.

c) Control de cualquier anomalía, relativa a limpieza y desperfectos del edificio y mobiliario, con el objetivo de que las deficiencias sean reparadas con la menor demora posible para garantizar la confortabilidad del usuario durante su estancia en el centro.

d) Supervisión del control de accesos al interior del edificio.

e) Control de las llaves del centro en un libro de registro de entrada y salida.

f) Supervisión de estancias indebidas.

g) Responsabilidad sobre la correcta uniformidad e identificación de los profesionales dependientes de la Unidad de Celadores.

h) Información a los familiares de los fallecidos de los trámites a seguir.

- i) Coordinación del servicio de seguridad y control.
- j) Informar a sus superiores de forma reglada y periódica sobre la dinámica del servicio.
- k) Procurar hacer cumplir las normas de orden, educación y trato en la institución, así como evitar el consumo de tabaco en cualquier lugar de los centros.
- l) Trasladar cualquier incidencia en el centro a sus referentes organizativos más inmediatos.
- m) Cualquier otra que por su contenido funcional o normativo sea considerado como competencia propia de la jefatura de turno.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerente del AGS Norte de Cádiz, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital de Jerez de la Fra., sito en carretera de circunvalación, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del AGS Norte de Cádiz aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital de Jerez de la Fra. y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia de AGS Norte de Cádiz.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del AGS Norte de Cádiz, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del AGS Norte de Cádiz o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del AGS Norte de Cádiz, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

## 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del AGS Norte de Cádiz la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del AGS Norte de Cádiz dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del AGS Norte de Cádiz en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

## 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. Las personas designadas obtendrán un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del AGS Norte de Cádiz.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

## ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ...., y domicilio en ....., calle/avda./pza. ...., tfnos. ...., correo electrónico ....., en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Celador/a Encargado/a de Turno del AGS Norte de Cádiz, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. GERENTE DEL AGS NORTE DE CÁDIZ

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

## 1. Evaluación curricular: (máximo 60 puntos).

## 1.1. Experiencia profesional (máximo: 30 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las categorías de Celador, Celador Conductor, Jefe Personal Subalterno o Celador Encargado de Turno en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E. 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1 en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 21 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 6 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revistas– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

Sevilla, 19 de febrero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Punta Umbría.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al

personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

## R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Punta Umbría en el Distrito Sanitario Huelva-Costa.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

## BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE PUNTA UMBRÍA

### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

#### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

#### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Punta Umbría del Distrito Sanitario Huelva Costa.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Distritos Sanitarios Huelva-Costa y Condado-Campiña según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Huelva Costa, sito en Cuesta del Cristo de las Tres Caidas, s/n, de Huelva o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Punta Umbría.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Huelva-Costa y Condado-Campiña, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Huelva Costa y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Huelva-Costa y Condado-Campiña.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Huelva-Costa y Condado-Campiña, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de los Distritos Huelva-Costa y Condado-Campiña o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

## 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Huelva Costa y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

## 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Huelva-Costa y Condado-Campiña

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

## ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ...., y domicilio en ....., calle/avda./pza. ...., tfnos. ...., correo electrónico ....., en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de ....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS HUELVA-COSTA Y CONDADO-CAMPIÑA

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

## 1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

## 1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos)

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de

10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las

Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos)

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 19 de febrero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Aljaraque.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23,2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al

personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

## R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Aljaraque en el Distrito Sanitario Huelva-Costa.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ALJARAQUE

#### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Aljaraque del Distrito Sanitario Huelva Costa.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Distritos Sanitarios Huelva-Costa y Condado-Campiña según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Huelva Costa, sito en Cuesta del Cristo de las Tres Caidas, s/n, de Huelva o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Aljaraque.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Huelva-Costa y Condado-Campiña, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Huelva Costa y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Huelva-Costa y Condado-Campiña.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Huelva - Costa y Condado - Campiña, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de los Distritos Huelva - Costa y Condado - Campiña o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Huelva Costa y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Huelva-Costa y Condado-Campiña.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de ....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS HUELVA-COSTA Y CONDADO-CAMPIÑA

### ANEXO II

#### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

##### 1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

##### 1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de

10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

##### 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

##### 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

##### 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 19 de febrero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Estepona Oeste.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al

personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

## R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Estepona Oeste en el Distrito Sanitario Costa del Sol.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ESTEPONA OESTE

#### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Estepona Oeste del Distrito Sanitario Costa del Sol.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Costa del Sol según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Costa del Sol, sito en C/ La Unión, s/n, 29651 Mijas-Costa, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Estepona Oeste del Distrito Sanitario Costa del Sol.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Costa del Sol aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Costa del Sol y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Costa del Sol.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Costa del Sol, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito Sanitario Costa del Sol o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Costa del Sol y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Costa del Sol.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de ....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL

### ANEXO II

#### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

##### 1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

##### 1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de

10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

##### 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

##### 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

##### 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 19 de febrero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Fuengirola Oeste.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones Públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al

personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

## R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Fuengirola Oeste en el Distrito Sanitario Costa del Sol.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE FUENGIROLA OESTE

#### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Fuengirola Oeste del Distrito Sanitario Costa del Sol.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Costa del Sol según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Costa del Sol, sito en C/ La Unión, s/n, 29651 Mijas-Costa, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Fuengirola Oeste del Distrito Sanitario Costa del Sol.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Costa del Sol aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Costa del Sol y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Costa del Sol.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Costa del Sol, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito Sanitario Costa del Sol o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Costa del Sol y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Costa del Sol.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm.....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de ....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL

### ANEXO II

#### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

##### 1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

##### 1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos)

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las

Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 19 de febrero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Montilla del Hospital Universitario Reina Sofía.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional, de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 53, de 17 de marzo), fija la estructura de la atención especializada en la salud mental, definiendo la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental como la estructura organizativa responsable de la atención especializada a la salud mental de la población e incorporando los dispositivos asistenciales de salud mental del área hospitalaria o área de gestión sanitaria correspondiente y estableciendo sus objetivos, características, composición y funciones, postulando en su artículo 17 que en cada dispositivo asistencial de salud mental que forme parte de la unidad de gestión clínica existirá el puesto de coordinador del dispositivo asistencial de salud mental que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Coordinación de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones Públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo,

para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

## R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Montilla del Hospital Universitario Reina Sofía.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE DISPOSITIVO ASISTENCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL EN LA UNIDAD DE SALUD MENTAL COMUNITARIA DE MONTILLA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

#### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria de Diplomado o Graduado en Enfermería y/o Licenciado o Grado en Medicina o Psicología y Especialista en Psiquiatría o Psicología Clínica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Montilla del Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupo A o B).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

De conformidad con el art. 17.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Coordinación del Dispositivo Asistencial de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar al conjunto de profesionales que integran el correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, al objeto de llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los programas establecidos en la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental, la distribución de actividades y horarios del correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, así como responsabilizarse de su cumplimiento.

- Todas aquellas que le sean delegadas por la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, Córdoba (14004) o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Reina Sofía o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Montilla del Hospital Universitario Reina Sofía, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA. CÓRDOBA.

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Coordinación de Área de Salud Mental, Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Coordinador de dispositivo asistencial de Salud Mental, Coordinador de unidad asistencial de Salud Mental, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Coordinaciones de Área de Salud Mental, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de dispositivo asistencial de la UGC de Salud Mental, Coordinadores de unidad asistencial de Salud Mental, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las

Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 19 de febrero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental en la Comunidad Terapéutica de Salud Mental del Hospital Universitario Reina Sofía.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional, de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 53, de 17 de marzo), fija la estructura de la atención especializada en la salud mental, definiendo la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental como la estructura organizativa responsable de la atención especializada a la salud mental de la población e incorporando los dispositivos asistenciales de salud mental del área hospitalaria o área de gestión sanitaria correspondiente y estableciendo sus objetivos, características, composición y funciones, postulando en su Artículo 17 que en cada dispositivo asistencial de salud mental que forme parte de la unidad de gestión clínica existirá el puesto de coordinador del dispositivo asistencial de salud mental que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Coordinación de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo,

para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

## R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en la Comunidad Terapéutica de Salud Mental del Hospital Universitario Reina Sofía.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE DISPOSITIVO ASISTENCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL EN LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

#### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria de Diplomado o Graduado en Enfermería y/o Licenciado o Grado en Medicina o Psicología y Especialista en Psiquiatría o Psicología Clínica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcional con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en la Comunidad Terapéutica de Salud Mental del Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupo A o B).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

De conformidad con el art. 17.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Coordinación del Dispositivo Asistencial de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar al conjunto de profesionales que integran el correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, al objeto de llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los programas establecidos en la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental, la distribución de actividades y horarios del correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, así como responsabilizarse de su cumplimiento.

- Todas aquellas que le sean delegadas por la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, Córdoba (14004), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Reina Sofía o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en la Comunidad Terapéutica de Salud Mental del Hospital Universitario Reina Sofía, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA. CÓRDOBA.

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Coordinación de Área de Salud Mental, Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Coordinador de dispositivo asistencial de Salud Mental, Coordinador de unidad asistencial de Salud Mental, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Coordinaciones de Área de Salud Mental, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de dispositivo asistencial de la UGC de Salud Mental, Coordinadores de unidad asistencial de Salud Mental, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

### 1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos)

#### 1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

#### 1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

#### 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 19 de febrero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Arroyo de la Miel.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al

personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

### R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Arroyo de la Miel en el Distrito Sanitario Costa del Sol.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ARROYO DE LA MIEL

#### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Arroyo de la Miel del Distrito Sanitario Costa del Sol.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Costa del Sol según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Costa del Sol sito en C/ La Unión, s/n, 29651 Mijas-Costa, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Arroyo de la Miel del Distrito Sanitario Costa del Sol.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Costa del Sol aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Costa del Sol y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Costa del Sol.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Costa del Sol, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito Sanitario Costa del Sol o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Costa del Sol y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Costa del Sol.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

## ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de ....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de

10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 19 de febrero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Nerja.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al

personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

## R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Nerja en el Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, y en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE NERJA

#### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Nerja del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía, sito en Urn. El Tomillar, s/n, Vélez Málaga, 29700, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Nerja del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

## ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Nerja, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA ESTE DE MÁLAGA AXARQUÍA

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las

Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

#### 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

#### 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 19 de febrero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Montoro del Hospital Universitario Reina Sofía.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 53, de 17 de marzo), fija la estructura de la atención especializada en la salud mental, definiendo la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental como la estructura organizativa responsable de la atención especializada a la salud mental de la población e incorporando los dispositivos asistenciales de salud mental del área hospitalaria o área de gestión sanitaria correspondiente y estableciendo sus objetivos, características, composición y funciones, postulando en su Artículo 17 que en cada dispositivo asistencial de salud mental que forme parte de la unidad de gestión clínica existirá el puesto de coordinador del dispositivo asistencial de salud mental que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Coordinación de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23,2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del

artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

## R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Montoro del Hospital Universitario Reina Sofía.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE DISPOSITIVO ASISTENCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL EN LA UNIDAD DE SALUD MENTAL COMUNITARIA DE MONTORO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

#### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria de Diplomado o Graduado en Enfermería y/o Licenciado o Grado en Medicina o Psicología y Especialista en Psiquiatría o Psicología Clínica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Montoro del Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupo A o B).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

De conformidad con el art. 17.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Coordinación del Dispositivo Asistencial de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar al conjunto de profesionales que integran el correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, al objeto de llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los programas establecidos en la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental, la distribución de actividades y horarios del correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, así como responsabilizarse de su cumplimiento.

- Todas aquellas que le sean delegadas por la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, Córdoba (14004), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Reina Sofía o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurría a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en la Unidad de Salud Mental Comunitaria de Montoro del Hospital Universitario Reina Sofía, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA. CÓRDOBA

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Coordinación de Área de Salud Mental, Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Coordinador de dispositivo asistencial de Salud Mental, Coordinador de unidad asistencial de Salud Mental, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Coordinaciones de Área de Salud Mental, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de dispositivo asistencial de la UGC de Salud Mental, Coordinadores de unidad asistencial de Salud Mental, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10

puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las

Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

#### 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

#### 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 19 de febrero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental en el Hospital de Día/URA del Hospital Universitario Reina Sofía.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 53, de 17 de marzo), fija la estructura de la atención especializada en la salud mental, definiendo la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental como la estructura organizativa responsable de la atención especializada a la salud mental de la población e incorporando los dispositivos asistenciales de salud mental del área hospitalaria o área de gestión sanitaria correspondiente y estableciendo sus objetivos, características, composición y funciones, postulando en su Artículo 17 que en cada dispositivo asistencial de salud mental que forme parte de la unidad de gestión clínica existirá el puesto de coordinador del dispositivo asistencial de salud mental que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Coordinación de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones Públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del

artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

## R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en el Hospital de Día/URA del Hospital Universitario Reina Sofía.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE DISPOSITIVO ASISTENCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL EN EL HOSPITAL DE DÍA/URA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

#### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria de Diplomado o Graduado en Enfermería y/o Licenciado o Grado en Medicina o Psicología y Especialista en Psiquiatría o Psicología Clínica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en el Hospital de Día/URA del Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupo A o B).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

De conformidad con el art. 17.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Coordinación del Dispositivo Asistencial de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar al conjunto de profesionales que integran el correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, al objeto de llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los programas establecidos en la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental, la distribución de actividades y horarios del correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, así como responsabilizarse de su cumplimiento.

- Todas aquellas que le sean delegadas por la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, Córdoba (14004), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Reina Sofía o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental en el Hospital de Día/URA del Hospital Universitario Reina Sofía, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA. CÓRDOBA

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Coordinación de Área de Salud Mental, Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Coordinador de dispositivo asistencial de Salud Mental, Coordinador de unidad asistencial de Salud Mental, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Coordinaciones de Área de Salud Mental, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de dispositivo asistencial de la UGC de Salud Mental, Coordinadores de unidad asistencial de Salud Mental, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

### 1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

#### 1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.
- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

#### 1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

#### 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 19 de febrero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Bandera del municipio de Torreperojil (Jaén).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Torreperojil (Jaén) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Con fecha 29 de enero de 2015, el Pleno del Ayuntamiento acordó, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su bandera municipal, cuya descripción es la siguiente:

- Bandera de color rojo sangre con la ilustración del escudo municipal que divide la bandera en dos franjas en la parte izquierda de la línea central.
- Colores: Rojo b5261b; Dorado d8b171; Amarillo corona dfa 543 y Azul agua 022135.

Mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2015 se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, apartado b) del artículo 7.2 del Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, y artículo 8 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,

#### R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Torreperojil (Jaén), con la descripción indicada y con la imagen gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del municipio de Torreperojil (Jaén) en el mencionado Registro, para incluir dicha bandera municipal.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- La Directora General, Isabel Niñoles Ferrández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de auto taxis en el municipio de Barbate. (PP. 1568/2014).*

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de auto taxis del municipio de Barbate que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### TARIFAS AUTORIZADAS

|                                | IVA INCLUIDO |
|--------------------------------|--------------|
| <b>TARIFA 3 (URBANA)</b>       |              |
| Bajada de bandera              | 3,13 euros   |
| Precio por kilómetro recorrido | 0,95 euros   |
| Precio por hora de espera      | 19,31 euros  |
| Servicio mínimo                | 4,59 euros   |
| Salto                          | 0,05 euros   |
| <b>TARIFA 4 (URBANA)</b>       |              |
| Bajada de bandera              | 3,91 euros   |
| Precio por kilómetro recorrido | 1,18 euros   |
| Precio por hora de espera      | 24,13 euros  |
| Servicio mínimo                | 5,73 euros   |
| Salto                          | 0,05 euros   |
| <b>TARIFA 5 (URBANA)</b>       |              |
| Bajada de bandera              | 4,88 euros   |
| Precio por kilómetro recorrido | 1,47 euros   |
| Precio por hora de espera      | 30,16 euros  |
| Servicio mínimo                | 7,16 euros   |
| Salto                          | 0,05 euros   |

#### HORARIO DE APLICACIÓN DE TARIFAS

TARIFA 3: Días laborables de 06:00 a 22:00 horas.

TARIFA 4: Días laborables de 22:00 a 06:00 horas, sábados, domingos y festivos de 00:00 a 24:00 horas.

#### TARIFA 5

- De las 22:00 horas del día 24 de diciembre a las 06:00 horas del día 25 de diciembre.

- De las 22:00 horas del día 31 de diciembre a las 06:00 horas del día 1 de enero.

#### SUPLEMENTO TARIFA URBANA

|                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| Por cada maleta o bolsa de golf   | 0,50 euros |
| Por cada bolsa de supermercado    | 0,10 euros |
| Por traslado a/desde discotecas   | 2,00 euros |
| Por entrada o salida por carriles | 2,00 euros |

Segundo. Esta Resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente, por los profesionales del sector, a los usuarios del servicio hasta tanto no se publiquen en el citado Boletín, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 2014.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ORDEN de 19 de febrero de 2015, por la que se dispone la aplicación del apartado 7 del artículo 41 de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, al concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia convocado mediante Orden de la Consejería de 8 de abril de 2010.*

Mediante Orden de la Consejería de Salud de 8 de abril de 2010, se convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

Con fecha 11 de septiembre de 2012, se dicta Resolución de la Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica, por la que se determinan las oficinas de farmacia que se incorporan a la convocatoria del concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia, convocado por Orden de la Consejería de Salud de 8 de abril de 2010, que se ofertan a los participantes en la fase tercera del procedimiento.

Por Orden de la Consejería de Salud y Bienestar Social de 21 de junio de 2013, se resuelve el procedimiento de concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia convocado mediante Orden de la Consejería de Salud de 8 de abril de 2010.

Con fecha 10 de abril de 2014 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto-ley 3/2014, de 8 de abril, por el que se modifica la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el apartado siete del artículo único del citado Decreto-ley 3/2014, de 8 de abril, se añade un nuevo apartado 7 al artículo 41 de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, con la siguiente redacción:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, a fin de asegurar que no queda desatendida la población a la que venía prestando asistencia una oficina de farmacia, procederá emitir resolución complementaria del procedimiento de adjudicación, cuando concurren las tres circunstancias siguientes:

- a) Que se produzca la caducidad del derecho a las autorizaciones de instalación y funcionamiento de una oficina de farmacia adjudicada en fase tercera.
- b) Que esta oficina de farmacia se hubiese convocado por resultar vacante al ser su titular adjudicatario de otra oficina de farmacia en las dos fases anteriores.
- c) Que se produzca la conformidad a la misma, tras ofertarla a los solicitantes admitidos a esta tercera fase que no hayan resultado adjudicatarios de oficina de farmacia, según el orden de puntuación obtenida.

Según se establece en la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2014, de 8 de abril, lo dispuesto en el apartado siete del artículo único de dicho Decreto-ley, será de aplicación con carácter retroactivo al procedimiento de concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia, convocado mediante Orden de 8 de abril de 2010, así como a las autorizaciones de instalación y funcionamiento de las oficinas de farmacia derivadas de la misma.

Dicho Decreto-ley 3/2014, de 8 de abril, ha sido convalidado por el Parlamento de Andalucía en el transcurso de la sesión celebrada los días 29 y 30 de abril de 2014, según se indica en la Resolución de 5 de mayo de 2014, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 3/2014, de 8 de abril, por el que se modifica la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, resolución que ha sido publicada con fecha 13 de mayo de 2014 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 22/2007 se procedió a aprobar la Orden de 26 de junio de 2014, por la que se emitió resolución complementaria del procedimiento de concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia convocado mediante Orden de 8 de abril de 2010, en relación con seis oficinas de farmacia.

Habida cuenta que se ha producido la caducidad del derecho a las autorizaciones de instalación y funcionamiento de una de estas oficinas de farmacia adjudicadas en la fase tercera del concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia, convocado por la Orden de la Consejería de Salud de 8 de abril de 2010, y que esa oficina de farmacia había sido incorporada a la convocatoria del concurso público por Resolución de 11 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica, ya que resultaron vacantes al ser sus titulares adjudicatarios de otras oficinas de farmacia en fases anteriores del mismo concurso, conforme a lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, se ha de

dictar una resolución complementaria del procedimiento de adjudicación de oficinas de farmacia para asegurar que no queda desatendida la población a la que venía prestando asistencia esa oficina de farmacia.

Para ello, resulta preciso efectuar con esta Orden una convocatoria ofertando una oficina de farmacia a determinados solicitantes de la fase tercera del mencionado concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia, para que ratifiquen la conformidad a la misma, de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Salud de 8 de abril de 2010, en el artículo 41.7 de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, y en la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2014, de 8 de abril.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda y en el artículo 41.7 de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, en la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2014, de 8 de abril, y en virtud de las competencias asumidas por el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y por el Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud,

### D I S P O N G O

Primero. Determinar que la oficina de farmacia que será ofertada para que se ratifique conformidad a la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, con objeto de adoptar posteriormente una resolución complementaria del procedimiento de concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia convocado por la Orden de la Consejería de Salud de 8 de abril de 2010, sea la siguiente:

| PROVINCIA DE GRANADA |           |           |                   |        |
|----------------------|-----------|-----------|-------------------|--------|
| UTF                  | Municipio | Farmacias | Ubicación         | Código |
| Orgiva               | Cáñar     | 1         | Término municipal | 435    |

Segundo. Convocar, por orden de puntuación definitiva, a los participantes admitidos en la fase tercera del procedimiento de concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia convocado por la Orden de la Consejería de Salud de 8 de abril de 2010, que no hayan resultado adjudicatarios de oficina de farmacia y que hayan solicitado esta oficina de farmacia especificada en el apartado primero de esta Orden, en el plazo que fue establecido para solicitar la misma de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 11 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica, para que ratifiquen su conformidad con la adjudicación de dicha oficina de farmacia.

Tercero. Las citaciones para las personas convocadas conforme al apartado anterior de esta Orden, con indicación de lugar, fecha y hora se publicarán con antelación suficiente, en la página web: <http://www.juntadeandalucia.es/salud> y en los tablones de anuncio de las Delegaciones Territoriales de esta Consejería.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Salud de 8 de abril de 2010, los actos de ratificación de conformidad con la adjudicación de la oficina de farmacia citada se efectuarán de acuerdo con lo siguiente:

a) Se ofertará esta oficina de farmacia a cada participante citado, de acuerdo con su puntuación final siempre que la misma figure en el orden de preferencia que hubiera manifestado dentro del plazo determinado en el apartado segundo de la Resolución de 11 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica, para que ratifique su conformidad con la adjudicación de la misma, cumplimentando para ello en el momento que se produzca la ratificación, el modelo de Anexo VI que figura en la Orden de la Consejería de Salud de 8 de abril de 2010.

b) La presencia de la persona solicitante en el acto de ratificación de conformidad con la adjudicación podrá realizarse por sí misma o mediante representación debidamente acreditada.

c) En caso de que las personas que puedan resultar adjudicatarias no concurran al acto de convocatoria o no ratifiquen su conformidad con esta oficina de farmacia, se entenderá que renuncian a la misma y se ofertará a la siguiente persona que la haya solicitado según el orden de puntuación.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de febrero de 2015

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO  
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ORDEN de 19 de febrero de 2015, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1114/14 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 3.ª/12.*

Contra la Orden de esta Consejería de 26 de junio de 2014, por la que se actualizan los importes de financiación que se determinan en el Catálogo General de Ortoprotésica de Andalucía y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 3.ª/12, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 1114/14 seguido a instancias de la representación de la Federación Española de Ortesisistas Protesistas (FEDOP).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1114/14.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 3.ª/12.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 3.ª/12, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 19 de febrero de 2015

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO  
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ORDEN de 19 de febrero de 2015, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1254/14 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12.*

Contra la Orden de esta Consejería de 21 de noviembre de 2014, por la que se actualiza la estructura de gestión y funcionamiento para la prestación de los servicios de atención especializada en el Área de Salud de Granada y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 1254/14 seguido a instancias de la representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1254/14.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 19 de febrero de 2015

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO  
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 206/2013, seguidos en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

Habiéndose comunicado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla la interposición de un recurso contencioso-administrativo contra la Orden de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de 19 de marzo de 2013, que resolvió el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado como Procedimiento abreviado 206/2013, interpuesto por don Francisco José Delgado Cru contra la Orden de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de 19 de marzo de 2013, que resolvió el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Sevilla, 20 de febrero de 2015.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea el Registro General de Documentos del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva, y dos Registros Auxiliares dependientes del Registro General de Documentos del citado complejo hospitalario.*

El artículo 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que las Consejerías y Organismos Autónomos dispondrán, tanto en los Servicios Centrales como en sus Delegaciones, Direcciones o Gerencias Provinciales y en aquellos grandes centros administrativos en los que así se haya previsto, de un Registro General de Documentos en el que se admitirá y anotará todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a cualquier órgano de las Administraciones Públicas. De igual forma se anotarán y cursarán los escritos y comunicaciones oficiales dirigidos a los particulares o a otros órganos administrativos.

El artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos; debiendo comunicar todos los asientos que efectúen al Registro General de Documentos del cual dependan.

La Orden de 21 de noviembre de 2014, por la que se establece la estructura de gestión y funcionamiento para la prestación de los servicios de atención especializada en el Área de Salud de Huelva, dispone, que los Hospitales de referencia de las Áreas afectadas, que son los Hospitales «Infanta Elena» y «Juan Ramón Jiménez», se unifican en una sola Institución Hospitalaria que se denominará «Complejo Hospitalario Universitario de Huelva».

En dicho sentido, consta petición razonada de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva, del Servicio Andaluz de Salud, justificando la necesidad de crear un Registro General de Documentos del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva, sito en Ronda Norte, s/n, 21005 Huelva, y la creación de dos Registros Auxiliares dependientes del Registro General de Documentos del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva.

Por todo ello, la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud propone la creación del Registro General de Documentos del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva, sito en Ronda Norte, s/n, 21005 Huelva, la creación del Registro Auxiliar núm. 1, sito en Ctra. Sevilla-Huelva, s/n, 21007 Huelva, y la creación del Registro Auxiliar núm. 2-PLS, sito en Ronda Norte, s/n, 21005 Huelva; siendo los horarios de atención al público de 9,00 a 14,00 h de lunes a viernes, en días laborables.

A la vista de cuanto antecede, y en el uso de las competencias otorgadas en el Decreto 152/2012, de 5 de junio, y en el Decreto 4/2013, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V O

Primero. Autorizar la creación del Registro General de Documentos del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva, sito en Ronda Norte, s/n, 21005 Huelva.

Segundo. Autorizar la creación del Registro Auxiliar núm. 1, dependiente del Registro General de Documentos del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva, sito en Ctra. Sevilla-Huelva, s/n, 21007 Huelva.

Tercero. Autorizar la creación del Registro Auxiliar núm. 2-PLS, dependiente del Registro General de Documentos del Complejo Hospitalario Universitario de Huelva, sito en Ronda Norte, s/n, 21005 Huelva.

Cuarto. Suprimir los Registros Generales de Documentos de los Hospitales «Infanta Elena» y «Juan Ramón Jiménez».

Quinto. Suprimir los Registros Auxiliares dependientes de los Registros Generales de Documentos de los Hospitales «Infanta Elena» y «Juan Ramón Jiménez».

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica la Resolución, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Delegación Territorial de Jaén para la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Huesa (Jaén).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el BOJA núm. 74, de 19 de abril de 2010, se delegó en la persona titular de la Delegación Provincial de Jaén, la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Huesa (Jaén), para la construcción del nuevo Consultorio Local de dicha localidad.

Segundo. Con fecha 29 de abril de 2010 se firmó Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial del Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Huesa, Jaén, para la construcción del nuevo Consultorio Local de esa localidad.

Tercero. El 31 de diciembre de 2014 expiró la vigencia del citado Convenio de Colaboración, habiéndose incumplido por parte del Ayuntamiento de Huesa las obligaciones asumidas en el referido Convenio, ya que la obra se encuentra paralizada desde el primer trimestre de 2011, alcanzando tan sólo una ejecución material en torno al 25% de la misma.

Cuarto. Conforme a los antecedentes expuestos la Delegación de Jaén considera procedente, que por el órgano competente se acuerde el inicio del expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Huesa, correspondiendo la instrucción y resolución del expediente a la Dirección Gerencia del SAS, dado que la delegación de competencias citada anteriormente, se refiere tan sólo a la concesión de la subvención, pero no a la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que de conformidad con los artículos 127 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud es la competente para iniciar y resolver los expedientes de reintegro de subvenciones.

Segundo. Que el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que los órganos de la Administración podrán delegar mediante resolución motivada el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros de la misma Administración, del mismo rango o inferior, aunque no sean jerárquicamente dependientes. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto,

#### R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Territorial de Jaén la competencia para la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Huesa, Jaén, para la construcción del nuevo Consultorio Local de dicha localidad.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 19 de febrero de 2015, por la que se modifica la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.*

La reestructuración de las Consejerías llevada a cabo por el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y la nueva estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, establecida por el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, motivaron la aprobación de la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, que fue objeto de modificación mediante Orden de 4 de marzo de 2014.

Transcurrido un año desde su aprobación, se ha constatado la conveniencia de modificar esta Orden con el fin de concretar el alcance de determinadas delegaciones y garantizar la simplificación en la tramitación y resolución de determinados procedimientos en materia de subvenciones.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, y de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

La Orden de 15 de enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 8, que queda redactado como sigue:

«Artículo 8. Titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería.

1. Se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería, en relación con las subvenciones otorgadas con cargo a créditos que les hayan sido asignados, las siguientes competencias:

a) La iniciación del procedimiento, la concesión, el seguimiento y la justificación de las subvenciones nominativas o que hayan sido objeto de regulación por Orden de la propia Consejería en la que la delegación no se haya previsto expresamente.

b) La iniciación del procedimiento, el seguimiento y la justificación de las subvenciones excepcionales.

c) La incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica en la materia.

d) Cuantas otras actuaciones, facultades o procedimientos se deriven de las subvenciones otorgadas con cargo a créditos que les hayan sido asignados.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.2.

2. Se delega la competencia para el inicio y para la resolución del procedimiento sancionador, cuando la delegación no esté prevista expresamente en la Orden correspondiente, en el órgano directivo superior jerárquico de aquel que tenga asignado el crédito de la subvención, beca o ayuda. A tal efecto, el órgano que tenga asignado el crédito elevará la correspondiente propuesta de inicio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se delega el inicio y resolución del procedimiento sancionador en el órgano que tenga asignado el crédito de la subvención, beca o ayuda cuando su superior jerárquico sea la persona titular de la Consejería.»

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 14, con el siguiente tenor:

«2. Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte las competencias para la concesión, el seguimiento y la justificación de las subvenciones públicas en materia de formación profesional para el empleo, así como de escuelas talleres, casas de oficios y talleres de empleo, y de cualquier otro programa de formación y empleo, cuando el ámbito de ejecución de la programación no supere el territorio de una provincia, excluyendo la competencia para la convocatoria del procedimiento. Asimismo se delega la competencia para la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro.»

Tres. Se incorpora un apartado 4 al artículo 14, redactado como sigue:

«4. Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, cuando la delegación no esté prevista expresamente en la Orden correspondiente, la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores en materia de subvenciones, becas y ayudas cuya concesión les hubiese sido delegada, así como cuantas otras actuaciones, facultades o procedimientos se deriven de dichas subvenciones, becas y ayudas.»

Disposición transitoria única. Eficacia retroactiva.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación pasarán a tramitarse de conformidad con las delegaciones previstas en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por la que se notifica el emplazamiento de todos los posibles interesados en el procedimiento ordinario núm. 34/2015, seguido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Doña Cristina Saucedo Baro, en calidad de Delegada Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía de Cádiz, en virtud de la delegación de competencias otorgada por el art. 14.2 de la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA de 11 de enero de 2014), en uso de sus atribuciones en base a los siguientes

#### A N T E C E D E N T E S

1.º Con fecha 5 de febrero de 2009, mediante Resolución de la Directora Provincial del SAE, se emite Resolución de Liquidación del Gasto por acción formativa en expediente núm. 11/2006/J/169 R1, en materia de subvenciones de formación para el empleo correspondiente a la entidad Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz.

2.º La Mancomunidad de Municipios Sierra de Cadiz ha interpuesto en tiempo y forma recurso contencioso-administrativo contra la citada Resolución, dando origen al Procedimiento Ordinario núm. 19/2012, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

3.º A fin de declarar la procedencia del reintegro y determinar la cantidad a reintegrar, se inició expediente de reintegro el 8.11.2010 y se dictó resolución que declaraba la procedencia del mismo el 4.3.2011. La entidad interpone recurso de reposición contra la resolución de reintegro, el cual fue desestimado presuntamente por silencio administrativo.

4.º El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz dicta Sentencia no firme el 3 de septiembre de 2012, cuyo fallo desestima el recurso interpuesto por la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz contra la Resolución de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo de 19 de enero, que no admite a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la Resolución de 7 de abril de 2010, del mismo órgano, desestimatoria de su recurso de reposición contra la de 5 de febrero de 2009 sobre liquidación final del gasto por acción formativa del expediente 11/2006/J/169R1.

5.º El 30 de octubre de 2012, el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz notifica a las partes que dicha sentencia es firme, al no haberse interpuesto contra la misma recurso de apelación.

6.º Mediante oficio emitido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el procedimiento ordinario 34/2015, interpuesto por la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz contra la resolución que determina el reintegro de la subvención recaída en el expediente 11/2006/J/169R1, se ordena a esta Delegación Territorial que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

Por todo lo cual,

#### R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso, quedando registrado como P.O. 34/2015, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, frente al reintegro subvención.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se acuerda la remisión del expediente requerido y el emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse en el plazo de nueve días, en el modo previsto en los artículos 48.4 y 49.1.2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Cádiz, 18 de febrero de 2015.- La Delegada, Cristina Saucedo Baro.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.*

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2 de la Orden de 8 de marzo de 2011 (BOJA de 14 de marzo), por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado para el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, que establece que de acuerdo con el artículo 41.6 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por resolución de la persona titular de cada Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, oído el correspondiente Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales, se delimitarán las áreas de influencia en cada provincia, de acuerdo con el número de plazas escolares autorizado en cada centro educativo y la población de su entorno. Asimismo, se determinarán las áreas limítrofes a las anteriores. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, esta Delegación Territorial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales,

#### HA RESUELTO

Primero. Delimitar las áreas de influencia y límites de los centros docentes que imparten el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, que serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del mes de mayo del presente año, a efectos de publicidad.

Segundo. Las áreas de influencia y límites a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión de alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta Resolución en tanto no se proceda a su modificación en la forma prevista en la normativa de aplicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la persona titular de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102.5 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 20 de febrero de 2015.- La Delegada, Cristina Saucedo Baro.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.182/14, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12.*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Salas de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12, la entidad Escuela de Peluquería y Estética Grupo 7, con CIF B18456442, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 1182/14 contra la desestimación tácita del recurso de reposición de fecha 21 de mayo de 2014 interpuesto contra la Resolución de Reintegro del expediente 18/2011/J/1688 18-1.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa,

#### R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm 1.182/14 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12.

Segundo. Ordena la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantas personas aparezcan como interesadas en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 4 de febrero de 2015.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 4 febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.203/14, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Salas de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12.*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Salas de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12, la entidad Centro de Formación Grupo 2000, S.L., con CIF B18488890, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 1203/14 contra la desestimación tácita del recurso de reposición de fecha 20 de febrero de 2014 interpuesto contra la Resolución de Reintegro del expediente 18/2011/J/1603 18-6.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Salas de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm 1.203/14 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Salas de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantas personas aparezcan como interesadas en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 4 de febrero de 2015.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.184/14, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12.*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12, la entidad Aula de Formación Empresarial, S.L., con CIF B18483065 ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 1184/14 contra la desestimación tácita del recurso de reposición de fecha 20 de mayo de 2014 interpuesto contra la Resolución de Reintegro del expediente 18/2011/J/1494 18-1.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa,

#### R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm 1.184/14 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 1.ª/12.

Segundo. Ordena la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantas personas aparezcan como interesadas en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 4 de febrero de 2015.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.179/14, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, sección 1.ª/12*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, sección 1.ª/12, la entidad María José Trescastro Porcel, con NIF 24202165R, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 1179/14 contra la desestimación tácita del recurso de reposición de fecha 15 de mayo de 2014 interpuesto contra la Resolución de Reintegro del expediente 18/2011/J/1782 18-1.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, sección 1.ª/12, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa,

#### R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm 1.179/14 del el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, sección 1.ª/12.

Segundo. Ordena la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantas personas aparezcan como interesadas en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 4 de febrero de 2015.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 9 de febrero de 2015, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pedrera (Sevilla).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 9 de febrero de 2014, por la que se aprueba definitivamente de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pedrera (Sevilla).

#### TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Pedrera (Sevilla) para la así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

#### H E C H O S

Primero. El instrumento de planeamiento general, actualmente vigente en el municipio de Pedrera (Sevilla) son unas Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de fecha 4 de octubre de 1996, habiendo aprobado el Ayuntamiento con fecha 2 de junio de 2010 la Adaptación Parcial a la LOUA en virtud del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Con dicho instrumento de planeamiento, NN.SS. municipales, se proponía un modelo basado fundamentalmente en el reconocimiento de la estructura actual de la población y su potenciación reconociendo dos polos estructurantes: el principal y tradicional con vocación terciaria y por otro lado al norte de la población, la concentración de los equipamientos de ocio. Sobre el tejido urbano se delimitaron unidades de actuación estableciendo el procedimiento para ser sustituidas por tejido residencial y respecto a las instalaciones ferroviarias se incluyeron en un Plan Especial de Reforma Interior que según consta en la memoria se desarrollará cuando se proceda al abandono del uso ferroviario garantizándose así la actuación unitaria. En la actualidad, Pedrera posee dos polígonos industriales urbanizados, "Centro Sur" y Madre Vieja» destinados específicamente para este uso. En tramitación diversos Planes Parciales con las definiciones y especificaciones para la ordenación de suelo industrial.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

- La Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria Turismo y Comercio emite informe favorable el 1 de septiembre de 2009.

- El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes emite informe favorable el 10 de septiembre de 2010 en relación a las carreteras A-353 y A-8327.

- Declaración de impacto ambiental de 12 de marzo de 2014 emitida por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla en sentido ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración.

- La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente emite informe favorable de 28 de mayo de 2013, en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

- Informe, en virtud de lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 39/2003, del Sector Ferroviario, de la Subdirección General de Planificación y Proyectos de la D.G. De Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, de fecha 1 de febrero de 2013 requiriendo la subsanación de determinaciones que ya se incluyeron en el informe a la aprobación inicial relativas a fijar en el plano núm. 2 del documento la zona de dominio público, la de protección ferroviaria y la línea límite de edificación indicando además que se han definido correctamente los terrenos de dominio público ferroviario con la denominación de Sistema General Ferroviario.

- Informe favorable de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de 13 de febrero de 2013 a la aprobación Provisional, en relación a las afecciones al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico o en sus zonas de servidumbre o policía conforme al artículo 25.4 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Informe de 25 de julio de 2014 de la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda, que en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/2006, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, concluye que la delimitación del PGOU no incluye todos los terrenos afectados por el ferrocarril debiendo también incorporarse la estación de ferrocarril al espacio delimitado como sistema general ferroviario.

- Informe favorable de 31 de julio de 2014 de la DT de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla en relación a los plazos de inicio y terminación de las viviendas protegidas.

- Informe favorable, en materia de Patrimonio Histórico, de 15 de abril de 2014 de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

Tercero. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014.

Cuarto. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Pedrera para la resolución definitiva de este instrumento, se ha ajustado a lo establecido por los artº 32, 37 y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artº 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Quinto. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, establece la obligatoriedad de evaluar ambientalmente los instrumentos de planeamiento. El apartado 12.3 del Anexo I contempla los Planes Generales de Ordenación Urbanística. El artículo 40 de la Ley regula el procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico. El procedimiento de evaluación ambiental culmina con una Declaración de Impacto Ambiental, emitida por la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre la propuesta del Plan con aprobación provisional, que tiene carácter vinculante y sus condicionantes se deben incorporar en la resolución que lo apruebe definitivamente.

#### R E S U E L T O

Aprobar definitivamente de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Pedrera, de acuerdo con el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante del documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2014. En este punto primero se distinguen los siguientes subapartados:

a) La aprobación definitiva del Plan, supeditando el registro y publicación del mismo a reserva de la simple subsanación de las deficiencias señaladas en los informes del Servicio de Urbanismo y de la Oficina de Ordenación del Territorio, de fechas 23.1.2015 y 11.11.2014, respectivamente.

b) La suspensión de las siguientes determinaciones sobre ámbitos del Plan y artículos de las Normas Urbanísticas:

- La incorporación en la categoría de consolidado de las antiguas Unidades de Ejecución UA-2 y UA-3, debiéndose justificar el cumplimiento para dichos terrenos de lo determinado en el artículo 45.2.A) de la LOUA.

La incorporación al planeamiento de las áreas clasificadas como suelo urbano no consolidado, de los ámbitos SUNC-1, SUNC-2, SUNC-3.1, SUNC 3.2, SUNC 4.1 y SUNC 4.2 situadas en el borde septentrional del municipio junto a la margen de la carretera A-353, por no cumplirse lo determinado en el artículo 45.2.B) de la LOUA.

Las áreas de reparto de los suelos urbanizables en tanto que ha de darse cumplimiento a lo determinado en el artículo 60.c) de la LOUA en relación a que las diferencias de aprovechamiento medio de las diferentes áreas de reparto en los Suelos Urbanizables no pueden ser superiores al diez por ciento. Así mismo, deben establecerse y justificarse el valor de los coeficientes de uso y tipología, conforme a lo determinado por el artículo 61 de la LOUA, justificando el cálculo y procedencia de cada uno de ellos conforme a las técnicas de valoración de suelo.

El artículo 177, regulador de las edificaciones agrícolas, debiendo garantizarse el carácter aislado de las edificaciones conforme a lo establecido en el artículo 57 de la LOUA en tanto que no se establecen parámetros de separación a otras edificaciones, habiéndose establecido sólo las distancias a linderos con parámetros propios de los suelos urbanos y urbanizables. Así mismo, habría de limitarse la superficie máxima de dichas edificaciones de forma independiente a la superficie de la parcela.

El artículo 186, debiendo justificarse y garantizarse el carácter aislado de las viviendas vinculadas a fines agropecuarios, en tanto que dicho artículo posibilita la construcción de las mismas a escasa distancia de los suelos urbanos y urbanizables, siendo los parámetros de implantación de las mismas propios de los suelos urbanos o urbanizables.

Segundo. Documentos de cumplimiento de la presente resolución.

Respecto de la simple subsanación de las deficiencias del subapartado a) del punto anterior, el Ayuntamiento deberá elaborar un documento que conste exclusivamente de las correcciones citadas en los informes del Servicio de Urbanismo y de la Oficina de Ordenación del Territorio, de fechas 23.1.2015 y 11.11.2014, respectivamente, acompañado de los informes sectoriales de verificación necesarios, en su caso. El Pleno del Ayuntamiento deberá tener conocimiento de este documento, presentándose ante la Delegación Territorial que informará sobre la corrección de las deficiencias, con carácter previo al registro y publicación de la normativa aprobada, de conformidad con el artículo 41 de la LOUA.

Respecto de las determinaciones suspendidas del plan del subapartado b) del punto anterior, el Ayuntamiento deberá elaborar un documento que levante total o parcialmente dichas suspensiones, solicitar los informes de verificación de las administraciones sectoriales correspondientes y, en su caso, someterlo a información pública. Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento deberá aprobar el documento, y solicitar su aprobación definitiva a esta Consejería de acuerdo con el artículo 31.2.B).a) de la LOUA.

Tercero. Informe de Valoración Ambiental.

El condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental se incorpora como Anexo de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan. «Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Asimismo, contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

## A N E X O

Se exponen en este punto las condiciones ambientales a las que queda sujeto el Plan General de Ordenación Urbanística de Pedrera (Sevilla). Estas determinaciones habrán de ser convenientemente integradas en el documento urbanístico de aprobación provisional del proyecto.

## A) MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS RESPECTO AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

Se exponen a continuación y en cursiva, a los efectos de que se hagan públicas, las condiciones ambientales que se incluyeron en su día en la Declaración Previa correspondiente al documento de planeamiento que nos ocupa, señalándose expresamente desde esta Declaración de Impacto Ambiental el carácter vinculante de dichas determinaciones con respecto a las figuras de planeamiento de desarrollo y ejecución, y a la Normativa Urbanística.

## 3.1. Medidas de carácter general.

3.1.1. El Ayuntamiento deberá asumir, como objetivo a desarrollar durante el periodo de vigencia del Plan General de Ordenación Urbanística, la redacción de unas Ordenanzas de Protección del Medio Ambiente para regular aspectos complementarios al planeamiento (control de ruidos, control de vertidos, limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos, arbolado urbano y zonas verdes, gestión del agua, higiene rural, ahorro energético, contaminación lumínica, publicidad exterior).

3.1.2. De forma general, tanto el PGOU como los Planes de Sectorización, Planes Parciales, Proyectos de Urbanización y Planes Especiales que se deriven de la ejecución del planeamiento general, incorporarán entre sus objetivos la necesidad de desarrollar las medidas correctoras contenidas en esta Declaración con el suficiente grado de detalle, conforme a las funciones propias de las distintas figuras de planeamiento y en la medida que corresponda su aplicación.

3.1.3. Los terrenos objeto de las actuaciones propuestas habrán de mantenerse en su estado y uso actual hasta la aprobación del Proyecto de Urbanización, no pudiéndose ejecutar actuaciones de preparación del terreno que conlleven la eliminación de la vegetación leñosa –tanto de origen natural como agrícola u ornamental– o movimientos de tierra.

## 3.2. Prevención ambiental.

3.2.1. La regulación de usos productivos, industriales y terciarios habrá de ser completada con las referencias al conjunto de normas ambientales que convergen en la última autorización, bien sea licencia municipal o autorización sectorial. En particular, la implantación de actividades industriales queda expresamente condicionada al cumplimiento previo de los procedimientos de prevención ambiental que correspondan, de conformidad con la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Así mismo, resulta necesario recoger a nivel de normativa urbanística, las oportunas referencias a la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, y a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Por otra parte, en el marco de tales procedimientos deberá garantizarse que las actividades alcanzan los niveles de emisión de contaminantes atmosféricos, de gestión de residuos, suelos contaminados, condicionantes de aislamiento acústico y parámetros luminotécnicos, exigibles en la normativa ambiental de aplicación (Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; Real Decreto 1481/2001, por el que se regula la eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero; Real Decreto 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; Ley 37/2003, del Ruido; Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la ley del ruido, Decreto 326/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, Decreto 357/2010, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, etc.).

3.2.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas reguladoras del uso industrial y terciario, los procedimientos de Calificación Ambiental necesarios se instruirán y resolverán conforme a los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones.
- Garantizar el cumplimiento de los niveles de los parámetros luminotécnicos en las instalaciones de alumbrado exterior conforme al Decreto 357/2010 por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.

- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

### 3.3. Compatibilidad de usos.

3.3.1. En los suelos con clasificación Industrial, urbanos y urbanizables, la posibilidad de implantar usos ganaderos (incluida la doma de animales y picaderos) quedará específicamente excluida. Se establecerá asimismo una zonificación interna en los suelos productivos, de manera que en las parcelas colindantes a suelo residencial (urbano o urbanizable), se establezcan actividades que acrediten convenientemente su compatibilidad con la proximidad a las viviendas. Con carácter general, la colindancia del uso industrial y residencial sólo será compatible si el uso industrial cumple las siguientes condiciones simultáneamente:

1. Los usos industriales no estarán incluidos, según el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se modifica), bajo los epígrafes de Autorización Ambiental Integrada, ni Autorización Ambiental Unificada.

2. Los usos industriales no estarán recogidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11 del anexo I de la ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En el caso de actividades incompatibles (según el apartado anterior), se procederá al cese de la actividad industrial y desmantelamiento de sus instalaciones. Se considerarán desmanteladas las citadas instalaciones cuando se haya procedido a la demolición de las construcciones, la entrega a gestor autorizado de los escombros y la limpieza de los terrenos ocupados por el conjunto de la actividad.

3.3.2. Como criterio para el desarrollo de las actuaciones programadas donde se planteen colindancias entre usos residenciales e industriales, se incluirá un tratamiento de borde entre el uso residencial e industrial, mediante el oportuno distanciamiento y/o ajardinamiento en todas las colindancias de estas características planteadas por la ordenación. A estos efectos, se entiende conveniente que los planes de desarrollo afectados vuelquen, de manera preferente, la dotación de espacios libres locales a modo de franja interpuesta entre los usos. Esto es fundamental en los nuevos sectores propuestos SUS1, SUS 10.1, Y SUS 9.

3.3.3. En aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, la ejecución de las actuaciones urbanísticas que impliquen cambio de uso industrial a residencial u otros, quedarán condicionadas al establecimiento de un procedimiento previo al cambio de uso y ejecución de la nueva urbanización, a los efectos de determinar la situación de los suelos sobre los que se asientan actualmente las actividades industriales.

Dado que el PGOU aprobado inicialmente no contiene referencias a esta normativa, en el documento de aprobación provisional se aportará un análisis de la incidencia del R.D. 9/2005 en relación a la ordenación propuesta. Esto es, deberá contener una clasificación de los suelos que hayan contenido actividades potencialmente contaminadoras del suelo y están sujetos a cambio de clasificación o de uso e informe de situación de los suelos listados y específicamente habrán de detectarse todas aquellas actuaciones urbanísticas residenciales que se planteen en terrenos con presencia de actividades potencialmente contaminantes del suelo (Anexo I, R.D. 9/2005). La determinación de la situación de estos suelos y, si procede, el desarrollo de las labores de descontaminación, obrará como condición previa a la ejecución de las labores de urbanización de las actuaciones urbanísticas afectadas. Especialmente en relación con el SUNC-10.

La ausencia de la totalidad de los informes de situación de cada uno de los suelos afectados será motivo para solicitar una subsanación de acuerdo con el art. 24.2 del Decreto 292/1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

3.3.4. Las actividades económicas que precisen del tránsito o estacionamiento prolongado de vehículos susceptibles de causar molestias en la vía pública, habrán de disponer en la parcela de un aparcamiento dimensionado en función de la ocupación prevista. Las labores de carga y descarga se efectuarán en el interior de las parcelas o en espacios correctamente habilitados al efecto.

3.3.6. El Ayuntamiento promoverá el progresivo traslado a suelos de uso exclusivo industrial de toda aquella actividad productiva generadora de molestias a los usuarios de zonas residenciales.

3.3.7. Teniendo en cuenta que por terrenos clasificados por el Plan General como suelo urbanizable de uso residencial actualmente discurren líneas eléctricas, deberá preverse la modificación de su trazado a suelo no urbanizable, al objeto de que no sobrevuele espacio residencial.

### 3.4. Protección del Medio Hídrico e Inundabilidad.

El informe final en materia de aguas, en base al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al Documento de Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Pedrera (Sevilla) deberá contar con la conformidad por parte

de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y las determinaciones del informe que se emita deberán ser cumplidas por el Documento que se apruebe Definitivamente.

En relación a la protección del dominio público hidráulico y la protección de las personas y bienes frente a las inundaciones, deberán contemplarse las siguientes determinaciones derivadas de la legislación sectorial de aguas continentales:

#### 3.4.1. Afección al dominio público hidráulico.

Tanto el dominio público hidráulico como la zona de servidumbre de los arroyos Madre Vieja y Salado de Pedrera, afectados por el desarrollo urbano deben ser clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

El PGOU debe recoger una delimitación de las masas de aguas subterráneas existentes en el término municipal, como es el caso de la masa de agua subterránea «Sierra y Mioceno de Estepa».

#### 3.4.2. Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.

Tras la supervisión del «Estudio de Inundabilidad respecto al Arroyo Salado de Pedrera y Arroyo Madre Vieja» en relación al Plan General de Ordenación Urbanística de Pedrera (Sevilla), de julio de 2010, redactado por don Alfonso Juan Fernández Casas, ingeniero agrónomo colegiado núm. 2.141, se le informa que los terrenos ocupados por la llanura de inundación obtenida a partir de este estudio deberán ser clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

En concreto, la delimitación de los sectores de Suelo Urbanizable SUS.8.1, SUS.8.2 y SUS.7 deberá respetar las zonas inundables obtenidas a partir del estudio de inundabilidad.

Por otra parte, dicho estudio de inundabilidad, deberá integrarse mediante anexo al documento de Estudio de Impacto ambiental para su aprobación provisional por el pleno.

#### 3.4.3. Disponibilidad de recursos hídricos.

Pedrera se abastece de las captaciones de aguas subterráneas denominadas por el PGOU «Cerro del Ojo» y «Matagallar». Para esta última, se tramitó el expediente concesional de referencia TC-07/2271 y que fue archivado por desistimiento en el año 2007.

Tanto las fuente de suministro actuales como las futuras para la población prevista por el Plan General de Ordenación Urbanística de Pedrera deben estar amparadas por el título administrativo, por lo que es Ayuntamiento de Pedrera, o en su caso la entidad supramunicipal correspondiente, deberá solicitar y obtener la concesión para el abastecimiento a partir de estas captaciones.

#### 3.4.4. Infraestructuras del ciclo integral del agua.

Según la Memoria del Plan General de Ordenación Urbanística de Pedrera y el Plano O.E..I.4.2 (Ordenación Estructural Sistema General de Infraestructuras, Red de Alcantarillado y Depuración), la red de saneamiento del municipio se divide en dos cuencas, una que vierte hacia el oeste, donde se pondrá en funcionamiento la nueva EDAR, y otra que vierte hacia el este, que en la actualidad vierte directamente a cauce, y donde se prevé una nueva EDAR. Los nuevos sectores de crecimiento incluidos en el PGOU que viertan hacia la cuenca este deberán quedar condicionados a la solicitud y obtención de autorización de vertidos, así como a la ejecución de la EDAR que de servicio a esa cuenca de vertido.

El artículo 91 de las Normas Urbanísticas de este Plan General establece que la red de saneamiento será unitaria. Sin embargo, los nuevos ámbitos de crecimiento propuesto por el planeamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionamiento de las conducciones de los nuevos ámbitos, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración, para lo que se recomienda la instalación de tanques de tormenta.

Las Normas Urbanísticas deben definir la ordenanza de vertidos aplicables a los polígonos industriales, el tipo de industria, carga contaminante equivalente y el nivel máximo de sustancias peligrosas específicas y/o prioritarias definidas por la Decisión núm. 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se establece la primera lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la Directiva 2000/60/CE marco de aguas.

3.4.5. De acuerdo con el art. 78 del RDPH, cualquier tipo de construcción en la zona de policía de cauces, requerirá autorización previa por parte del Organismo de Cuenca. Asimismo en la zona de servidumbre para uso público será de aplicación lo dispuesto en el art. 7 del RDPH, y en especial en lo referente a la prohibición de edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente del Organismo de Cuenca, que sólo se otorgará en casos muy justificados.

Las obras de terceros que afecten al cauce, o a sus márgenes, deberán dimensionarse para evacuar sin daños la avenida de 500 años de periodo de retorno, sin empeorar las condiciones preexistentes de desagüe (art. 67.6 del Plan Hidrológico del Guadalquivir).

Se recuerda que los predios inferiores están obligados a recibir las aguas de escorrentía, que no se pueden hacer obras que desvíen ni impidan esta servidumbre, y que tampoco en los predios superiores se podrán realizar obras que la agraven (art. 16 RDPH).

Durante la ejecución de los trabajos deberán realizarse las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de aguas de escorrentía, evitando los procesos de erosión-sedimentación, y la posible afección a las márgenes.

3.4.6. Deberá evitarse el vertido de productos químicos auxiliares procedentes de obras de fábrica, tales como desencofrantes, restos de asfaltos, restos de pinturas, disolventes, etc., impidiendo que éstos puedan alcanzar los flujos de aguas superficiales o subterráneas. Los residuos de este tipo deberán ser recogidos, almacenados en contenedores adecuados y tratados por gestor autorizado. Igualmente se deberá obligar al traslado de escombros y demás restos de obra catalogados como inertes a planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.

3.4.7. Si algunos pozos o sondeos existentes en el entorno se vieran afectados, se deberán sustituir o indemnizar a los propietarios, según lo dispuesto en el art. 184 del R.D.P.H., por lo que el PGOU deberá recoger este supuesto.

3.4.8. Las estaciones depuradoras se encuentran incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que la depuradora proyectada deberá someterse, con carácter previo a su implantación, al procedimiento ambiental correspondiente.

### 3.5. Protección de las condiciones acústicas.

3.5.1. El control de los niveles de emisión de ruidos y vibraciones se realizará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústica, debiendo el PGOU contener las oportunas referencias a esta norma. Los objetivos de calidad acústica y criterios límites de inmisión aplicables a áreas acústicas tanto interiores como exteriores serán los señalados en los Anexos del citado R.D. 1367/2007, debiendo eliminarse las referencias contenidas en la Normativa Urbanística al Decreto 74/96, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación.

3.5.2. El Plan General de Ordenación Urbanística deberá tener en cuenta las previsiones contenidas en la Ley 37/2003, en las normas que lo desarrollen y en las actuaciones administrativas realizadas en su ejecución, en especial, los mapas de ruido, zonas de servidumbre acústica y la zonificación acústica. La asignación de usos generales y usos pormenorizados del suelo en las figuras de planeamiento tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que no se superen los valores límite, para los Objetivos de Calidad acústica aplicables a las áreas acústicas, establecidos en el Real Decreto 1367/2007

3.5.3. A los efectos del desarrollo del artículo 7.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en la planificación territorial y en los instrumentos de planeamiento urbanístico, tanto a nivel general como de desarrollo, se incluirá la zonificación acústica del territorio en áreas acústicas de acuerdo con las previstas en la citada Ley. Las áreas acústicas se clasificarán según lo establecido en el anexo V del Real Decreto 1367/2007. Dicha zonificación acústica será determinada por el Ayuntamiento competente, cuando el ámbito territorial del mapa de ruido de que se trate no exceda de un término municipal, según el artículo 4 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre. Del mismo modo, la delimitación de las áreas acústicas queda sujeta a revisión periódica, que deberá realizarse, como máximo, cada diez años desde la fecha de su aprobación.

En función de las diferentes áreas acústicas, el Ayuntamiento, conforme al artículo 5 del R.D 1367/2007 incluirá en el PGOU dicha zonificación acústica. La delimitación de la extensión geográfica de un área acústica estará definida gráficamente por los límites geográficos marcados en un plano de la zona a escala mínima 1/5000, o por las coordenadas geográficas o UTM de todos los vértices y se realizará en un formato de intercambio válido.

Las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial. Según el art. 70. Zonificación acústica de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Igualmente según el Real Decreto 1367/2007, será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas acústicas cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo.

3.5.4. Respecto a las Normas de Calidad Acústicas, las condiciones de implantación de los nuevos sectores habrán de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústicas, límites y cumplimiento de los mismos del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y del Real Decreto 1367/2007.

3.5.5.- Por otra parte, los nuevos desarrollos que lleven consigo aparejada colindancia entre uso industrial/ terciario con el uso residencial, incluirán un estudio de la repercusión acústica sobre este último, con carácter previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo de estos sectores. La línea de edificación para el uso residencial se ubicará de conformidad con las conclusiones del estudio, en función de la línea isófona admisible para las zonas con residencia. En él podrán establecerse todas las medidas necesarias para proteger las condiciones acústicas de dichos entornos, medidas que deberán formar parte del planeamiento de desarrollo.

A efectos de la aprobación provisional habrá de aportarse el estudio mencionado, o bien establecer a nivel de normativa o fichas urbanísticas la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos.

3.5.6. Los sectores de suelo urbanizable próximos a las carreteras que quedan englobadas por el crecimiento propuesto y a los Sistemas Generales Viarios proyectados, habrá de garantizarse que no se vean afectados por la contaminación acústica producida.

Con este fin, quedará grabado como zona de servidumbre acústica el territorio incluido en el entorno de la infraestructura delimitado por la curva de nivel del índice acústico que, representando el nivel sonoro generado por esta, esté más alejada de la infraestructura, correspondiente al valor límite del área acústica del tipo a), sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, que figura en la tabla A1, del anexo III. La línea de edificación para el uso residencial se ubicará, en función de dicha línea isófona.

Para conseguir la efectividad de las servidumbres acústicas, los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico que ordenen físicamente ámbitos afectados por las mismas deberán ser remitidos con anterioridad a su aprobación inicial revisión o modificación sustancial, al órgano sustantivo competente de la infraestructura, para que emita informe preceptivo. Esta regla será aplicable tanto a los nuevos instrumentos como a las modificaciones y revisiones de los ya existentes.

3.5.7. Las Normas de Prevención Acústica del Decreto 326/2003 (Estudio Acústico, Normas de Prevención de Actividades Específicas, etc.) habrán de ser tenidas en cuenta en los procedimientos de Calificación Ambiental para las actividades compatibles con el uso característico, así como en las licencias de actividad a implantar. Para ello se aplicarán las Condiciones acústicas particulares en actividades donde se generan niveles elevados de ruido establecidas en el art. 29 del citado Decreto. La exigencia de presentación de Estudios Acústicos y su contenido mínimo se establece en los arts. 34, 35 y 36 del citado Reglamento.

3.5.8. En la ejecución de obras se observarán las condiciones acústicas exigibles por el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, respecto al uso de maquinaria al aire libre y actividades de carga/descarga.

3.5.9. En los sectores de suelo residencial próximos a la infraestructura ferroviaria de Utrera a La Roda; SUNC 7, SUNC 10, SUNC 8, SUS 3, SUS 5 Y SUNS 1,2,3,4, deberá presentarse en el documento para la aprobación provisional, un estudio sobre la repercusión acústica que se va a producir sobre estos sectores según lo establecido en el Real Decreto 1367. De esta manera, la línea de edificación para los usos previstos en estos suelos se ubicará, de conformidad con las conclusiones del estudio, en función de la línea isófona admisible para tales zonas según las tablas de los Anexos del R.D. 1367, y de acuerdo con la servidumbre acústica asociada a la infraestructura viaria.

3.5.10. Para la tramitación de proyectos de actividades e instalaciones sometidas al trámite de Autorización Ambiental Unificada o Autorización Ambiental Integrada y que puedan ser productoras de ruidos y vibraciones, se tendrán en cuenta los condicionantes establecidos en este sentido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3.5.11. Conforme a la Disposición Transitoria Primera de dicho Reglamento, las actividades que se hallen en funcionamiento debidamente autorizadas, deberán adaptarse a las normas establecidas en dicho Reglamento.

### 3.6. Gestión de residuos.

3.6.1. Para garantizar el control de desechos y residuos que se generen en el desarrollo del planeamiento se adoptarán las siguientes medidas:

- Los residuos municipales serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas.
- Los escombros y demás residuos inertes generados durante la fase de obras y ejecución de las actuaciones, serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas.
- Los proyectos de urbanización deberán contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino de esas tierras.

- Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de las actuaciones, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

- La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción, industrial, etc, habrá de realizarse conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados. En este sentido, y conforme al art. 5 de la citada norma, queda prohibido todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales; todo vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo, y todo tratamiento de aceite usado que provoque una contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación sobre protección del ambiente atmosférico. Así mismo, los productores de aceites usados deberán almacenarlos en condiciones adecuadas, evitando las mezclas con agua o con otros residuos no oleaginosos; deberán disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y evitar que los depósitos de aceites usados, incluidos los subterráneos, tengan efectos nocivos sobre el suelo.

- La retirada y gestión de los residuos que actualmente existen en las áreas y zonas a urbanizar se realizará conforme a lo expresado en los apartados anteriores. La retirada de materiales de desecho y escombros será especialmente escrupulosa en los bordes de la actuación y serán adecuadamente tratados.

- En cualquier caso, todas las actividades de eliminación de residuos mediante su depósito en vertederos se desarrollarán conforme al régimen jurídico establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Asimismo, los criterios técnicos mínimos para el diseño, construcción, explotación, clausura y mantenimiento de vertederos en el término municipal serán los establecidos en el citado Real Decreto, debiendo contener las Normas Urbanísticas las oportunas referencias.

3.6.2. En los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de residuos peligrosos (Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía; Disposición adicional segunda. «Infraestructura mínima para la gestión de residuos peligrosos en polígonos industriales»).

3.6.3. Tal como establece el art. 103 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se garantizará por el Ayuntamiento la disposición de puntos limpios. La reserva del suelo necesario para la construcción de puntos limpios se ha de incluir en los instrumentos de planeamiento urbanístico en los términos previstos en los planes directores de gestión de residuos urbanos. Estas reservas deberán indicarse al menos a modo orientativo en el documento de aprobación provisional, y el planeamiento de desarrollo deberá contar con la definición y concreción de esta reserva de terrenos. De esta manera, los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. Así mismo, las grandes superficies comerciales adoptarán las medidas necesarias para facilitar la recogida selectiva de todos los residuos generados en la actividad del establecimiento, incluyendo las salas de ventas y las dependencias auxiliares como oficinas y zonas comunes.

3.6.4. El Plan General deberá incluir las determinaciones normativas y de programación oportunas para garantizar, en todo momento, la existencia de infraestructuras capaces de garantizar una gestión correcta de los residuos inertes derivados del desarrollo de la ordenación. Así, y en relación a la vigencia y previsiones de desarrollo del PGOU, deberá realizarse un análisis cronológico del volumen de residuos inertes a generar. Sobre la base de este análisis, se programarán las oportunas actuaciones de dotación de infraestructuras e instalaciones con capacidad suficiente para asumir la gestión de estos residuos, priorizándose la ejecución de las infraestructuras programadas.

3.6.5. El Ayuntamiento de Pedrera asume, implícitamente, la recogida de residuos, limpieza viaria y demás prestaciones obligatorias de conformidad con la normativa sectorial y de régimen local para los nuevos terrenos a urbanizar. En este sentido, las licencias municipales incluirán las condiciones oportunas para la correcta gestión de los residuos municipales e inertes (condiciones y punto de entrega, periodicidad, etc.), así como las relativas a los residuos peligrosos que se puedan generar (recogida por gestor autorizado, obligaciones del productor, etc.)

Así mismo, y como condicionante de obligado cumplimiento, los proyectos de urbanización deberán contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y cuantificar la cantidad de los residuos inertes a generar en la fase de ejecución, especificándose el destino exacto de los mismos (planta de reciclaje o tratamiento, etc.) y las medidas adoptadas para su clasificación y separación por tipos en origen. Para la concesión de licencia de las obras de urbanización el proyecto de urbanización habrá de venir acompañado de informe de conformidad de la entidad gestora de la infraestructura de gestión de inertes prevista.

De igual forma, el Ayuntamiento establecerá mediante Ordenanza que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y solo, como última opción, su eliminación en vertedero.

### 3.7. Ejecución de la urbanización.

3.7.1. Se establecen a continuación las condiciones a aplicar en la fase de obras de las diferentes actuaciones urbanísticas planteadas en el Plan General de Ordenación:

- Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras.

- Se realizará un control estricto y vigilancia de la superficie ocupada para los distintos ámbitos previstos por el Planeamiento General, inclusive espacios previstos para instalaciones auxiliares y viarios de acceso a los tajos, que evite la ocupación de más suelo del estrictamente necesario.

- El tráfico de la maquinaria pesada se planificará utilizando las rutas que resulten menos molestas para las zonas pobladas próximas y, si fuera preciso, contando con la presencia de agentes municipales que controlen el tráfico. En el caso de existir imposibilidad técnica para efectuarlo, se facilitará una circulación fluida al atravesar la zona residencial, limitando a su vez la velocidad máxima para minimizar la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

- Los horarios en que se lleven a cabo las obras deberán evitar las molestias a la población, ajustándose al horario convencional de jornada laboral.

- Se deberá garantizar la inexistencia de afecciones a suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores en las actuaciones de desarrollo del sector. Para ello, los cambios de aceites deberán realizarse en instalaciones fijas o acondicionadas y autorizadas a tal efecto que garanticen su correcta gestión, tal como establece el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.

- Antes del inicio de las obras se deberá prever la retirada de la capa superior de suelo fértil. Su acopio se realizará en acopios no superiores a los dos metros de altura, quedando esta tierra disponible para obras de ajardinamiento.

- Los materiales de préstamo (tierras, áridos, prefabricados, hormigones y aglomerados asfálticos) habrán de proceder de explotaciones y actividades legalmente establecidos.

3.7.2. El planeamiento de desarrollo de las actuaciones contendrán un estudio paisajístico del ámbito completo donde se analice la incidencia paisajística del sector. En el estudio paisajístico se analizará la incidencia de los volúmenes y colores pretendidos en la ordenación sobre la imagen, tanto a nivel urbano como desde los corredores visuales más frecuentados (carreteras y caminos de acceso al núcleo), estableciendo medidas correctoras para paliar su impacto. A tal efecto, se aplicarán como mínimo las siguientes:

a) En los bordes de contacto con el medio rural se dispondrán, preferentemente, sistemas de espacios libres o acerados amplios que permitan la disposición de masas de arbolado.

b) Las Ordenanzas del planeamiento de desarrollo incorporarán el tratamiento obligado de los espacios no ocupados por la edificación y en los bordes de contacto con las vistas más comprometidas (carreteras) se implantarán pantallas vegetales que oculten, al menos parcialmente, la edificación prevista.

c) Las especies vegetales a utilizar en estas actuaciones, deberán estar en concordancia con las condiciones climáticas y características del suelo.

d) Se asumirá como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente.

En cuanto al emplazamiento de los ámbitos SUNS.1 y SUNS.2, será condición necesaria, previa a la urbanización de los terrenos, la ejecución del plan de restauración de los terrenos afectados por las actividades extractivas, devolviéndolos a su estado original.

e) Para las actuaciones que impliquen necesariamente la alteración de los perfiles actuales y se ubiquen en situaciones de alta visibilidad, se incluirán medidas de tratamiento de los taludes generados y de localización de áreas libres en los bordes de la actuación.

f) Los viarios de las nuevas zonas a desarrollar se ajustarán, en lo posible, a los caminos y sendas actuales sin romper de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural.

g) Se debe prestar especial atención al tratamiento de las traseras de las casas y naves industriales, considerándolas como facha

### 3.8. Vías pecuarias.

Atendiendo al Proyecto de Clasificación sobre la situación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pedrera, aprobado por Orden Ministerial de fecha 27 de noviembre de 1963 (BOE núm. 4, de fecha 4 de enero de 1964), la red de vías pecuarias consta de los siguientes elementos.

- 1.ª CAÑADA REAL DE RONDA
- 2.ª CAÑADA REAL DE SEVILLA
- 3.ª VEREDA DEL POZO DEL PALOMAR
- 4.ª VEREDA DE LA FONTANILLA
- 5.ª VEREDA DEL JUNCAREJO

Los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero tendrán la superficie y límites que determinen el acto administrativo de clasificación y posterior deslinde (art. 5 Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Se procederá a la desafectación de los tramos de estas vías que discurran por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

En cuanto al Suelo No Urbanizable, el PGOU deberá contemplar la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica al dominio público pecuario. Entendiendo que no ha sido aprobada la totalidad de los deslindes, y con independencia de la grafía coincidente con los expedientes de deslinde realizados, el trazado definitivo de las vías pecuarias será el que, en su momento, establezca la preceptiva resolución.

### 3.9. Patrimonio Arqueológico.

3.9.1. La propuesta de Plan General de Ordenación Urbanística de Pedrera plantea entre sus objetivos la protección del patrimonio histórico del municipio, para lo que incluye una normativa específica para la tutela de esos bienes. Sin embargo, existe una serie de aspectos que deben ser complementados o corregidos para conseguir un documento que dé respuesta al objetivo planteado, debiendo incorporar a la documentación del Plan todas las consideraciones del informe de fecha de 24 de agosto de 2009 emitido por el Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación de Cultura. En este sentido, el Ayuntamiento deberá contar con el informe favorable de dicha delegación previo a la aprobación Definitiva del Plan General.

Entre las principales conclusiones se desprende:

- En el nuevo Plan General no se ha incorporado una prospección arqueológica que abarque, como mínimo, los suelos urbanos no consolidados, los suelos urbanizables y los sistemas generales previstos, de cara a eliminar desde el planeamiento general incertidumbres o cargas para el desarrollo urbanístico del municipio por cautelas de tipo arqueológico en zonas no contrastadas. En este sentido, en Pedrera existe un conjunto de cuarenta Yacimientos Arqueológicos inventariados y delimitados tras la revisión llevada a cabo en el año 2004 por la Consejería de Cultura, delimitaciones que dan respuesta a la prospección requerida en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y, por tanto, susceptibles de ser incorporados al Plan General. Deberán quedar localizados y delimitados los yacimientos arqueológicos en cartografía y fichas individualizadas en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, con medidas específicas de preservación para incluir en el planeamiento urbanístico. Los espacios así delimitados deberán ser calificados dentro del Sistema de Espacios Libres si está ubicado en Suelo Urbano No Consolidado o Urbanizable y de Especial Protección en Suelo No Urbanizable.

- En cuanto a los elementos, ámbitos o inmuebles con valores etnológicos de esta localidad, se reflejan varios (viviendas, iglesias, ermitas...) fundamentalmente pertenecientes al ámbito urbano de Pedrera. Aunque se da a entender que está por realizar el trabajo de campo sistemático, es muy recomendable, que éste se lleve a cabo de forma exhaustiva tanto en suelo urbano como en el no urbanizable. La arquitectura tradicional local debe ser considerada como un valor fundamental en el patrimonio local y en consecuencia debe reflejarse en el catálogo y en la normativa de protección.

- En todo caso, se establecerá un procedimiento cautelar para el caso de aparición de restos arqueológicos durante las fases de urbanización y edificación. A este respecto, se recuerda la obligación de comunicar la aparición de restos arqueológicos a la Consejería de Cultura, establecida en el artículo 50 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

### 3.10. Sistemas generales.

#### 3.10.1. Espacios Libres.

3.10.1.1. La propuesta de Sistemas Generales de Espacios Libres planteada en el término municipal de Pedrera queda caracterizada principalmente por su localización en las zonas de borde de los suelos urbanizables

al oeste, los planteados paralelos a la variante A-353, amplias zonas en los suelos industriales sectorizados al noreste del núcleo, además que otros espacios que se reparten por en núcleo urbano de Pedrera.

Con la nueva configuración se produce la clasificación como residencial de los suelos hasta el mismo dominio público de la infraestructura ferroviaria, dejando para el planeamiento de desarrollo el establecimiento de zonas verdes en la zona de servidumbre de la autovía, relegando por tanto las zonas verdes a zonas residuales y de escasa funcionalidad.

Por su parte, los SGEL 5 y 6, localizados al sur del núcleo entre los sectores SUS.3 y SUS4, se encuentran divididos por dos viarios perpendiculares entre sí, que hacen que estos espacios queden como zonas fragmentadas en la que disminuye su capacidad funcional y de esparcimiento como Sistema General de espacios libres, más aún si tenemos en cuenta las zona de servidumbre de la SE-492 que los atraviesa. Lo mismo puede decirse para los Sistemas Generales SGEL 7 y 13 que se emplazan en 4 manzanas distintas. En conclusión, los sistemas generales no deben entenderse como espacios residuales y de escasa funcionalidad sino como espacios para el disfrute de la población mediante jardines, áreas de juego y zonas de paseo amplias. En este sentido, se recuerda que en las zonas verdes comunes que se establecen junto a la vías de comunicación a modo de transición entre los suelos urbanizables propuestos y las mismas, no se han de superar los valores límite de emisión e inmisión establecidos, debiendo tener en cuenta las previsiones contenidas en la Ley 37/2003. La asignación de usos generales y usos pormenorizados del suelo en las figuras de planeamiento tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que no se superen los valores límite, para los Objetivos de Calidad acústica aplicables a las áreas acústicas, establecidos en el Real Decreto 1367/2007.

3.10.1.2. La localización de los Sistemas Generales plasmada en el plano de ordenación OE1 del sector SUNC-2 no coincide con la ficha del mismo.

3.10.1.3. En los espacios libres del SUS 2.2 se mantendrán un número representativo del espacio arbóreo preexistente característico de la zona. Así como en el SGEL 4 y el SUS.3.

3.10.1.4. Se exponen a continuación algunos criterios generales que se entienden recomendables y habrán de ser contemplados en el desarrollo de las actuaciones previstas para estos espacios:

- Se considera necesaria la integración de la vegetación existente en la actualidad. Para ello deberá priorizarse en los proyectos oportunos, la conservación del máximo número de pies arbóreos o arbustivos existentes frente a la introducción de otras especies. Fundamentalmente en los sectores descritos con anterioridad.

- Se mantendrán y mejorarán las escorrentías permanentes y estacionales que discurran por los parques. Los proyectos de ejecución contemplarán su regeneración hídrica y vegetal, interponiendo los dispositivos precisos para evitar la entrada de aguas residuales.

- Deberán respetarse los elementos naturales o naturalizados singulares (vegetales, geológicos, hidrográficos) preexistentes en el sistema territorial, con su consecuente integración. Esta consideración se entiende extensiva respecto a elementos significativos de construcción tradicional relativos a aprovechamientos agrarios, productivos, infraestructurales, etc.

- Otro tanto podría realizarse respecto de elementos de construcción tradicional significativos de los aprovechamientos agrarios, productivos, infraestructurales o de cualquier otro uso que sirvieran de referencia testimonial de la situación, funcionalidad y uso original o histórico de los terrenos, en tanto mantengan la suficiente entidad para ser conservados o reconvertidos en su uso.

- Con el fin de optimizar el consumo hídrico y adecuarse al régimen pluviométrico local, las acciones de reforestación necesarias se realizarán con especies arbóreas y arbustivas autóctonas, propias de comunidades termomediterráneas. En las actuaciones asociadas a cauces, se usarán especies propias de comunidades riparias.

- Los parques, en su globalidad, se diseñarán de manera que prime un mantenimiento reducido, concentrando el mantenimiento más conjuntivo en las zonas más demandadas por el usuario (entrada, zonas de sombra, etc).

- Para el desarrollo de las actuaciones del sistema de espacios libres (general o local), se recomienda la reutilización de los excedentes de tierras de valor agrológico que puedan generarse en las labores de urbanización del PGOU.

- Siempre que sea posible, se procurará la conectividad de las actuaciones del sistema general de espacios libres con los espacios libres locales próximos.

3.10.1.5. Las actuaciones de dotación de espacios libres locales habrán de contemplar, por analogía y en la medida que proceda su aplicación, los criterios expresados en el anterior punto. Así como dotarlos de equipamiento urbano para su mayor funcionalidad y aprovechamiento.

### 3.10.2. Equipamientos.

3.10.2.1. En el documento del Plan General que se apruebe provisionalmente, deberá aportarse la oportuna relación de los nuevos Sistemas Generales de Equipamiento propuestos, su tipo, así como su grafiado de cara al estudio objetivo de los mismos en relación a su situación respecto a suelos industriales, vías de comunicación..., etc.

3.10.2.2. No se ha estudiado la capacidad y suficiencia de los pasos a nivel existentes sobre la infraestructura ferroviaria debido al aumento previsible de vehículos una vez se produzca la conexión de los nuevos suelos urbanizables al sur de la misma. Debiendo en el documento de aprobación provisional aportar documentación que demuestre la suficiencia de las mismas.

### 3.11. Suelo No Urbanizable.

3.11.1. Para determinadas actividades propias del suelo no urbanizable, tales como explotaciones ganaderas o balsas de vertido (acumulación o evaporación) de aguas residuales procedentes de actividades agrarias o agroindustriales, el documento de aprobación provisional propondrá para el régimen de suelo no urbanizable una distancia mínima de separación de dichas actividades respecto a suelo urbano o urbanizable con uso residencial de al menos 2.000 metros.

3.11.2. Se incluirá en la normativa urbanística las determinaciones que garanticen que el Régimen de interés público en suelo no urbanizable quede limitado a aquellas actuaciones bien de carácter íntimamente ligado al aprovechamiento de los recursos naturales de las explotaciones existentes, a aquellas actividades que inevitablemente deban ir en este tipo de suelos por su incompatibilidad con los núcleos urbanos o bien porque su necesidad de suelo exceda las disponibilidades de suelo urbano industrial existente.

3.11.3. En la documentación gráfica del Plan se observa que al sur del término municipal de Pedrera, en la zona correspondiente al Cerro del Relumbrón, se ha clasificado como Suelo No Urbanizable Protegido por Planificación Urbanística el monte público incluido en el Catálogo de Montes de Andalucía de la provincia de Sevilla denominado «Peñuelas o Navahermosa» (SE - 11044 JA), debiendo estos terrenos clasificarse en el documento de aprobación provisional con el régimen urbanístico de Suelo No Urbanizable de Especial protección por Legislación Específica.

3.11.4. En relación con las redes de distribución y transporte de energía eléctrica, será de aplicación el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión (BOJA núm. 209, de 27/10/2006).

3.11.5. Estas determinaciones habrán de ser asumidas por el documento de aprobación provisional y, en particular, integradas en el régimen de suelo no urbanizable de las normas urbanísticas.

### 3.12. Suelo Urbano y Urbanizable.

3.12.1. Los Suelos Urbanos plasmados en los planos de ordenación al oeste del SUS.10.1, así como los emplazados al norte del SUS.9, se representan con usos residenciales, sin embargo, se observa que estos suelos tienen un uso industrial, debiendo aclarar este punto en la aprobación provisional. En este caso, previamente tendrán que dismantelar las instalaciones existentes en caso de resultar incompatibles con los usos residenciales propuestos.

3.12.2. En los sectores afectados por vías pecuarias pendientes de desafectarse, deberá reflejarse en la ficha urbanística de los mismos este hecho. Estableciéndose que para poder desarrollar el sector, deberá llevarse a cabo previamente la desafectación de la vía pecuaria.

### 3.13. Medidas relativas a la sostenibilidad y a la programación.

3.13.1. El documento de aprobación provisional acompañará un anexo al Estudio de Impacto Ambiental en el cual se abordará detalladamente una proyección del crecimiento demográfico pretendido (en unidades de habitantes-equivalentes) en relación con el incremento en:

- La generación de residuos (diferenciados por caracterización).
- El consumo de agua potable (en función de las dotaciones mínimas y máximas).
- La generación de vertidos (considerando las aguas pluviales con destino a alcantarillado).
- El consumo de energía eléctrica.

Que habrá de ser cuantificado en cronograma relacionado con la vigencia y desarrollo de Plan General.

3.13.2. En dicho anexo se pondrán en relación estas proyecciones de crecimiento con las dotaciones, infraestructuras e instalaciones de prestación de servicios existentes para la gestión de residuos urbanos y vertido de aguas residuales (plantas de transferencia o de tratamiento y vertederos, estación depuradora de aguas residuales, independientemente del titular de la gestión) y sus horizontes de capacidad y explotación.

3.13.3. Igualmente, se pondrán en relación estas proyecciones con la legislación y planificación sectorial que marque horizontes temporales para la dotación municipal de instalaciones de tratamiento de residuos y aguas residuales (especialmente, Plan Provincial de gestión de residuos urbanos y Real Decreto-Ley 11/1995,

de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas).

3.13.4. En función de lo anterior, y entendiendo las instalaciones de tratamiento de residuos y aguas residuales como sistemas generales municipales, y las de suministro de agua y electricidad como dotaciones, el documento de aprobación provisional deberá reseñar la programación y gestión urbanística de éstos, así como su localización y dimensionamiento a fin de garantizar la satisfacción de las demandas del aumento de población a generar. En documento-guía se emplazará el tratamiento que estas instalaciones tengan en la documentación sometida a Evaluación de Impacto Ambiental, a nivel de fichas urbanísticas, plan de etapas, estudio económico y financiero, etc.

En relación con lo que se acaba de exponer, se recuerda que, conforme al artículo 5 del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, las aglomeraciones urbanas que cuentan con entre 2.000 y 10.000 habitantes-equivalentes y vierten en aguas continentales, deben aplicar a las aguas residuales que entran en los sistemas colectores un tratamiento secundario antes del 1 de enero de 2006. Por tanto, la ejecución de estación depuradora de aguas residuales en el municipio, así como la ejecución de los colectores necesarios, unificación de los puntos de vertido y prolongación hasta estación depuradora resultan actuaciones prioritarias.

3.13.5. La programación de las actuaciones de planeamiento (Planes de Sectorización, Planes Parciales y demás planeamiento de desarrollo) reforma y ejecución, vendrá condicionada a la disponibilidad de dar servicio a los futuros usuarios. En este sentido, el documento de aprobación provisional habrá de contemplar la previsión de la entrada en funcionamiento de las instalaciones necesarias citadas (ampliaciones o de nueva creación) que vincularán a las actuaciones, bien en fase de planificación, bien en fase de ejecución o desarrollo, o bien en fase de ocupación y apertura.

3.13.6. El documento de aprobación provisional contará con certificación acreditativa de las compañías y entidades suministradoras o prestadoras de los servicios indicados, de la suficiencia y capacidad de satisfacción de los suministros y servicios para los crecimientos propuestos por el Plan General.

3.13.7. Habrá de programarse el desarrollo del Plan de forma que el crecimiento se realice desde dentro hacia fuera del núcleo, evitándose vacíos espaciales entre las actuaciones.

3.13.8. Entre los objetivos y criterios del Plan General deberán integrarse los establecidos en el Acuerdo de 3 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana.

### 3.14. Otras.

3.14.1. Ante la posible adaptación del PGOU presentado a las determinaciones del Decreto 206/2006, de 28 de noviembre de 2006, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía y se acuerda su publicación, y debido al carácter negativo del informe de incidencia territorial emitido con fecha de 23 de octubre de 2009 por la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, se indica lo siguiente:

- Deberá darse cumplimiento al art. 39 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se establece el procedimiento aplicable en el caso de modificaciones sustanciales urbanísticas con carácter previo a la aprobación provisional.

- En caso de revisión de la propuesta de terrenos urbanizables, se priorizará el mantenimiento en la ordenación de aquellos sectores que mejor aseguren la integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, procurando un desarrollo cohesionado del núcleo, sobre aquellos otros que fomenten una dispersión innecesaria de los mismos.

3.14.2. En el Planeamiento General no se hace referencia al Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLID), que según el apartado 2.1 del Plan Director de Instalaciones Deportivas «serán elaborados por las Corporaciones Locales y tiene entre sus fines establecer previsiones sobre instalaciones deportivas para la dotación, por los planes de urbanismo, de las reservas de suelo correspondientes, proporcionando a la población las instalaciones deportivas necesarias para la práctica del deporte y el desarrollo de las competiciones deportivas». Hay que señalar la obligatoriedad de la elaboración del referido Plan para evitar contradicciones con lo dispuesto en el PGOU que se apruebe.

3.14.3. Con respecto al cementerio, deberá asegurarse alrededor del mismo una zona de protección de 50 metros de anchura, libres de toda construcción, que podrá ser ajardinada. A partir del recinto de esta primera zona de protección se establecerá una segunda zona, cuya anchura mínima será de 200 metros, que no podrá destinarse a suelo residencial.

3.14.4. Se acompañará al documento de aprobación provisional informe acreditativo del arquitecto redactor del planeamiento, donde se describa de forma pormenorizada la integración en el documento de aprobación provisional de las condiciones establecidas en esta Declaración Previa.

## B) MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS RESPECTO AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

B.1) El documento de la Aprobación Provisional contiene las variaciones que se refieren a los distintos informes sectoriales recabados en el procedimiento, por otra parte las modificaciones realizadas en el documento urbanístico respecto al documento de la Aprobación Inicial no introduce elementos que afecten sustancialmente al medio ambiente y que no se hubiesen puesto de manifiesto, quedando afectados en cualquier caso por las medidas generales contempladas en la Declaración Previa. Las modificaciones introducidas se resumen a continuación:

Según determina el documento de aprobación provisional de fecha 28 de marzo de 2012, la única modificación de carácter estructural que se introduce corresponde la innovación que pretende la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable sectorizado de uso global industrial, introduciendo las dotaciones necesarias, tanto de sistemas generales como locales, de espacios libres y equipamientos, dentro del área de reparto prevista, única, que conformarán el sector y su sistema general viario adscrito, necesario para mejorar el acceso.

Respecto al resto del documento de aprobación provisional no se introducen modificaciones sustanciales que afecten al Estudio de Impacto Ambiental de la Aprobación inicial. Los cambios realizados en la clasificación de suelo son los siguientes:

| APROBACIÓN INICIAL | APROBACIÓN PROVISIONAL |
|--------------------|------------------------|
| SUS 7              | SUS 4                  |
| SUS 6.1            | SUS 5.1                |
| SUS 8.2            | SUS 5.2                |
| SUS 2.2            | SUNS 8 Y SUS 2.2       |
| SUS 3              | SUNS 6                 |
| SUS 4              | SUNS 7                 |
| SUS 9              | SUNS 9                 |
| SUS 12             | SUS 8                  |
| SUS 10             | SUS 6                  |
| SUS 11             | SUS 7                  |

A los efectos del Estudio de Impacto Ambiental presentado en la aprobación provisional, las condiciones ambientales y los efectos sobre el medio ambiente de las modificaciones mencionadas no son significativas, en tanto, se realizan las valoraciones en los casos menos favorables, o bien, teniendo en cuenta el resultado final del proyecto. En este caso, la máxima variación obtenida se refiere a los siguientes casos:

1. Suelos clasificados como SUS (Suelo Urbanizable Sectorizado) en el Documento de Aprobación Inicial, y actualmente clasificados como SUNS (Suelo Urbanizable No Sectorizado). En este caso, se mantiene la valoración a los efectos del proyecto terminado, con las condiciones que se establecían en su condición de SUS.

2. Suelos Urbanizables Residenciales y Suelos Urbanos No Consolidados, que han modificado los parámetros urbanísticos de densidad de viviendas o edificabilidad. En este caso, no se aprecian cambios significativos a los efectos de aumentar o minimizar los impactos ya analizados en la situación de partida, al no ser determinantes.

B.2) De forma previa a la aprobación definitiva deberán revisar y actualizar íntegramente la legislación mencionada en la memoria del documento Plan General de Ordenación urbana y Estudio de Impacto Ambiental aprobación provisional, de forma que la aprobación definitiva del PGOU de Pedrera, deberá incorporar la legislación ambiental correctamente actualizada a la fecha de aprobación definitiva y eliminar toda mención a normativa derogada en materia de Prevención Ambiental. Se deberá hacer mención y será de obligado cumplimiento:

1. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
2. Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada..., y se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio.
3. Ley 16/2002, de 1 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus modificaciones.
4. Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC.
5. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que unifica toda la legislación sobre Evaluación de Impacto Ambiental.
6. Ley 5/2013 de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación ambiental.

7. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

8. Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Primero. Compatibilidad de usos.

La aprobación provisional del PGOU de Pedrera, incluye las especificaciones que con carácter general se establecen para la colindancia del uso industrial y residencial. Así mismo se aborda el tratamiento de bordes entre estos usos para que las separaciones previstas a modo de franja verde o viario amortigüen los impactos derivados de la actividad industrial. Los desarrollos posteriores, planes parciales y/o proyecto de urbanización deberán atender a las especificación establecidas en materia de colindancia de usos, así como los suelos urbanizables e infraestructuras viarias.

En Anexo al EIA de la Aprobación Provisional del PGOU de Pedrera, la Técnica municipal, Pepa Domínguez Jaime, certifica con fecha 4 de diciembre de 2012, a requerimiento de esta Delegación Territorial, que no existe en el término municipal de Pedrera Suelo Potencialmente Contaminados por cambios en la clasificación o calificación del suelo en los que se desarrollen o hayan desarrollado actividades potencialmente contaminantes según el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Así mismos esto es extrapolable al SUNC-10 que por error de nomenclatura realmente corresponde al SUNC-12.

El Anexo al EIA de la Aprobación Provisional del PGOU de Pedrera, se incluyen las determinaciones establecidas para tránsito o estacionamiento prolongado de vehículos susceptibles de causar molestia en la vía pública, según la cual deberá disponer de aparcamientos dimensionados y espacios habilitados para carga y descarga. Así mismo, el Excmo. Ayuntamiento a través de la aprobación provisional del PGOU se compromete en el traslado progresivo a suelos de uso exclusivo industrial de toda aquella actividad productiva generadora de molestias a usuarios de zonas residenciales.

Segundo. Protección del medio hídrico e inundabilidad.

En relación a la aprobación definitiva y dado que no existe ordenación urbanística prevista en las zonas con riesgos naturales o artificiales, sino que se establecen las cautelas necesarias para cada riesgo potencial desde la legislación sectorial de aplicación, respecto a las posibles afecciones indirectas tendríamos:

- El arroyo al noroeste del crecimiento del núcleo de Pedrera se tratará por medio del viario ronda previsto, como muro de defensa y espacio libre, evitando la influencia de crecidas correspondientes.
- Por otro lado la erosión de los terrenos se minorará con la reforestación de dichas zonas y la introducciones de sistema general de espacios libres con especies autóctonas.

En el Estudio de Impacto Ambiental se proponen otras medidas correctoras oportunas, así como las precauciones ante la posible inundabilidad en el periodo de retorno de 500 años.

En relación a las zonas con riesgos naturales o artificiales, se establecen las cautelas necesarias para cada riesgo potencial desde la legislación sectorial de aplicación protegiéndose las márgenes de cauces y riberas evitando en ellos toda obra que aumente el riesgo de inundación.

En los planos de PGOU modificado, diferencian el dominio público hidráulico, las zonas de servidumbre y las zonas inundables como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.

En Anexo al EIA y PGOU aprobado provisionalmente, se indica que se añade en la normativa el régimen de prohibiciones y usos permitidos en las zonas inundables, introduciendo en el apartado 9 del artículo 189 que «En las zonas inundables estarán permitidos los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios. Quedarán prohibidas las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce.

El mismo Anexo al EIA y PGOU de Pedrera Aprobado provisionalmente, informa que el Ayuntamiento de Pedrera ha solicitado la concesión para el abastecimiento como título administrativo que ampare el abastecimiento a la población actual y a la prevista por el planeamiento.

Recogen además en el artículo 91,1 «Red de Saneamiento y depuración» de las Normas Urbanísticas del PGOU que la red será separativa. El Plano O.E.4.2 «Ordenación Estructural Sistema General de Infraestructuras. Red de Alcantarillado y Depuración», representa la traza de las redes de saneamiento separativa para los sectores de nuevo desarrollo.

En relación a las infraestructuras del ciclo integral del agua, el Anexo al EIA y Documento de Aprobación Provisional, además de lo ya expuesto, se introduce la ordenanza de vertido aplicables a los polígonos industriales, en tipo de industria, carga contaminante equivalente y el nivel máximo de sustancias peligrosas específicas y/o prioritarias definidas por la Decisión núm. 2455/2001/CE del Parlamento europeo y el Consejo

de 20 de noviembre de 2001, por la que se establece la primera lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la Directiva 2000/60/CE marco de aguas.

Tercero. Protección de las condiciones acústicas.

La aprobación del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, establece el contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico que será el establecido en la Instrucción Técnica 3, punto 4. Dicha legislación deberá incorporarse como referente en la legislación sobre el ruido, junto al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Con fecha 31 de octubre de 2012, se aporta el estudio correspondiente a la Zonificación Acústica del municipio. En este se delimitan las áreas acústicas atendiendo al uso predominante del suelo, zonas de protección acústica especial e identificación de las áreas de conflicto teórico por incompatibilidad de usos urbanísticos colindantes, quedan descritas en dicho documento. Así mismo se incorpora el estudio de afección de la infraestructura ferroviaria entorno a las áreas SUNC 1, SUNC2, SUNC3, SUNC4, SUNC7, SUNC8, SUNC10, SUNC 12.1, SUNC 12.2. Las zonas de Servidumbres que se hayan delimitado en el mapa estratégico de ruidos, se incluirán en el documento de PGOU aprobado definitivamente.

Por tanto, la zonificación acústica de todo el término municipal de Pedrera (estableciendo los criterios vinculantes de ordenación desde el punto de vista acústico que permitan la compatibilidad de usos y el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica) y su inclusión en el PGOU queda descrita en el documento «Zonificación y definición de las áreas acústicas correspondiente al PGOU de Pedrera, provincia de Sevilla», y será incorporada a dicho documento íntegramente.

La delimitación de las áreas acústicas atendiendo al uso predominante del suelo, zonas de protección acústica especial y la identificación de las áreas de conflicto teórico por incompatibilidad de usos urbanísticos colindantes, queda también descritas en «Zonificación y definición de las áreas acústicas correspondiente al PGOU de Pedrera, provincia de Sevilla».

La zonificación acústica del término municipal de Pedrera del documento «Zonificación y definición de las áreas acústicas correspondiente al PGOU de Pedrera, provincia de Sevilla, queda modificada y actualizada en el anexo presentado con fecha 8 de abril de 2013.

En Anexo al EIA del PGOU de Pedrera, aprobación provisional, se incorpora la determinación establecidas en materia de contaminación acústicas recogidas en el epígrafe 3.5 de esta DIA.

A efecto de zonificación se recuerda que las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del Plan General que contenga modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar esta zonificación en el correspondiente ámbito territorial.

Cuarto. Gestión de residuos.

Se dará cumplimiento a la legislación en materia de residuos, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y así se hará constar en el PGOU que se apruebe de forma definitiva.

El Anexo al Estudio de Impacto Ambiental del PGOU de Pedrera, aprobación provisional incorpora íntegramente las determinaciones establecidas en el apartado 3.6 de la Declaración Previa, relativa a la gestión de residuos.

El documento de aprobación provisional aportar como Instalaciones de Punto Verde la parcela correspondiente al paraje «El Ventorrillo», de superficie construida 1337,78 m<sup>2</sup>, en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Pedrera como instalación compleja especializada. El documento de aprobación definitiva deberá certificar que las instalaciones actuales cuentan con capacidad de asumir la gestión de los residuos industriales durante el horizonte del plan, en otro caso, se contemplará una nueva infraestructura y el planeamiento de desarrollo concretará esta reserva de terrenos en las ampliaciones de polígonos.

Quinto. Vías pecuarias.

El anexo al Estudio de Impacto Ambiental presentado junto al PGOU aprobación provisional contempla únicamente la desafección de la «Cañada Real de Sevilla», con un recorrido lineal dentro del término municipal de 6.000 metros y anchura 75,22 metros, que corresponde a los nuevos crecimientos. No obstante, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se procederá a la desafección de los tramos de estas vías que discurran por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentran desafeccionados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. De la red existente en el municipio,

además de la «Cañada Real de Sevilla», se deberán desafectar la «Vereda del Pozo del Palomar» y la «Vereda de la Fontanilla», debido a que tienen tramos afectados por la actual delimitación de suelo urbano consolidado.

En cuanto al suelo no urbanizable, el PGOU debe contemplar la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación específica, incluyendo en la misma al dominio público pecuario. A la vista del plano a escala 1:20.000, denominado 1.1: Ordenación Estructural. Término municipal. Clasificación de suelo y categorías de suelo no urbanizable de fecha marzo de 2013, y considerando el croquis del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del t.m. de Pedrera, así como el Inventario de Vías Pecuarias y Lugares asociados se realizan las siguientes consideraciones:

El plano contempla en su leyenda la denominación de las vías pecuarias. La denominación de la «Cañada Real de Sevilla» deberá eliminar la segunda acepción referida a la misma («Cañada Real Sevilla-Granada»). De igual forma, en relación con la «Cañada Real de Ronda» se deberá eliminar la segunda acepción («Cañada Real de los Corrales»). Así mismo en la leyenda aparece un descansadero propuesto, que no se grafía en el plano, y cuya referencia en la leyenda deberá ser eliminada.

Las vías pecuarias intersticiales de los nuevos crecimientos se mantienen en toda su anchura legal como suelo no urbanizable de especial protección, manteniendo las carreteras actuales que existen en su interior, así como solucionando los encuentros con los nuevos viarios a distinto nivel, previéndose la ejecución de pasos subterráneos para la continuidad e integridad de las vías pecuarias., reflejado en plano a escala 1:5.000, denominado 1.2: Clasificación y categorías de suelo. Núcleo de Pedrera, actualiza con fecha de marzo de 2013.

#### Sexto. Patrimonio arqueológico.

Según informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Sevilla de Educación, Cultura y Deporte, sobre el documento de Aprobación Provisional el PGOU de Pedrera, se constata que se ha realizado el «análisis arqueológico» en los suelos urbanos no consolidados, los suelos urbanizables y los sistemas generales previstos, a que se refiere el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que en el presente caso se ha materializado mediante la realización de una prospección arqueológica superficial con sondeos en el ámbito de las categorías de suelos citados.

El documento se dota de una normativa de protección del patrimonio arqueológico para los yacimientos situados en las distintas clases de suelo. Así la normativa que afecta a la protección del patrimonio arqueológico se encuentra en el Capítulo 2 «Normas particulares de elementos catalogados». Concretamente se establecen mecanismo para la protección de este tipo de patrimonio. Se ha dotado al PGOU de un marco normativo para la gestión de las licencias urbanísticas que afecten a los espacios donde se localizan los yacimientos arqueológicos conocidos y catalogados.

En relación a los distintos yacimientos, y considerando las distintas clases de suelos en las que se integran se establecen actuaciones prohibidas, sometidas a autorización previa de la Administración Cultural y directamente permitidas por se compatibles con la preservación de los yacimientos arqueológicos.

Por todo ello, se considera suficiente la documentación de carácter arqueológico incorporada y así lo informa favorablemente el Servicio de Bienes Culturales, según en informe incorporado al expediente.

#### Séptimo. Suelo no urbanizable.

Se introduce en la memoria correspondiente Aprobación Provisional del PGOU de Pedrera la clasificación del Monte Público incluido en el Catálogo de Montes de Andalucía de la provincia de Sevilla «Peñuelas o Navahermosa» (SE-11044 JA), como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica. Dicha protección deberá quedar debidamente reflejada en el plano correspondiente, así como en la leyenda de forma previa a la Aprobación Definitiva.

Conforme al artículo 39 de la ley 43/2003 de Montes, de 21 de noviembre «Los instrumentos de planeamiento urbanístico, cuando afecten a la calificación de terrenos forestales, requerirán el informe de la Administración forestal competente. Dicho informe será vinculante si se trata de montes catalogados o protectores.»

#### Octavo. Suelo urbano y urbanizable.

De forma previa al desarrollo de cualquier sector afectado por Vías Pecuarias, se llevará acabo la correspondiente desafección, conforme a lo regulado para estos casos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias, y Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas, respecto a la desafección de vías pecuarias en SU y SUP que tengan las características de SUP.

Así mismo, tal y como se ha expuesto en el apartado quinto. Vías Pecuarias, el Ayuntamiento deberá proceder a la desafección de los tramos de estas vías que discurran por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentran desafectados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la

que se aprueban medidas fiscales y administrativas. De la red existente en el municipio, la «Cañada Real de Sevilla», la «Vereda del Pozo del Palomar» y la «Vereda de la Fontanilla», tiene tramos afectados por la actual delimitación de suelo urbano o urbanizable.

Noveno. Medidas relativas a la sostenibilidad y a la programación.

En anexo al Estudio de Impacto Ambiental del PGOU de Pedrera, aprobación provisional, se incluye la relación de medidas relativas a la sostenibilidad y a la programación. Dichas medidas incluye el análisis de la proyección de la población en cuanto al crecimiento demográfico, determinando así las previsiones en el consumo de agua potable, consumo de energía eléctrica, la generación de residuos, vertidos pudiendo justificar la proyecto para la gestión de estos servicios. Este deberá ser incluida en la Aprobación Definitiva.

Igualmente, la aprobación definitiva deberán incluir los certificados acreditativos de las compañías y entidades suministradoras de los servicios indicados, de la suficiencia y capacidad de satisfacción de los suministros y servicios de los crecimientos propuestos por el PGOU, que avalarán finalmente la programación presentada.

Décimo. Otras.

10.1. Los municipios tendrán en cuenta lo dispuesto en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire. Según el art. 26 de la citada ley, los planes de mejora de la calidad del aire y los planes de acción a corto plazo serán determinantes para los diferentes instrumentos de planeamiento urbanístico. Si estos instrumentos contradijeran o no recogieran el contenido de estos planes, tal decisión debería motivarse y hacerse pública conforme a lo dispuesto en el art. 16.6 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

A estos efectos, en los procedimientos de aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico deberá solicitarse informe a la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Según lo establecido el art. 4 del Decreto 239/2011, los Ayuntamientos podrán realizar la vigilancia e inspección sobre las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que entren dentro del ámbito de sus competencias, en los términos que se recojan en sus respectivas Ordenanzas.

10.2. Se tendrá en cuenta lo contenido en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, desarrollando la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Según el art. 28 la propuesta de zonificación lumínica (áreas lumínicas E2, E3 y E4) compete al Ayuntamiento, conforme al procedimiento reglado (Capítulo III, Sección 2ª).

Mediante Resolución de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, se declaran las Zonas E1 y puntos de referencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 30, de 14 de febrero de 2012). Según el art. 29, los Ayuntamientos comunicarán a la Delegación Territorial su propuesta de zonificación (E2, E3 y E4), siendo el plazo máximo revisado de presentación de la zonificación lumínica hasta el 14 de febrero de 2014.

Según la Disposición transitoria cuarta del Decreto 357/2010, los municipios aprobarán o adaptarán las Ordenanzas Municipales de protección contra la contaminación lumínica en el plazo de un año desde la aprobación de su correspondiente zonificación.

Serán de obligado cumplimiento las limitaciones y características del alumbrado establecidos en el Capítulo II, Sección 2.ª del Reglamento, en particular en el art. 13 donde se determina las características de lámparas y luminarias, art. 17 de intrusión lumínica, el art. 18 referido al régimen y horario de usos del alumbrado, o el art. 20 que se refiere a las instalaciones de alumbrado exterior sometidas a autorización o licencia. Entre otras:

Los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado serán los que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias 02 y 03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Se emplearán lámparas y luminarias de mayor eficiencia energética compatibles con las exigencias del Decreto 357/2010, que proyecten luz por debajo del plano horizontal y no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar, evitando que ésta se introduzca en fincas colindantes o dirija al cielo nocturno. Para este fin se interpondrán paramentos, lamas, parálúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

Con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta se deberán cumplir los valores máximos establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 del Real Decreto 1890/2008.

Todas las instalaciones de alumbrado exterior, tanto nuevas como existentes, deberán estar dotadas con sistemas automáticos de regulación o encendido y apagado.

En el art. 20 se recoge que las personas titulares de las instalaciones de alumbrado exterior en actividades sometidas a Calificación Ambiental, licencia de obras u otros actos de intervención municipal a través de las correspondientes autorizaciones o licencias administrativas, deben incluir en el proyecto presentado con la correspondiente solicitud de la preceptiva autorización o licencia que proceda en aplicación de la legislación sectorial correspondiente, a los efectos previstos en el citado Reglamento, como mínimo, la siguiente información:

- a) La justificación de los niveles de los parámetros luminotécnicos en las instalaciones de alumbrado exterior proyectadas.
- b) El flujo hemisférico superior instalado (FHS inst).
- c) Las características técnicas de las luminarias, lámparas y equipos auxiliares.
- d) Los sistemas de control proyectados.
- e) Los criterios de eficiencia y ahorro energético.
- f) Los planos de la instalación.

En estos proyectos el FHSinst será inferior o igual al 1%. Cuando esto no sea factible, deberá quedar justificado en los proyectos y, en ningún caso, se podrán superar los valores establecidos en el Anexo I del Reglamento.

Los proyectos de instalaciones de titularidad pública se han de ajustar necesariamente a los criterios de prevención y corrección de la contaminación lumínica definidos en el Reglamento.

10.3. La Zona del término municipal de Pedrera situada al Norte de la carretera SE-353 Camino de Juncarejo y camino de Pedrera a Lora, está declarada como Zona de Peligro de incendio forestal, de acuerdo al Apéndice al Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía aprobado mediante Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por lo que el municipio tiene la obligación de elaborar, actualizar y revisar su correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales en los términos de la citada normativa.

Como Anexo a ese Plan deben incluirse los Planes de Autoprotección que hayan sido confeccionados en sus respectivos ámbitos territoriales, en cumplimiento de lo establecido en la Sección Cuarta del Título IV de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en el artículo 33, del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales. Estos tienen por objeto establecer las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales y la atención de las emergencias derivadas de los mismos que deban realizar aquellas empresas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, camping, e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro, así como las asociaciones o empresas con fines de explotación forestal que realicen labores de explotación dentro de dichas zonas. El plazo de presentación ante el Ayuntamiento de este Plan de Autoprotección es de seis meses a partir de la obtención de la correspondiente autorización administrativa de la actividad. Corresponde al mismo Ayuntamiento su aprobación e inclusión en el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.

Así mismo, los municipios velarán por el cumplimiento de las medidas previstas en el art. 24 del Decreto 247/2001, antes citado, relativo al Régimen de Usos y Actividades en terrenos forestales y Zonas de Influencia Forestal en viviendas, industrias y otras instalaciones.

10.4. El documento de aprobación definitiva se acompañará con certificado acreditativo del arquitecto redactor del planeamiento, donde se describa de forma pormenorizada la integración en el documento de aprobación definitiva las condiciones establecidas en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Sevilla 19 de febrero de 2015.- La Delegada, María Dolores Bravo García.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 9 de febrero de 2015, por la que se aprueba definitivamente de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Luisiana (Sevilla).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de febrero de 2015, por la que se aprueba definitivamente de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Luisiana (Sevilla).

#### TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Luisiana (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

#### H E C H O S

Primero. El presente proyecto tiene por objeto dotar al municipio de un instrumento adecuado para la ordenación urbanística de su territorio adaptándose al nuevo marco jurídico derivado de la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Real Decreto 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, adoptando y actualizando los aspectos cualitativos de unas normas desfasadas, en consonancia con las necesidades del municipio y de la realidad existente.

Una vez analizado el término municipal, el presente documento se plantea la consecución de los siguientes objetivos:

- Adecuada integración en la ordenación dispuesta en el POT, que define este término municipal como centro rural o pequeña ciudad 2 integrada dentro de la red de ciudades medias.
- Creación de un Modelo de Ciudad capaz de estructurar de forma general y orgánica el territorio.
- Puesta en valor de la ciudad existente, protegiendo los valores de las edificaciones y el tejido histórico del núcleo tradicional.
- Conformación de nuevos suelos productivos y residenciales en el entorno de los suelos urbanos.
- Utilización de infraestructuras territoriales existentes como elementos catalizadores del futuro desarrollo urbanístico.
- Regularización de las parcelaciones realizadas en SNU como Polígonos Ganaderos.
- Creación de Sistemas Generales y estructura viaria que garanticen la circulación de tráfico y aparcamientos.
- Atender las demandas de viviendas protegidas.
- Fomentar el desarrollo socioeconómico del término.
- Optimizar equipamientos.

Garantizar a los habitantes de La Luisiana unas condiciones de salubridad urbana adecuadas.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales y pronunciamientos al documento:

a) Declaración de Impacto Ambiental de fecha 13.2.2014 concluyendo que se informa favorablemente el PGOU de referencia, y que se considera que la actuación será ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental. Además, cualquier modificación o acontecimiento de un suceso imprevisto,

que implique una alteración de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá en conocimiento de la Delegación Territorial.

b) Informe de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo y Comercio, de fecha 07/10/2014, ratificando el informe favorable emitido con fecha 18.6.2014.

c) Informe Favorable Condicionado de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 20.11.2013, en relación a las afecciones al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico o en sus zonas de servidumbre o policía conforme al artículo 25.4 del RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el TR de la Ley de Aguas.

d) Informe del Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, de fecha 8.10.2014, en cumplimiento del artículo 18.3.c) de la LOUA que concluye lo siguiente:

“El PGOU de La Luisiana no contiene la ordenación detallada para áreas o sectores con reserva de terrenos para viviendas protegidas ya que prevé instrumentos de desarrollo para las mismas, pro lo que no es posible la emisión del correspondiente informe contemplado en el mencionado artículo 18.3.c) de la LOUA.

En relación con los plazos de inicio y terminación de las viviendas protegidas descritos en las fichas urbanísticas hay que indicar que no son válidos, a la espera de que en los diferentes instrumentos de planeamiento de desarrollo, que contengan la ordenación detallada para áreas o sectores con reserva de terrenos para viviendas protegidas, se definan posibilitando, de este modo, la emisión de los correspondientes informes en cumplimiento del artículo 18.3.c) de la LOUA.”

e) Informe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 23/10/2014, que concluye:

“... informamos favorablemente el documento presentado, con la única recomendación, a saber: consideramos que se deberían cumplimentar los campos de las fichas del catálogo de yacimientos arqueológicos correspondientes a Usos Permitidos y Usos No Permitidos, según lo dispuestos en la propia normativa elaborada por el PGOU.”

f) Informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en relación a lo previsto en el artículo 35.2. de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, que concluye:

“Analizado el instrumento de planeamiento urbanístico presentado, se comprueba que varios puntos del mismo no están alineados con la legislación vigente...”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014 ..., se emite informe desfavorable en relación con la adecuación de la AP3.<sup>a</sup> del PGOU de La Luisiana a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

En consecuencia, el Ayuntamiento de La Luisiana dispondrá de un plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de este informe para remitir al Ministerio... dicho instrumento adaptado al ordenamiento legal vigente, o para, en su caso, remitir al Ministerio sus alegaciones, motivadas por razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial.

En el caso de que se formulen alegaciones, el Ministerio emitirá un nuevo informe en el plazo de un mes a contar desde la recepción de las alegaciones. Este nuevo informe tendrá carácter vinculante, de forma que si el mismo vuelve a ser no favorable, no podrá aprobarse el correspondiente instrumento de planificación territorial o urbanística en lo que se refiere al ejercicio de las competencias estatales en materia de telecomunicaciones.”

g) Informe del Servicio de Infraestructuras (DPH) de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 30/10/2014, emite Informe Desfavorable, concluyendo lo siguiente:

“Visto el documento aprobado provisionalmente el 25.9.2014..., y en relación al condicionado incluido en el informe en materia de aguas al documento aprobado provisionalmente el 14.10.2013, se observa lo siguiente:

1. En la Normativa Urbanística del documento AP3.<sup>a</sup>, en su art. 10.3.2.2, relativo al régimen particular de edificaciones en áreas de protección por zonas inundables, indica lo siguiente:

“Se permite en el suelo definido como -Área de protección por zona inundable- las siguientes edificaciones o instalaciones y/o usos asociados:

a) Permitidos:

- Edificación agrícola o forestal. Se prohíbe la agropecuaria.

b) Prohibidos:

- El resto.”

Como ya se indicó en el informe de fecha 14.10.2013, únicamente se permitirán los usos agrícola, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios, debiendo quedar prohibidas las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas, sea cual sea el uso al que estén destinadas...

2. Entre la documentación aportada y la incluida en el TR del PGOU de La Luisiana AP3.<sup>a</sup> no se encuentra el informe de disponibilidad de recursos hídricos emitido por el Organismo de Cuenca.
3. Como se indicaba, a título informativo, debe tener en cuenta que los planeamientos de desarrollo, que deberán ser remitidos a la Administración Hidráulica Andaluza para su informe, deberán incluir el informe de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la suficiencia de infraestructuras existentes y previstas para atender las nuevas demandas.
4. El estudio económico-Financiero incluido en el documento de AP3.<sup>a</sup> no recoge las infraestructuras de defensa contra inundaciones propuestas en el estudio hidrológico-hidráulico.”

h) Informe Favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, de fecha 18.12.2014, con las siguientes prescripciones:

“a) El cruce subterráneo de una tubería de red de saneamiento por la A-4 deberá ser objeto de autorización administrativa por la Dirección General de Carreteras al ubicarse dentro de la zona de afección de la A-4.

b) En el caso de que se propusieran accesos a los Sectores urbanizables a través de los enlaces de la A-4 o sus ramales, actualmente no previstos, habrá que atender a lo recogido en la Orden FOM/2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado.

c) Para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado, existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003 ... del Ruido ... y en el R.D. 1367/2007 ... y, en su caso, en la normativa autonómica.

Dichos medios de protección acústica serán ejecutados a cargo de los futuros promotores de los sectores previa autorización del Ministerio de Fomento, y no podrán ocupar terrenos de dominio público.

El estudio de ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas.”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

Tercero. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014.

Cuarto. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de La Luisiana para la resolución definitiva de este instrumento, se ha ajustado a lo establecido por los arts. 32, 37 y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Quinto. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, establece la obligatoriedad de evaluar ambientalmente los instrumentos de planeamiento. El apartado 12.3 del Anexo I contempla los Planes Generales de Ordenación Urbanística. El artículo 40 de la Ley regula el procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico. El procedimiento de evaluación ambiental culmina con una Declaración de Impacto Ambiental, emitida por la Consejería competente en materia

de medio ambiente sobre la propuesta del Plan con aprobación provisional, que tiene carácter vinculante y sus condicionantes se deben incorporar en la resolución que lo apruebe definitivamente.

## RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Luisiana (Sevilla), tal como establece el artículo 33.2.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante del documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2014. En este punto se distinguen los siguientes subapartados:

a) La aprobación definitiva del Plan, supeditando el registro y publicación del mismo a reserva de la simple subsanación de las deficiencias señaladas en los informes del Servicio de Urbanismo y de la Oficina de Ordenación del Territorio, de fechas 20.10.2014 y 14.1.2014, respectivamente.

b) La suspensión de las siguientes determinaciones sobre ámbitos del Plan y artículos de las Normas Urbanísticas:

- Los suelos urbanizables no sectorizados SUNS-6 y SUNS-7 en tanto que se considera que la ordenación propuesta en relación al territorio situado entre los núcleos históricos de La Luisiana y El Campillo altera el modelo de asentamientos del término municipal ya que, en caso de sectorización y desarrollo de los ámbitos planteados como suelo urbanizable no sectorizado, supondría la conurbación ambos núcleos, en contra del modelo de ciudad auspiciado por la norma 45.2 del POTA; así el planeamiento urbanístico deberá tener entre sus objetivos la consecución de un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada, evitando procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de recursos naturales y de suelo. Igualmente, en las ciudades medias el POTA aboga por modelos que no supongan la pérdida de su personalidad e implantación territorial características que, en el caso de estos dos núcleos históricos con origen en la colonización de la segunda mitad del s. XVIII, es significativa.

Segundo. Documentos de cumplimiento de la presente resolución.

Respecto de la simple subsanación de las deficiencias del subapartado a) del punto anterior, el Ayuntamiento deberá elaborar un documento que conste exclusivamente de las correcciones citadas en los informes del Servicio de Urbanismo y de la Oficina de Ordenación del Territorio, de fechas 20.10.2014 y 14.1.2015, respectivamente, acompañado de los informes sectoriales de verificación necesarios. El Pleno del Ayuntamiento deberá tener conocimiento de este documento, presentándose ante la Delegación Territorial que informará sobre la corrección de las deficiencias, con carácter previo al registro y publicación de la normativa aprobada, de conformidad con el artículo 41 de la LOUA.

Respecto de las determinaciones suspendidas del plan del subapartado b) del punto anterior, el Ayuntamiento deberá elaborar un documento que levante total o parcialmente dichas suspensiones, solicitar los informes de verificación de las administraciones sectoriales correspondientes y, en su caso, someterlo a información pública. Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento deberá aprobar el documento, y solicitar su aprobación definitiva a esta Consejería de acuerdo con el artículo 31.2.B)a) de la LOUA.

Tercero. Informe de Valoración Ambiental.

El condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental se incorpora como Anexo de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.”

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Asimismo, contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente ante el titular de la Consejería competente en materia de Urbanismo, o a través de esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

## A N E X O

Se exponen en este punto las condiciones ambientales a las que queda sujeto el Plan General de Ordenación Urbanística de La Luisiana (Sevilla), cuyas determinaciones habrán de ser convenientemente integradas en el documento urbanístico del proyecto.

## A) MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS RESPECTO AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

Se exponen a continuación y en cursiva, a los efectos de que se hagan públicas, las condiciones ambientales que se incluyeron en su día en la Declaración Previa correspondiente al documento de planeamiento que nos ocupa, señalándose expresamente desde esta Declaración de Impacto Ambiental el carácter vinculante de dichas determinaciones con respecto a las figuras de planeamiento de desarrollo y ejecución, y a la Normativa Urbanística.

## 3.1. Medidas de carácter general.

3.1.1. El Ayuntamiento deberá asumir, como objetivo a desarrollar durante el periodo de vigencia del Plan General de Ordenación Urbanística, la redacción de unas Ordenanzas de Protección del Medio Ambiente para regular aspectos complementarios al planeamiento (control de ruidos, control de vertidos, limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos, arbolado urbano y zonas verdes, gestión del agua, higiene rural, ahorro energético, contaminación lumínica, publicidad exterior).

3.1.2. De forma general, tanto el PGOU como los Planes de Sectorización, Planes Parciales, Proyectos de Urbanización y Planes Especiales que se deriven de la ejecución del planeamiento general, incorporarán entre sus objetivos la necesidad de desarrollar las medidas correctoras contenidas en esta Declaración con el suficiente grado de detalle, conforme a las funciones propias de las distintas figuras de planeamiento y en la medida que corresponda su aplicación.

3.1.3. Los terrenos objeto de las actuaciones propuestas habrán de mantenerse en su estado y uso actual hasta la aprobación del Proyecto de Urbanización, no pudiéndose ejecutar actuaciones de preparación del terreno que conlleven la eliminación de la vegetación leñosa –tanto de origen natural como agrícola u ornamental– o movimientos de tierra.

## 3.2. Prevención ambiental.

3.2.1. La regulación de usos productivos, industriales y terciarios habrá de ser completada con referencias al conjunto de normas ambientales que convergen en la última autorización, bien sea licencia municipal o autorización sectorial. En particular, la implantación de actividades industriales queda expresamente condicionada al cumplimiento previo de los procedimientos de prevención ambiental que correspondan, de conformidad con la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Así mismo, resulta necesario recoger a nivel de normativa urbanística, las oportunas referencias a la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, y a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

En el marco de tales procedimientos deberá garantizarse que las actividades alcanzan los niveles de emisión de contaminantes atmosféricos, condicionantes de aislamiento acústico y de gestión de residuos exigibles en la normativa ambiental de aplicación (Ley 10/98, de Residuos; Ley 11/97, de Envases y Residuos de Envases; Real Decreto 1481/2001, por el que se regula la eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero; Decreto 326/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, Decreto 74/1996, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, etc.).

3.2.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas reguladoras del uso industrial y terciario, los procedimientos de Calificación Ambiental necesarios se instruirán y resolverán conforme a los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones. En este sentido deberá acreditarse el cumplimiento de los Niveles de Emisión al Exterior (N.E.E.), Niveles Acústicos de Evaluación (N.A.E.) y las exigencias de aislamiento acústico exigibles en el ámbito zonal correspondiente (Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica).

- Garantizar el cumplimiento de los niveles de los parámetros luminotécnicos en las instalaciones de alumbrado exterior conforme al Decreto 357/2010 por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.

- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

### 3.3. Compatibilidad de usos.

3.3.1. En los suelos con clasificación Industrial, urbanos y urbanizables, la posibilidad de implantar usos ganaderos (incluida la doma de animales y picaderos) quedará específicamente excluida. Este hecho es fundamental en las zona de SUS-I06 "Campillo Norte" y en SUS-I03 "La Ortiguilla" (ver punto 13.12.1 y 13.12.2). Se establecerá así mismo una zonificación interna en los suelos productivos, de manera que en las parcelas colindantes a suelo residencial (urbano o urbanizable), se establezcan actividades que acrediten convenientemente su compatibilidad con la proximidad a las viviendas. con carácter general la colindancia del uso industrial y residencial sólo será compatible si el uso industrial cumple las siguientes condiciones simultáneamente:

1. Los usos industriales no estarán incluidos, según el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (y el Decreto 356/2010 por el que se modifica), bajo los epígrafes de Autorización Ambiental Integrada, ni Autorización Ambiental Unificada.
2. Los usos industriales no estarán recogidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11 del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En el caso de actividades incompatibles (según el apartado anterior), se procederá al cese de la actividad industrial y desmantelamiento de sus instalaciones. Se considerarán desmanteladas las citadas instalaciones cuando se haya procedido a la demolición de las construcciones, la entrega a gestor autorizado de los escombros y la limpieza de los terrenos ocupados por el conjunto de la actividad.

3.3.2. Como criterio para el desarrollo de las actuaciones programadas donde se planteen colindancias entre usos residenciales e industriales, se incluirá un tratamiento de borde entre el uso residencial e industrial, mediante el oportuno distanciamiento y/o ajardinamiento en todas las colindancias de estas características planteadas por la ordenación. A estos efectos, se entiende conveniente que los planes de desarrollo afectados vuelquen, de manera preferente, la dotación de espacios libres locales a modo de franja interpuesta entre los usos. Esto es fundamental en los nuevos sectores propuestos SUS-I01 "Vista Alegre", SUS-I04 "Aguaducho".

3.3.3. En aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, la ejecución de las actuaciones urbanísticas que impliquen cambio de uso industrial a residencial u otros, quedarán condicionadas al establecimiento de un procedimiento previo al cambio de uso y ejecución de la nueva urbanización, a los efectos de determinar la situación de los suelos sobre los que se asientan actualmente las actividades industriales.

Dado que el PGOU aprobado inicialmente no contiene referencias a esta normativa, en el documento de aprobación provisional se aportará un análisis de la incidencia del R.D. 9/2005 en relación a la ordenación propuesta. Esto es, deberá contener una clasificación de los suelos que hayan contenido actividades potencialmente contaminadoras del suelo y están sujetos a cambio de clasificación o de uso e informe de situación de los suelos listados y específicamente habrán de detectarse todas aquellas actuaciones urbanísticas residenciales que se planteen en terrenos con presencia de actividades potencialmente contaminantes del suelo (Anexo I, R.D. 9/2005). La determinación de la situación de estos suelos y, si procede, el desarrollo de las labores de descontaminación, obrará como condición previa a la ejecución de las labores de urbanización de las actuaciones urbanísticas afectadas. Especialmente en relación a los sectores SUNC-R03, SUNC-R04 y SUNS-01.

La ausencia de la totalidad de los informes de situación de cada uno de los suelos afectados será motivo para solicitar una subsanación de acuerdo con el art. 24.2 del Decreto 292/1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

3.3.4. Las actividades económicas que precisen del tránsito o estacionamiento prolongado de vehículos susceptibles de causar molestias en la vía pública, habrán de disponer en la parcela de un aparcamiento dimensionado en función de la ocupación prevista. Las labores de carga y descarga se efectuarán en el interior de las parcelas o en espacios correctamente habilitados al efecto.

3.3.6. El Ayuntamiento promoverá el progresivo traslado a suelos de uso exclusivo industrial de toda aquella actividad productiva generadora de molestias a los usuarios de zonas residenciales.

3.3.7. Teniendo en cuenta que por terrenos clasificados por el Plan General como suelo urbanizable de uso residencial actualmente discurren líneas eléctricas, deberá preverse la modificación de su trazado a suelo no urbanizable, al objeto de que no sobrevuele espacio residencial.

### 3.4. Protección del Medio Hídrico e Inundabilidad.

3.4.1. En relación a la protección del dominio público hidráulico y la protección de las personas y bienes frente a las inundaciones, se comunica que el informe final en materia de aguas, en base al artículo 25,4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas,

y el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de La Luisiana (Sevilla) deberá contar con la conformidad por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y las determinaciones del informe que se emita deberán ser cumplidas por el Documento que se apruebe definitivamente.

No obstante, tras el estudio del Documento de Aprobación Inicial del PGOU de La Luisiana, se realiza a continuación un análisis del mismo por parte del Servicio de Dominio Público Hidráulico de esta Delegación en base a los criterios y a las instrucciones marcadas por la Secretaría General de Agua de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y que a continuación se transcribe:

#### Afección al dominio público hidráulico.

Como ya se informó al Ayuntamiento de La Luisiana mediante escrito de la Agencia Andaluza del Agua con fecha de salida 6 de noviembre de 2009, el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de La Luisiana debe recoger el dominio público hidráulico y las zonas de servidumbre como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

El documento de Aprobación Inicial del PGOU aportado incluye el cauce del arroyo Cascajoso y su zona de servidumbre, a su paso por el núcleo urbano de El Campillo como Sistema General de Espacios Libres, debiendo quedar fuera de la ordenación como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

Por otro lado, el Planeamiento General debe recoger la delimitación de las masas de aguas subterráneas existentes en el término municipal, como es la masa de agua subterránea "Altiplanos de Écija".

#### Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.

En el mismo escrito que ha sido citado con anterioridad se le comunicó al Ayuntamiento de La Luisiana que el planeamiento urbanístico debe incluir el estudio hidrológico-hidráulico específico utilizado para la determinación de las zonas inundables, al menos, en aquellos cauces afectados por el desarrollo urbano y ser supervisado por la administración hidráulica.

Por ello, aunque el planeamiento incluye en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección las zonas inundables, no ha aportado el estudio hidrológico-hidráulico utilizado para la determinación de esas zonas.

Los cauces que deben ser estudiados, al poder verse afectadas sus zonas inundables por el planeamiento propuesto, son el Arroyo Cascajoso (desde aguas arriba del núcleo urbano de El Campillo hasta aguas abajo del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS- I03), y el Arroyo de La Luisiana que discurre al sur del núcleo urbano de La Luisiana.

#### Disponibilidad de recursos hídricos.

Mediante escrito con fecha de salida de 2 de septiembre de 2010, se comunicó al Ayuntamiento de La Luisiana que la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 18 de noviembre de 2009, emitió informe sobre los recursos para abastecimiento al crecimiento propuesto por el Plan General de Ordenación Urbanística de La Luisiana, donde se indica que "el Sistema Plan Écija y otros no cuenta con recursos disponibles para futuros desarrollos que permitan ampliar la población servida. De manera que, dada la prioridad del uso para abastecimiento, si el incremento del PGOU de La Luisiana fuera efectivo, se requerirá de una redistribución de asignaciones entre el regadío y el abastecimiento, con las correspondientes compensaciones y reajustes a que ello pudiera dar lugar, una vez se hayan reducido al máximo las pérdidas del sistema de distribución y se hayan ajustado adecuadamente las dotaciones por habitante".

Por ello, y dado que en la actualidad el Consorcio Plan Écija dispone de una concesión de aguas de 900 l/s para atender a todos los municipios incluidos en su ámbito, para poder pronunciarnos en cuanto a la suficiencia de recursos para abastecimiento del Plan General de Ordenación Urbanística de La Luisiana propuesto, se le requirió un estudio detallado de las necesidades de agua potable previstas para el desarrollo del mismo, la información sobre los caudales que el mencionado consorcio tiene asignado al municipio de La Luisiana, así como el consumo actual del municipio.

#### Infraestructuras del ciclo integral del agua.

El municipio de La Luisiana tramitó la autorización de vertidos con referencia AY0420/SE-888, encontrándose pendiente de aprobación por parte de esta Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía el Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de La Luisiana.

Dicha autorización de vertidos incluye un programa de reducción de la contaminación que, entre otras condiciones, preveía un plazo de 24 meses desde el otorgamiento de la autorización para terminar las obras y poner en marcha la EDAR. Este plazo ha terminado con fecha 26.5.2011.

Por tanto, deberá solicitar una revisión de la autorización de vertido, proponiendo nuevos plazos para la terminación de las obras y puesta en marcha de la EDAR.

Para el desarrollo de los nuevos crecimientos propuestos por el Plan General de Ordenación Urbanística de La Luisiana, la EDAR y la Agrupación de Vertidos deberán encontrarse ejecutados y en funcionamiento. El planeamiento de desarrollo de cada sector realizará un estudio, donde se estimará los caudales y las cargas contaminantes generadas, así como la capacidad de la EDAR para depurar el incremento en el volumen de aguas residuales derivado de su desarrollo, de forma que se garantice que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión.

Financiación de estudios e infraestructuras.

En caso de que fuese necesario adoptar medidas correctoras para evitar los riesgos de inundación de los núcleos urbanos actuales, los costes y los mecanismos para la financiación de esas infraestructuras deben quedar reflejados en el estudio económico-financiero.

3.4.2. En cuanto a las aguas superficiales, se deberá recoger en el PGOU la necesidad de garantizar la suficiente capacidad de desagüe de cualquier escorrentía que afecte a las zonas a ordenar. Este punto deberá considerarse cuidadosamente sobre todo en lo referente a la recogida de aguas pluviales, por lo que se deberán adoptar las medidas constructivas necesarias para garantizar la rápida evacuación de las aguas de escorrentía, y evitar el encharcamiento de las zonas más bajas durante épocas de lluvia.

De acuerdo con el art. 78 del RDPH, cualquier tipo de construcción en la zona de policía de cauces, requerirá autorización previa por parte del Organismo de Cuenca. Asimismo en la zona de servidumbre para uso público será de aplicación lo dispuesto en el art. 7 del RDPH, y en especial en lo referente a la prohibición de edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente del Organismo de Cuenca, que sólo se otorgará en casos muy justificados.

Las obras de terceros que afecten al cauce, o a sus márgenes, deberán dimensionarse para evacuar sin daños la avenida de 500 años de periodo de retorno, sin empeorar las condiciones preexistentes de desagüe (art. 67.6 del Plan Hidrológico del Guadalquivir).

Se recuerda que los predios inferiores están obligados a recibir las aguas de escorrentía, que no se pueden hacer obras que desvíen ni impidan esta servidumbre, y que tampoco en los predios superiores se podrán realizar obras que la agraven (art. 16 RDPH).

Durante la ejecución de los trabajos deberán realizarse las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de aguas de escorrentía, evitando los procesos de erosión-sedimentación, y la posible afección a las márgenes.

3.4.3. Se deberá incluir en el PGOU la necesidad de que la red de alcantarillado que se proyecte y desarrolle se conecte siempre a la red urbana existente, y que sea tal que garantice la rápida evacuación de aguas residuales sin fisuras ni filtraciones, por lo que se adoptarán las correspondientes medidas constructivas que impidan fugas en la red.

3.4.4. Deberá evitarse el vertido de productos químicos auxiliares procedentes de obras de fábrica, tales como desencofrantes, restos de asfaltos, restos de pinturas, disolventes, etc., impidiendo que éstos puedan alcanzar los flujos de aguas superficiales o subterráneas. Los residuos de este tipo deberán ser recogidos, almacenados en contenedores adecuados y tratados por gestor autorizado. Igualmente se deberá obligar al traslado de escombros y demás restos de obra catalogados como inertes a planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.

3.4.5. Las estaciones depuradoras se encuentran incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que la depuradora proyectada deberá someterse, con carácter previo a su implantación, al procedimiento ambiental correspondiente.

3.4.6. Los vertidos que se deriven de los nuevos crecimientos proyectados en el PGOU no podrán ser derivados al sistema hidrológico local, quedando prohibidos los vertidos directos a cauce o indirectos sobre el terreno. En este sentido, la infraestructura de saneamiento municipal deberá garantizar la correcta evacuación y depuración de los nuevos vertidos que se generen.

3.5. Prevención del ruido.

3.5.1. El control de los niveles de emisión de ruidos y vibraciones se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, aprobado por Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, debiendo el PGOU contener las oportunas referencias a esta norma. Los límites de niveles sonoros (NAE, NEE) serán los señalados en el Anexo I del citado Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, debiendo eliminarse las referencias contenidas en este sentido a la Normativa Urbanística al Decreto 74/96, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

3.5.2. El Plan General de Ordenación Urbanística deberá tener en cuenta las previsiones contenidas en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, en las normas que lo desarrollen y en las actuaciones administrativas realizadas en su ejecución, en especial, los mapas de ruido y las áreas de sensibilidad

acústica. La asignación de usos generales y usos pormenorizados del suelo en las figuras de planeamiento tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que no se superen los valores límite de emisión e inmisión establecidos en el Reglamento.

3.5.3. Según el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, las Áreas de Sensibilidad Acústica serán determinadas por el Ayuntamiento competente. En función del artículo 10 del mencionado Reglamento en los seis meses posteriores a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana el Ayuntamiento deberá aprobar la delimitación inicial de las áreas de sensibilidad acústica. Del mismo modo el Ayuntamiento estará obligado a controlar de forma periódica el cumplimiento de los límites en cada una de las áreas establecidas.

3.5.4. A fin de regular la protección del medio ambiente frente a los ruidos y vibraciones que impliquen molestia, riesgo para la salud de las personas o daño para bienes de cualquier naturaleza, como complemento al Plan General se redactarán unas ordenanzas municipales conforme al modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica, aprobado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de 26 de julio de 2005.

3.5.5. En los sectores de suelo urbanizable próximos a la autovía A-4, habrá de garantizarse que no se vean afectados por la contaminación acústica de la misma. En este sentido, se aprecia que áreas libres del PGOU vigente que se localizaban junto a la A-4 han desaparecido, emplazándose nuevos sectores como el SUS-R04, SUS-R03, SUNC-R04, SUNC-R01, SUNC-R02, SUNS-02, SUS-R02 y el Sistema General sanitario SG-E04 que colmatan el borde del núcleo de La Luisiana con la A-4. Teniendo en cuenta lo antedicho, deberá realizarse un estudio de la repercusión acústica que van a sufrir tales espacios, con carácter previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo de estos sectores según lo establecido en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía. De esta manera, la línea de edificación para el uso residencial, así como para el sanitario se ubicará, de conformidad con las conclusiones del estudio, en función de la línea isófona admisible para tales zonas (Tabla 2, Anexo I al RPCA), y de acuerdo con la servidumbre acústica asociada la infraestructura viaria. A efectos de la aprobación provisional habrá de aportarse el estudio mencionado, o bien establecer a nivel de normativa o fichas urbanísticas la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos. En cualquier caso no parece el emplazamiento más adecuado para el uso sanitario que se propone, el SG-E04 localizado junto a la A-4.

3.5.6. Para la tramitación de proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones, deberá contemplarse lo establecido en el Título IV "Normas de Prevención Acústica" del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, donde se establece la exigencia de presentación de Estudios Acústicos y su contenido mínimo (arts 34, 35 y 36 del citado Reglamento).

3.5.7. Conforme a la Disposición Transitoria Primera de dicho Reglamento, las actividades que se hallen en funcionamiento debidamente autorizadas, deberán adaptarse a las normas establecidas en dicho Reglamento.

### 3.6. Gestión de residuos.

3.6.1. Para garantizar el control de desechos y residuos que se generen en el desarrollo del planeamiento se adoptarán las siguientes medidas:

- Los residuos municipales serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas.
- Los escombros y demás residuos inertes generados durante la fase de obras y ejecución de las actuaciones, serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas.
- Los proyectos de urbanización deberán contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino de esas tierras.
- Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de las actuaciones, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.
- La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción, industrial, etc, habrá de realizarse conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados. En este sentido, y conforme al art. 5 de la citada norma, queda prohibido todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales; todo vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo, y todo tratamiento de aceite usado que provoque una contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación sobre protección del ambiente atmosférico. Así mismo, los productores de aceites usados deberán almacenarlos en condiciones adecuadas, evitando las mezclas con agua o con otros residuos no oleaginosos; deberán disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y evitar que los depósitos de aceites usados, incluidos los subterráneos, tengan efectos nocivos sobre el suelo.

- La retirada y gestión de los residuos que actualmente existen en las áreas y zonas a urbanizar se realizará conforme a lo expresado en los apartados anteriores. La retirada de materiales de desecho y escombros será especialmente escrupulosa en los bordes de la actuación y serán adecuadamente tratados.

- En cualquier caso, todas las actividades de eliminación de residuos mediante su depósito en vertederos se desarrollarán conforme al régimen jurídico establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Asimismo, los criterios técnicos mínimos para el diseño, construcción, explotación, clausura y mantenimiento de vertederos en el término municipal serán los establecidos en el citado Real Decreto, debiendo contener las Normas Urbanísticas las oportunas referencias.

3.6.3. En los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de residuos peligrosos (Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía; Disposición adicional segunda. "Infraestructura mínima para la gestión de residuos peligrosos en polígonos industriales").

3.6.4. Tal como establece el art. 103 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se garantizará por el Ayuntamiento la disposición de puntos limpios. La reserva del suelo necesario para la construcción de puntos limpios se ha de incluir en los instrumentos de planeamiento urbanístico en los términos previstos en los planes directores de gestión de residuos urbanos.

Los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. Así mismo, las grandes superficies comerciales adoptarán las medidas necesarias para facilitar la recogida selectiva de todos los residuos generados en la actividad del establecimiento, incluyendo las salas de ventas y las dependencias auxiliares como oficinas y zonas comunes.

3.6.5. El Plan General deberá incluir las determinaciones normativas y de programación oportunas para garantizar, en todo momento, la existencia de infraestructuras capaces de garantizar una gestión correcta de los residuos inertes derivados del desarrollo de la ordenación. Así, y en relación a la vigencia y previsiones de desarrollo del PGOU, deberá realizarse un análisis cronológico del volumen de residuos inertes a generar. Sobre la base de este análisis, se programarán las oportunas actuaciones de dotación de infraestructuras e instalaciones con capacidad suficiente para asumir la gestión de estos residuos, priorizándose la ejecución de las infraestructuras programadas.

3.6.6. El Ayuntamiento de La Luisiana asume, implícitamente, la recogida de residuos, limpieza viaria y demás prestaciones obligatorias de conformidad con la normativa sectorial y de régimen local para los nuevos terrenos a urbanizar. En este sentido, las licencias municipales incluirán las condiciones oportunas para la correcta gestión de los residuos municipales e inertes (condiciones y punto de entrega, periodicidad, etc.), así como las relativas a los residuos peligrosos que se puedan generar (recogida por gestor autorizado, obligaciones del productor, etc.).

Así mismo, y como condicionante de obligado cumplimiento, los proyectos de urbanización deberán contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y cuantificar la cantidad de los residuos inertes a generar en la fase de ejecución, especificándose el destino exacto de los mismos (planta de reciclaje o tratamiento, etc.) y las medidas adoptadas para su clasificación y separación por tipos en origen. Para la concesión de licencia de las obras de urbanización el proyecto de urbanización habrá de venir acompañado de informe de conformidad de la entidad gestora de la infraestructura de gestión de inertes prevista.

De igual forma, el Ayuntamiento establecerá mediante Ordenanza que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y solo, como última opción, su eliminación en vertedero.

3.6.7. En el Estudio de Impacto Ambiental se señala que no existen vertederos autorizados por la Consejería de Medio Ambiente en el término municipal, siendo todos los residuos generados valorizados y eliminados a través de la Mancomunidad y en las instalaciones que posee el término municipal de Ecija. Por tanto, todas las zonas de vertido que se puedan identificar en el término son ilegales, y deben de ser eliminadas. Sin embargo, no se aclara si existen o no, debiendo el Estudio contener un inventario y delimitación detallada de los puntos de vertido de residuos incontrolados existentes en La Luisiana, en su caso, así como las medidas de limpieza, retirada y clausura.

### 3.7. Ejecución de la urbanización.

3.7.1. Se establecen a continuación las condiciones a aplicar en la fase de obras de las diferentes actuaciones urbanísticas planteadas en el Plan General de Ordenación:

- Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras.

- Se realizará un control estricto y vigilancia de la superficie ocupada para los distintos ámbitos previstos por el Planeamiento General, inclusive espacios previstos para instalaciones auxiliares y viarios de acceso a los tajos, que evite la ocupación de más suelo del estrictamente necesario. Además, dado que el entorno es una zona agrícola de cultivo en regadío, se tendrá especialmente en cuenta no interceptar canales de riego y demás infraestructura hidráulica existente, teniendo en cuenta la legislación sectorial en materia de Aguas para determinar su afección.

- El tráfico de la maquinaria pesada se planificará utilizando las rutas que resulten menos molestas para las zonas pobladas próximas y, si fuera preciso, contando con la presencia de agentes municipales que controlen el tráfico. En el caso de existir imposibilidad técnica para efectuarlo, se facilitará una circulación fluida al atravesar la zona residencial, limitando a su vez la velocidad máxima para minimizar la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

- Los horarios en que se lleven a cabo las obras deberán evitar las molestias a la población, ajustándose al horario convencional de jornada laboral.

- Se deberá garantizar la inexistencia de afecciones a suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores en las actuaciones de desarrollo del sector. Para ello, los cambios de aceites deberán realizarse en instalaciones fijas o acondicionadas y autorizadas a tal efecto que garanticen su correcta gestión, tal como establece el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.

- Antes del inicio de las obras se deberá prever la retirada de la capa superior de suelo fértil. Su acopio se realizará en acopios no superiores a los dos metros de altura, quedando esta tierra disponible para obras de ajardinamiento.

- Los materiales de préstamo (tierras, áridos, prefabricados, hormigones y aglomerados asfálticos) habrán de proceder de explotaciones y actividades legalmente establecidos.

- A las prescripciones observables en la ejecución de obras se añadirán las condiciones acústicas exigibles por el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, respecto al uso de maquinaria al aire libre y actividades de carga/descarga.

3.7.2. El planeamiento de desarrollo de las actuaciones contendrán un estudio paisajístico del ámbito completo donde se analice la incidencia paisajística del sector. En el estudio paisajístico se analizará la incidencia de los volúmenes y colores pretendidos en la ordenación sobre la imagen, tanto a nivel urbano como desde los corredores visuales más frecuentados (carreteras y caminos de acceso al núcleo), estableciendo medidas correctoras para paliar su impacto. A tal efecto, se aplicarán como mínimo las siguientes:

a) En los bordes de contacto con el medio rural se dispondrán, preferentemente, sistemas de espacios libres o acerados amplios que permitan la disposición de masas de arbolado.

b) Las Ordenanzas del planeamiento de desarrollo incorporarán el tratamiento obligado de los espacios no ocupados por la edificación y en los bordes de contacto con las vistas más comprometidas (carreteras) se implantarán pantallas vegetales que oculten, al menos parcialmente, la edificación prevista.

c) Las especies vegetales a utilizar en estas actuaciones, deberán estar en concordancia con las condiciones climáticas y características del suelo.

d) Se asumirá como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente.

e) Para las actuaciones que impliquen necesariamente la alteración de los perfiles actuales y se ubiquen en situaciones de alta visibilidad, se incluirán medidas de tratamiento de los taludes generados y de localización de áreas libres en los bordes de la actuación.

f) Los viarios de las nuevas zonas a desarrollar se ajustarán, en lo posible, a los caminos y sendas actuales sin romper de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural.

g) Se debe prestar especial atención al tratamiento de las traseras de las casas y naves industriales, considerándolas como fachadas.

### 3.8. Vías pecuarias.

3.8.1. Conforme a la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y al Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, el Plan General de Ordenación Urbanística habrá de contemplar con la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, a la Red de Vías Pecuarias del municipio, atendiendo a la Orden Ministerial de fecha 27 de febrero de 1965, por la que se aprueba el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Luisiana. Según el Documento que nos ocupa, continúa teniendo idéntica consideración, estableciendo la categoría de

Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica al dominio público pecuario (Capítulo II, Sección 1.ª, punto 9.2.1.1 del Documento Refundido para Aprobación Inicial).

3.8.2. Tal como dispone la Disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, los tramos de vías pecuarias que discurran por suelos clasificados por el planeamiento vigente con anterioridad a 1 de enero de 2000, como urbanos o urbanizables que hayan adquirido las características de suelo urbano, habrán de ser desafectados. Por ello, el Ayuntamiento habrá de solicitar a esta Delegación Provincial la desafectación de los tramos de las vías pecuarias correspondientes. De la Red existente en el municipio, la “Vereda de Palma del Río” a su paso por el núcleo de La Luisiana, tiene un tramo afectado por la actual delimitación de suelo urbano o urbanizable: igual situación se presenta en la vía pecuaria “Cordel de Écija a El Campillo” a su paso por el núcleo de El Campillo.

No podrán ocuparse ni ejecutarse los suelos pertenecientes a una vía pecuaria hasta tanto no haya recaído Resolución expresa de desafectación. En los tramos de vías pecuarias no desafectados deberá respetarse expedita su anchura legal.

El desarrollo del nuevo planeamiento y el crecimiento de la zona urbanizable del municipio afectan en el núcleo de La Luisiana a un tramo de unos 200 metros de la vía pecuaria “Vereda de Palma del Río”, y en el núcleo de El Campillo a unos 100 metros del “Cordel de Écija a El Campillo”. Debiendo eliminar del documento del Plan General las alusiones que por error se hacen a propuestas de cambio de trazado de las vías pecuarias.

3.8.4. Atendiendo al Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de La Luisiana, aprobado por Orden Ministerial de fecha 27 de febrero de 1965 (B.O.E. núm. 58, de fecha 9 de marzo de 1965), la red de vías pecuarias consta de los siguientes elementos:

- Cañada Real de Veredas Muertas.
- Cañada Real de Rubalcaba.
- Cordel de Écija a El Campillo.
- Vereda de Palma del Río.

El Plan General contempla en el apartado 2.7.1 una relación de vías pecuarias que no se corresponde con la denominación de la Orden Ministerial mencionada. El trazado de la “Cañada Real de Veredas Muertas”, discurre actualmente por el término municipal de Cañada Rosal, quedando, por lo tanto, en el término de La Luisiana la de Rubalcaba, el Cordel de Écija a El Campillo y la Vereda de Palma del Río.

3.8.5. En referencia a la planimetría que acompaña al Plan General, se hacen las siguientes consideraciones:

1. No se grafía los tramos de vías pecuarias no desafectadas por resolución que discurren por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano.
2. En los planos de ordenación se grafía el “Cordel de la Luisiana” con dos ramales, no encontrándose clasificados en este término municipal. En esta zona sur del municipio, la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Luisiana, describe el trazado de la “Cañada Real de Rubalcaba”, vía pecuaria procedente del término de Écija que penetra en el de La Luisiana por el sitio de La Cantera, y toma dirección al Este por la mojonera, .../..., y penetra después otra vez en término de Écija por el sitio Molino de Flores, para seguir a La Atalaya, etc. Su longitud aproximada dentro del término es de unos setecientos cincuenta metros (750 m).

### 3.9. Patrimonio arqueológico.

3.9.1. La propuesta de Plan General de Ordenación Urbanística de La Luisiana plantea entre sus objetivos la protección del patrimonio histórico del municipio, para lo que incluye una normativa específica para la tutela de esos bienes. Sin embargo, existe una serie de aspectos que deben ser complementados o corregidos para conseguir un documento que dé respuesta al objetivo planteado, en este sentido:

- Dado que el término municipal de La Luisiana no ha sido prospectado de forma sistemática con metodología arqueológica, en especial respecto a las delimitaciones de yacimientos, abarcará, como mínimo, los suelos urbanos no consolidados, los suelos urbanizables y los sistemas generales previstos, tal como se establece en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Siendo necesario realizar ese trabajo previo a la aprobación provisional del documento con el fin de incorporar al Plan General las delimitaciones obtenidas.

Deberán quedar localizados y delimitados los yacimientos arqueológicos en cartografía y fichas individualizadas en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. Los espacios así delimitados deberán ser calificados dentro del Sistemas de Espacios Libres si están ubicados en Suelo Urbano No Consolidado o Urbanizable y de Especial Protección en Suelo No Urbanizable.

- En cuanto al patrimonio etnológico, se observa la ausencia de esta tipología patrimonial en el Plan General, siendo conveniente la realización de un trabajo de campo intensivo en todo el término municipal para

preservar adecuadamente este tipo de valores culturales. Es imprescindible por tanto que aquellos ejemplos de este tipo de arquitectura popular existente hoy en el ámbito urbano de La Luisiana, se trasladen al catálogo de bienes protegidos con sus correspondiente cautelas.

- En todo caso, se establecerá un procedimiento cautelar para el caso de aparición de restos arqueológicos durante las fases de urbanización y edificación. A este respecto, se recuerda la obligación de comunicar la aparición de restos arqueológicos a la Consejería de Cultura, establecida en el artículo 50 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

### 3.10. Sistema de Espacios Libres.

3.10.1. La propuesta de Espacios Libres resulta inadecuada en algunos de sus emplazamientos, ubicándose principalmente en zonas de desnivel o junto a servidumbres de infraestructuras viarias.

Si bien en el planeamiento actualmente vigente, mediante la localización de Espacios libres entre los suelos residenciales localizados al sur del núcleo de La Luisiana y la autovía A-4, hacía que los suelos urbanizables mantuvieran cierta separación con la autovía. Con la nueva configuración se produce la clasificación como residencial de los suelos hasta el mismo dominio público de la infraestructura viaria, dejando para el planeamiento de desarrollo el establecimiento de zonas verdes en la zona de servidumbre de la autovía, relegando por tanto las zonas verdes a zonas residuales y de escasa funcionalidad.

Por su parte, El SG-ZV02 Parque Oeste, se emplaza adyacente a la autovía y atravesado por el sistema general viario SGV01, careciendo por tanto de funcionalidad.

En este sentido, se recuerda que en las zonas verdes comunes que se establecen junto a la vías de comunicación a modo de transición entre los suelos urbanizables propuestos y las mismas, no se han de superar los valores límite de emisión e inmisión establecidos en el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica aprobado por Decreto 326/2003.

3.10.2. La propuesta de sistema general SGZV01, ya se establecía en las anteriores normas, por lo que no se incorporan en este caso nuevas zonas de Espacios Libres.

3.10.3. En cuanto al SGZV03, debido a las pendientes existentes, para su incorporación como sistema general de espacios libres, deberá adaptarse a la topografía para el uso efectivo y disfrute de la población.

3.10.4. La propuesta de espacios libres realizada por el PGOU adolece de estos en la mitad norte del núcleo urbano, por lo que sería conveniente la creación de nuevas zonas de esparcimiento, diversificando de esta manera la propuesta realizada.

3.10.5. Se exponen a continuación algunos criterios generales que se entienden recomendables y habrán de ser contemplados en el desarrollo de las actuaciones previstas para estos espacios:

- Se considera necesaria la integración de la vegetación existente en la actualidad. Para ello deberá priorizarse en los proyectos oportunos, la conservación del máximo número de pies arbóreos o arbustivos existentes frente a la introducción de otras especies.

- Se mantendrán y mejorarán las escorrentías permanentes y estacionales que discurran por los parques. Los proyectos de ejecución contemplarán su regeneración hídrica y vegetal, interponiendo los dispositivos precisos para evitar la entrada de aguas residuales.

- Deberán respetarse los elementos naturales o naturalizados singulares (vegetales, geológicos, hidrográficos) preexistentes en el sistema territorial, con su consecuente integración. Esta consideración se entiende extensiva respecto a elementos significativos de construcción tradicional relativos a aprovechamientos agrarios, productivos, infraestructurales, etc.

- Otro tanto podría realizarse respecto de elementos de construcción tradicional significativos de los aprovechamientos agrarios, productivos, infraestructurales o de cualquier otro uso que sirvieran de referencia testimonial de la situación, funcionalidad y uso original o histórico de los terrenos, en tanto mantengan la suficiente entidad para ser conservados o reconvertidos en su uso.

- Con el fin de optimizar el consumo hídrico y adecuarse al régimen pluviométrico local, las acciones de reforestación necesarias se realizarán con especies arbóreas y arbustivas autóctonas, propias de comunidades termomediterráneas. En las actuaciones asociadas a cauces, se usarán especies propias de comunidades riparias.

- Los parques, en su globalidad, se diseñarán de manera que prime un mantenimiento reducido, concentrando el mantenimiento más consuntivo en las zonas más demandadas por el usuario (entrada, zonas de sombra, etc.).

- Para el desarrollo de las actuaciones del sistema de espacios libres (general o local), se recomienda la reutilización de los excedentes de tierras de valor agrológico que puedan generarse en las labores de urbanización del PGOU.

- Siempre que sea posible, se procurará la conectividad de las actuaciones del sistema general de espacios libres con los espacios libres locales próximos.

3.10.6. Las actuaciones de dotación de espacios libres locales habrán de contemplar, por analogía y en la medida que proceda su aplicación, los criterios expresados en el anterior punto. Así como dotarlos de equipamiento urbano para su mayor funcionalidad y aprovechamiento.

### 3.11. Suelo No Urbanizable.

3.11.1. Para determinadas actividades propias del suelo no urbanizable, tales como explotaciones ganaderas o balsas de vertido (acumulación o evaporación) de aguas residuales procedentes de actividades agrarias o agroindustriales, el documento de aprobación provisional propondrá para el régimen de suelo no urbanizable una distancia mínima de separación de dichas actividades respecto a suelo urbano o urbanizable con uso residencial de al menos 2.000 metros.

3.11.2. Se incluirá en la normativa urbanística las determinaciones que garanticen que el Régimen de interés público en suelo no urbanizable quede limitado a aquellas actuaciones bien de carácter íntimamente ligado al aprovechamiento de los recursos naturales de las explotaciones existentes, a aquellas actividades que inevitablemente deban ir en este tipo de suelos por su incompatibilidad con los núcleos urbanos o bien porque su necesidad de suelo exceda las disponibilidades de suelo urbano industrial existente.

3.11.3. En relación con las redes de distribución y transporte de energía eléctrica, será de aplicación el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión (BOJA núm. 209, de 27.10.2006).

3.11.4. Estas determinaciones habrán de ser asumidas por el documento de aprobación provisional y, en particular, integradas en el régimen de suelo no urbanizable de las normas urbanísticas.

### 3.12. Suelo Urbano y Urbanizable.

3.12.1. El Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-I03 "La Ortiguilla", se propone en el Plan General como un suelo de carácter industrial que cuenta con una trama urbana muy consolidada. Según visita de campo, esta zona cuenta con viales y dotación de energía eléctrica, pero el uso actual que se observa es variado, alternando parcelas destinadas a naves agrícolas con talleres, ganado, animales domésticos, así como una gran número de viviendas. Es por ello que esta zona, más propia del uso del Hábitat rural diseminado, no sería compatible con el industrial propuesto, por lo que previo al desarrollo del sector deberán eliminarse dichos usos.

3.12.2. En el sector SUS-I06 suelo urbanizable sectorizado, calificado como Zona Industrial de edificación adosada, se localizan varias instalaciones agropecuarias cuyo uso no es compatible con el propuesto, por lo que previo al desarrollo del sector deberán trasladarse dichas instalaciones.

3.12.4. En los sectores afectados por vías pecuarias pendientes de desafectarse, deberá reflejarse en la ficha urbanística de los mismos este hecho. Estableciéndose que para poder desarrollar el sector, deberá llevarse a cabo previamente la desafectación de la vía pecuaria.

### 3.13. Medidas relativas a la sostenibilidad y a la programación.

3.13.1. El documento de aprobación provisional acompañará un Anexo al Estudio de Impacto Ambiental en el cual se abordará detalladamente una proyección del crecimiento demográfico pretendido (en unidades de habitantes-equivalentes) en relación con el incremento en:

- La generación de residuos (diferenciados por caracterización).
- El consumo de agua potable (en función de las dotaciones mínimas y máximas).
- La generación de vertidos (considerando las aguas pluviales con destino a alcantarillado).
- El consumo de energía eléctrica.

Estos habrán de ser cuantificados en cronograma relacionado con la vigencia y desarrollo de Plan General.

3.13.2. En dicho Anexo se pondrán, asimismo, en relación estas proyecciones con las dotaciones, infraestructuras e instalaciones de prestación de servicios existentes para la gestión de residuos urbanos y vertido de aguas residuales (plantas de transferencia o de tratamiento y vertederos, estación depuradora de aguas residuales, independientemente del titular de la gestión) y sus horizontes de capacidad y explotación.

3.13.3. Igualmente, se pondrán en relación estas proyecciones con la legislación y planificación sectorial que marque horizontes temporales para la dotación municipal de instalaciones de tratamiento de residuos y aguas residuales (especialmente, Plan Provincial de gestión de residuos urbanos y Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas).

3.13.4. En función de lo anterior, y entendiendo las instalaciones de tratamiento de residuos y aguas residuales como sistemas generales municipales, y las de suministro de agua y electricidad como dotaciones, el documento de aprobación provisional deberá reseñar la programación y gestión urbanística de éstos, así como su localización y dimensionamiento a fin de garantizar la satisfacción de las demandas del aumento de población

a generar. En documento-guía se emplazará el tratamiento que estas instalaciones tengan en la documentación sometida a Evaluación de Impacto Ambiental, a nivel de fichas urbanísticas, plan de etapas, estudio económico y financiero, etc.

En relación con lo que se acaba de exponer, se recuerda que, conforme al artículo 5 del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, las aglomeraciones urbanas que cuentan con entre 2.000 y 10.000 habitantes-equivalentes y vierten en aguas continentales, deben aplicar a las aguas residuales que entran en los sistemas colectores un tratamiento secundario antes del 1 de enero de 2006. Por tanto, la ejecución de estación depuradora de aguas residuales en el municipio, así como la ejecución de los colectores necesarios, unificación de los puntos de vertido y prolongación hasta estación depuradora resultan actuaciones prioritarias.

3.13.5. La programación de las actuaciones de planeamiento (Planes de Sectorización, Planes Parciales y demás planeamiento de desarrollo) reforma y ejecución, vendrá condicionada a la disponibilidad de dar servicio a los futuros usuarios. En este sentido, el documento de aprobación provisional habrá de contemplar la previsión de la entrada en funcionamiento de las instalaciones necesarias citadas (ampliaciones o de nueva creación) que vincularán a las actuaciones, bien en fase de planificación, bien en fase de ejecución o desarrollo, o bien en fase de ocupación y apertura.

3.13.6. El documento de aprobación provisional contará con certificación acreditativa de las compañías y entidades suministradoras o prestadoras de los servicios indicados, de la suficiencia y capacidad de satisfacción de los suministros y servicios para los crecimientos propuestos por el Plan General.

3.13.7. Habrá de programarse el desarrollo del Plan de forma que el crecimiento se realice desde dentro hacia fuera del núcleo, evitándose vacíos espaciales entre las actuaciones.

#### 3.14. Otras.

3.14.1. Ante la posible adaptación del PGOU presentado a las determinaciones del Decreto 206/2006, de 28 de noviembre de 2006, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía y se acuerda su publicación, y debido al carácter negativo del informe de incidencia territorial, se indica lo siguiente:

- Deberá darse cumplimiento al art. 39 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se establece el procedimiento aplicable en el caso de modificaciones sustanciales urbanísticas con carácter previo a la aprobación provisional.

- En caso de revisión de la propuesta de terrenos urbanizables, se priorizará el mantenimiento en la ordenación de aquellos sectores que mejor aseguren la integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, procurando un desarrollo cohesionado del núcleo, sobre aquellos otros que fomenten una dispersión innecesaria de los mismos.

3.14.2. El Proyecto del PGOU afecta a la Autovía A-4 en su margen derecha la lo largo de la actual variante a la localidad de La Luisiana. En esa margen se proyecta una nueva ordenación de los terrenos colindantes con la autovía, destinando a suelos urbanizables, a equipamientos o a espacios libres, suelos clasificados como no urbanizables en los instrumentos urbanísticos actualmente vigentes.

Además, entre estos suelos y la autovía, se proyecta un viario de uso urbano, sin conexión con la A-4, al que hay que objetar su ubicación sobre suelo de dominio público de esta. Por ello, se considera necesario que dicho viario se desplace alejándose de la carretera y dejando libre el dominio público que en parte está ocupado actualmente por un camino de servicio. Este viario se proyecta conectarlo con la glorieta de inicio de travesía de la antigua N-IV, la cual se ubica muy próxima a los ramales que forman el enlace de la A-4 y la Luisiana. Por esta razón, y para que no produzca dicha conexión afección alguna al tráfico circulante por dichos ramales, se considera necesario ampliar la glorieta. Este hecho, y los espacios necesarios para llevarlo a cabo, deberían quedar reflejados el documento de aprobación provisional.

No se ha plasmado en los planos las limitaciones de la Ley 25/1988, de Carreteras y su Reglamento (Real Decreto 1812/1994) en lo que respecta a las zonas de Dominio Público, servidumbre y afección, además de la línea de no edificación de la carretera. Por ello, se deberá incluir en la planimetría las mencionadas zonas de defensa y línea límite de edificación de la A-4.

Parte de las propuestas de infraestructuras generales se hacen paralelas y contiguas a la A-4. En este sentido, dichas conducciones deberán ubicarse, en los mencionados tramos paralelos a la autovía, fuera de la zona de servidumbre de la carretera, tal y como se recoge en la Ley de Carreteras 25/1988 y en su Reglamento (R.D. 1812/1994). Además, los cruces previstos a la carretera de dichas conducciones deberán ser autorizados por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

3.14.3. Con respecto al cementerio, deberá asegurarse alrededor del mismo una zona de protección de 50 metros de anchura, libres de toda construcción, que podrá ser ajardinada. A partir del recinto de esta

primera zona de protección se establecerá una segunda zona, cuya anchura mínima será de 200 metros, que no podrá destinarse a suelo residencial.

3.14.4. Se acompañará al documento de aprobación provisional informe acreditativo del arquitecto redactor del planeamiento, donde se describa pormenorizadamente la integración en el documento de aprobación provisional de las condiciones establecidas en esta Declaración Previa.

## B) MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS RESPECTO AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

B.1. El documento de la Aprobación Provisional junto a su addenda contiene las variaciones que se refieren a los distintos informes sectoriales recabados en el procedimiento, por otra parte las modificaciones realizadas en el documento urbanístico respecto al documento de la Aprobación Inicial no introduce elementos que afecten sustancialmente al medio ambiente y que no se hubiesen puesto de manifiesto, quedando afectados en cualquier caso por las medidas generales contempladas en la Declaración Previa. Las modificaciones introducidas se resumen a continuación:

- No se incluyen bolsas de suelo urbanizable no sectorizado entre los núcleos de población y los suelos urbanizables sectorizados.

- El sector industrial al noroeste de El Campillo se configura como un sector de suelo urbanizable sectorizado apoyado sobre la variante del núcleo.

- Creación de una gran bolsa de suelo urbanizable sectorizado industrial conectando los dos núcleos de población, que absorba la gran demanda de suelo para actividades productivas, apoyada en la carretera que los une.

- El sector de "suelo urbano no consolidado" SUNC-T01 pasa a integrarse a suelo urbano consolidado con uso global terciario y una edificabilidad máxima a la existente.

- Se modifica la delimitación del suelo urbano en los límites entre las parcelas del suelo urbano sitas en calle Salvador Dalí, núms. 34 a 36 y el sector de suelo urbanizable SUS-I02.

- Se modifica levemente el límite de suelo urbano junto a los huertos al sur del municipio de La Luisiana evitando la incongruencia entre este límite y el de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica provocado por el cauce del arroyo Chirrión.

- Delimitación definitiva del sector SUNC-I01 "La Orteguilla" del cual se incorpora nueva ficha, modificación debida al estudio de inundabilidad del Arroyo Cascajoso.

- Se establece la línea límite de edificación en los sectores próximos a la autovía A-4 de circunvalación al núcleo de la Luisiana a 100 metros de la arista exterior de la calzada, tal y como se recoge en el artículo 85.3 del Reglamento General de Carreteras.

- Se adapta el SGV-04 y las redes de infraestructuras previstas a la rectificación del trazado de la A-4.

- Se completa las fichas de los sectores de suelo próximos a la Autovía con las medidas a tomar para acortar los límites de emisión exterior.

B.2. Entre la documentación aprobada provisionalmente se incluye el denominado ANEXO Contestación Organismos Sectoriales en el que se describe la integración en el documento de la Aprobación Provisional de las condiciones establecidas en la Declaración Previa. Se recogen los siguientes apartados:

- En el apartado C) se da cumplimiento a la condición 3.9.1. Patrimonio arqueológico, con la revisión de las memorias informativas, de ordenación y las fichas urbanísticas de los sectores urbanizable, en ellas se incluye los apartados de arqueología que ya lo están tanto en la memoria del catálogo como en la normativa. En el informe de fecha marzo de 2013 de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, se informa favorablemente el documento de aprobación provisional II, con una única recomendación "considerar que se debería cumplimentar los campos de las fichas del catálogo de yacimientos arqueológicos correspondientes a Usos permitidos y Usos no permitidos, según lo dispuesto en la propia normativa elaborada por el PGOU."

- En el apartado G) se da cumplimiento a la condición 3.5. Prevención del ruido, se incluye en el estudio de impacto ambiental una zonificación acústica, anexo V al estudio de impacto ambiental, conforme al Real Decreto 1367/2007 y Decreto 6/2012.

En este sentido cabe decir que desde la aprobación del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, el contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico será el establecido en la Instrucción Técnica 3, punto 4. No obstante, lo allí incorporado se refiere estrictamente a la parte de la zonificación acústica, y no incorpora un estudio y análisis acústico completo del territorio afectado, en tanto en cuanto no hace un análisis de la situación existente en el momento de la elaboración del plan y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, dada la indefinición propia de un instrumento de carácter general. Tampoco incluye las servidumbres acústicas, por ausencia de ellas o no haber sido facilitado por los titulares de las infraestructuras, remitiendo al informe sectorial preceptivo.

A efectos de zonificación se recuerda que las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar esta zonificación en el correspondiente ámbito territorial.

- En relación a la aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en el anexo II del estudio de impacto ambiental se da cumplimiento a la condición 3.3.3, habiéndose realizado una clasificación de los suelos que hayan podido contener actividades potencialmente contaminadoras del suelo con aquellos que sufren cambios de calificación o uso no encontrándose ningún suelo afectado por tales hechos. Dicho Anexo está apoyado por el informe del Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2013 donde queda meridianamente claro que no existen suelos sujetos a cambio de clasificación o uso en los que se desarrollen o hayan desarrollado actividades potencialmente contaminantes según el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

- En el apartado H) (y al apartado b. de la addenda aportada) se da cumplimiento a la condición 3.4. Protección del medio hídrico e inundabilidad, que se refieren a la integración en el documento de las medidas en materia de agua, no obstante, se estará a lo dispuesto a continuación en el informe del Servicio de Infraestructuras (Dominio Público Hidráulico) de 19.12.2013.

- En Anexo III del estudio de impacto ambiental se ha realizado un inventario y delimitación detallado de los puntos de vertido de residuos incontrolados, en cumplimiento del condicionado 3.6. Gestión de residuos. A este respecto indicar que los residuos deberán gestionarse según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Así mismo será de aplicación el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020 y el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019.

- En relación al condicionado 3.8 Vía Pecuarias, se confirma que en el estudio de impacto ambiental (apartado 2.7.1: Vías Pecuarias) recoge los ajustes solicitados subsanándose los errores de nomenclatura y concepto, incluyéndose las vías pecuarias a desafectar en las fichas de los sectores junto a los que discurren, reflejándose sobre la cartografía aportada por el nuevo planeamiento para las vías pecuarias, esto es, se grafían correctamente solo las vías pecuarias clasificadas y los tramos a desafectar. No se podrá ocuparse ni ejecutarse los suelos pertenecientes a una vía pecuaria hasta que no sea firme la resolución del expediente de desafectación.

- En relación al condicionado 3.10. Sistemas de espacios libres, se planifica una nueva distribución de los Sistemas Generales de Espacios Libres, ajustándose a la propuesta de este condicionado, de forma que se ubican en zonas con más criterio urbanístico, donde no existen desnives ni servidumbres que las pueda afectar: en este sentido, en el núcleo de La Luisiana se elimina el Sistema General adyacente a la autovía y se crea uno nuevo en el norte del núcleo y en El Campillo, se elimina el Sistema General proyectado y se crean dos nuevas zonas verdes mas integradas en la trama urbana.

- En relación al condicionado 3.11- Suelo no urbanizable, se introduce en la normativa todos los apartados del condicionado y en el condicionado 3.12 Suelo urbano y urbanizable, respecto a los sectores SUNC-I01 "La Ortiguilla" y SUS-I06 "Campillo Norte", el planeamiento urbanístico de desarrollo deberá concretar las edificaciones existentes que quedan fuera de ordenación.

- En relación al condicionado 3.13- Medidas relativas a la sostenibilidad y a la programación, se incluye en el Anexo IV del Estudio de impacto ambiental.

- En relación al condicionado 3.14. Otros, se incluye en los planos de fecha septiembre 2013 aportado en la addenda las líneas de protección del dominio público viario y las limitaciones de propiedad, respetándose en este sentido el Reglamento General de Carreteras.

B.3. Se adoptarán pues todas las medidas protectoras y correctoras mencionadas, así como todas las medidas que se exponen en los apartados siguientes. Se trata de medidas adicionales que se entienden necesarias para la adecuación ambiental del planeamiento. Oportunamente, estas prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento se recogerán e integrarán en el documento urbanístico. Son las siguientes:

- Sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe 3.4. Protección del Medio Hídrico e Inundabilidad establecido en la Declaración Previa, se estará a lo dispuesto en el informe en materia de aguas del Servicio de Infraestructuras (Dominio Público Hidráulico) de 19/12/2013 que ha incorporado al expediente respecto al documento de la aprobación provisional, mediante el que hace las siguientes observaciones:

### 1. Afección al Dominio Público Hidráulico.

En la normativa del documento de aprobación provisional segunda del PGOU de La Luisiana se define, en el artículo 10.2.2.1, la específica para el Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica Dominio Público Hidráulico.

Por otro lado, el documento “Adenda al Documento de Aprobación Provisional II” recoge, en el apartado 7 del Anexo I “Anexo a la Adenda: Estudio de Inundabilidad del Arroyo del Cascajoso”, que se clasifica como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica Dominio Público Hidráulico la llanura de inundación obtenida para avenidas de periodo de recurrencia de T10 años, marcando la zona de servidumbre con una paralela de 5 metros de anchura. Esta delimitación queda recogida en la planimetría (Plano EU-7) de dicho documento (Anexo I).

Para el Arroyo de los Baños, en la “Adenda al Documento de Aprobación Provisional II” se realiza una delimitación del mismo en base al soterramiento ejecutado del mismo, indicando que queda clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección el que queda encima de la obra de soterramiento del arroyo.

Los planeamientos territoriales y urbanísticos deben incorporar el deslinde, que en su término municipal tenga efectuado la Administración Hidráulica, y la delimitación del dominio público hidráulico y de las zonas de servidumbre y policía. Por ello, en el caso de que se produzca el deslinde de alguno de los cauces que discurren por el término municipal de La Luisiana, deberá ser incorporado al planeamiento, sustituyendo en su caso a la delimitación que se realiza en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística del dominio público hidráulico.

En cuanto a las afecciones al dominio público hidráulico, vienen derivadas de las medidas correctoras propuestas para la defensa contra inundaciones del núcleo urbano de El Campillo. Concretamente se encuentra afectado el cauce del Arroyo Cascajoso por varias actuaciones:

Se propone tanto una ampliación del cauce en el entorno del puente, como la sustitución del puente existente por una estructura que presente una luz de 18 metros, aun conservando la altura actual de 3 metros.

Aguas abajo, en un tramo de 350 metros, se propone aumentar la sección siguiendo las siguientes características: mantener el nivel de base actual del curso longitudinal con fondo de arcilla y arena, incrementar las secciones existentes pasando de un perfil en uve a un trapecio bien definido, con taludes laterales con pendiente: 2H:1V.

Asimismo se propone la sustitución del puente de arcos del polígono industrial por un puente de viga de 30 metros de luz, soportado sobre un pilar central, con una altura de calado de 2,5 metros con una cota de coronación a 167,8 metros.

En cuanto a los rellenos que se han venido realizando en el ámbito del Sector SUNC-I01 “La Ortiguilla” se propone la recuperación de la topografía de la llanura inundable retirando los 150 m<sup>3</sup> de materiales aportados de forma artificial.

La ejecución de las obras de defensa previstas en el cauce del Arroyo Cascajoso se realizarán utilizando técnicas de bioingeniería que permitan la recuperación del cauce.

Previo a la ejecución de cualquier actuación en dominio público hidráulico, zona de servidumbre o zona de policía de cauce público deberá obtener de forma previa la correspondiente autorización administrativa del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

El término municipal de La Luisiana se encuentra situado sobre la masa de agua subterránea<sup>1</sup> 05.44 “Altiplanos de Écija”. En las Normas Urbanísticas del documento de aprobación provisional segunda del PGOU se recogen algunas medidas para la protección de los acuíferos y las aguas subterráneas. En cualquier caso, las actividades que puedan afectar a las masas de agua subterránea en su cantidad y/o calidad, deberán incorporar un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, debiendo quedar prohibidas aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

### 2. Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.

En el término municipal de La Luisiana no hay inventariados puntos de riesgo<sup>2</sup> que estén recogidos en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces. Sin embargo, se han identificado algunos puntos conflictivos en suelos clasificados como urbanos o urbanizables por el planeamiento propuesto, donde podrían producirse riesgos de inundación.

Con objeto de realizar una delimitación de las zonas inundables de los caudales de avenida para un periodo de retorno de 500 años en el entorno del suelo urbano y urbanizable del PGOU de La Luisiana, se incluye, como Anexo I al Estudio de Impacto Ambiental, el “Estudio de Inundabilidad del Arroyo de El Cascajoso”, de marzo de 2013, y la posterior “Adenda al Documento de Aprobación Provisional II” del PGOU de La Luisiana, de octubre de 2013, y en cuya planimetría queda recogida la delimitación de dichas zonas inundables (Anexo I).

Tras la supervisión de dichos estudios se ha detectado una errata en las secciones transversales presentadas en la "Adenda al Documento de Aprobación Provisional II", ya que las secciones transversales denominadas "Cascajosa Campillo Mejora" no se corresponden con las que aparecen en el HEC-RAS. En cualquier caso, se ha tenido acceso a los archivos informáticos en la situación actual y en la futura simuladas, comprobando que se incluyen las mejoras propuestas para la situación futura. Este punto queda aclarado en el informe redactado por el Técnico Municipal de fecha 20 de noviembre de 2013, remitido a la administración Hidráulica Andaluza mediante oficio con registro de entrada ese mismo día.

Las zonas inundables son las resultantes de una serie de actuaciones propuestas con el fin de defender de los riesgos de inundación en el estado actual del núcleo urbano consolidado del Campillo, así como de la retirada de material depositado de forma artificial en la llanura de inundación del Arroyo Cascajoso en el entorno del Sector SUNC-I01 "La Ortiquilla".

Las zonas donde se dan situaciones de riesgo son las siguientes:

- El punto donde el Arroyo Cascajoso alcanza por primera vez al núcleo urbano de El Campillo, donde se produce una retención que inunda una amplia zona agrícola y llega a alcanzar cuatro viviendas y dos naves industriales, debido a la sección insuficiente del puente de la carretera de Cañada Rosal. Con objeto de mejorar las condiciones en ese tramo, se propone la ampliación en la sección del puente (estructura de 18 metros de luz conservando la altura actual de 3 metros) y la ampliación de las dimensiones del cauce en el entorno de esta obra. Aún así no se resolvería el riesgo de inundaciones en las naves industriales afectadas actualmente, por lo que el planeamiento propone la reubicación de las mismas.

*Estado Actual*

*Estado Propuesto*



- Zona de viviendas del núcleo urbano de El Campillo que se ven rebasadas por la onda de creciente debido a la retención de flujo que provoca el puente del Polígono. Se propone, en un tramo de 350 metros, aumentar la sección del cauce manteniendo el nivel de base actual del curso longitudinal con fondo de arcilla y arena, incrementando las secciones existentes pasando de una sección en uve a una trapezoidal con taludes laterales con pendiente: 2H:1V. Asimismo se propone la sustitución del puente de arcos del polígono industrial por un puente de viga de 30 metros de luz, soportado sobre un pilar central, con una altura de calado de 2,5 metros con una cota de coronación a 167,8 metros.

*Estado Actual*

*Estado Propuesto*



- Existe una zona donde se produce una sobreelevación de la lámina de agua debido a una infraestructura transversal al cauce del Arroyo Cascajoso (colector de saneamiento) a la salida del núcleo urbano de El Campillo. Esta infraestructura provoca un aumento de la lámina de agua entre 7 y 34 cm, aunque no afecta a suelo urbano.

- En cuanto al tramo existente a cielo abierto del Arroyo de los Baños (o Arroyo del Chirrión), la “Adenda al Documento de Aprobación Provisional II” realiza una delimitación de las zonas inundables, si bien únicamente se verían afectados Espacios Libres (Huertos y Parque Periurbano).

El documento de Aprobación Provisional II del PGOU clasifica las zonas inundables como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística, y en las Normas Urbanísticas, en su apartado 10.3.2.2 sobre el “Régimen particular de edificaciones e instalaciones”, en las áreas de protección de zonas inundables se indica que se permiten en estas zonas las edificaciones agrícolas o forestales, y se incluyen como autorizables las infraestructuras y las edificaciones vinculadas a grandes infraestructuras, e instalaciones recreativas en medio rural. La delimitación y clasificación de las zonas inundables quedan representadas en la planimetría de la citada Adenda.

Como ya se le indicó en nuestros escritos anteriores, las zonas inundables deberían ser clasificadas como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica<sup>3</sup>; no obstante, deberá ser el Organismo competente en materia de Ordenación del Territorio quien se pronuncie a este respecto.

En cuanto a los usos permitidos en las zonas inundables únicamente se permitirán los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios, debiendo quedar prohibidas las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas, sea cual sea el uso al que estén destinadas, así como el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce.

En los núcleos de población, las zonas inundables pueden ser compatibles con espacios libres, permitiéndose los usos de jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento ni relleno. Dichos espacios libres serán de dominio y uso público. Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen zonas inundables no deben disminuir la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas, no incrementarán la superficie de zona inundable, no producirán afección a terceros, no agravarán los riesgos derivados de las inundaciones ni se generarán riesgos de pérdidas de vidas humanas, no se permitirá su uso como zona de acampada, no degradarán la vegetación de ribera existente, permitirán una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previendo su mantenimiento y conservación. Las especies arbóreas no se ubicarán en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

Cualquier actuación que se pretenda desarrollar en zona inundable requerirá de informe previo favorable de la Administración Hidráulica Andaluza.

Por todo lo anterior, el documento del PGOU que se apruebe definitivamente debe recoger las limitaciones de uso en las zonas inundables conforme a lo expuesto en el presente informe, debiendo remitir previamente el Ayuntamiento de La Luisiana a la Administración Hidráulica Andaluza copia de dicho documento, debidamente diligenciado, para su comprobación.

### 3. Disponibilidad de recursos hídricos.

Como se le comunicó al Ayuntamiento de La Luisiana, mediante oficio con fecha de salida 7 de mayo de 2012 se solicitó desde la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la emisión de informe de disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda propuesta por el documento de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de La Luisiana, sin que hasta la fecha se haya recibido tal informe. Por ello no es posible recoger en el presente informe las previsiones al respecto.

En cualquier caso, el documento de planeamiento de ir acompañado por el informe emitido por el Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) sobre la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda propuesta.

Los planeamientos territoriales y urbanísticos deberán incluir medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y, en general, las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente y las contempladas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.

#### 4. Infraestructuras del ciclo integral del agua.

El planeamiento debe ir acompañado del correspondiente informe de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la suficiencia de infraestructuras existentes y previstas para atender las nuevas demandas. Por ello, los planeamientos de desarrollo, que deberán ser remitidos a la Administración Hidráulica Andaluza para su informe, deberán incluir el citado informe.

##### Abastecimiento.

La Luisiana se abastece de agua potable para consumo de la población a través de las infraestructuras generales gestionadas por el Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija".

Según se informa en el documento del PGOU, la demanda derivada del incremento de población producido por el desarrollo de los nuevos crecimientos propuestos, quedaría resuelta con la ejecución y puesta en funcionamiento del Proyecto de Obra de ampliación de la ETAP prevista.

En el PGOU se propone la construcción de un nuevo depósito en el núcleo de El Campillo y la ampliación del existente en el núcleo de La Luisiana, así como la ampliación de las conducciones de la red general. Estas infraestructuras quedan representadas en el Plano OE-3 "Infraestructuras Generales Propuestas. Red de Abastecimiento de Agua Potable" (Anexo II).

##### Saneamiento.

Todos los núcleos de población deben contar con EDAR en funcionamiento, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido.

El municipio de La Luisiana no cuenta en la actualidad con Estación Depuradora de Aguas Residuales, encontrándose pendiente de ejecución el Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de La Luisiana.

El documento Anexo al de Aprobación Provisional II del PGOU, denominado "Anexo contestación Organismos Sectoriales" señala que "se condiciona en las fichas de los sectores el otorgamiento de licencias de primera ocupación en los nuevos sectores de suelo al funcionamiento de la EDAR". Alternativamente, y de forma temporal en tanto se ejecuta la EDAR del municipio, podrán disponer de elementos de depuración propios contando con la correspondiente autorización de vertido.

El apartado 4.8.2.2 "Dimensionado de la red de saneamiento" de las Normas Urbanísticas del documento de Aprobación Provisional II recoge que "El sistema de la red será separativo".

El trazado de la red de saneamiento, la agrupación de vertidos y la EDAR previstas quedan representadas en el plano OE-3 "Infraestructuras Generales Propuestas. Red de Saneamiento" (Anexo III).

En cuanto a la red de pluviales, sería conveniente que quedara representada en plano la traza de los colectores generales de pluviales que darán servicio a los nuevos ámbitos de crecimiento, así como los puntos de vertido de aguas pluviales previstos.

El dimensionado de las conducciones de los nuevos ámbitos, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración. Se recomienda para reducir la carga contaminante en la entrega de las primeras aguas de lluvia la instalación de tanques de tormenta. En caso de desarrollos industriales será obligatoria la implantación de los citados tanques de tormenta, con conexión a la red de saneamiento para las primeras lluvias.

#### 5. Financiación de estudios e infraestructuras.

El estudio económico-financiero del PGOU contiene una valoración de las infraestructuras hidráulicas previstas así como una previsión de los mecanismos financieros necesarios para la ejecución de las mismas.

Sin embargo, no contiene la valoración ni el mecanismo de financiación de las obras necesarias para la ejecución de las medidas correctoras de los riesgos de inundación.

Para que conste y surta sus efectos, expido el presente Certificado con el Visto Bueno de la Sra. Vicepresidenta Tercera de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en Sevilla a la fecha de la firma digital.

La presente certificación se emite con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, por lo que su contenido queda a reserva de los términos que resulten de tal aprobación (art. 27 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 20 de febrero de 2015.- La Delegada, María Dolores Bravo García.

<sup>1</sup> Artículo 5 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

<sup>2</sup> Artículo 16.2 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

<sup>3</sup> Artículo 46.1.i) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 17 de febrero de 2015, por la que se aprueba el deslinde del Monte Público «Lagunas de Espera», código de la Junta de Andalucía CA-11071-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ubicado en el término municipal de Espera, provincia de Cádiz.*

Expte. MO/02882/2012.

Visto el expediente núm. MO/02882/2012 del deslinde del monte público «Lagunas de Espera», código de la Junta de Andalucía CA-11071-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ubicado en el término municipal de Espera, provincia de Cádiz, resultan los siguientes

#### H E C H O S

1. El expediente de deslinde del monte público «Lagunas de Espera» surge ante la necesidad de la determinación exacta del perímetro exterior del monte público, al objeto de proceder posteriormente a su amojonamiento.

2. Mediante Resolución del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 18 de junio de 2012 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espera, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 143, de 27 de julio de 2012, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 147, de 27 de julio de 2012.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 25 de febrero de 2014, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 20, de 30 de enero de 2014, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 21, de 31 de enero de 2014 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espera. Para ello se tomó como base de trabajo las notas simples del citado monte, las escrituras de compra-venta de fecha de 2 de abril y 6 de junio de 1991, datos aportados por el Catastro de Rústica de la provincia de Cádiz y datos proporcionados por los Agentes de Medio Ambiente de la zona.

4. Durante los días 25 de febrero y 6 de junio del 2014 se realizaron las operaciones materiales de deslinde, colocándose un total de 112 piquetes de deslinde en todo el perímetro del monte público.

5. En la correspondiente acta, redactada durante las operaciones materiales de deslinde, se hace una descripción exhaustiva de los piquetes de deslinde así como de las manifestaciones de los asistentes al mismo. En el interior del monte se encuentra una lámina de agua denominada «Laguna Hondilla», la cual no se considera objeto del deslinde. Para delimitar ésta lámina de agua se ha utilizado la capa de catastro actual. Todo ello sin perjuicio del posible deslinde del Dominio Público Hidráulico en el futuro por el organismo competente, en cuyo caso se retranscribiría a lo que se determinare por este.

6. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, no se recibió reclamación alguna por parte de los interesados.

7. Con fecha 24 de marzo de 2014 la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía acuerda ampliar el plazo para resolver el procedimiento de deslinde del monte público «Lagunas de Espera» por un periodo de dos años más, contados a partir de la finalización del plazo reglamentariamente establecido. Dicho extremo fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 89, de 12 de mayo del 2014, y notificado en forma a todos los interesados.

8. Con fecha 16 de diciembre de 2014 los Servicios Jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz evacua el informe número 11PI00230/14 al presente expediente de deslinde, que obra en el mismo y en el que establece entre otras consideraciones en su punto sexto: «Por todo lo expuesto, se aprecia que se ha seguido el procedimiento legalmente previsto para llevar a cabo el deslinde del monte público».

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

## N O R M A S

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

## R E S U E L V E

1.º Aprobar el deslinde del monte público «Lagunas de Espera», código de la Junta de Andalucía CA-11071-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Espera, provincia de Cádiz, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y registro topográfico que se incorpora en el Anexo.

2.º Que una vez firme la Orden de aprobación se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes de Andalucía.

3.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

4.º Que se proceda a la cancelación de las anotaciones preventivas de deslinde realizadas según lo establecido en el artículo 127.4 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

5.º Que estando inscrito el monte público en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera con los siguientes datos registrales:

| FINCA | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA             |
|-------|------|-------|-------|------------------|
| 1440  | 557  | 55    | 123   | 10. <sup>a</sup> |
| 1441  | 557  | 55    | 125   | 10. <sup>a</sup> |
| 2921  | 667  | 60    | 158   | 1. <sup>a</sup>  |

Una vez sea firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad la agrupación de las fincas como una sola, que según medición reciente arroja una superficie de 14,08 hectáreas, con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detalla en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, con los siguientes datos:

Monte público: Lagunas de Espera  
 Código: CA-11071-JA  
 Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía  
 Término municipal: Espera  
 Superficie total: 18,51 hectáreas  
 Superficie lámina de agua: 4,43 hectáreas  
 Superficie pública forestal: 14,08 hectáreas

Límites:

Norte: Camino de Lebrija a Espera y Cañada Real de Jerez a Utrera.

Este: Finca de titularidad catastral de don Manuel Rodrigo Hidalgo.

Sur: Camino de Lebrija a Espera por Mojón Blanco.

Oeste: Finca La Zorrilla de titularidad catastral de doña María Bohórquez Mora Figueroa.

El registro topográfico del expediente MO/02882/2012 se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 17 de febrero de 2015

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ  
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

A N E J O

REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXPTE. MO/02882/2012  
COORDENADAS UTM (HUSO 30), ZONA: S

DATUM: EUROPEAN DATUM 1950 (ED50)

| PERÍMETRO EXTERIOR |              |              |
|--------------------|--------------|--------------|
| PIQUETE            | COORD. X (m) | COORD. Y (m) |
| 1                  | 245300,13    | 4084244,39   |
| 2                  | 245290,27    | 4084263,84   |
| 3                  | 245280,01    | 4084282,00   |
| 4                  | 245269,33    | 4084304,19   |
| 5                  | 245259,16    | 4084323,84   |
| 6                  | 245250,89    | 4084339,96   |
| 7                  | 245242,40    | 4084356,63   |
| 8                  | 245233,53    | 4084374,22   |
| 9                  | 245229,84    | 4084382,66   |
| 10                 | 245222,52    | 4084395,74   |
| 11                 | 245213,16    | 4084413,78   |
| 12                 | 245204,90    | 4084427,61   |
| 13                 | 245194,31    | 4084447,20   |
| 14                 | 245180,79    | 4084469,70   |
| 15                 | 245175,56    | 4084476,63   |
| 16                 | 245165,51    | 4084489,68   |
| 17                 | 245148,51    | 4084512,17   |
| 18                 | 245134,87    | 4084528,07   |
| 19                 | 245083,79    | 4084532,56   |
| 20                 | 245073,04    | 4084535,15   |
| 21                 | 245053,69    | 4084547,59   |
| 22                 | 245043,16    | 4084553,84   |
| 23                 | 245024,73    | 4084565,51   |
| 24                 | 245017,49    | 4084570,16   |
| 25                 | 245002,86    | 4084578,93   |
| 26                 | 244987,47    | 4084588,31   |
| 27                 | 244974,03    | 4084595,78   |
| 28                 | 244957,44    | 4084605,38   |
| 29                 | 244938,86    | 4084614,90   |
| 30                 | 244918,64    | 4084626,80   |
| 31                 | 244897,76    | 4084639,04   |
| 32                 | 244877,44    | 4084654,38   |
| 33                 | 244870,02    | 4084658,13   |
| 34                 | 244859,51    | 4084662,93   |
| 35                 | 244836,16    | 4084678,63   |
| 36                 | 244847,24    | 4084693,28   |
| 37                 | 244858,93    | 4084708,44   |

| PERÍMETRO EXTERIOR |              |              |
|--------------------|--------------|--------------|
| PIQUETE            | COORD. X (m) | COORD. Y (m) |
| 38                 | 244874,28    | 4084728,35   |
| 39                 | 244887,58    | 4084748,71   |
| 40                 | 244898,31    | 4084764,05   |
| 41                 | 244906,74    | 4084774,10   |
| 42                 | 244915,88    | 4084782,48   |
| 43                 | 244928,42    | 4084791,76   |
| 44                 | 244941,20    | 4084799,16   |
| 45                 | 244955,83    | 4084805,23   |
| 46                 | 244968,88    | 4084807,05   |
| 47                 | 244983,28    | 4084807,10   |
| 48                 | 244996,41    | 4084808,61   |
| 49                 | 245015,36    | 4084812,76   |
| 50                 | 245034,06    | 4084817,28   |
| 51                 | 245057,75    | 4084823,18   |
| 52                 | 245079,24    | 4084828,17   |
| 53                 | 245085,63    | 4084828,40   |
| 54                 | 245094,72    | 4084826,77   |
| 55                 | 245100,55    | 4084824,37   |
| 56                 | 245105,67    | 4084821,84   |
| 57                 | 245116,21    | 4084815,46   |
| 58                 | 245136,59    | 4084801,74   |
| 59                 | 245156,64    | 4084787,79   |
| 60                 | 245174,59    | 4084774,73   |
| 61                 | 245186,89    | 4084765,78   |
| 62                 | 245194,21    | 4084759,69   |
| 63                 | 245210,69    | 4084744,93   |
| 64                 | 245227,18    | 4084730,06   |
| 65                 | 245241,05    | 4084717,47   |
| 66                 | 245257,83    | 4084702,03   |
| 67                 | 245272,89    | 4084688,40   |
| 68                 | 245275,56    | 4084685,91   |
| 69                 | 245288,82    | 4084669,90   |
| 70                 | 245306,57    | 4084649,87   |
| 71                 | 245321,34    | 4084632,90   |
| 72                 | 245337,67    | 4084614,49   |
| 73                 | 245351,15    | 4084599,62   |
| 74                 | 245376,22    | 4084575,55   |
| 75                 | 245393,77    | 4084560,37   |
| 76                 | 245416,60    | 4084542,20   |
| 77                 | 245430,80    | 4084530,34   |
| 78                 | 245448,04    | 4084516,85   |
| 79                 | 245462,99    | 4084506,37   |
| 80                 | 245468,15    | 4084503,38   |
| 81                 | 245476,58    | 4084499,19   |
| 82                 | 245489,75    | 4084493,85   |
| 83                 | 245513,83    | 4084486,43   |
| 84                 | 245522,33    | 4084484,31   |
| 85                 | 245535,79    | 4084481,58   |
| 86                 | 245554,08    | 4084478,39   |
| 87                 | 245575,10    | 4084473,50   |
| 88                 | 245590,23    | 4084470,92   |
| 89                 | 245607,27    | 4084468,99   |
| 90                 | 245609,43    | 4084468,73   |
| 91                 | 245607,85    | 4084465,41   |

| PERÍMETRO EXTERIOR |              |              |
|--------------------|--------------|--------------|
| PIQUETE            | COORD. X (m) | COORD. Y (m) |
| 92                 | 245599,86    | 4084448,64   |
| 93                 | 245593,07    | 4084434,53   |
| 94                 | 245582,78    | 4084412,85   |
| 95                 | 245571,15    | 4084388,74   |
| 96                 | 245560,55    | 4084367,29   |
| 97                 | 245550,17    | 4084345,65   |
| 98                 | 245539,41    | 4084322,78   |
| 99                 | 245527,34    | 4084297,74   |
| 100                | 245502,55    | 4084298,22   |
| 101                | 245481,41    | 4084298,81   |
| 102                | 245459,49    | 4084299,40   |
| 103                | 245444,60    | 4084299,87   |
| 104                | 245434,39    | 4084300,01   |
| 105                | 245422,68    | 4084300,07   |
| 106                | 245405,90    | 4084300,54   |
| 107                | 245394,07    | 4084278,32   |
| 108                | 245377,35    | 4084246,60   |
| 109                | 245361,35    | 4084249,39   |
| 110                | 245346,01    | 4084250,89   |
| 111                | 245332,26    | 4084249,82   |
| 112                | 245318,76    | 4084248,53   |

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2014, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica el Presupuesto para el ejercicio 2015.*

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz acordó, con fecha 19 de diciembre, la aprobación del Presupuesto para el año 2015, según anteproyecto aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 16 de diciembre.

En virtud del artículo 222 del Título VIII, Capítulo III, de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, Decreto 281/2003, de 7 de octubre, este Rectorado ha resuelto publicar el resumen de ingresos y gastos que configuran el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2015, y que figura como Anexo a esta Resolución.

Cádiz, 19 de diciembre de 2014.- El Rector, Eduardo González Mazo.

| UNIVERSIDAD DE CADIZ<br>PRESUPUESTO DE 2015 |   |                |                       |
|---|---|----------------|-----------------------|
| ESTADO DE INGRESOS                          |   |                |                       |
| CAP.  | DESCRIPCION   | ARTICULO       | CAPITULO              |
| <b>3</b>                                    | <b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>         |                | 19.549.750,00         |
| 30  | TASAS   | 1.390.000,00   |                       |
| 31  | PRECIOS PÚBLICOS  | 14.060.000,00  |                       |
| 32  | OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS | 4.069.750,00   |                       |
| 33  | VENTA DE BIENES   | 30.000,00      |                       |
| <b>4</b>                                    | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>                        |                | 106.517.275,51        |
| 40  | DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO                 | 132.254,00     |                       |
| 41  | DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS                 | 628.262,00     |                       |
| 42  | DE LA SEGURIDAD SOCIAL                                  | 1.163.398,72   |                       |
| 44  | DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS             | 7.000,00       |                       |
| 45  | DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS                                | 102.453.634,79 |                       |
| 47  | DE EMPRESA PRIVADAS                                     | 1.488.976,00   |                       |
| 48  | DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO          | 238.000,00     |                       |
| 49  | OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA                | 405.750,00     |                       |
| <b>5</b>                                    | <b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>                           |                | 226.632,00            |
| 52  | INTERESES DE DEPOSITOS                                  | 50.000,00      |                       |
| 55  | PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES   | 176.632,00     |                       |
| <b>7</b>                                    | <b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>                        |                | 1.344.264,00          |
| 70  | DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO                 | 1.012.000,00   |                       |
| 75  | DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS                                | 326.264,00     |                       |
| 76  | DE CORPORACIONES LOCALES                                | 0,00           |                       |
| 77  | DE EMPRESAS PRIVADAS                                    | 0,00           |                       |
| 79  | DEL EXTERIOR  | 6.000,00       |                       |
| <b>8</b>                                    | <b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>                              |                | 3.256.145,41          |
| 82  | REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS                       | 200.000,00     |                       |
| 870   | REMANENTES DE TESORERÍA                                 | 3.056.145,41   |                       |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                       |   |                | <b>130.894.066,92</b> |

**UNIVERSIDAD DE CADIZ  
PRESUPUESTO DE 2015**

| <b>ESTADO DE GASTOS</b> |  |                 |                       |
|-------------------------|--|-----------------|-----------------------|
| <b>CAP.</b>             | <b>DESCRIPCION</b>   | <b>ARTICULO</b> | <b>CAPITULO</b>       |
| <b>1</b>                | <b>GASTOS DE PERSONAL</b>                                    |                 | 91.308.247,83         |
| 12                      | FUNCIONARIOS   | 48.298.382,62   |                       |
| 13                      | LABORALES  | 21.851.814,93   |                       |
| 15                      | INCENTIVOS AL RENDIMIENTO                                    | 8.535.514,54    |                       |
| 16                      | CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR | 12.622.535,74   |                       |
| <b>2</b>                | <b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>               |                 | 19.872.330,65         |
| 20                      | ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES                                     | 132.200,00      |                       |
| 21                      | REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN                   | 2.663.697,70    |                       |
| 22                      | MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS                                | 16.796.404,95   |                       |
| 23                      | INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO                       | 280.028,00      |                       |
| <b>3</b>                | <b>GASTOS FINANCIEROS</b>                                    |                 | 799.734,20            |
| 31                      | DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL                              | 647.234,20      |                       |
| 34                      | DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS                                | 152.500,00      |                       |
| <b>4</b>                | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>                             |                 | 3.658.651,00          |
| 48                      | A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO<br>AL EXTERIOR | 3.658.651,00    |                       |
| <b>6</b>                | <b>INVERSIONES REALES</b>                                    |                 | 11.998.957,83         |
| 60                      | INVERSIÓN NUEVA. PLAN PROPIO                                 | 5.080.535,00    |                       |
| 64                      | GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL                 | 6.918.422,83    |                       |
| <b>8</b>                | <b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>                                   |                 | 200.000,00            |
| 83                      | CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS                                       | 200.000,00      |                       |
| <b>9</b>                | <b>PASIVOS FINANCIEROS</b>                                   |                 | 3.056.145,41          |
| 91                      | AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL                    | 3.056.145,41    |                       |
| <b>TOTAL GASTOS</b>     |  |                 | <b>130.894.066,92</b> |

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

**NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA  
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ  
EJERCICIO 2015**

**NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

**ÍNDICE**

---

|  |           |
|--|-----------|
| <b><u>NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ</u></b> | <b>5</b>  |
| <b><u>TÍTULO PRELIMINAR: NORMAS GENERALES</u></b>                            | <b>9</b>  |
| Artículo 1. Objeto.  | 9         |
| Artículo 2. Ámbito de Aplicación.  | 9         |
| Artículo 3. Créditos iniciales.  | 9         |
| Artículo 4. Normas de ejecución del presupuesto.                             | 9         |
| Artículo 5. Distribución de competencias.                                    | 9         |
| <b><u>TÍTULO I: EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ</u></b>            | <b>10</b> |
| <b><u>CAPÍTULO I: Contenido</u></b>  | <b>10</b> |
| Artículo 6. Concepto.  | 10        |
| Artículo 7. Contenido del presupuesto.                                       | 10        |
| <b><u>CAPÍTULO II: Estructura del Presupuesto</u></b>                        | <b>10</b> |
| Artículo 8. Estructura del Presupuesto.                                      | 10        |
| Artículo 9. Clasificación funcional.   | 10        |
| Artículo 10. Clasificación orgánica.   | 10        |
| Artículo 11. Secciones Departamentales.                                      | 11        |
| Artículo 12. Clasificación económica del estado de gastos.                   | 11        |
| Artículo 13. Clasificación económica del estado de ingresos.                 | 12        |
| <b><u>CAPÍTULO III: Principios generales</u></b>                             | <b>12</b> |
| Artículo 14. Principios de eficacia y eficiencia.                            | 12        |
| Artículo 15. Principio de transparencia.                                     | 12        |
| Artículo 16. No afectación de los ingresos.                                  | 12        |
| Artículo 17. Principio de especialidad cualitativa.                          | 12        |
| Artículo 18. Principio de especialidad cuantitativa.                         | 13        |
| Artículo 19. Principio de especialidad temporal.                             | 13        |
| Artículo 20. Vinculación de los créditos.                                    | 13        |
| Artículo 21. Presupuesto bruto.  | 13        |
| Artículo 22. Unidad de caja.   | 14        |
| <b><u>TÍTULO II: RÉGIMEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES</u></b>              | <b>14</b> |
| <b><u>CAPÍTULO I: De los Derechos</u></b>                                    | <b>14</b> |
| Artículo 23. Derechos económicos.  | 14        |
| Artículo 24. Afectación de los recursos.                                     | 14        |
| Artículo 25. Administración y gestión de los derechos.                       | 14        |
| Artículo 26. Régimen de los derechos económicos.                             | 14        |
| Artículo 27. Prescripción de los derechos.                                   | 14        |
| Artículo 28. Prerrogativas de exacción.                                      | 14        |
| <b><u>CAPÍTULO II: De las obligaciones</u></b>                               | <b>15</b> |
| Artículo 29. Fuentes y exigibilidad de las obligaciones.                     | 15        |
| Artículo 30. Cumplimiento de las resoluciones judiciales.                    | 15        |
| Artículo 31. Prescripción de las obligaciones.                               | 15        |

|   |           |
|---|-----------|
| <b><u>TÍTULO III. LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES</u></b>   | <b>15</b> |
| <b><u>CAPÍTULO I: Disposiciones generales</u></b>   | <b>15</b> |
| Artículo 32. Créditos presupuestarios.  | 15        |
| Artículo 33. Gastos de carácter plurianual.   | 16        |
| <b><u>CAPÍTULO II: Modificaciones de créditos</u></b>   | <b>16</b> |
| Artículo 34. Principios generales.  | 16        |
| Artículo 35. Régimen jurídico general.  | 17        |
| Artículo 36. Tramitación general de las modificaciones presupuestarias.   | 17        |
| Artículo 37. Clases de modificaciones presupuestarias.  | 17        |
| Artículo 38. Concepto de transferencia de crédito.  | 18        |
| Artículo 39. Limitaciones a las transferencias de crédito.  | 18        |
| Artículo 40. Atribución de competencias para la aprobación de las transferencias de crédito.  | 18        |
| Artículo 41. Concepto y requisitos de generaciones de créditos.   | 19        |
| Artículo 42. Limitaciones a las generaciones de crédito.  | 19        |
| Artículo 43. Atribución de competencias para la aprobación de expedientes de generación de créditos.  | 20        |
| Artículo 44. Concepto y financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.  | 20        |
| Artículo 45. Atribución de competencias para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.                                      | 20        |
| Artículo 46. Créditos ampliables.   | 20        |
| Artículo 47. Concepto de remanente de crédito.  | 21        |
| Artículo 48. Incorporación de remanentes de crédito.  | 21        |
| Artículo 49. Bajas por anulación.   | 22        |
| <b><u>TÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.</u></b>   | <b>22</b> |
| <b><u>CAPÍTULO I: Ingresos</u></b>  | <b>22</b> |
| Artículo 50. Globalidad de los ingresos.  | 22        |
| Artículo 51. Ingresos de naturaleza afectada o de carácter específico.  | 22        |
| Artículo 52. Derechos de matrícula para estudios de títulos propios de la Universidad de Cádiz y coste de los servicios.                              | 23        |
| Artículo 53. Precios Públicos.  | 23        |
| Artículo 54 Ingresos patrimoniales.   | 23        |
| Artículo 55. Devolución de ingresos.  | 23        |
| <b><u>CAPÍTULO II: Gastos</u></b>   | <b>24</b> |
| Artículo 56. Ordenación de pagos.   | 24        |
| Artículo 57. Responsables de unidades de gasto.   | 24        |
| Artículo 58. Retención de gastos fijos.   | 24        |
| Artículo 59. Gastos/cobros domiciliados y comunicaciones telefónicas.   | 25        |
| Artículo 60. Indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de tribunales de plazas docentes y de tesis doctorales. | 25        |
| Artículo 61. Anticipos sobre nómina.  | 25        |
| Artículo 62. Prestación de servicios internos.  | 26        |
| Artículo 63. Gastos con financiación afectada o finalistas.   | 27        |
| Artículo 64. Gestión de gastos asociados a grupos, contratos y proyectos de investigación.  | 27        |
| Artículo 65. Fases del procedimiento en la gestión de los gastos.   | 28        |
| Artículo 66. Aprobación o autorización del gasto.   | 28        |
| Artículo 67. Compromiso o disposición del gasto.  | 29        |
| Artículo 68. Reconocimiento de la obligación.   | 29        |
| Artículo 69. Ordenación del Pago.   | 31        |
| Artículo 70. Pago material.   | 32        |
| Artículo 71. Plazos y formas de pago.   | 32        |
| <b><u>CAPÍTULO III. Cajas Habilitadas.</u></b>  | <b>32</b> |
| Artículo 72. Cajas Habilitadas autorizadas.   | 32        |
| Artículo 73. Finalidad.   | 32        |

|   |           |
|---|-----------|
| Artículo 74. Ejecución de los pagos.  | 32        |
| Artículo 75. Situación y disposición de los fondos.   | 33        |
| Artículo 76. Pagos autorizados.   | 33        |
| Artículo 77. Existencias en efectivo.   | 33        |
| Artículo 78. Funcionamiento de las Cajas Habilitadas.   | 34        |
| Artículo 79. Aprobación de las Cuentas Justificativas.  | 34        |
| Artículo 80. Adelantos de cajero.   | 34        |
| <b><u>CAPÍTULO IV. Pagos a justificar</u></b>   | <b>35</b> |
| Artículo 81. Pagos a justificar.  | 35        |
| <b><u>CAPÍTULO V. Gastos de Personal</u></b>  | <b>36</b> |
| Artículo 82. Créditos para gastos de personal y las retribuciones del mismo.  | 36        |
| Artículo 83. Pagos a personal por la participación en proyectos y trabajos de investigación (convenios del artículo 83 de la LOU y otros convenios, contratos, proyectos de investigación, etc.). | 36        |
| Artículo 84. Asimilaciones de cargos académicos.  | 36        |
| <b><u>CAPÍTULO VI. Subvenciones concedidas por la Universidad</u></b>   | <b>36</b> |
| Artículo 85. Concepto de subvención.  | 36        |
| Artículo 86. Modalidades de las subvenciones.   | 36        |
| Artículo 87. Subvenciones genéricas.  | 36        |
| Artículo 88. Subvenciones nominativas.  | 37        |
| Artículo 89. Órganos competentes para su otorgamiento.  | 37        |
| Artículo 90. Procedimiento de concesión.  | 38        |
| Artículo 91. Obligaciones de los beneficiarios.   | 38        |
| Artículo 92. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda o subvención.   | 39        |
| Artículo 93. Control y reintegro de subvención.   | 39        |
| <b><u>CAPÍTULO VII. Contratación administrativa</u></b>   | <b>39</b> |
| Artículo 94. Contratación administrativa por las unidades de gasto.   | 39        |
| Artículo 95. Contratos menores.   | 40        |
| Artículo 96. Fraccionamiento del objeto del contrato.   | 41        |
| Artículo 97. Formalización del contrato.  | 41        |
| Artículo 98. Conformidad del contrato.  | 41        |
| Artículo 99. Responsabilidad de los gestores y participantes en el procedimiento.   | 42        |
| Artículo 100. Medidas en relación con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Universidad de Cádiz.  | 42        |
| Artículo 101. Contratos reservados.   | 42        |
| <b><u>CAPÍTULO VIII. Otras normas relacionadas con el gasto.</u></b>  | <b>42</b> |
| Artículo 102. Gastos necesarios para la puesta en funcionamiento de edificios.  | 42        |
| Artículo 103. Gastos realizados en edificios con posterioridad a la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos.   | 43        |
| Artículo 104. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.   | 43        |
| <b><u>TÍTULO V. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO</u></b>   | <b>44</b> |
| Artículo 105. Liquidación del presupuesto.  | 44        |
| <b><u>TÍTULO VI. PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO</u></b>   | <b>44</b> |
| Artículo 106. Prórroga del presupuesto.   | 44        |
| <b><u>TÍTULO VII. AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO</u></b>   | <b>45</b> |
| Artículo 107. Competencia.  | 45        |
| Artículo 108. Formas de ejercicio.  | 45        |
| Artículo 109. Principios de actuación de la unidad de Auditoría y Control Interno.  | 46        |
| Artículo 110. Reparos y subsanación de errores.   | 46        |
| Artículo 111. Plan anual de Auditoría y Control Interno.  | 47        |

|  |           |
|--|-----------|
| <b><u>TÍTULO VIII. CUENTAS ANUALES Y CONTROL EXTERNO</u></b>   | <b>47</b> |
| Artículo 112. Cuentas anuales.   | 47        |
| Artículo 113. Rendición de cuentas.  | 47        |
| <b><u>TÍTULO IX. CONTABILIDAD Y FISCALIDAD</u></b>   | <b>47</b> |
| Artículo 114. De la información contable.  | 47        |
| Artículo 115. De los documentos contables.   | 48        |
| Artículo 116. De la fiscalidad.  | 48        |
| <b><u>TÍTULO X. TESORERÍA.</u></b>   | <b>48</b> |
| Artículo 117. Tesorería.   | 48        |
| Artículo 118. Operaciones de tesorería.  | 49        |
| Artículo 119. Componentes del remanente de tesorería.  | 49        |
| <b><u>TÍTULO XI. DEL ENDEUDAMIENTO</u></b>   | <b>49</b> |
| Artículo 120. Concepto y modalidades.  | 49        |
| Artículo 121. Aplicación al presupuesto.   | 49        |
| Artículo 122. Finalidad y límites.   | 50        |
| Artículo 123. Competencias.  | 50        |
| <b><u>TÍTULO XII. PATRIMONIO</u></b>   | <b>50</b> |
| Artículo 124. Concepto de patrimonio.  | 50        |
| Artículo 125. Composición del patrimonio.  | 50        |
| Artículo 126. Contabilidad Patrimonial.  | 51        |
| <b><u>DISPOSICIONES ADICIONALES</u></b>  | <b>51</b> |
| Disposición adicional primera. Igualdad de género.   | 51        |
| Disposición adicional segunda. Ingresos por concesiones administrativas.   | 51        |
| Disposición adicional tercera. Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las Normas.   | 51        |
| Disposición adicional cuarta. Acceso del personal de las administraciones a la información económica gestionada por la aplicación informática. | 51        |
| Disposición adicional quinta. Modelo de asignación del presupuesto a Centros y Departamentos.  | 52        |
| <b><u>DISPOSICIÓN FINAL</u></b>  | <b>52</b> |
| Disposición final. Entrada en vigor.   | 52        |

**TÍTULO PRELIMINAR: Normas generales****Artículo 1. Objeto.**

La presente normativa tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de la Universidad de Cádiz.

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación.**

Las presentes Normas serán de aplicación a toda la estructura organizativa de la Universidad de Cádiz.

**Artículo 3. Créditos iniciales.**

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOU); en el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo; en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (LAU); en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobado por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, modificado por los Decretos 2/2005, de 11 de enero, 4/2007, de 9 de enero y 233/2011 de 12 de julio (Estatutos UCA), se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2015, elevándose su estado de ingresos y su estado de gastos a la cuantía de 130.894.066,92 euros.

2. En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario, referidos a los recursos financieros incluidos en la LOU y en los Estatutos UCA.

3. En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos en gastos corrientes y de capital, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la LOU.

4. La clasificación económica del Presupuesto se ajusta a las disposiciones contenidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la Clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de Andalucía, así como de sus posibles modificaciones y actualizaciones.

**Artículo 4. Normas de ejecución del presupuesto.**

1. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2015 se regirá por las normas que, con carácter general se establezcan para el sector público y las disposiciones que dicte la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la LOU, subsidiariamente por la legislación establecida en esta materia para el sector público y por las presentes Normas, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

2. Tendrán carácter supletorio el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHPJA), con las necesarias adaptaciones orgánicas y procedimentales a la estructura universitaria, y lo establecido en la normativa estatal y autonómica en aquellas cuestiones que le sean de aplicación.

3. En este sentido, serán de obligado cumplimiento las instrucciones y circulares que dicte la Gerencia en desarrollo y aplicación de la normativa aplicable.

**Artículo 5. Distribución de competencias.**

1. El Rector ejercerá las funciones presupuestarias que la LOU le atribuye y las contempladas en los Estatutos UCA.

2. El Gerente ejercerá las funciones presupuestarias que se contemplan en el artículo 65 de los Estatutos UCA, así como aquellas que le correspondan por delegación expresa del Rector.

3. Los responsables de las unidades de gastos ejercerán las funciones presupuestarias que se contemplan en las presentes normas de ejecución del presupuesto.

**TÍTULO I: El presupuesto de la Universidad de Cádiz****CAPÍTULO I: Contenido****Artículo 6. Concepto.**

El Presupuesto de la Universidad de Cádiz constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio.

**Artículo 7. Contenido del presupuesto.**

1. El presupuesto será único, público y equilibrado e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Universidad.

A estos efectos, el presupuesto contendrá:

- a) El estado de gastos, en el que se incluye, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- b) El estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.

2. Todo programa de actividades financiado por recursos afectados se incluirá en el presupuesto y deberá ser objeto de una adecuada identificación que permita su seguimiento contable.

3. El presupuesto contendrá la consignación ordenada y sistemática de las bonificaciones y reducciones previstas en materia de precios públicos y demás derechos.

**CAPÍTULO II: Estructura del Presupuesto****Artículo 8. Estructura del Presupuesto.**

1. La estructura del Presupuesto de la Universidad de Cádiz deberá adaptarse a las normas que, con carácter general, se establezcan para el sector público.

2. La estructura del Presupuesto se determina teniendo en cuenta la organización y distribución entre las diversas unidades de gasto de la Universidad de Cádiz (clasificación orgánica), la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos (clasificación económica), y las finalidades u objetivos que con estos últimos se pretende conseguir (clasificación funcional).

3. El estado de gastos aplica la clasificación orgánica, funcional y económica. El estado de ingresos aplica la clasificación orgánica y económica.

**Artículo 9. Clasificación funcional.**

Los tres primeros dígitos de la clasificación funcional agrupan los créditos para gastos en atención de la finalidad y objetivos perseguidos. La asignación de los créditos se efectúa dentro de una estructura de programas generales y subprogramas o programas propios, en función de los objetivos académicos y de gestión e investigación que se pretenden conseguir.

**Artículo 10. Clasificación orgánica.**

1. Los créditos se distribuyen además por unidades de gasto, que son aquellos órganos y unidades administrativas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquéllos.

2. Las unidades de gasto tendrán como titular una persona que será la responsable de gestionar las dotaciones presupuestarias que se asignen a la misma.

3. Sin menoscabo de lo establecido en la Disposición adicional cuarta de estas Normas, a efectos del necesario control presupuestario, cada unidad de gasto tendrá asignada inicialmente por la Gerencia una Administración encargada de llevar a cabo la tramitación administrativa de todos los gastos y, en su caso, ingresos de dicha Unidad, así como facilitar a su responsable información periódica de la situación de sus dotaciones.

4. En caso de ausencia o enfermedad del titular de una unidad de gasto, éste podrá delegar por escrito en otra persona las competencias relativas a la gestión de las dotaciones presupuestarias, asumiéndolas como propias. Una copia de la citada delegación será remitida a la Administración asignada a la Unidad, a efectos de la conformidad de facturas y otros documentos.

5. Cuando se produzcan ausencias y no exista una delegación por escrito, el Rector podrá nombrar provisionalmente un titular de la unidad de gasto a fin de garantizar la continuidad de la gestión presupuestaria.

6. La Gerencia podrá autorizar la apertura de unidades de gasto independientes con la finalidad de mejorar la gestión y justificación de los ingresos que reciba la Universidad de Cádiz para actividades específicas diferenciadas, entendiéndose como tales, entre otras, las relativas a cursos, seminarios y congresos.

7. Los miembros de la Universidad de Cádiz velarán durante sus actuaciones por la correcta adecuación de los trámites de naturaleza económico-presupuestaria a la legislación, instrucciones y procedimientos aprobados. La no observación de las mismas podrá derivar, en su caso, en las responsabilidades que sean de aplicación conforme a la regulación vigente en razón de la materia.

#### **Artículo 11. Secciones Departamentales.**

1. La Gerencia podrá autorizar la apertura de unidades de gasto para las Secciones Departamentales siempre que sean solicitadas por el Director del Departamento al que se adscriban.

2. En ningún caso, dichas unidades de gasto tendrán la consideración de Unidades independientes a efectos de la asignación de créditos en el Presupuesto de la Universidad de Cádiz, sino que siempre deberán considerarse parte integrante del Departamento al que se adscriben.

3. Una vez autorizados los créditos presupuestarios a los Departamentos, a petición de su Director, podrán transferirse a sus Secciones Departamentales una parte de sus dotaciones a fin de que sean gestionadas directamente por las mismas.

4. Las dotaciones presupuestarias transferidas a la Sección Departamental estarán siempre bajo la tutela del Departamento al que se adscriban, debiendo rendirle cuentas conforme al procedimiento que determine cada Dirección de Departamento.

#### **Artículo 12. Clasificación económica del estado de gastos.**

1. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto se ordenarán también según su naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, según la clasificación establecida por la Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figuran en el Presupuesto.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los gastos, el Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la Orden mencionada en el párrafo anterior.

Esta estructura llevará asociada, a los efectos contables, la correspondiente clasificación patrimonial de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública.

2. El citado Estado de Gastos se clasificará atendiendo a la separación entre gasto por Operaciones Corrientes (Capítulos I al IV) y gasto por Operaciones de Capital (Capítulos VI al IX).

De conformidad con lo establecido en el artículo 81.4 de la LOU, 89.4 del Texto Refundido de la LAU y 222.3 de los Estatutos UCA, al estado de gastos corrientes se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma e incluyendo un anexo en el que figuren los puestos de nuevo ingreso que se proponen. Los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios, deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma, en el marco de la normativa básica sobre Oferta de Empleo Público. Así mismo, el nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal deberán respetar la normativa básica estatal en la materia.

3. Igualmente, a efectos informativos, se clasificarán los gastos en Operaciones no Financieras (Capítulos I al VII) y Operaciones Financieras (Capítulos VIII y IX).

#### **Artículo 13. Clasificación económica del estado de ingresos.**

1. La estructura presupuestaria de los ingresos se ordenará en función de la naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, según la clasificación establecida por la Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figuran en el Presupuesto.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los ingresos, el Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la Orden mencionada en el párrafo anterior.

2. El citado Estado de Ingresos se clasificará atendiendo a la separación entre ingreso por Operaciones Corrientes (Capítulos III al V) e ingreso por Operaciones de Capital (Capítulos VI al IX).

3. Igualmente, a efectos informativos, se clasificarán los ingresos en Operaciones no Financieras (Capítulos III al VII) y Operaciones Financieras (Capítulos VIII y IX).

4. El Estado de Ingresos del Presupuesto de la Universidad estará constituido por los recursos incluidos en el artículo 81.3 de la LOU y 222.3 de los Estatutos UCA.

#### **Capítulo III: Principios generales**

##### **Artículo 14. Principios de eficacia y eficiencia.**

El gasto público se ajustará, en su programación y ejecución, a los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

##### **Artículo 15. Principio de transparencia.**

1. El Presupuesto y sus modificaciones contendrán información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento de los principios y reglas que los rigen y de los objetivos que se proponga alcanzar.

2. La Universidad de Cádiz desarrollará sus actividades de naturaleza económico-presupuestaria de acuerdo con los principios y obligaciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno sean de aplicación para el sector público.

##### **Artículo 16. No afectación de los ingresos.**

Los recursos de la Universidad de Cádiz se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo que se establezca su afectación a fines determinados.

##### **Artículo 17. Principio de especialidad cualitativa.**

Los créditos del estado de gastos se destinarán en exclusiva a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto inicial o en las posteriores modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas conforme a estas Normas.

**Artículo 18. Principio de especialidad cuantitativa.**

1. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos consignados en el estado de gastos para cada una de las unidades de gasto, según la vinculación que se establecen en las presentes normas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan dicho precepto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2. Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

**Artículo 19. Principio de especialidad temporal.**

Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de obras, suministros, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Cádiz.
- b) Previo informe favorable de la Gerencia en los gastos de cuantía superior a 3.000 euros, las generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos, de conformidad con el ordenamiento, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. Se dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación.

Para cuantías inferiores, el informe favorable corresponderá al Administrador del Campus o a los Directores de Servicios Centralizados.

- c) Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de pago periódico cuyos recibos o documentos de cobro, correspondan al último trimestre del año anterior, no imputadas a presupuesto durante el mismo.

**Artículo 20. Vinculación de los créditos.**

1. Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante, de acuerdo con su clasificación económica, a nivel de artículo con las siguientes excepciones:

- a) Los incluidos en el Capítulo I "Gastos de personal", que lo serán a nivel de Capítulo, salvo el Artículo 15 "Incentivos al rendimiento".
- b) Los incluidos en el Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" cuya vinculación será a nivel de capítulo.
- c) Los incluidos en el Capítulo VI "Inversiones reales", que tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, excepto el Artículo 64 "Gastos de inversión de carácter inmaterial. Investigación" que lo será a nivel de subconcepto.
- d) Los incluidos en el Capítulo VII "Transferencias de capital" que tendrán carácter vinculante a nivel de concepto.

**Artículo 21. Presupuesto bruto.**

1. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, sin que puedan atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados.

2. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos.

3. A los efectos de este artículo se entenderá por importe íntegro el resultante después de aplicar las exenciones y bonificaciones que sean procedentes.

#### **Artículo 22. Unidad de caja.**

La Tesorería de la Universidad servirá al principio de unidad de caja mediante la centralización de todos los fondos y valores generales por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

### **TÍTULO II: Régimen de los derechos y obligaciones**

#### ***CAPÍTULO I: De los Derechos***

#### **Artículo 23. Derechos económicos.**

Son derechos económicos de la Universidad, los establecidos en el artículo 81 de la LOU.

#### **Artículo 24. Afectación de los recursos.**

Los recursos obtenidos por la Universidad se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquellos que por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.

#### **Artículo 25. Administración y gestión de los derechos.**

La administración y gestión de los derechos económicos de la Universidad de Cádiz corresponden a la Gerencia.

#### **Artículo 26. Régimen de los derechos económicos.**

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad de Cádiz, salvo en los casos establecidos por las leyes.
2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad de Cádiz, salvo en los casos que determinen expresamente las leyes o las normas que en el ámbito de sus competencias pueda aprobar la Universidad.

#### **Artículo 27. Prescripción de los derechos.**

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, los derechos de naturaleza económica de la Universidad de Cádiz prescribirán según se establezca en la normativa vigente.
2. La prescripción regulada en el apartado anterior quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.
3. Los derechos de naturaleza económica de la Universidad de Cádiz declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El Rector es el órgano competente para dictar las resoluciones.

#### **Artículo 28. Prerrogativas de exacción.**

1. Para la exacción de los precios públicos y de las demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.
2. El Rector podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.

3. Para la efectividad de los restantes derechos económicos de la Universidad no comprendidos en el apartado 1, se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del derecho privado.

### **Capítulo II: De las obligaciones**

#### **Artículo 29. Fuentes y exigibilidad de las obligaciones.**

1. Las obligaciones económicas de la Universidad de Cádiz nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según Derecho, las generen.
2. Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Universidad de Cádiz cuando resulten de la ejecución de su Presupuesto, de sentencia judicial firme o de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas.
3. Si dichas obligaciones tienen por causa entregas de bienes o prestaciones de servicios, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor haya cumplido o garantizado su correlativa obligación.

#### **Artículo 30. Cumplimiento de las resoluciones judiciales.**

Corresponderá al Rector el cumplimiento de resoluciones judiciales que determinen obligaciones con cargo al Presupuesto de la Universidad, el cual, acordará el pago en la forma y con los límites de los créditos presupuestarios existentes.

#### **Artículo 31. Prescripción de las obligaciones.**

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, las obligaciones prescribirán a los cuatro años:
  - a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Universidad de toda obligación que no se hubiere solicitado con la presentación de documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.
  - b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación
2. La prescripción se interrumpirá según lo dispuesto en el Código Civil, salvo lo establecido en leyes especiales.
3. Las obligaciones a cargo de Universidad de Cádiz que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente en el que se dará trámite de audiencia a los acreedores afectados o a sus derechohabientes.

### **TÍTULO III. Los créditos y sus modificaciones**

#### **CAPÍTULO I: Disposiciones generales**

#### **Artículo 32. Créditos presupuestarios.**

1. Son créditos presupuestarios cada una de las asignaciones individualizadas de gastos, que figuran en el Presupuesto de la Universidad de Cádiz, puestas a disposición de las unidades de gasto, para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobados.
2. A lo largo del ejercicio 2015, la disponibilidad de todos los créditos iniciales o incorporados posteriormente al Presupuesto de la Universidad de Cádiz a través de un expediente de modificación presupuestaria queda supeditada a la efectiva materialización de los ingresos que los financien. El Rector podrá acordar la no disponibilidad o la baja por anulación de cualquier crédito presupuestario previamente autorizado con objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos de la Universidad de Cádiz en materia de estabilidad presupuestaria, así como cualquier otro que pueda derivarse de la aplicación a las Universidades Públicas de Andalucía de las medidas de contención en el gasto previstas en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía.

**Artículo 33. Gastos de carácter plurianual.**

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, autorice el Presupuesto de la Universidad de Cádiz.

2. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, en los siguientes supuestos:

Inversiones y transferencias de capital.

Contratos de suministro y de servicios que no puedan ser estipulados o que resulten antieconómicos por plazo de un año.

Arrendamientos de bienes inmuebles.

Las cargas financieras que se deriven de las operaciones de endeudamiento.

Subvenciones y ayudas.

Contratación temporal de personal docente e investigador en régimen laboral al amparo de lo previsto en la Sección 1- del Capítulo I del Título IX de la LOU.

Convenios, acuerdos o contratos que se suscriban con otras Administraciones Públicas y entidades u organismos públicos o privados, para la gestión y prestación de servicios propios o para la colaboración y coordinación en asuntos de interés común celebrados al amparo de lo previsto en el Título I de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 83 de la LOU.

3. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto de la Universidad.

4. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) no será superior a cuatro, sin contar aquél en el cual el gasto se comprometió.

5. El límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades serán determinados por el Rector.

6. En todo caso, los gastos plurianuales a que se refiere este artículo tendrán que ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

***CAPÍTULO II: Modificaciones de créditos*****Artículo 34. Principios generales.**

1. Son modificaciones de crédito las variaciones que puedan autorizarse en los créditos, aprobados inicialmente, que figuran en el Estado de Gastos, para adecuarlos a las necesidades que se produzcan durante la ejecución del Presupuesto.

2. Las modificaciones de crédito que supongan un incremento del volumen global del estado de gastos del Presupuesto deberán financiarse con mayores ingresos a fin de preservar el equilibrio presupuestario.

3. Todas las modificaciones de crédito deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos formales establecidos en la presente normativa, sin que los responsables de las unidades de gasto puedan realizar o comprometer gastos previamente al reconocimiento de los oportunos derechos.

**Artículo 35. Régimen jurídico general.**

1. En aplicación de la LOU, las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo que establezca la Comunidad Autónoma en su desarrollo, al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, TRLGHPJA, supletoriamente a lo regulado en la Ley 47/2003 General Presupuestaria, los Estatutos UCA y las presentes normas.

2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectado por la misma, así como los recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto.

**Artículo 36. Tramitación general de las modificaciones presupuestarias.**

1. Las modificaciones presupuestarias se tramitarán mediante expediente elaborado por el Área de Economía (Servicio de Asuntos Económicos) de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con las siguientes normas:

Los expedientes de modificaciones presupuestarias se iniciarán, con carácter general, a propuesta y con autorización expresa del responsable de la Unidad de Gasto a través de la Administración encargada de llevar a cabo la tramitación administrativa de todos los gastos e ingresos de dicha unidad, o directamente por el responsable de la unidad de gasto. En ambos casos la tramitación se realizará a través del Centro de Atención al Usuario (CAU).

Con independencia de la documentación adicional que el proponente considere oportuno adjuntar, para la iniciación de cualquier expediente de modificación se aportará la justificación que motiva la modificación presupuestaria, debiendo hacer indicación expresa de los recursos que financien el gasto (recaudación de nuevos ingresos; incorporación de remanentes; transferencia desde otras partidas; etc.).

La Administración de la Unidad de Gastos o el Área de Economía (Servicio de Asuntos Económicos), según proceda, una vez recibida la petición de modificación presupuestaria, verificará el cumplimiento de la normativa y demás requisitos recogidos en las presentes Normas de Ejecución del Presupuesto y especialmente:

1ª) Comprobará la documentación que se adjunta y su suficiencia a la hora de acreditar los términos de la modificación que se solicita.

2ª) Cumplimentará los datos económicos necesarios, indicando la clasificación orgánica, funcional y económica de las aplicaciones presupuestarias afectadas.

En el caso de que por parte del Área de Economía (Servicio de Asuntos Económicos) sea detectada alguna incidencia que impida continuar la tramitación, ésta devolverá el expediente a la Administración de la Unidad de Gasto, informando de los motivos observados para que aquella, a su vez, dé traslado del informe al peticionario para su subsanación, en su caso.

2. Los expedientes de modificaciones de crédito informados positivamente por la Gerencia, en los términos y condiciones establecidos en sus artículos específicos, se someterán para su aprobación al órgano competente que se determina en los mismos, previo informe del Área de Auditoría y Control Interno. Dicho informe se referirá a los órganos competentes para su adopción, existencia y suficiencia, en su caso, de la financiación propuesta y aquellos otros extremos que estime pertinente resaltar.

3. A efectos de simplificación administrativa, los expedientes de modificación presupuestaria que deban ser informados y/o aprobados por los órganos de gobierno mencionados en el presente Capítulo podrán agruparse por períodos de tiempo.

4. Se autoriza a la Gerencia a adecuar el presente procedimiento a las condiciones y requisitos que se deriven de la puesta en marcha de nuevos procedimientos telemáticos para la gestión de los expedientes de modificaciones presupuestarias.

**Artículo 37. Clases de modificaciones presupuestarias.**

La cuantía y finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gastos sólo podrán ser modificadas durante el ejercicio, mediante:

Transferencias de crédito.

Generaciones.

Ampliaciones.

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Incorporaciones.

Bajas por anulación.

**Artículo 38. Concepto de transferencia de crédito.**

1. Las transferencias son trasposos de dotaciones entre créditos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica, e incluso con la creación de créditos nuevos.

2. En todo caso, debe justificarse que la cantidad cuya transferencia se propone no está afecta a obligación alguna. Asimismo, se justificará que existe consignación suficiente para atender todos los gastos previstos hasta el final del ejercicio.

**Artículo 39. Limitaciones a las transferencias de crédito.**

1. Con carácter general, las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.

No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.

No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

2. Las limitaciones previstas en el apartado anterior no serán de aplicación:

Cuando se trate de transferencias motivadas por adaptaciones técnicas derivadas de reorganizaciones administrativas.

Cuando afecten a créditos del Capítulo I de Gastos de Personal.

3. No tendrán la consideración de transferencias de crédito y se considerarán como mera reasignación de los mismos, las autorizadas a Centros y Departamentos o que se consideren necesarias por causas sobrevenidas, que en todo caso deberá justificarse en el expediente que será aprobado por el Gerente, informándose posteriormente al Consejo de Gobierno y Consejo Social.

4. No serán de aplicación las limitaciones previstas en este artículo a las transferencias de crédito que sean autorizadas por el Rector, debiendo constar en el expediente las causas que la motivan.

**Artículo 40. Atribución de competencias para la aprobación de las transferencias de crédito.**

1. La competencia para la aprobación de expedientes de transferencias de crédito, corresponden a los siguientes órganos:

Las transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes, serán aprobadas por el Rector, que informará posteriormente al Consejo de Gobierno y Consejo Social.

Las transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones de capital, serán aprobadas por el Rector, que informará posteriormente al Consejo de Gobierno y Consejo Social.

Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital serán aprobadas por el Consejo Social, debiendo ser informado previamente el Consejo de Gobierno.

Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes serán aprobadas por el Consejo Social, debiendo ser informado previamente el Consejo de Gobierno.

2. Con la finalidad de facilitar la gestión de los créditos indicados en los apartados a) y b) cuyo importe sea inferior o igual a 60.000 €, el Servicio de Asuntos Económicos podrá aprobar en primer término y con carácter provisional los expedientes de transferencia de créditos, debiendo recabar con posterioridad el informe del Área de Auditoría y Control Interno y la aprobación definitiva del expediente por el Rector.

3. Con idéntica finalidad, para la gestión de los créditos indicados en los apartados c) y d), se autoriza al Rector la aprobación provisional de los expedientes de transferencia de créditos, debiendo posteriormente informar al Consejo de Gobierno y recabar del Consejo Social su aprobación definitiva.

En aquellos casos en los que el importe de la modificación presupuestaria sea inferior o igual a 60.000 €, el Servicio de Asuntos Económicos podrá aprobar en primer término y con carácter provisional los expedientes de transferencia de créditos, debiendo recabar con posterioridad el informe del Área de Auditoría y Control Interno y la aprobación del expediente por el Rector.

4. Los movimientos internos de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen únicamente el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación económica y funcional, podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Economía, debiendo ser aprobada por el Rector, sin necesidad de autorización posterior por parte de otro órgano superior. De la aprobación de estos expedientes se informará al Consejo de Gobierno y Consejo Social.

#### **Artículo 41. Concepto y requisitos de generaciones de créditos.**

1. Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

2. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos realizados en el propio ejercicio como consecuencia de:

Aportación de personas naturales o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.

Ventas de bienes y prestación de servicios.

Enajenaciones de inmovilizado.

Reembolsos de préstamos.

Ingresos, en términos netos, procedentes de proyectos, contratos, trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de cursos y seminarios, entre otros.

Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.

Ingresos por venta de publicaciones, servicios deportivos universitarios y otros ingresos.

Excepcionalmente, los reintegros de ejercicios cerrados correspondientes a proyectos finalistas, darán derecho a la generación de créditos en el estado de gastos.

#### **Artículo 42. Limitaciones a las generaciones de crédito.**

1. Los ingresos de carácter finalista o específico sólo podrán financiar los créditos destinados a atender la finalidad concreta que tengan asignados.

2. La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifican. No obstante, la generación como consecuencia del supuesto previsto en el apartado 2.a) del artículo anterior, podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la Universidad.

**Artículo 43. Atribución de competencias para la aprobación de expedientes de generación de créditos.**

1. Las competencias para la aprobación de expedientes de generación de créditos corresponden al Rector, el cual informará al Consejo de Gobierno y Consejo Social.

**Artículo 44. Concepto y financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

1. Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito adecuado en el Presupuesto de la Universidad, o el crédito consignado fuera insuficiente y no ampliable, y su dotación no resulte posible a través de las restantes figuras previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, TRLGHPJA, podrá autorizarse la concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito en el segundo, especificándose los recursos concretos que deben financiarlos.

2. Los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios podrán financiarse por medio de:

Remanente de tesorería no afectado, en el supuesto de gastos generales.

Mayores ingresos de los previstos de carácter no finalista. En estos casos, debe quedar acreditado fehacientemente el surgimiento del derecho a cobrar o bien la existencia de compromisos firmes de aportación por terceros de los ingresos o bien la efectiva recaudación de esos ingresos.

Ingresos no previstos de carácter no finalista. En estos casos, deberá quedar acreditada la viabilidad de la obtención de los nuevos recursos.

Los destinados a gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito, previa la oportuna autorización.

**Artículo 45. Atribución de competencias para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán aprobados por el Consejo Social, debiendo ser informado previamente el Consejo de Gobierno.

2. Con la finalidad de facilitar la gestión de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se autoriza al Rector la aprobación provisional de los expedientes de modificación. Con posterioridad y una vez informado el Consejo de Gobierno, se remitirá el expediente al Consejo Social para su aprobación definitiva.

**Artículo 46. Créditos ampliables.**

1. Todos los créditos tienen la consideración de ampliables, excepto en los siguientes casos:

El crédito correspondiente a la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad, excluidos los conceptos retributivos detallados en el artículo 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades.

El crédito correspondiente a la plantilla de personal de administración y servicios.

2. Los créditos ampliables serán aprobados por el Consejo Social, debiendo ser informado previamente el Consejo de Gobierno.

3. Con la finalidad de facilitar la gestión de los créditos ampliables, se autoriza al Rector la aprobación provisional de los expedientes de modificación. Con posterioridad y una vez informado el Consejo de Gobierno, se remitirá el expediente al Consejo Social para su aprobación definitiva.

**Artículo 47. Concepto de remanente de crédito.**

El remanente de crédito presupuestario al cierre de un ejercicio, es la diferencia entre la consignación definitiva de un crédito y las obligaciones reconocidas netas con cargo al mismo.

**Artículo 48. Incorporación de remanentes de crédito.**

1. Se incorporarán al presupuesto del ejercicio 2015 de Centros y Departamentos, el remanente de la financiación operativa y de los contratos programas generados a 31 de diciembre de 2014, si existe.

Podrán incorporarse los remanentes de créditos generados por las Unidades de Gasto a 31 de diciembre de 2014, cualquiera que sea el Capítulo presupuestario en que estén recogidos, con la autorización expresa del Rector, previo informe del Gerente, a la vista de la propuesta motivada remitida por el Responsable de la Unidad de Gasto.

Todo ello, en cualquier caso, condicionado a los límites máximos que garanticen el cumplimiento de los compromisos de la Universidad de Cádiz en materia de estabilidad presupuestaria, así como cualquier otro que pueda derivarse de la aplicación a las Universidades Públicas de Andalucía de las medidas de contención en el gasto previstas en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía.

2. La incorporación de remanentes de crédito al Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio siguiente será preceptiva, cuando se refieran a:

1ª) Créditos que garanticen compromisos de gasto contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario y que, por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el ejercicio, sea cual fuere el capítulo presupuestario al que correspondan. Se incluirán en este apartado, entre otros:

Los saldos de los créditos presupuestarios destinados a atender los gastos de personal contratado para proyectos y programas específicos, con independencia de su fuente de financiación (recursos propios y externos).

Créditos que a 31 de diciembre de 2014 se encontraran contablemente retenidos (Fase RC) o comprometidos (Fase AD) como consecuencia de haberse iniciado los trámites para la contratación de obras, entrega de suministros o prestación de servicios, y cuyo reconocimiento de la obligación (Fase O) se producirá en el año 2015.

Créditos habilitados que tengan su origen en recursos abonados por un tercero como contraprestación por actividades realizadas por la Universidad de Cádiz, tales como matrículas de cursos, cuotas por actividades deportivas, etc., y que deban incorporarse al ejercicio siguiente con objeto de poder sufragar los gastos que genere el desarrollo de las citadas actividades.

Créditos correspondientes a indemnizaciones procedentes de Compañías aseguradoras, con la finalidad de poder atender la reposición de los bienes que originaron el siniestro.

Saldo de los créditos no dispuestos a 31 de diciembre de 2014 correspondiente al fondo para préstamos reintegrables al personal de la Universidad de Cádiz.

Saldo de los créditos no dispuestos correspondiente a las ayudas destinadas a subvencionar los gastos en los que incurran los Centros y Departamentos con motivo de la realización de actividades docentes complementarias fuera de nuestras instalaciones (Convocatoria año 2014).

Saldo de los créditos no dispuestos por las Unidades de Gasto correspondiente a las partidas destinadas a subvencionar las actuaciones enmarcadas dentro del Programa de Mantenimiento y Renovación del Equipamiento de Talleres y Laboratorios de la Universidad de Cádiz (Convocatoria año 2014). A estos efectos, incluirá las partidas comprometidas por las Unidades en concepto de cofinanciación de las inversiones a ejecutar.

Saldos de las dotaciones presupuestarias incorporadas a los Centros, Departamentos, Institutos de Investigación y Vicerrectorado de Investigación y Transferencia que tengan su origen en los ingresos generados por la formalización de contratos de carácter científico, técnicos y artísticos, conforme a la distribución establecida en su Reglamento y demás normativa aplicable.

Saldos de las dotaciones presupuestarias generadas por la prestación de servicios internos y externos por parte de los Servicios Centralizados de la Universidad de Cádiz. Entre otros, se considerarán incluidos aquellos prestados por la Biblioteca Central, los Servicios Centralizados de Investigación, el Servicio de Publicaciones y el Área de Deportes.

Saldos de los créditos generados por las contraprestaciones abonadas por terceros por la utilización de espacios universitarios.

Saldos de las dotaciones presupuestarias autorizadas por los órganos de gobierno competentes destinadas al desarrollo de actividades específicas enmarcadas dentro del Plan Propio de Investigación y Plan de Innovación Docente de la Universidad de Cádiz.

2ª) Créditos específicamente vinculados a ingresos afectados.

3. En los restantes supuestos, los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén aplicados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

4. Corresponderá al Rector la autorización para la pertinente habilitación de crédito con motivo de la incorporación de remanentes de crédito, de oficio o a la vista de la propuesta remitida por el responsable de la unidad de gasto, informando posteriormente al Consejo de Gobierno y Consejo Social.

#### **Artículo 49. Bajas por anulación.**

1. Las bajas por anulación suponen una modificación presupuestaria que consiste en la disminución total o parcial del crédito presupuestario asignado a una determinada partida de gastos.

2. La baja por anulación de cualquier crédito podrá darse siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación de la respectiva unidad de gasto.

3. Las bajas por anulación serán aprobadas por el Consejo Social, debiendo ser informado previamente el Consejo de Gobierno.

4. Con la finalidad de facilitar la gestión de las bajas, se autoriza al Rector la aprobación provisional de los expedientes de modificación. Con posterioridad y una vez informado el Consejo de Gobierno, se remitirá el expediente al Consejo Social para su aprobación definitiva.

### **TÍTULO IV: Ejecución del presupuesto.**

#### ***CAPÍTULO I: Ingresos***

#### **Artículo 50. Globalidad de los ingresos.**

Todos los ingresos de la Universidad de Cádiz se destinan de manera global a financiar el conjunto de gastos, excepto que por su carácter o por un acuerdo concreto del órgano competente, queden afectados como ingresos finalistas o específicos.

#### **Artículo 51. Ingresos de naturaleza afectada o de carácter específico.**

1. Son ingresos afectados los que financian conceptos de gasto de manera directa o específica, que afectan a inversiones, proyectos y a otras actividades de investigación, o relacionados con cualquier otra actividad de la Universidad.

2. Los ingresos específicos (Convenio, Proyecto, Curso, Congreso, Jornada, Contrato de Investigación, etc.), tendrán efectos económicos desde el momento en que se produzca su efectiva recaudación. No obstante el Rector, previo informe de la Gerencia, podrá autorizar la disponibilidad del gasto que financie, a petición del Responsable de la Unidad de Gasto, Proyecto, Curso, etc., si existe documento contable o documento de naturaleza similar que acredite el reconocimiento de la obligación a favor de la UCA por parte del tercero que garantice de forma suficiente el ingreso y la recaudación correspondiente.

3. Los ingresos finalistas o de carácter específico, se destinarán a la finalidad establecida en el acuerdo de concesión y los gastos afectados serán objeto de contabilización independiente para facilitar su justificación.

**Artículo 52. Derechos de matrícula para estudios de títulos propios de la Universidad de Cádiz y coste de los servicios.**

1. Los derechos de matrícula para estudios que conduzcan a la obtención de un título propio de la Universidad de Cádiz los fijará el Consejo Social y tendrán la consideración de precios por servicios académicos universitarios y al menos en un 75%, estarán directamente afectados a la financiación de los gastos de los estudios que en ellos se realicen.

2. En la fijación de los precios públicos por estudios conducentes tendentes a la obtención de títulos propios, se tendrá en cuenta prioritariamente el principio de estimación del coste, por lo que su cuantía tenderá a cubrir la totalidad de los gastos que supongan la celebración de dichas enseñanzas.

3. El coste total a que se refiere el apartado anterior tendrá en cuenta los costes indirectos en que incurre la actividad.

4. La normativa reguladora de los estudios que conduzcan a la obtención de un título propio de la Universidad de Cádiz podrá establecer que una parte de los ingresos que se generen por su prestación pueda destinarse con carácter general a la atención de políticas y actuaciones consideradas de carácter prioritario por los órganos de gobierno de la Universidad. En ausencia de mención expresa en la norma reguladora del servicio, esta afectación a la atención de actividades de carácter prioritario podrá ser acordada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

**Artículo 53. Precios Públicos.**

1. Los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Cádiz, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, serán los indicados en el Decreto autonómico en el que se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios del curso académico correspondiente.

2. No existirán más bonificaciones y/o compensaciones que las contempladas en la normativa vigente.

3. El resto de precios públicos por prestación de servicios, se ajustarán y gestionarán según lo indicado en la Tarifa de Precios Públicos que figuran como Anexo a las presentes normas de ejecución del presupuesto.

4. Los que no aparezcan en la Tarifa vigente se aprobarán por el órgano competente previa presentación de una memoria justificativa.

**Artículo 54 Ingresos patrimoniales.**

1. La contraprestación derivada de concesiones y aprovechamientos especiales, incluidos los ingresos que se generen por la explotación de patentes de las que sea titular la Universidad de Cádiz, se ajustará y gestionará de acuerdo a lo que establezca la resolución que las otorgue y demás legislación aplicable.

2. Se incluirán en este artículo los demás ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de la Universidad de Cádiz, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

**Artículo 55. Devolución de ingresos.**

1. Los pagos por devolución de ingresos procederán cuando concurran las causas legalmente justificativas de la devolución.

2. El expediente de devolución contendrá la causa que de lugar al reintegro, importe y fecha del cobro que lo motiva.

3. El órgano competente para aprobar la devolución es el Gerente, o persona/s en quien éste delegue.

4. Las devoluciones de ingresos que cumplan los requisitos anteriores, se realizarán mediante baja o anulación de los derechos liquidados o minoración de los ingresados, aplicando presupuestariamente la devolución al ejercicio en que se reconozca.

**CAPÍTULO II: Gastos****Artículo 56. Ordenación de pagos.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.21 de los Estatutos UCA, la autorización de gastos y la ordenación de pagos corresponden al Rector.

**Artículo 57. Responsables de unidades de gasto.**

Tienen la condición de responsables de unidades de gasto:

Los Vicerrectores y cargos asimilados, Defensor Universitario, Secretaría General y Direcciones Generales que tengan asignadas dotaciones presupuestarias específicas.

El Gerente.

El Secretario del Consejo Social.

Los Decanos y Directores de Centros.

Los Directores de Departamentos.

Los Directores de las Unidades de Apoyo.

Los Directores de Servicios Centralizados.

Los Administradores de Campus y Directores de Área que tengan autorizadas dotaciones presupuestarias específicas.

Los Directores de Secretariado que tengan autorizadas dotaciones presupuestarias específicas.

Los investigadores principales de los proyectos de investigación en los estrictos términos previstos en dichos proyectos.

Los Responsables de órganos de representación del personal y de alumnos que tengan autorizadas dotaciones presupuestarias.

Aquellos otros que puedan ser autorizados, en especial, los que se nombren como consecuencia de la apertura de las Secciones Departamentales como unidad de gasto.

**Artículo 58. Retención de gastos fijos.**

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 20 de las presentes Normas, y a fin de garantizar la disponibilidad de los fondos necesarios, una vez aprobado el presente Presupuesto, las Administraciones practicarán en cada una de las Unidades de Gasto que tengan consignadas dotaciones para la atención de gastos básicos de funcionamiento, una reserva de estos créditos por el importe total estimado de los gastos fijos en los que puedan incurrir a lo largo del ejercicio.

A estos efectos, se entenderán por créditos para gastos fijos sujetos a la citada reserva aquellos que se declaren como tales por el Gerente y, especialmente, las partidas autorizadas en el presupuesto destinadas a atender los gastos correspondientes al suministro de energía eléctrica, agua, gas, tributos, comunicaciones telefónicas y pólizas de seguros que cubran, entre otras, las contingencias relacionadas con la actividad desarrollada por las personas, las instalaciones y los equipamientos universitarios.

2. La anulación parcial o total de dichas reservas de créditos requerirá autorización previa de la Gerencia, previa petición motivada que formule por escrito el responsable de la unidad de gasto a través de su Administración.

**Artículo 59. Gastos/cobros domiciliados y comunicaciones telefónicas.**

1. En caso de gastos domiciliados abonados a través de una Caja Habilitada o de la Tesorería General, si su importe corresponde a un gasto realmente producido, las Administraciones deberán proceder de inmediato a su contabilización con cargo a las dotaciones presupuestarias de la unidad de gasto que corresponda, siempre que exista crédito disponible conforme a la vinculación regulada en el artículo 20 de las presentes Normas.

2. A estos efectos, los gastos correspondientes a comunicaciones telefónicas que deban imputarse a las dotaciones autorizadas a las distintas unidades de gasto no requerirán de la conformidad previa del responsable de la unidad de gasto para su contabilización, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan llevarse a cabo.

**Artículo 60. Indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de tribunales de plazas docentes y de tesis doctorales.**

1. Las Administraciones de los Centros tramitarán directamente las indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de tribunales de plazas docentes y de tesis doctorales con cargo a las dotaciones de las unidades de gasto que las convoquen.

2. Con la antelación suficiente, el secretario del tribunal facilitará a la Administración del Campus la relación de miembros e importe estimado de las indemnizaciones por razón del servicio que deben ser abonados a fin de que el día de conclusión de las sesiones puedan ejecutarse los pagos correspondientes a las indemnizaciones devengadas.

3. En caso de que el Departamento no tenga dotación suficiente, la Administración podrá anticipar dichos gastos mediante el sistema de “adelantos de cajero” que deberán ser justificados y asociados con los correspondientes justificantes del gasto una vez que dotación.

4. Al menos trimestralmente, la Administración que haya tramitado este tipo de pagos remitirá al Área de Economía (Unidad de Presupuestos) certificado emitido por el Administrador o Jefe de Gestión en quien delegue, haciendo constar que las liquidaciones de gastos efectuadas son conformes y están sujetas a las normas establecidas por la Universidad de Cádiz, con objeto de que se transfiera al Departamento los importes soportados y pagados a través de la Caja Habilitada. Dicha certificación deberá incluir el detalle de los gastos totales soportados por cada aplicación presupuestaria, la relación de tribunales celebrados, asistentes, fechas de celebración, así como cualquier otro tipo de información adicional que se estime necesaria.

5. Dicha notificación para la tramitación de la dotación presupuestaria podrá remitirse preferentemente a través del Centro de Atención al Usuario (CAU), habilitado al efecto o directamente a través de carta, fax o correo electrónico dirigido al Área de Economía (Unidad de Presupuestos). En cualquier caso, a efectos de economía administrativa, se evitará remitir las solicitudes por más de una de las anteriores vías de comunicación.

6. El importe de los gastos será transferido a las dotaciones de la unidad de gasto que los soportó.

7. Las indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de tribunales de plazas docentes y de tesis doctorales se sujetarán a las normas establecidas por la Universidad de Cádiz

**Artículo 61. Anticipos sobre nómina.**

1. Podrán anticiparse las cantidades siguientes a percibir a través de nómina:

Las retribuciones del mes corriente.

La parte de paga extraordinaria devengada y no cobrada, teniendo en consideración que las pagas extraordinarias se devengan del siguiente modo:

1ª) Extraordinaria de Junio: Por sextas partes entre los meses de Diciembre a Mayo anteriores a la paga.

2ª) Extraordinaria de Septiembre (personal laboral): Por doceavas partes entre los meses de Septiembre a Agosto anteriores a la paga.

3ª) Extraordinaria de Diciembre: por sextas partes entre los meses de Junio a Noviembre anteriores a la paga.

Al computar los meses devengados, se considerará devengado el mes corriente.

El vestuario devengado y no cobrado, teniendo en consideración que, en el mes de marzo, se abona el vestuario devengado en el ejercicio anterior.

La parte de Complemento Autonómico devengada y no cobrada, teniendo en cuenta que se genera por doceavas partes de enero a diciembre. Dado que el Complemento Autonómico se percibe en dos plazos, uno en marzo y el otro en septiembre, en enero y julio puede anticiparse 1/6 del importe semestral y en Febrero y Agosto 2/6 del mismo.

Durante el ejercicio puede anticiparse el importe a percibir en concepto de incentivo de jubilación, en los términos establecidos por la correspondiente normativa.

Aquellos conceptos retributivos devengados cuya autorización de pago conste a la Coordinación de Procesos Económicos, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada para su financiación.

Aquellas percepciones que debieron ser abonadas en nóminas anteriores y que no lo fueron por demora de la comunicación o por error material.

2. Se consideran requisitos imprescindibles para el abono de anticipos sobre nómina, los siguientes:

1ª) Para el personal funcionario, que el perceptor haya tomado posesión de su puesto de trabajo.

2ª) Para el personal no funcionario, que el perceptor haya suscrito contrato con la Universidad y haya comenzado a prestar servicios.

3ª) En caso de personal de Régimen General de la Seguridad Social, que el perceptor esté de alta en alguna de las cuentas de cotización de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 62. Prestación de servicios internos.**

1. En los casos en que los responsables de las unidades de gasto deseen que por parte de los Servicios Centralizados de Investigación u otros Servicios de la Universidad de Cádiz se le presten sus servicios, la petición del mismo se formulará por escrito en los modelos establecidos a tal efecto. En cualquier caso, siempre se hará indicación expresa en la solicitud de servicio de la aplicación presupuestaria (clasificación orgánica, funcional y económica) a la que se imputará el gasto una vez realizado de conformidad.

2. Por parte de los Servicios Centralizados, en ningún caso se atenderán peticiones de servicios internos en los que no conste de manera fehaciente la aplicación presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto una vez prestado el servicio.

3. Una vez realizado el servicio y siempre que conste la conformidad al mismo por parte del peticionario por cualquier medio (documento de entrega de material, documentos de control u otros), la Administración que tenga asignada el Servicio Centralizado procederá a imputar directamente a las dotaciones de la unidad de gasto peticionaria la cuantía del servicio prestado, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan realizarse.

4. Excepcionalmente, cuando por razones técnicas lo establecido en el párrafo anterior no sea posible, la imputación directa del gasto lo realizará la Administración de la unidad de gasto peticionaria.

5. Al menos con carácter mensual, el Área de Economía incorporará a las dotaciones presupuestarias de los Servicios Centralizados, el importe derivado del uso con carácter interno de los servicios de la Universidad de Cádiz que se hayan contabilizado por las Administraciones en el mes natural anterior, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan realizarse.

6. Los Servicios Centralizados que presten servicios de carácter interno establecerán los mecanismos necesarios para la ejecución, seguimiento y control de las normas recogidas en el presente artículo, y en especial en lo referente a las reclamaciones a los peticionarios de servicios prestados y pendientes de conformidad que pudieran existir.

7. La normativa reguladora de la prestación por parte de la Universidad de Cádiz de cualquier servicio universitario, tanto interno como externo, podrá establecer que una parte de los ingresos que se generen pueda destinarse con carácter general a la atención de políticas y actuaciones consideradas de carácter prioritario por los órganos de gobierno de la Universidad. En ausencia de mención expresa en la norma reguladora del servicio o en las propias Tarifas que establezcan su cuantía, esta afectación a la atención de actividades de carácter prioritario podrá ser acordada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

8. La prestación de servicios internos correspondientes a la retirada de residuos peligrosos y biosanitarios podrá conllevar para la unidad receptora de los mismos un compromiso de corresponsabilidad en el gasto que podrá alcanzar hasta el 50 por ciento del coste derivado de la prestación del servicio. Así mismo, el Rector podrá establecer la aplicación de cuotas de corresponsabilidad en el gasto para las unidades receptoras de otros servicios internos en función de sus especiales características.

#### **Artículo 63. Gastos con financiación afectada o finalistas.**

1. Los gastos con financiación afectada, no se ejecutarán mientras no existan suficientes soportes documentales o compromisos para considerar que se va a recibir el ingreso.
2. En casos excepcionales, el Gerente podrá autorizar su ejecución si considera el ingreso suficientemente garantizado de la forma establecida en el artículo 51.2.
3. Si los gastos no se ejecutan en el ejercicio presupuestario habiéndose recibido los correspondientes ingresos, podrán ejecutarse en el ejercicio siguiente para la misma finalidad, financiados con "remanentes afectados o específicos", siempre que no haya vencido el periodo de ejecución fijado en las bases de las convocatorias o en sus normas reguladoras.

No obstante, la citada incorporación de créditos finalistas financiados con remanentes de tesorería afectados del ejercicio anterior quedará supeditada a las normas e instrucciones que se dicten por el Estado y la Junta de Andalucía en materia de estabilidad presupuestaria y, en especial, cualesquiera otros que puedan derivarse de la aplicación a las Universidades Públicas de Andalucía de las medidas de contención en el gasto previstas en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía.

#### **Artículo 64. Gestión de gastos asociados a grupos, contratos y proyectos de investigación.**

1. La gestión administrativa de los contratos de investigación, suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, se regirá por el reglamento aprobado por la Universidad de Cádiz. En todo caso les será de aplicación a estos contratos la normativa en materia de contratación administrativa y de personal aplicable a la Universidad.
2. La ejecución de los gastos de los proyectos, grupos o contratos de investigación del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, será responsabilidad del investigador principal que hubiera recibido la ayuda o suscrito el correspondiente convenio o contrato.
3. La tramitación administrativa de estos gastos corresponderá a la Administración que tenga asignada la unidad de gasto, que la realizarán conforme se establece en las presentes normas en defecto de normativa específica que los regule.
4. En ningún caso, los gastos asociados a convenios o proyectos y contratos superarán los ingresos finales previstos al efecto.
5. Los proyectos y contratos con financiación específica se desarrollarán y gestionarán conforme a su finalidad, su normativa específica, naturaleza del gasto y en los términos en los que se haya concedido la subvención. En su defecto se regirán por la normativa desarrollada por la Universidad de Cádiz.
6. Con carácter general en el supuesto de que el titular de una subvención específica deseara modificar la finalidad para la que ésta fue concedida durante la ejecución de la misma, solicitará, una vez analizados los requisitos establecidos en la concesión, directamente su cambio al organismo o institución que en su momento la otorgó o al Rector de la Universidad de Cádiz.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto-ley 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el responsable del proyecto y/o del contrato deberá solicitar la tramitación del expediente en los términos y por los procedimientos establecidos en la mencionada Ley.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. Los recursos para la financiación de las actividades de I+D+i que se obtengan como contraprestación de los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, quedarán afectados directamente a los proyectos o unidades de gasto donde se hayan realizado.

Estos ingresos compensarán el uso y mantenimiento de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad con la aportación que se estipule, en concepto de costes indirectos, como porcentaje del presupuesto total del contrato. Estos costes indirectos y sus condiciones de liquidación serán los que se establezcan en la normativa interna de la Universidad.

9. Cuando se detecte por una Administración la incorrecta imputación de un gasto a un proyecto, contrato o subvención específica por no resultar elegible, ésta comunicará por escrito la incidencia al responsable del mismo, solicitándole que indique otra unidad de gasto de la que sea responsable en la que se pueda contabilizar el gasto como elegible. Si transcurriera un plazo de 10 días sin obtener respuesta o dicho responsable indicara que no existe crédito disponible y adecuado en otra unidad de gasto alternativa, la Administración informará a la Gerencia de la incidencia.

#### **Artículo 65. Fases del procedimiento en la gestión de los gastos.**

1. La gestión de los gastos de la Universidad se realiza mediante las siguientes fases:

Aprobación o autorización del gasto (Fase A).

Compromiso o disposición del gasto (Fase D).

Reconocimiento de la obligación (Fase O).

Pago material.

2. Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen, un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución enumeradas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. Las fases de gasto se tramitarán, documentarán y contabilizarán conforme a lo establecido en las presentes normas y, supletoriamente, en las normas establecidas en la materia por la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Estado.

#### **Artículo 66. Aprobación o autorización del gasto.**

1. La aprobación o autorización del gasto es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Se inicia el procedimiento de ejecución del gasto sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad.

2. Únicamente podrán autorizarse gastos dentro del límite de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones que de los mismos se derivan.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, las resoluciones o los actos administrativos en general que se adopten sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

3. La aprobación o autorización de los gastos corresponderá a los responsables de las unidades de gasto.

**Artículo 67. Compromiso o disposición del gasto.**

1. El compromiso o disposición del gasto es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto a que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

2. El compromiso o disposición de los gastos corresponderá a los responsables de las unidades de gasto.

**Artículo 68. Reconocimiento de la obligación.**

1. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el que se declara la existencia de una obligación exigible contra la Universidad, derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente. Se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

2. Con carácter general, el reconocimiento de la obligación se efectuará una vez se reciba la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del servicio o el derecho del acreedor con todos los requisitos legales que correspondan al gasto autorizado.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los proveedores que hayan expedido una factura por servicios prestados o bienes entregados a la Universidad de Cádiz, tendrán la obligación de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en dicha Ley, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Preferentemente, a fin de agilizar su tramitación, los proveedores presentarán sus facturas ante el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de la Universidad de Cádiz, sin menoscabo de la utilización, en su caso, de un punto general de entrada de facturas electrónicas.

El Registro de la Universidad de Cádiz denegará la anotación de la factura cuando en la misma falte alguno de los requisitos siguientes, informando del motivo de la denegación al presentador:

Oficina Contable.  
Unidad Tramitadora.  
Órgano Gestor.  
Órgano Proponente.

Presentada la factura y efectuada su anotación en el registro administrativo correspondiente, éste procederá a remitirla inmediatamente a la Administración que asignada a la Unidad de Gasto (Unidad Tramitadora).

Cuando un proveedor o su representante entregue personalmente o remita una factura a una Unidad de la Universidad de Cádiz (Área de Economía, Administraciones, Órgano Gestor, Responsables de Unidades de Gasto u otras) diferente del Registro General o de los Registros Auxiliares, procederá a su devolución al proveedor informándole de la obligación de presentarla en un registro administrativo conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

4. Con base en los convenios de adhesión que pueda formalizar la Universidad de Cádiz con el Estado, o la Comunidad Autónoma de Andalucía, los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Universidad de Cádiz podrán expedir y remitir factura electrónica mediante su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado o de la Junta de Andalucía. La Universidad de Cádiz podrá excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Las facturas electrónicas que se remitan a la Universidad de Cádiz deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con los requisitos dispuestos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5. En el ámbito de la Universidad de Cádiz actuarán como:

Oficina Contable: el Servicio de Asuntos Económicos del Área de Economía, como órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

Unidad Tramitadora: cada una de las Administraciones a las que hace referencia el Artículo 10.3 de las presentes Normas de Ejecución del Presupuesto.

Órgano Gestor: unidad de la estructura organizativa de la Universidad de Cádiz (Centros, Departamentos, Vicerrectorados, Direcciones Generales, Servicios Centralizados, Áreas o Unidades Administrativas) en la que se ubica el responsable de la unidad de gasto. A estos efectos, en el caso de Proyectos y Contratos de Investigación, el órgano gestor será el Departamento al que pertenezca el investigador responsable de las actividades.

Órgano Proponente: Unidad de Gasto con cargo a cuyas dotaciones presupuestarias se realiza la entrega de los bienes o la prestación de servicios.

6. Las Administraciones autorizadas por la Gerencia de la Universidad de Cádiz conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 de las presentes Normas de Ejecución del Presupuesto, como Unidades Tramitadoras, registrarán contablemente las facturas y demás justificantes de gasto en la herramienta informática para la gestión económica UXXI-ECONÓMICO.

Las Unidades Tramitadoras verificarán que las facturas contienen los siguientes requisitos, rechazando las mismas para su subsanación en caso contrario:

1ª) Número de factura.

2ª) Fecha de expedición que deberá estar comprendida dentro del plazo aprobado para los proyectos o subvenciones recibidas.

3ª) Datos del Proveedor: Razón social, Número de Identificación Fiscal y domicilio fiscal.

4ª) Datos del Destinatario:

Universidad de Cádiz y Número de Identificación Fiscal de la Universidad.

Oficina Contable: Servicio de Asuntos Económicos.

Unidad Tramitadora: Administración asignada a la Unidad de Gasto.

Órgano Proponente: Unidad de Gasto (código y denominación) con cargo a cuyas dotaciones presupuestarias se realiza la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Órgano Gestor: Unidad de la estructura organizativa de la Universidad de Cádiz en la que se encuentra la Unidad de Gasto (Centro, Departamento, Vicerrectorado, Dirección General, Servicio Centralizado, Área o Unidad Administrativa).

5ª) Descripción: Describirá claramente el bien o servicio adquirido, así como el número de expediente de contratación, en su caso.

6ª) IVA: Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria resultante, desglosada de la base imponible de la operación. Se especificarán las bases que se encuentren exentas o que tengan distinto tipo impositivo.

7ª) Fecha de prestación del servicio. Si es distinta a la fecha de expedición.

7. Conforme a lo estipulado por el Artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las Administraciones a las que hace referencia el Artículo 10.3 de las presentes Normas de Ejecución del Presupuesto (Unidades Tramitadoras):

Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al Área de Auditoría y Control Interno.

8. En los pliegos de cláusulas de contratación administrativas se incluirá la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberá constar en la factura correspondiente. A efectos de presentación de la factura, incorporará al menos la información correspondiente a los registros administrativos habilitados por la Universidad para la presentación de facturas, oficina contable, órgano gestor, órgano proponente y unidad tramitadora.

En el caso de contratos menores de adquisición de suministros y prestación de servicios, los Responsables de las Unidades con cargo a cuyas partidas presupuestarias se atiende el gasto, comunicarán al proveedor los registros administrativos habilitados por la Universidad para la presentación de facturas, oficina contable, órgano gestor, órgano proponente y unidad tramitadora.

9. A requerimiento del proveedor, los registros administrativos habilitados por la Universidad de Cádiz entregarán una copia de la factura con la fecha de recepción de la misma. En caso de que la presentación de la factura se realice por el proveedor a través de alguno de los Puntos Generales de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado o de la Junta de Andalucía con los que la Universidad de Cádiz tenga suscrito convenio, éste proporcionará un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

10. Preferentemente, los responsables de las unidades de gasto formularán su conformidad a la tramitación de la factura o justificante de gasto con cargo a sus dotaciones presupuestarias mediante los procedimientos telemáticos habilitados por la Universidad de Cádiz.

Excepcionalmente, dicha conformidad podrá realizarse mediante la firma por parte del responsable de la unidad de gasto del modelo establecido a tal efecto por la Gerencia de la Universidad de Cádiz o mediante conformidad expresa sobre el cuerpo de la factura o justificante, indicando la expresión "Conforme", así como a través de correo electrónico dirigido a la Administración que tengan asignada. En todos los casos, deberá quedar constancia de:

1ª) La fecha del día en que se firma.

2ª) Firma y pie de firma, con indicación de nombre y apellidos del responsable de la unidad de gasto.

11. En los contratos menores, el conforme de las facturas y justificantes acreditará explícitamente la recepción en condiciones satisfactorias, en cuanto a cantidad, calidad y precio de los bienes y servicios recibidos, así como a la comprobación de los cálculos en la factura.

12. Cuando proceda, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en materia de contratos del sector público, se deberá elaborar y suscribir la correspondiente acta de recepción o certificación sustitutiva de ésta dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de los bienes o servicios, a la cual se podrá incorporar la factura correspondiente, conformada en el mismo acto.

13. Corresponderá al Rector el reconocimiento de obligaciones.

#### **Artículo 69. Ordenación del Pago.**

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual se expide, en relación con una obligación reconocida anteriormente, una orden de pago contra la tesorería de la Universidad.

2. La expedición de órdenes de pago con cargo al Presupuesto habrá de acomodarse al plan general que sobre disposición de fondos de la Tesorería se haya establecido por el Rector.

#### **Artículo 70. Pago material.**

1. El pago material es el acto mediante el cual se satisfacen a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, los importes que figuran en las mismas, produciéndose la salida de fondos de la tesorería de la Universidad, y determinando la cancelación de una determinada obligación reconocida anteriormente.

2. Los pagos podrán realizarse “en firme” o “a justificar”. La Gerencia podrá determinar la calificación de pago urgente previa memoria explicativa del responsable de la unidad de gasto

#### **Artículo 71. Plazos y formas de pago.**

1. La Universidad de Cádiz podrá hacer el pago de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

2. El medio preferente de pago es la transferencia bancaria. En casos excepcionales y/o por razones de oportunidad se podrá utilizar el cheque nominativo o el pago en efectivo.

3. En su caso, el pago mediante tarjeta electrónica sólo se podrá realizar en los casos en los que así se autorice expresamente por el Rector.

### ***CAPÍTULO III. Cajas Habilitadas.***

#### **Artículo 72. Cajas Habilitadas autorizadas.**

1. A fin de agilizar el proceso de pago, en el ejercicio 2015 funcionarán las siguientes Cajas Habilitadas:

Área de Bibliotecas-Servicio de Publicaciones.

Área de Deportes.

Campus Bahía de Algeciras.

Campus de Cádiz.

Campus de Jerez.

Campus de Puerto Real.

Consejo Social.

Rectorado.

Vicerrectorado de Proyección Internacional y Cultural.

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

2. A fin de agilizar el proceso de pago y adecuar el mismo a las necesidades de la estructura organizativa, el Gerente podrá acordar la puesta en marcha de nuevas Cajas Habilitadas o modificar las existentes.

#### **Artículo 73. Finalidad.**

La finalidad de las Cajas Habilitadas es recibir los fondos que la Universidad de Cádiz le transfiera mediante anticipos para atender las necesidades de las Unidades de Gastos correspondientes.

#### **Artículo 74. Ejecución de los pagos.**

1. El ejecutor de los pagos será en orden descendente:

El Administrador.

En ausencia del anterior, el Coordinador de Administración y, en su ausencia, el Jefe de Unidad.

En ausencia de los anteriores, el Jefe de Gestión que determine la Gerencia.

En ausencia de los anteriores, el Gestor que determine la Gerencia.

En ausencia de los anteriores, el Vicerrector que corresponda, el Decano o Director del Centro, Servicio o Instituto.

2. En el caso de la Caja Habilitada del Rectorado, el ejecutor de los pagos será en orden descendente:

El Jefe de Caja Habilitada

En ausencia del anterior, la Cajera Habilitada suplente.

En ausencia de los anteriores, el Coordinador de Gestión Económica

En ausencia de los anteriores, el Jefe de Gestión o el Gestor que la Gerencia determine.

En ausencia de los anteriores, la Jefa de Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio.

#### **Artículo 75. Situación y disposición de los fondos.**

1. La situación de los fondos de los anticipos de las Cajas Habilitadas se hará en la entidad financiera que la Gerencia determine.

2. La disposición de fondos se efectuará con la firma indistinta, y en el mismo orden de prelación, de las personas autorizadas en el artículo anterior, preferentemente mediante órdenes de transferencias y subsidiariamente mediante cheques, siguiendo las normas establecidas en el Manual de Gestión del Gasto sobre Control de Cuentas Corrientes.

3. Deberán de figurar como firmas autorizadas el Administrador, el Coordinador, el Jefe de Gestión y el Gestor. En caso que se estime necesario, podrán también figurar como firmas autorizadas el Vicerrector que corresponda y el Decano/Director del Centro, Instituto o Servicio.

4. La denominación de la cuenta será: Universidad de Cádiz y el nombre de la Caja Habilitada. El domicilio será el del Centro o Unidad Administrativa correspondiente.

5. La procedencia única de los fondos será la Universidad de Cádiz y los intereses que la cuenta produzca se ingresarán periódicamente en la cuenta de la Universidad que la Gerencia determine.

#### **Artículo 76. Pagos autorizados.**

1. A través de las Cajas Habilitadas se podrá hacer frente al pago de gastos menores, gastos domiciliados y otros previamente autorizados por la Gerencia.

2. Se considerarán gastos menores los gastos corrientes en bienes y servicios, gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características, material inventariable, de moneda extranjera, gastos de proyectos de I+D+i y otros de menor cuantía.

3. Para el año 2015, no podrán realizarse a través de las Cajas Habilitadas pagos menores individualizados cuyo importe líquido de la orden de abono supere el límite de 12.020 euros. A efectos de aplicación de este límite, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

#### **Artículo 77. Existencias en efectivo.**

1. Las Cajas Habilitadas podrán disponer de existencias en efectivo destinadas al pago de gastos menores a 200,00 euros, siempre que los citados pagos no se encuentren sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. El saldo máximo que las Cajas Habilitadas podrán mantener en efectivo se establece en 500,00 euros.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo, la Gerencia podrá autorizar, con carácter excepcional, la existencia en efectivo y el pago en efectivo de importes superiores a los indicados.

#### **Artículo 78. Funcionamiento de las Cajas Habilitadas.**

1. En el funcionamiento de las Cajas se observará lo dispuesto en las normas aplicables al Sector Público así como aquellas que se aprueben en desarrollo del presente artículo.

2. Se autoriza a la Gerencia de la Universidad a establecer las normas contables y administrativas necesarias para el funcionamiento de las Cajas Habilitadas creadas por estas normas.

#### **Artículo 79. Aprobación de las Cuentas Justificativas.**

1. Corresponde al Rector la aprobación de las Cuentas Justificativas de la ejecución de los fondos transferidos a las Cajas Habilitadas.

2. Las Cuentas Justificativas se rendirán por los Cajeros Habilitados a la Gerencia, a través del Área de Economía (Servicio de Asuntos Económicos), con una periodicidad, al menos, mensual y, en todo caso, cuando así sea requerido por el Área de Auditoría y Control Interno o por el Servicio de Asuntos Económicos.

La documentación a aportar será la siguiente:

Cuenta Justificativa generada por la herramienta informática para la gestión económica de la Universidad de Cádiz (UXXI-ECONÓMICO) firmada por el Cajero Habilitado.

Anexo a la Cuenta Justificativa con las aplicaciones presupuestarias donde se han imputado los gastos y los pagos.

Relación de Justificantes de Gasto asociados a la Cuenta Justificativa. Dichos justificantes deberán contar con la conformidad o autorización expresa de los responsables de Unidad de Gasto previa al pago.

Relación de retenciones practicadas.

Extracto de la cuenta corriente correspondiente al período que se justifica, con el saldo en bancos a la fecha de la justificación, que constará del informe de conciliación bancaria y de arqueo de efectivo (con independencia de la existencia o no de fondos en metálico).

3. No se podrá realizar la reposición de fondos a una Caja Habilitada sin la validación previa por parte del Área de Auditoría y Control Interno.

4. Los Cajeros Habilitados emitirán al término de cada trimestre natural del año un informe sobre el Estado de Situación de Tesorería, no pudiendo recoger operaciones sin conciliar que generen diferencias entre el Saldo según Libros y el Saldo según Bancos, así como tampoco diferencias entre Cobros y Pagos, salvo que se justifiquen y acrediten documentalmente.

El plazo de presentación de estos informes, conforme a lo establecido por el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija, será el comprendido entre los días 1 al 15 del mes siguiente, respecto al trimestre inmediato anterior, salvo que por ley o norma aplicable se establezca otro distinto.

#### **Artículo 80. Adelantos de cajero.**

1. No podrán autorizarse adelantos de cajero por importes superiores a 3.000,00 euros, excepto los destinados a atender gastos domiciliados y pagos al exterior, así como aquellos otros debidamente motivados que con carácter extraordinario se autoricen por la Gerencia.

2. En caso de que el destino del adelanto sea el pago anticipado de indemnizaciones por razón de servicio, la Caja Habilitada deberá comprobar previamente que se cumplen los siguientes requisitos:

Responder a gastos susceptibles de anticipo en función de los requisitos regulados en la Sección Quinta ANTICIPOS Y JUSTIFICACIONES del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El perceptor haya justificado en su totalidad cualquier anticipo anteriormente solicitado.

3. Los adelantos de cajero dispondrán de un plazo de justificación de 10 días naturales siguientes a la fecha de finalización de la comisión de servicio o actividad. Si transcurrido este plazo, el adelanto de cajero continuara sin justificar, deberá ser requerido al interesado y/o al Responsable de la Unidad de Gasto para su justificación inmediata o alegaciones. En este último caso, se dará traslado a la Gerencia.

4. A fin de agilizar el proceso de pago en situaciones de carácter excepcional, el Gerente podrá establecer las normas contables y administrativas necesarias para la concesión de adelantos de cajero.

5. En cualquier caso, todos los adelantos de cajero deberán estar justificados y cerrados antes de la fecha límite de cierre aprobada por la Gerencia de la Universidad de Cádiz en las Instrucciones de Cierre del Ejercicio Económico correspondiente.

#### ***CAPÍTULO IV. Pagos a justificar***

##### **Artículo 81. Pagos a justificar.**

1. Se consideran pagos a justificar todos aquéllos que se expidan a nombre de personas diferentes del acreedor y que, por tanto, no pueden ir acompañados de los documentos justificativos del gasto en el momento de su expedición y requieren una comprobación posterior del pago.

2. Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar, además, cuando por razones de oportunidad u otras debidamente fundadas, se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos.

3. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente.

4. Pueden solicitar mandamientos de pago a justificar quienes sean titulares, a título personal o en función de su cargo, de dotaciones presupuestarias aprobadas o créditos concedidos con destino específico.

5. La autorización para la expedición de los mandamientos de pago a justificar corresponde al Rector.

6. Los mandamientos de pago a justificar, excepcionalmente, se podrán autorizar para la atención de gastos menores y de pronto pago y, en general, para aquéllos que no sea posible justificar con anterioridad al pago. No obstante, no se autorizaran estos mandamientos de pago siempre que puedan ser atendidos a través de las Cajas Habilitadas, salvo que se produzcan situaciones excepcionales que así lo aconsejen previo informe favorable de la Gerencia.

7. Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades recibidas antes del 31 de diciembre, quedando obligados al estricto cumplimiento de todas y cada una de las normas que rigen la realización de gastos y pagos de esta naturaleza.

8. No se expedirán nuevos mandamientos de pago a justificar a un responsable de unidad de gasto en tanto no hayan sido justificados los anteriores, con las excepciones que se establezcan en el Manual de Gestión del Gasto o norma de aplicación.

El importe de las órdenes de pago que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que las respectivas unidades de gasto tengan autorizadas. Los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos se ingresarán en la Tesorería de la Universidad de Cádiz con aplicación a los conceptos correspondientes de su presupuesto de ingresos.

9. Cuando al 31 de diciembre la justificación arroje un saldo a favor de la Universidad, éste deberá ingresarse en la cuenta corriente que determine la Gerencia, presentándose el resguardo del ingreso como parte de la justificación, o incluyéndose como parte del importe de un nuevo mandamiento de pago a justificar que se solicite.

#### ***CAPÍTULO V. Gastos de Personal***

##### **Artículo 82. Créditos para gastos de personal y las retribuciones del mismo.**

1. Las retribuciones del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, serán las que contiene la plantilla presupuestaria y su coste deberá ajustarse a los límites autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía. La asignación individual de los complementos de productividad y por servicios de carácter extraordinario al personal de administración y servicios, se efectuarán por resolución del Gerente en los términos establecidos en la legislación y acuerdos vigentes en cada momento.

2. Cuando cualquier persona de la Universidad colabore internamente de forma ocasional en cursos, conferencias, ponencias, etc., se le indemnizará en las condiciones previstas en la normativa interna vigente en la Universidad sobre retribuciones de esta naturaleza, y se justificará aquella colaboración mediante la liquidación razonada que formulará el responsable de la actividad.

##### **Artículo 83. Pagos a personal por la participación en proyectos y trabajos de investigación (convenios del artículo 83 de la LOU y otros convenios, contratos, proyectos de investigación, etc.).**

1. El personal docente e investigador que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en el Reglamento para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico en colaboración con otras entidades o personas físicas (Artículo 83 LOU).

2. Las retribuciones del personal de administración y servicios que participe en dichos convenios, contratos o proyectos se harán efectivas mediante abono en concepto de retribución extraordinaria. Corresponde formular la propuesta razonada y la liquidación de dichas retribuciones al investigador principal, con la conformidad de la Gerencia.

##### **Artículo 84. Asimilaciones de cargos académicos.**

Los cargos académicos específicos establecidos por la Universidad se asimilarán, a efectos retributivos, a alguno de los contenidos en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto.

#### ***Capítulo VI. Subvenciones concedidas por la Universidad***

##### **Artículo 85. Concepto de subvención.**

Se entiende por subvención toda disposición gratuita, y sin una contraprestación obligatoria, de fondos de la Universidad concedida a favor de personas o Entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés de la Universidad, relacionada con los fines y funciones que la Universidad tiene atribuidos por la Ley Orgánica de Universidades y por sus propios Estatutos.

##### **Artículo 86. Modalidades de las subvenciones.**

1. Las subvenciones podrán ser genéricas o nominativas, según se encuentren configuradas en el Presupuesto de la Universidad dentro de una dotación global o de forma específica e individualizada.

2. En cualquier caso, no se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable por el ente subvencionado.

##### **Artículo 87. Subvenciones genéricas.**

1. En el Presupuesto de la Universidad podrán dotarse cantidades alzadas, globales e indeterminadas, que se integrarán en los capítulos 4 ó 7 del Presupuesto de Gastos, según se destinen a financiar operaciones corrientes o de capital respectivamente por sus futuros beneficiarios, que a su vez habrán de incluirse en los programas internos a que se asignen.

Estas subvenciones deberán ser posteriormente individualizadas y concedidas por los órganos competentes, de acuerdo con el procedimiento que en esta norma se establece, y siempre dentro del régimen de concurrencia competitiva.

2. Cuando no existan bases reguladoras previamente establecidas, los órganos convocantes, antes de adoptar los acuerdos de concesión, tienen que fijar aquéllas que vayan a aplicarse a la misma; tales bases habrán de ser sometidas con carácter previo a informe del Gabinete Jurídico de la Universidad y se harán públicas. La publicación puede limitarse al ámbito específico de los beneficiarios potenciales cuando sean miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Cádiz.

3. Las bases reguladoras tienen que fijar como mínimo:

La definición del objeto de la subvención.

Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios para obtener la subvención o la ayuda, así como la forma de acreditar dichos requisitos.

El plazo y la forma en que los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede y la aplicación de los fondos.

La forma de conceder la subvención.

La obligación de los beneficiarios de suministrar toda la información requerida por las unidades administrativas encargadas del control.

#### **Artículo 88. Subvenciones nominativas.**

1. Las subvenciones nominativas deberán figurar en los respectivos capítulos y programas del Presupuesto con su cuantificación definitiva, con designación de sus perceptores o beneficiarios y determinación de la finalidad a que deben destinarse.

2. La concesión y pago de estas subvenciones tendrá carácter automático, sin perjuicio de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones generales que en estas normas se contienen y las que se fijen con carácter particular para cada supuesto concreto.

3. Se consideran subvenciones nominativas, entre otras, las siguientes:

Subvenciones a las delegaciones o representaciones estudiantiles reglamentariamente elegidas, para el desarrollo de sus actividades universitarias, culturales y de representación y aquellas otras que se hallen directamente relacionadas con el estudio y la formación integral de los estudiantes. Estas subvenciones no podrán destinarse a la financiación de gastos de infraestructura y de material inventariable, para lo que será necesario la autorización expresa del Vicerrector de Alumnos.

Los pagos de los gastos realizados con cargo a estas subvenciones se realizarán con observancia del procedimiento general del gasto establecido.

En general, todas aquellas concesiones configuradas nominativamente que no revistan específicamente el concepto de beca o bolsa de estudios o de viaje y que no tengan el carácter de indemnización, ayuda social reglamentaria o pago de contraprestaciones recibidas.

#### **Artículo 89. Órganos competentes para su otorgamiento.**

1. El Rector es el órgano competente para otorgar subvenciones dentro de las consignadas genéricamente en el Presupuesto de la Universidad.

No obstante, se faculta a los Vicerrectores, a los Decanos de Facultad y Directores de Escuela, a los Directores de Departamentos e Institutos para otorgar subvenciones dentro de sus respectivas competencias y disponibilidades presupuestarias.

2. Las subvenciones nominativas podrán ser dispuestas, en cualquier momento, por los responsables de los Programas Propios o Subprogramas a los que se encuentren asignadas, sin perjuicio de la observancia del procedimiento general de gasto.

3. En el supuesto de que por los órganos colegiados de gobierno de la Universidad se estimara necesario el otorgamiento de una subvención para la que no existiere dotación presupuestaria, sólo podrá iniciarse el expediente, previa la correspondiente modificación presupuestaria, tramitada y aprobada por los procedimientos y por los órganos competentes establecidos en la presente Norma.

#### **Artículo 90. Procedimiento de concesión.**

1. Para la disposición de las subvenciones nominativas y con independencia de lo establecido en el artículo anterior, sus beneficiarios elaborarán y dirigirán al responsable de la concesión la correspondiente solicitud, acompañada de una Memoria en la que se detallen las acciones, actividades o destino concreto que proyectan dar a la subvención. El responsable de la concesión dictará, en su caso, la correspondiente resolución de otorgamiento, en la que podrán establecerse las condiciones, prescripciones posibles, remuneraciones, plazos y forma de justificación, y cuantas orientaciones sean necesarias para garantizar el destino y control de los fondos concedidos.

2. El otorgamiento de las subvenciones genéricas, deberá estar presidido, siempre que la naturaleza y destino de la subvención lo haga viable, por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Para ello, cuando haya de elegirse entre varios posibles beneficiarios/as, se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria que contendrá las bases reguladoras de la concesión.

Las personas o Entidades que demanden la concesión de la subvención deberán solicitarlo, adjuntando a su solicitud, al menos, la siguiente documentación:

Memoria de actividades realizadas anteriormente.

Proyecto detallado de la obra o actividad para la que solicita la ayuda, en el que se justifique la necesidad y la aplicación de la misma.

Presupuesto en el que se desglose y detalle, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la obra o actividad para los que se pida la subvención.

Declaración y justificación, en su caso, de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

En el supuesto de que no proceda la convocatoria pública para la concesión y efectividad de una subvención genérica, deberán mediar, en todo caso, la solicitud y memoria a que se aludía en el párrafo primero del presente artículo y la resolución del órgano que se considere competente de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior y con el contenido que se ha fijado para las subvenciones nominativas.

3. Cuando la concesión de la subvención derive del cumplimiento de un Convenio institucional o de un acuerdo previo adoptado específicamente por los órganos colegiados de gobierno de la Universidad para esta finalidad, podrá prescindirse de los trámites antes indicados.

#### **Artículo 91. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a:

Realizar y finalizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

Acreditar ante el órgano concedente de la Universidad la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda y que el importe de la subvención se ha invertido en la actividad para la que se había concedido.

Justificación documental de los gastos realizados ante el órgano concedente de la subvención o ayuda. A estos efectos el citado órgano puede pedir todos los documentos justificativos que considere necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

Permitir las actuaciones de comprobación que la Universidad eventualmente pudiera realizar y facilitar la información precisa.

2. Los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por la Universidad de Cádiz deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las mismas y, en todo caso, antes de la realización del pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la normativa vigente. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de las presentes normas, en los casos que así se requiera, se aportará por el destinatario certificación o declaración jurada de no estar sujeto a liquidación por IVA deducible.

#### **Artículo 92. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda o subvención.**

1. La aplicación de los fondos concedidos deberán ser justificada en el plazo que se fije en cada caso en la convocatoria o en la resolución de otorgamiento, o, en su defecto, dentro del trimestre siguiente al de la finalización de la actividad si de una actuación concreta se tratase, o dentro del primer trimestre del año siguiente al de la concesión de la subvención, si se tratase de actividades a realizar indeterminadamente a lo largo del año.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

#### **Artículo 93. Control y reintegro de subvención.**

1. La Universidad, a través de la unidad de Auditoría y Control Interno, podrá ejercer las funciones de control financiero sobre las entidades que hayan sido subvencionadas con el fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

2. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Por incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Por incumplimiento de la obligación de justificación.

3. Las cantidades concedidas no aplicadas se reintegrarán al Presupuesto de la Universidad de Cádiz.

#### ***CAPÍTULO VII. Contratación administrativa***

#### **Artículo 94. Contratación administrativa por las unidades de gasto.**

1. Los responsables de las distintas unidades de gasto quedan autorizados para efectuar directamente, con cargo a los créditos a ellos asignados, contratos menores de adquisición de suministros y prestación de servicios, según los importes y requisitos establecidos en los artículos siguientes.

2. Igualmente, los responsables de las distintas unidades de gasto quedan autorizados para efectuar directamente, con cargo a los créditos a ellos asignados, contratos menores de ejecución de obra, según los importes y requisitos establecidos en los artículos siguientes, siempre que cuenten con la previa autorización por escrito del Rector, a la vista del preceptivo informe técnico del Área de Infraestructuras de la Universidad de Cádiz, y sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

3. Como medida de racionalización y eficiencia en la contratación, el Área de Economía (Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio), realizará los estudios técnicos tendentes a centralizar los suministros o servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas por las diferentes Unidades de Gasto. La declaración de contratación centralizada de un bien o servicio se realizará por Resolución del Rector, a propuesta de la Gerencia.

4. La Universidad de Cádiz podrá adherirse a los acuerdos marco y centrales de compras de otras administraciones públicas, previo convenio de adhesión firmado con dichas entidades según la legislación vigente. Los contratos que se realicen en base a dichos convenios deberán formalizarse necesariamente a través del Servicio mencionado en el párrafo anterior, el cual publicará a través de su página web los acuerdos de contratación disponibles.

5. En los contratos de suministros y de servicios con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Universidad de Cádiz, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

6. Para efectuar un contrato, cualquiera que sea su importe, los responsables de las unidades de gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz y las instrucciones de interpretación y desarrollo.

7. Las facturas que correspondan a la adquisición de un suministro, prestación de servicios o realización de obras de carácter menor de importe superior a 3.000,00 euros (IVA incluido), deberán contar con el correspondiente expediente contable en la herramienta informática para la gestión económica UXXI-ECONÓMICO, indicando para su identificación como "Referencia Interna" el número del contrato menor, si éste se formalizó, o la palabra "Menor". En ningún caso, se podrá fraccionar un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

#### **Artículo 95. Contratos menores.**

1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), son contratos menores:

Aquéllos referidos a adquisiciones de suministros y contratos de prestación de servicios por importe inferior a 18.000 euros, más el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

Aquéllos referidos a ejecuciones de obras por importe inferior a 50.000 euros más el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del TRLCSP, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

3. En caso de contratos menores (suministros, obras y servicios) no será necesario formalizar ningún contrato administrativo, salvo que exista interés manifiesto por parte de la Universidad de Cádiz y en especial del responsable de la unidad de gasto que soporte el gasto. La tramitación de un contrato menor sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura, que hará las veces de documento contractual. La conformidad de la factura por parte del responsable de la unidad de gasto equivaldrá a la aprobación del gasto.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse a la factura el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 TRLCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Independientemente de su consideración como contrato menor, las empresas deberán estar facultadas para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. El Área de Economía a través del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio, podrá solicitar la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, así como de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 TRLCSP.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las empresas deberán aportar, en caso de requerimiento, certificado específico de la Agencia Tributaria a los efectos de no resultar exigible a la Universidad de Cádiz la responsabilidad subsidiaria prevista en el citado precepto por la contratación de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro y servicios.

6. Según lo establecido en la Disposición Adicional Novena TRLCSP, tendrá la consideración de contrato menor la suscripción a revistas y otras publicaciones y la contratación de acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada. Dichas adquisiciones se realizarán conforme al Reglamento de Biblioteca de la Universidad de Cádiz vigente.

7. Por parte de la Gerencia se dictarán las instrucciones encaminadas a establecer los requisitos para el el registro de todos los contratos en la herramienta informática para la gestión económica UXXI-Económico que permita la rendición de información de contratación administrativa anual a la Cámara de Cuentas de Andalucía en cumplimiento de la Resolución de 28 de junio de 2012, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 29 de mayo de 2012, que aprueba la Instrucción relativa a la remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de la información sobre la contratación formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 132 de 6 de julio de 2012).

#### **Artículo 96. Fraccionamiento del objeto del contrato.**

1. Los expedientes de contratación deberán abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.
2. No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

#### **Artículo 97. Formalización del contrato.**

1. Para la formalización de cualquier tipo de contrato se deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido a estos efectos en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz.
2. En el caso de los contratos menores, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 de las presentes Normas.
3. En consonancia con lo establecido en el artículo 156.5 TRLCSP, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los casos de emergencia.

#### **Artículo 98. Conformidad del contrato.**

1. Es responsabilidad de la Unidad de Gasto promotora del contrato, o del responsable de éste si estuviera designado, efectuar el seguimiento de la buena ejecución del mismo, independientemente de su importe. La recepción del contrato deberá efectuarse, como máximo, en el plazo de un mes desde su realización o entrega de conformidad. En caso de que no exista conformidad con lo contratado, deberá ponerse de manifiesto a la empresa de forma expresa por el medio adecuado que permita dejar constancia de dicha disconformidad.
2. Dentro del plazo anterior, los contratos menores se entenderán realizados a conformidad desde la fecha del conforme de factura, y dicha fecha será la que rija en cuanto a cómputo de inicio del plazo legal de pago. Para contratos de importe superior, se procurará la firma de un acta de recepción de los trabajos, acompañada siempre de la factura que corresponda a los trabajos recibidos.
3. Si la Administración recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura.

4. El responsable de la unidad promotora del contrato no podrá dilatar la recepción de un contrato de manera injustificada, pudiendo incurrir en dicho caso, en supuesto de responsabilidad patrimonial regulado en el artículo 99 de estas Normas.

5. Para la recepción de obras, se estará a lo que indique para ello la legislación aplicable vigente.

#### **Artículo 99. Responsabilidad de los gestores y participantes en el procedimiento.**

1. La responsabilidad patrimonial de los gestores y participantes en el ámbito de la Universidad de Cádiz, derivada de sus actuaciones en materia de contratación administrativa, tanto por daños causados a particulares como a la propia Universidad, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en el Título X de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

2. La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en el TRLCSP y en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz por parte de los gestores y/o responsables del procedimiento, cuando mediare negligencia grave, constituirá falta muy grave cuya responsabilidad disciplinaria se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.

3. El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones de gestor y/o responsable del procedimiento en materia de contratación, constituirá falta leve cuya responsabilidad disciplinaria se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.

#### **Artículo 100. Medidas en relación con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Universidad de Cádiz.**

1. De acuerdo con la Instrucción UCA/I01GER/2013 de la Gerencia de la Universidad de Cádiz, de 15 de abril de 2013 sobre Buenas Prácticas para la Gestión de la Contratación de Servicios o asimilados, en consonancia con lo regulado por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, en los servicios externos contratados por la Universidad de Cádiz, el responsable del contrato y/o de su ejecución deberá establecer las medidas específicas necesarias con objeto de garantizar que los actos que se deriven de las relaciones entre los gestores de la Universidad y el personal de la empresa contratada en ningún caso pueda considerarse como determinante para el reconocimiento de una relación laboral.

A estos efectos, deberán quedar dentro de la esfera de la dirección de la empresa contratada, entre otros, los relativos al control de horarios, concesión de permisos y vacaciones, régimen disciplinario y órdenes de trabajo, correspondiendo a la Universidad de Cádiz la evaluación de los trabajos realizados de acuerdo con las necesidades y obligaciones derivadas del contrato suscrito.

Con esta finalidad, el Área de Auditoría y Control Interno, con la colaboración de las Administraciones, establecerá los mecanismos necesarios con objeto de evaluar periódicamente la naturaleza de los servicios facturados por personas físicas que pudieran derivar en una contingencia de naturaleza laboral para la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 101. Contratos reservados.**

Conforme a la Disposición adicional quinta TRLCSP, la Universidad de Cádiz podrá reservar la participación en el proceso de adjudicación de determinados contratos a programas de empleo protegido, previa aprobación de las normas que deben regular el procedimiento por el Consejo de Gobierno.

### ***CAPÍTULO VIII. Otras normas relacionadas con el gasto.***

#### **Artículo 102. Gastos necesarios para la puesta en funcionamiento de edificios.**

Se imputarán al capítulo 6 "Inversiones reales" todos aquellos gastos que, siendo necesarios para la construcción de edificios, se devenguen antes de la fecha en la que los mismos están en condiciones de iniciar su funcionamiento, tales

como honorarios de elaboración de proyectos, costes de informes técnicos, honorarios por dirección de obra y coste de inspecciones, entre otros.

**Artículo 103. Gastos realizados en edificios con posterioridad a la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos.**

1. Los justificantes de gastos correspondientes a reformas y/o modificaciones de edificios realizadas después de la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos habrán de tramitarse de acuerdo con los siguientes criterios:

Los justificantes de gasto correspondientes a reparaciones, mantenimiento y conservación serán imputados al capítulo 2, como gastos corrientes.

Los justificantes de gastos identificados con mejoras y/o ampliaciones serán imputados al capítulo 6, como inversiones reales.

2. Con carácter general, se imputarán como gastos corrientes aquellos desembolsos que no impliquen alargamiento de la vida útil de los edificios o aumento de su productividad y rendimiento. En cambio, los gastos presupuestarios que conlleven incremento de estas magnitudes se imputarán al capítulo 6 de inversiones reales.

**Artículo 104. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.**

1. Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad de Cádiz tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Cádiz y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

2. Quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal, ya sea en metálico o en especie.

3. La realización de gastos en concepto de atenciones protocolarias ha de reunir necesariamente todas y cada una de las siguientes condiciones:

Que exista crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del responsable de la unidad de gasto.

Que se trate de una representación institucional, considerada como necesaria, para la atención de personas ajenas a la Universidad.

Deben perseguir una finalidad institucional, es decir, relacionada con los fines de la propia Universidad y, en concreto, con las finalidades que la normativa asigne al responsable de la unidad de gasto correspondiente.

Que sea necesario, proporcionado e idóneo para la consecución del beneficio perseguido.

4. A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios, como comidas, recepciones, etc., les acompañará una memoria justificativa suscrita por la persona responsable en la que se identifique al beneficiario y se motive el beneficio o utilidad de dichos gastos. Estas facturas serían incompatibles con la percepción de indemnizaciones por dietas de manutención.

5. Cuando se realicen gastos de naturaleza protocolaria en contratos de investigación, estos gastos deberán ser necesarios, razonables y guardar una relación directa con la actividad investigadora.

6. Cuando se realicen gastos de esta naturaleza protocolaria utilizando fondos obtenidos a través de subvenciones, deberá asegurarse que la realización de estos gastos reúne todas las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de tales subvenciones para considerarse como gasto elegible.

7. Asimismo se imputarán a este subconcepto los gastos que deba atender la Universidad por la concesión de condecoraciones, insignias y otros similares.

8. Por la Gerencia, con la colaboración del Área de Auditoría y Control Interno se propondrá al Rector la adopción de un conjunto de buenas prácticas de gestión de gastos protocolarios.

#### **TÍTULO V. Liquidación del presupuesto**

##### **Artículo 105. Liquidación del presupuesto.**

1. El Presupuesto del ejercicio se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre.

2. Los responsables de las unidades de gasto podrán presentar en la Administración que tengan asignada, todas las facturas y/o justificantes correspondientes a gastos a imputar a las dotaciones presupuestarias del ejercicio que tengan autorizadas, hasta el día 3 de diciembre de 2015. A partir de dicha fecha límite, los responsables de las Unidades Administrativas y de Gestión no se harán cargo de nuevas facturas y/o justificantes con cargo al Presupuesto del ejercicio, salvo autorización expresa de la Gerencia, para lo cual será imprescindible que el responsable de la unidad de gasto afectada remita a la misma un informe sobre las causas que han motivado el incumplimiento del plazo de cierre del ejercicio.

3. La fecha límite de registro de facturas, emisión de documentos contables y contabilización de operaciones con cargo al ejercicio será la del día 18 de diciembre de 2015.

4. La fecha límite de recepción en el Área de Economía de documentos contables con imputación al ejercicio será la del día 8 de enero de 2016.

5. Antes del día 15 de Noviembre, la Gerencia establecerá el calendario de fechas y la normativa para la admisión de justificantes y la emisión de documentos contables referentes al cierre del ejercicio económico. Se autoriza a la Gerencia a modificar las fechas previstas en el presente artículo

#### **TÍTULO VI. Prórroga del Presupuesto**

##### **Artículo 106. Prórroga del presupuesto.**

1. En el supuesto que el presupuesto de la Universidad no se apruebe antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, en la cuantía de sus consignaciones iniciales, hasta la aprobación del nuevo presupuesto.

2. Con carácter general, la prórroga del Presupuesto conllevará la disponibilidad anticipada de los créditos en una cuantía equivalente a la doceava parte de las dotaciones iniciales del ejercicio 2014 por cada mes a transcurrir.

3. No obstante lo anterior, el día primero de cada trimestre del ejercicio, si no se encontrara aprobado el correspondiente Presupuesto del ejercicio, se entenderá autorizada la prórroga de las dotaciones presupuestarias en los siguientes términos:

Dotación para Capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” de Centros, Departamentos y Servicios.

1ª) Con carácter general, se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio anterior.

2ª) Rectorado y Vicerrectorado de Proyección Internacional y Cultural, se autoriza en el caso del primer trimestre del año la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 50 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio anterior.

3ª) Dotación para Fondos Bibliográficos de la Comisión General de Biblioteca de la Universidad de Cádiz: se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio anterior.

Dotación para gastos de personal. Se autoriza la disponibilidad de la cuantía total para gastos de personal contemplada en el Presupuesto inicial del ejercicio anterior.

Dotaciones para otras atenciones. Con carácter general, en caso de dotaciones correspondientes a unidades de gasto o finalidades no mencionadas expresamente en los apartados anteriores, se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio anterior.

4. No se incluirán en la prórroga aquellos créditos cuya vigencia afecte exclusivamente al ejercicio anterior. En todo caso, el Presupuesto prorrogado incluirá los créditos necesarios para la atención de compromisos debidamente adquiridos.

5. El Rector podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de créditos por un importe superior a los de la prórroga presupuestaria por necesidades de la gestión universitaria.

6. Los créditos aprobados con carácter provisional conforme a los criterios anteriores, estarán supeditados, en cualquier caso, a los que se aprueben con carácter definitivo al autorizarse los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio corriente.

7. Se autoriza a la Gerencia para establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior.

## **TÍTULO VII. Auditoría y Control Interno**

### **Artículo 107. Competencia.**

1. El control interno es un proceso diseñado para conseguir los objetivos específicos de la Universidad de Cádiz, que incumbe a todo el personal de la organización. La Universidad de Cádiz asegurará el control interno de sus ingresos y gastos y organizará sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica. Asimismo, garantizará una gestión transparente de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 229.1 de los Estatutos UCA.

2. La Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VIII de sus Estatutos y el artículo 82 de la LOU, asegurará el control interno de sus inversiones, gastos e ingresos, organizando sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria y patrimonial, de acuerdo con criterios de legalidad, eficacia y eficiencia. Este control interno se realizará por la unidad administrativa de Auditoría y Control Interno que actuará bajo la dependencia orgánica del Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 229.2 de los Estatutos UCA.

3. La unidad de Auditoría y Control Interno ejercerá todas las competencias y contará con las prerrogativas atribuidas a la Intervención en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, TRLGHPJA, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en cuanto a las funciones de fiscalización y auditoría, aplicando asimismo lo dispuesto en la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

4. La Universidad de Cádiz, de acuerdo con criterios del buen gobierno corporativo, podrá crear un Comité de Auditoría que asumirá las responsabilidades de supervisión del control interno de la misma. El Rector presidirá el Comité de Auditoría, formado por miembros del Consejo de Gobierno y Consejo Social, cuya composición y funciones tendrán que ser desarrolladas reglamentariamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 229.3 de los Estatutos UCA.

### **Artículo 108. Formas de ejercicio.**

1. El control interno de la gestión económica y financiera de la Universidad de Cádiz se realizará mediante el ejercicio de la función fiscalizadora y del control financiero.

2. La función fiscalizadora tiene por objeto controlar los actos de la Universidad de Cádiz que den lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven; y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Universidad de Cádiz se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

A estos efectos, se fiscalizarán conforme al Plan Anual de Auditoría y Control Interno los siguientes documentos y expedientes de los que se derivan obligaciones de contenido económico:

Contratos de personal.

Contratos administrativos.

Expedientes de modificación presupuestaria.

Contratos privados y convenios.

Ejecución de sentencias de contenido económico.

Órdenes de pago en la forma que reglamentariamente se determine.

Gastos de personal.

Control sobre los fondos autorizados a las Cajas Habilitadas: control de las cuentas justificativas de reposición de fondos. Validación de los informes trimestrales sobre el Estado de Situación de Tesorería de dichas Cajas, según el calendario aprobado en las presentes Normas de Ejecución.

3. El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero de la Universidad de Cádiz y demás entes de ella dependientes, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Este control comprenderá la verificación de la eficacia y eficiencia, así como el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas por cada órgano o entidad y su fiel reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban formar éstos.

A estos efectos, realizará la fiscalización posterior mediante muestreo de:

Justificantes de gasto.

Mandamientos de pagos a justificar.

Órdenes de pago no sometidas a fiscalización previa.

Derechos de contenido económico.

Proyectos de investigación.

#### **Artículo 109. Principios de actuación de la unidad de Auditoría y Control Interno.**

1. El ejercicio de las funciones de la unidad de Auditoría y Control Interno estará sometido a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.

2. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, la unidad de Auditoría y Control Interno podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Universidad de Cádiz los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que consideren necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones, con independencia del medio que los soporte.

3. Asimismo, podrá emitir circulares sobre los asuntos que considere convenientes, con el objetivo de explicar y difundir la normativa aplicable, y de establecer criterios y directrices comunes para la gestión y control de la Universidad.

#### **Artículo 110. Reparos y subsanación de errores.**

1. Si la unidad de Auditoría y Control Interno se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. La formulación del reparo suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea

solventado, bien por la subsanación de las deficiencias observadas o bien, en el caso de no aceptación del reparo, por la resolución del procedimiento previsto en el apartado siguiente.

2. Cuando el responsable de la Unidad de Gasto no acepte el reparo formulado por la unidad de Auditoría y Control Interno, ésta planteará ante el Rector discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

#### **Artículo 111. Plan anual de Auditoría y Control Interno.**

1. Durante el mes de diciembre de cada año, la unidad de Auditoría y Control Interno someterá a la aprobación del Rector un plan de Control Interno donde se recojan las actuaciones y objetivos que se prevean realizar durante el ejercicio, relacionados tanto con su función fiscalizadora como de control financiero.

2. El Plan de Auditoría contemplará la coordinación de la Auditoría de las Cuentas Anuales de la Universidad y el Plan de Trabajo a desarrollar con la empresa auditora correspondiente. Además, contemplará la coordinación de las Auditorías Externas que se realicen a lo largo del año (Proyectos, Subvenciones, etc.) y el Plan de Trabajo durante el desarrollo de las mismas.

### **TÍTULO VIII. Cuentas Anuales y control externo**

#### **Artículo 112. Cuentas anuales.**

1. La Gerencia elaborará las cuentas anuales de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública vigente.

2. El Gerente remitirá las Cuentas Anuales al Consejo de Gobierno para su consideración e informe, y éste las elevará al Consejo Social para su aprobación.

#### **Artículo 113. Rendición de cuentas.**

1. La Universidad está obligada a rendir cuentas de su actividad económico-financiera ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. A estos efectos, deberá presentar para su aprobación por el Consejo Social las cuentas anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente a la Consejería competente en materia de universidades de la Junta de Andalucía.

2. En aplicación del artículo 81.5 de la LOU, modificado por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, la Universidad de Cádiz deberá confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del primero de marzo del ejercicio siguiente.

3. De acuerdo con el artículo 227 de sus Estatutos, anualmente la Universidad de Cádiz realizará una auditoría financiera externa de las Cuentas Anuales por profesionales habilitados e independientes. El auditor externo será contratado de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente. Los resultados de la auditoría se comunicarán al Consejo Social, que los supervisará, al Claustro Universitario y al Consejo de Gobierno.

4. De existir entidades en las que la Universidad de Cádiz tenga participación mayoritaria en su capital o fondo social equivalente, éstas quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que la propia Universidad.

### **TÍTULO IX. Contabilidad y fiscalidad**

#### **Artículo 114. De la información contable.**

1. Las Administraciones de Campus, los Servicios Centralizados y demás Unidades Administrativas de la Universidad de Cádiz se constituyen en unidades administrativas de información. El Servicio de Asuntos Económicos del Área de Economía, se responsabilizará de la contabilidad en sus tres vertientes: presupuestaria, económico-patrimonial y analítica, así como de la elaboración de los estados financieros preceptivos.

2. La estructura del presupuesto de la Universidad, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales se adaptarán a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público.
3. La información financiera para rendición de cuentas estará integrada por las cuentas anuales de la propia Universidad y las cuentas anuales de las sociedades mercantiles, fundaciones y demás entes dependientes de aquella.

**Artículo 115. De los documentos contables.**

1. Todas las operaciones tanto de ingresos y gastos como de activos y pasivos quedarán registradas contablemente, constando en el documento contable la toma de razón del Servicio de Asuntos Económicos. Dicha diligencia podrá realizarse mediante certificación mecánica efectuada por el propio equipo informático en que se soporte el Sistema de Información Contable. Cuando las operaciones sean registradas a partir de los datos contenidos en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, la diligencia de toma de razón se sustituirá por los oportunos procesos de validación en el sistema, mediante los cuales dichas operaciones queden referenciadas en relación con las anotaciones contables que hayan producido
2. Los actos de ejecución presupuestaria habrán de producirse mediante el correspondiente documento contable, en el que constará expresión de conformidad y firma por las unidades administrativas y/u órganos competentes.
3. Los documentos contables podrán materializarse tanto en documentos individualizados como en relaciones múltiples, siempre y cuando las personas a las que corresponda suscribirlos sean las mismas.

**Artículo 116. De la fiscalidad.**

Corresponde al Área de Economía la dirección en el establecimiento de criterios y normas sobre la fiscalidad de la Universidad de Cádiz, así como la gestión y tramitación del pago de los impuestos a que está sujeta la entidad.

**TÍTULO X. Tesorería.**

**Artículo 117. Tesorería.**

1. Constituye la Tesorería de la Universidad todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos de su titularidad, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. Estos recursos permanecerán en cuentas abiertas en entidades de crédito o de ahorro, sin perjuicio de los depósitos en efectivo que se dispongan para dispersión de caja. El titular de dichas cuentas será la Universidad de Cádiz.
2. Las competencias de tesorería serán ejercidas bajo la dependencia del Gerente.
3. Los fondos líquidos depositados en las cuentas bancarias únicamente podrán destinarse a los fines concretos para cuya atención se hubiere autorizado la apertura.
4. La apertura, modificación y cancelación de cuentas bancarias se llevará a efecto por el Área de Economía, previa autorización del Gerente.
5. La solicitud de devolución de ingresos indebidos se informará por la unidad gestora del mismo y, con la conformidad de la Gerencia, se tramitará el pago de acuerdo con las presentes normas y las que pueda dictar el Gerente para su desarrollo.
6. Tesorería redactará, con carácter semestral, un arqueo de los fondos de la Universidad, con expresión de las existencias en las cuentas bancarias.
7. Las Cajas habilitadas acompañarán a la solicitud de nueva reposición de fondos, un arqueo de los fondos disponibles con expresión de las existencias en las cuentas bancarias, así como en las cajas de metálico. El arqueo contendrá las correspondientes conciliaciones de dichas existencias con la información de los registros contables. Este arqueo será suscrito por los Administradores y fiscalizado por la unidad de Auditoría y Control Interno. El Gerente podrá acordar la expedición de arqueos extraordinarios en la fecha que se decida.

**Artículo 118. Operaciones de tesorería.**

1. El Rector, oído el Consejo de Gobierno, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 81.3.h) de la LOU.

2. Se autoriza al Gerente para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que, ocasionalmente o como consecuencia de la programación de los pagos de la Tesorería de la Universidad de Cádiz, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

**Artículo 119. Componentes del remanente de tesorería.**

1. El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de cada año, es la magnitud que se obtiene al sumar los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo más los fondos líquidos o disponibles, restando de la cantidad resultante las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo.

2. El remanente de tesorería afectado es la parte del remanente total, producido como consecuencia de la liquidación de ingresos finalistas, en relación a los créditos no ejecutados, que necesariamente, tiene que destinarse a cubrir gastos con financiación afectada.

3. El remanente de tesorería para gastos generales es la parte del remanente total que no está destinada a cubrir gastos con financiación afectada.

**TÍTULO XI. Del endeudamiento****Artículo 120. Concepto y modalidades.**

1. Constituyen el endeudamiento de la Universidad, las operaciones financieras realizadas por plazo superior a un año o que exceda al de la finalización del ejercicio económico, que adopten algunas de las siguientes modalidades:

Operaciones de crédito concertadas con personas físicas o jurídicas, materializadas en valores y créditos no comerciales a largo plazo.

Empréstitos emitidos para suscripción pública en el mercado de capitales y representados en títulos-valores.

Cualquier otra apelación al crédito público o privado.

2. La Universidad de Cádiz podrá concertar operaciones de crédito por plazo no superior a un año y cuyo vencimiento se produzca antes de la finalización del mismo ejercicio económico, con objeto de hacer frente a necesidades transitorias de la Tesorería producidas como consecuencia del distinto ritmo entre cobros y pagos.

3. La Universidad de Cádiz, de acuerdo con las autorizaciones contenidas en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá tomar deuda por importe equivalente a las amortizaciones ordinarias o anticipadas del ejercicio correspondiente, de forma que la deuda viva a corto plazo no experimente crecimiento al fin del ejercicio.

**Artículo 121. Aplicación al presupuesto.**

1. El nominal recibido, la amortización y los gastos por intereses y por conceptos conexos de las operaciones financieras se aplicarán al respectivo Presupuesto.

2. Se aplicarán igualmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, el producto de las operaciones financieras, así como sus amortizaciones.

3. En cualquier caso, las operaciones soportadas en pólizas de crédito se imputarán al presupuesto por el procedimiento de variación neta.

**Artículo 122. Finalidad y límites.**

Las operaciones de crédito concertadas a un plazo superior a doce meses, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Su importe se destinará a financiar preferentemente gastos de inversión.

La cuantía de las anualidades, incluyendo los intereses y la amortización, no excederán del 25 por 100 de los ingresos corrientes de la Universidad previstos en los Presupuestos de cada año.

Deberán ser autorizadas previamente a su formalización por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

**Artículo 123. Competencias.**

1. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de las operaciones de crédito que concierte la Universidad a propuesta del Consejo de Dirección y previa autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno, aprobar la utilización de la autorización a que hace referencia el artículo 120.3 de estas Normas para tomar deuda a corto plazo por el importe máximo de las amortizaciones ordinarias anuales o de las que se hayan anticipado en el ejercicio.

3. El Rector de la Universidad podrá concertar operaciones financieras a un plazo inferior a doce meses, que deberán ser canceladas antes del 31 de diciembre, para hacer frente a necesidades coyunturales y no permanentes de Tesorería.

**TÍTULO XII. Patrimonio****Artículo 124. Concepto de patrimonio.**

1. El patrimonio de la Universidad de Cádiz está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad ostente y cuantos otros pueda adquirir o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico.

2. Las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación o contratación con terceros, se incorporarán al patrimonio de la Universidad de Cádiz, salvo que en virtud de convenio deban adscribirse a otras entidades.

3. En relación a la titularidad de los bienes, administración y disposición de bienes e inventario, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, en la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, y en la normativa que al respecto desarrolle la Universidad de Cádiz.

**Artículo 125. Composición del patrimonio.**

1. Los bienes y derechos de la Universidad podrán ser demaniales o de dominio demanial y de dominio patrimonial.

2. Son bienes de dominio público cuya titularidad ostenta la Universidad, a excepción de los que integren el Patrimonio Histórico Español, los siguientes:

Los bienes que se encuentren afectos al uso o servicio público de la educación superior, así como a sus fines y funciones.

Aquellos inmuebles que se destinen a oficinas o servicios administrativos de la Universidad de Cádiz en cualquiera de sus localizaciones, excepto aquéllas que tengan expresamente el carácter de dominio privado.

Todo bien que en el futuro destine el Estado o la Comunidad Autónoma al cumplimiento, por la Universidad, de sus fines estatutarios.

Cualquier otro bien, cualquiera que sea su origen, que fuere afectado al servicio público de la educación superior prestado por la Universidad.

Los bienes y derechos de dominio público de la Universidad son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

3. Son bienes de dominio privado todos aquellos bienes y derechos que pertenezcan a la Universidad y no están destinados al uso o servicio público universitario, y entre ellos:

Los rendimientos, frutos o rentas de sus bienes.

Las acciones y participaciones en sociedades de carácter público o privado, y en fundaciones públicas o privadas en que intervenga la Universidad o sus organismos o entidades.

4. La titularidad de los bienes de la Universidad de Cádiz únicamente podrá ser limitada por razón de interés público en los casos en que la ley así lo establezca.

#### **Artículo 126. Contabilidad Patrimonial.**

1. El Área de Economía realizará las actuaciones necesarias con el fin de regularizar la información registrada en los estados de la contabilidad patrimonial. Para ello, a través del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio, propondrá a la Gerencia las líneas de trabajo específicas a acometer sobre el Inventario general de bienes muebles e inmuebles de la Universidad de Cádiz.

2. Sólo podrá formar parte del Inventario aquellas adquisiciones que, por su naturaleza de activo fijo y según se describa en las normas internas de la Universidad de Cádiz, se financien con cargo a partidas de inmovilizado material o inmaterial. Toda inversión realizada con cargo a estas partidas, deberá quedar inscrita obligatoriamente en el Inventario general.

3. Las actuaciones específicas autorizadas que se efectúen en el Inventario con la finalidad especificada en el apartado 1 del presente artículo, quedarán reflejadas y motivadas en la Memoria de las cuentas anuales.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

##### **Disposición adicional primera. Igualdad de género.**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia, al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

##### **Disposición adicional segunda. Ingresos por concesiones administrativas.**

1. Los ingresos que se produzcan como consecuencia de las concesiones administrativas otorgadas a particulares o a entidades jurídicas para la realización de determinados servicios en centros de la Universidad de Cádiz (copisterías, cafeterías, etc.), financian con carácter general los créditos presupuestarios del Presupuesto de la UCA, por lo que cuando se generen de forma efectiva no se incorporarán a las dotaciones presupuestarias de las unidades afectadas.

2. Los gastos que puedan generar dichas concesiones se imputarán a las dotaciones presupuestarias asignadas a cada uno de estos Centros.

##### **Disposición adicional tercera. Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.**

Se autoriza al Rector de la Universidad de Cádiz para que, a propuesta del Gerente, dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes Normas.

##### **Disposición adicional cuarta. Acceso del personal de las administraciones a la información económica gestionada por la aplicación informática.**

A fin de posibilitar la imputación de cualquier gasto a las dotaciones presupuestarias de varias unidades de gasto, entre las que se incluyan algunas que no estén asignadas a la misma Administración, así como la tramitación de servicios internos por parte de las correspondientes unidades administrativas, se autoriza el acceso del personal de las

Administraciones a la totalidad de la información contable gestionada por la herramienta informática UXXI-ECONÓMICO, todo ello sin menoscabo de los necesarios sistemas de control y confidencialidad a los que se encuentra sujeto dicho personal por aplicación de la normativa vigente.

**Disposición adicional quinta. Modelo de asignación del presupuesto a Centros y Departamentos.**

1. Transitoriamente, hasta la aprobación del modelo de asignación del presupuesto a Centros y Departamentos, en el año 2015 se asignará a éstos para su funcionamiento ordinario una cantidad equivalente al 50 por ciento de la cantidad correspondiente a la Financiación Básica del ejercicio 2014.

2. En el supuesto de que en el año 2015 se aprobará un nuevo modelo de asignación del presupuesto a centros y departamentos, se garantizará en el mismo y para éste ejercicio, al menos el 90% de la dotación presupuestaria que haya tenido el centro y el departamento como financiación inicial en el ejercicio anterior.

3. El modelo de asignación del presupuesto a Centros y Departamentos, en base a los indicadores que se consensuen con los Decanos y Directores de los Centros, establecerá la cuantía que deberá aportar cada Centro en concepto de participación en la financiación de los gastos que origine el funcionamiento ordinario de los Campus. De acuerdo con el procedimiento que se establezca, dicha cuantía podrá ser transferida desde las unidades de gasto de los Centros a la unidad de gasto del Campus que tenga autorizada con esta finalidad.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”, sin perjuicio de la aplicación con efectos 1 de enero de 2015.

**TARIFAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA EL EJERCICIO 2015.**

**SERVICIO CENTRALIZADO DE CIENCIAS DE LA SALUD**

| CÓDIGO | CONCEPTO  | UCA     | OPI     | PRI     |
|--------|---|---------|---------|---------|
| 0001   | Rata Wistar/Han macho < 20g                         | 1,95 €  | 2,44 €  | 4,58 €  |
| 0002   | Rata Wistar/Han hembra < 20g                        | 1,95 €  | 2,44 €  | 4,58 €  |
| 0003   | Rata Wistar/Han macho 21-60g                        | 2,80 €  | 3,50 €  | 6,59 €  |
| 0004   | Rata Wistar/Han hembra 21-60g                       | 2,80 €  | 3,50 €  | 6,59 €  |
| 0005   | Rata Wistar/Han macho 61-100g                       | 3,66 €  | 4,57 €  | 8,59 €  |
| 0006   | Rata Wistar/Han hembra 61-100g                      | 3,66 €  | 4,57 €  | 8,59 €  |
| 0007   | Rata Wistar/Han macho 101-140g                      | 4,51 €  | 5,63 €  | 10,59 € |
| 0008   | Rata Wistar/Han hembra 101-140g                     | 4,51 €  | 5,63 €  | 10,59 € |
| 0009   | Rata Wistar/Han macho 141-180g                      | 4,93 €  | 6,17 €  | 11,60 € |
| 0010   | Rata Wistar/Han hembra 141-180g                     | 6,21 €  | 7,77 €  | 14,60 € |
| 0011   | Rata Wistar/Han macho 181-220g                      | 5,36 €  | 6,70 €  | 12,60 € |
| 0012   | Rata Wistar/Han hembra 181-220g                     | 7,92 €  | 9,90 €  | 18,61 € |
| 0013   | Rata Wistar/Han macho 221-260g                      | 6,21 €  | 7,77 €  | 14,60 € |
| 0014   | Rata Wistar/Han macho 261-300g                      | 7,07 €  | 8,83 €  | 16,60 € |
| 0015   | Rata Wistar/Han macho 301-340g                      | 7,92 €  | 9,90 €  | 18,61 € |
| 0016   | Rata Wistar/Han macho 64-70 días                    | 8,77 €  | 10,96 € | 20,61 € |
| 0017   | Rata Wistar/Han hembra 64-70 días                   | 8,77 €  | 10,96 € | 20,61 € |
| 0018   | Rata Wistar/Han > 10 semanas (por semana)           | 0,85 €  | 1,07 €  | 2,00 €  |
| 0019   | Rata Wistar/Han hembra gestante (cubr. desconocida) | 13,16 € | 16,45 € | 30,92 € |
| 0020   | Rata Wistar/Han hembra gestante (cubr. conocida)    | 17,54 € | 21,93 € | 41,22 € |
| 0021   | Rata Wistar/Han hembra con crías lactando           | 21,93 € | 27,41 € | 51,53 € |

| CÓDIGO | CONCEPTO                                     | UCA     | OPI     | PRI     |
|--------|--|---------|---------|---------|
| 0026   | Rata Goto-Kakizaki macho 1-7 días            | 5,50 €  | 6,88 €  | 12,93 € |
| 0027   | Rata Goto-Kakizaki hembra 1-7 días           | 5,50 €  | 6,88 €  | 12,93 € |
| 0028   | Rata Goto-Kakizaki macho 8-14 días           | 6,65 €  | 8,32 €  | 15,63 € |
| 0029   | Rata Goto-Kakizaki hembra 8-14 días          | 6,65 €  | 8,32 €  | 15,63 € |
| 0030   | Rata Goto-Kakizaki macho 15-21 días          | 7,81 €  | 9,76 €  | 18,34 € |
| 0031   | Rata Goto-Kakizaki hembra 15-21 días         | 7,81 €  | 9,76 €  | 18,34 € |
| 0032   | Rata Goto-Kakizaki macho 22-28 días          | 8,96 €  | 11,20 € | 21,05 € |
| 0033   | Rata Goto-Kakizaki hembra 22-28 días         | 8,96 €  | 11,20 € | 21,05 € |
| 0034   | Rata Goto-Kakizaki macho 29-35 días          | 10,11 € | 12,64 € | 23,76 € |
| 0035   | Rata Goto-Kakizaki hembra 29-35 días         | 10,11 € | 12,64 € | 23,76 € |
| 0036   | Rata Goto-Kakizaki macho 36-42 días          | 11,26 € | 14,08 € | 26,47 € |
| 0037   | Rata Goto-Kakizaki hembra 36-42 días         | 11,26 € | 14,08 € | 26,47 € |
| 0038   | Rata Goto-Kakizaki macho 43-49 días          | 12,42 € | 15,52 € | 29,18 € |
| 0039   | Rata Goto-Kakizaki hembra 43-49 días         | 12,42 € | 15,52 € | 29,18 € |
| 0040   | Rata Goto-Kakizaki macho 50-56 días          | 13,57 € | 16,96 € | 31,89 € |
| 0041   | Rata Goto-Kakizaki hembra 50-56 días         | 13,57 € | 16,96 € | 31,89 € |
| 0042   | Rata Goto-Kakizaki macho 57-63 días          | 14,72 € | 18,40 € | 34,59 € |
| 0043   | Rata Goto-Kakizaki hembra 57-63 días         | 14,72 € | 18,40 € | 34,59 € |
| 0044   | Rata Goto-Kakizaki macho 64-70 días          | 15,87 € | 19,84 € | 37,30 € |
| 0045   | Rata Goto-Kakizaki hembra 64-70 días         | 15,87 € | 19,84 € | 37,30 € |
| 0046   | Rata Goto-Kakizaki > 10 semanas (por semana) | 1,15 €  | 1,44 €  | 2,71 €  |
| 0051   | Rata BB macho 1-7 días                       | 13,72 € | 17,15 € | 32,24 € |
| 0052   | Rata BB hembra 1-7 días                      | 13,72 € | 17,15 € | 32,23 € |
| 0053   | Rata BB macho 8-14 días                      | 16,69 € | 20,86 € | 39,22 € |
| 0054   | Rata BB hembra 8-14 días                     | 16,69 € | 20,86 € | 39,22 € |
| 0055   | Rata BB macho 15-21 días                     | 19,66 € | 24,57 € | 46,20 € |
| 0056   | Rata BB hembra 15-21 días                    | 19,66 € | 24,57 € | 46,20 € |
| 0057   | Rata BB macho 22-28 días                     | 22,63 € | 28,29 € | 53,18 € |
| 0058   | Rata BB hembra 22-28 días                    | 22,63 € | 28,29 € | 53,18 € |
| 0059   | Rata BB macho 29-35 días                     | 25,60 € | 32,00 € | 60,17 € |
| 0060   | Rata BB hembra 29-35 días                    | 25,60 € | 32,00 € | 60,17 € |
| 0061   | Rata BB macho 36-42 días                     | 28,57 € | 35,72 € | 67,15 € |
| 0062   | Rata BB hembra 36-42 días                    | 28,57 € | 35,72 € | 67,15 € |
| 0063   | Rata BB macho 43-49 días                     | 31,55 € | 39,43 € | 74,13 € |
| 0064   | Rata BB hembra 43-49 días                    | 31,55 € | 39,43 € | 74,13 € |
| 0065   | Rata BB macho 50-56 días                     | 34,52 € | 43,15 € | 81,11 € |
| 0066   | Rata BB hembra 50-56 días                    | 34,52 € | 43,15 € | 81,11 € |
| 0067   | Rata BB macho 57-63 días                     | 37,49 € | 46,86 € | 88,10 € |
| 0068   | Rata BB hembra 57-63 días                    | 37,49 € | 46,86 € | 88,10 € |
| 0069   | Rata BB macho 64-70 días                     | 40,46 € | 50,57 € | 95,08 € |
| 0070   | Rata BB hembra 64-70 días                    | 40,46 € | 50,57 € | 95,08 € |
| 0071   | Rata BB > 10 semanas (por semana)            | 2,48 €  | 3,10 €  | 5,82 €  |
| 0301   | Ratón CD-1 macho < 10g                       | 0,66 €  | 0,83 €  | 1,55 €  |
| 0302   | Ratón CD-1 hembra < 10g                      | 0,66 €  | 0,83 €  | 1,55 €  |
| 0303   | Ratón CD-1 macho 11-15g                      | 0,93 €  | 1,16 €  | 2,18 €  |
| 0304   | Ratón CD-1 hembra 11-15g                     | 1,20 €  | 1,50 €  | 2,81 €  |
| 0305   | Ratón CD-1 macho 16-20g                      | 1,20 €  | 1,50 €  | 2,81 €  |
| 0306   | Ratón CD-1 hembra 16-20g                     | 1,46 €  | 1,83 €  | 3,44 €  |
| 0307   | Ratón CD-1 macho 21-25g                      | 1,46 €  | 1,83 €  | 3,44 €  |
| 0308   | Ratón CD-1 hembra 21-25g                     | 1,73 €  | 2,17 €  | 4,07 €  |

| CÓDIGO | CONCEPTO   | UCA     | OPI     | PRI     |
|--------|--|---------|---------|---------|
| 0309   | Ratón CD-1 macho 26-30g                            | 1,73 €  | 2,17 €  | 4,07 €  |
| 0310   | Ratón CD-1 hembra 43-49 días                       | 2,00 €  | 2,50 €  | 4,70 €  |
| 0311   | Ratón CD-1 macho 31-35g                            | 2,00 €  | 2,50 €  | 4,70 €  |
| 0312   | Ratón CD-1 hembra 50-56 días                       | 2,27 €  | 2,84 €  | 5,33 €  |
| 0313   | Ratón CD-1 macho 50-56 días                        | 2,27 €  | 2,84 €  | 5,33 €  |
| 0314   | Ratón CD-1 hembra 57-63 días                       | 2,54 €  | 3,17 €  | 5,96 €  |
| 0315   | Ratón CD-1 macho 57-63 días                        | 2,54 €  | 3,17 €  | 5,96 €  |
| 0316   | Ratón CD-1 hembra 63-70 días                       | 2,80 €  | 3,51 €  | 6,59 €  |
| 0317   | Ratón CD-1 macho 63-70 días                        | 2,80 €  | 3,51 €  | 6,59 €  |
| 0318   | Ratón CD-1 > 10 semanas (por semana)               | 0,27 €  | 0,34 €  | 0,63 €  |
| 0319   | Ratón CD-1 hembra gestante (cubr. desconocida)     | 4,21 €  | 5,26 €  | 9,89 €  |
| 0320   | Ratón CD-1 hembra gestante (cubr. conocida)        | 5,61 €  | 7,01 €  | 13,18 € |
| 0321   | Ratón CD-1 hembra con crías lactando               | 7,01 €  | 8,76 €  | 16,48 € |
| 0326   | Ratón C57BL/6J macho < 14 días                     | 2,48 €  | 3,10 €  | 5,83 €  |
| 0327   | Ratón C57BL/6J hembra < 14 días                    | 2,48 €  | 3,10 €  | 5,83 €  |
| 0328   | Ratón C57BL/6J macho 15-21 días                    | 3,02 €  | 3,77 €  | 7,09 €  |
| 0329   | Ratón C57BL/6J hembra 15-21 días                   | 3,02 €  | 3,77 €  | 7,09 €  |
| 0330   | Ratón C57BL/6J macho 22-28 días                    | 3,55 €  | 4,44 €  | 8,35 €  |
| 0331   | Ratón C57BL/6J hembra 22-28 días                   | 3,55 €  | 4,44 €  | 8,35 €  |
| 0332   | Ratón C57BL/6J macho 29-35 días                    | 4,09 €  | 5,11 €  | 9,61 €  |
| 0333   | Ratón C57BL/6J hembra 29-35 días                   | 4,09 €  | 5,11 €  | 9,61 €  |
| 0334   | Ratón C57BL/6J macho 36-42 días                    | 4,62 €  | 5,78 €  | 10,87 € |
| 0335   | Ratón C57BL/6J hembra 36-42 días                   | 4,62 €  | 5,78 €  | 10,87 € |
| 0336   | Ratón C57BL/6J macho 43-49 días                    | 5,16 €  | 6,45 €  | 12,13 € |
| 0337   | Ratón C57BL/6J hembra 43-49 días                   | 5,16 €  | 6,45 €  | 12,13 € |
| 0338   | Ratón C57BL/6J macho 50-56 días                    | 5,70 €  | 7,12 €  | 13,39 € |
| 0339   | Ratón C57BL/6J hembra 50-56 días                   | 5,70 €  | 7,12 €  | 13,39 € |
| 0340   | Ratón C57BL/6J macho 57-63 días                    | 6,23 €  | 7,79 €  | 14,65 € |
| 0341   | Ratón C57BL/6J hembra 57-63 días                   | 6,23 €  | 7,79 €  | 14,65 € |
| 0342   | Ratón C57BL/6J macho 64-70 días                    | 6,77 €  | 8,46 €  | 15,91 € |
| 0343   | Ratón C57BL/6J hembra 64-70 días                   | 6,77 €  | 8,46 €  | 15,91 € |
| 0344   | Ratón C57BL/6J > 10 semanas (por semana)           | 0,54 €  | 0,67 €  | 1,26 €  |
| 0345   | Ratón C57BL/6J hembra gestante (cubr. desconocida) | 10,15 € | 12,69 € | 23,86 € |
| 0346   | Ratón C57BL/6J hembra gestante (cubr. conocida)    | 13,54 € | 16,92 € | 31,81 € |
| 0347   | Ratón C57BL/6J hembra con crías lactando           | 16,92 € | 21,15 € | 39,77 € |
| 0351   | Ratón BALB/c macho < 14 días                       | 2,73 €  | 3,41 €  | 6,42 €  |
| 0352   | Ratón BALB/c hembra < 14 días                      | 2,73 €  | 3,41 €  | 6,42 €  |
| 0353   | Ratón BALB/c macho 15-21 días                      | 3,27 €  | 4,08 €  | 7,68 €  |
| 0354   | Ratón BALB/c hembra 15-21 días                     | 3,27 €  | 4,08 €  | 7,68 €  |
| 0355   | Ratón BALB/c macho 22-28 días                      | 3,80 €  | 4,75 €  | 8,94 €  |
| 0356   | Ratón BALB/c hembra 22-28 días                     | 3,80 €  | 4,75 €  | 8,94 €  |
| 0357   | Ratón BALB/c macho 29-35 días                      | 4,34 €  | 5,42 €  | 10,20 € |
| 0358   | Ratón BALB/c hembra 29-35 días                     | 4,34 €  | 5,42 €  | 10,20 € |
| 0359   | Ratón BALB/c macho 36-42 días                      | 4,87 €  | 6,09 €  | 11,45 € |
| 0360   | Ratón BALB/c hembra 36-42 días                     | 4,87 €  | 6,09 €  | 11,45 € |
| 0361   | Ratón BALB/c macho 43-49 días                      | 5,41 €  | 6,76 €  | 12,71 € |
| 0362   | Ratón BALB/c hembra 43-49 días                     | 5,41 €  | 6,76 €  | 12,71 € |
| 0363   | Ratón BALB/c macho 50-56 días                      | 5,95 €  | 7,43 €  | 13,97 € |
| 0364   | Ratón BALB/c hembra 50-56 días                     | 5,95 €  | 7,43 €  | 13,97 € |
| 0365   | Ratón BALB/c macho 57-63 días                      | 6,48 €  | 8,10 €  | 15,23 € |
| 0366   | Ratón BALB/c hembra 57-63 días                     | 6,48 €  | 8,10 €  | 15,23 € |

| CÓDIGO | CONCEPTO  | UCA     | OPI     | PRI     |
|--------|---|---------|---------|---------|
| 0367   | Ratón BALB/c macho 64-70 días                                     | 7,02 €  | 8,77 €  | 16,49 € |
| 0368   | Ratón BALB/c hembra 64-70 días                                    | 7,02 €  | 8,77 €  | 16,49 € |
| 0369   | Ratón BALB/c > 10 semanas (por semana)                            | 0,54 €  | 0,67 €  | 1,26 €  |
| 0370   | Ratón BALB/c hembra gestante (cubr. desconocida)                  | 10,53 € | 13,16 € | 24,74 € |
| 0371   | Ratón BALB/c hembra gestante (cubr. conocida)                     | 14,04 € | 17,55 € | 32,99 € |
| 0372   | Ratón BALB/c hembra con crías lactando                            | 17,55 € | 21,93 € | 41,24 € |
|        |   |         |         |         |
| 0376   | Ratón Híbrido F1 B6SJLF1/J macho < 14 días                        | 3,82 €  | 4,78 €  | 8,98 €  |
| 0377   | Ratón Híbrido F1 B6SJLF1/J hembra < 14 días                       | 3,82 €  | 4,78 €  | 8,98 €  |
| 0378   | Ratón Híbrido F1 B6SJLF1/J macho 15-21 días                       | 4,36 €  | 5,45 €  | 10,24 € |
| 0379   | Ratón Híbrido F1 B6SJLF1/J hembra 15-21 días                      | 4,36 €  | 5,45 €  | 10,24 € |
| 0380   | Ratón Híbrido F1 B6SJLF1/J macho 22-28 días                       | 4,89 €  | 6,12 €  | 11,50 € |
| 0381   | Ratón Híbrido F1 B6SJLF1/J hembra 22-28 días                      | 4,89 €  | 6,12 €  | 11,50 € |
| 0382   | Ratón Híbrido F1 B6SJLF1/J macho 29-35 días                       | 5,43 €  | 6,79 €  | 12,76 € |
| 0383   | Ratón Híbrido F1 B6SJLF1/J hembra 29-35 días                      | 5,43 €  | 6,79 €  | 12,76 € |
| 0384   | Ratón Híbrido F1 B6SJLF1/J macho 36-42 días                       | 5,96 €  | 7,46 €  | 14,02 € |
| 0385   | Ratón Híbrido F1 B6SJLF1/J hembra 36-42 días                      | 5,96 €  | 7,46 €  | 14,02 € |
| 0386   | Ratón Híbrido F1 B6SJLF1/J macho 43-49 días                       | 6,50 €  | 8,13 €  | 15,28 € |
| 0387   | Ratón Híbrido F1 B6SJLF1/J hembra 43-49 días                      | 6,50 €  | 8,13 €  | 15,28 € |
| 0388   | Ratón Híbrido F1 B6SJLF1/J macho 50-56 días                       | 7,04 €  | 8,80 €  | 16,54 € |
| 0389   | Ratón Híbrido F1 B6SJLF1/J hembra 50-56 días                      | 7,04 €  | 8,80 €  | 16,54 € |
| 0390   | Ratón Híbrido F1 B6SJLF1/J macho 57-63 días                       | 7,57 €  | 9,47 €  | 17,80 € |
| 0391   | Ratón Híbrido F1 B6SJLF1/J hembra 57-63 días                      | 7,57 €  | 9,47 €  | 17,80 € |
| 0392   | Ratón Híbrido F1 B6SJLF1/J macho 64-70 días                       | 8,11 €  | 10,14 € | 19,06 € |
| 0393   | Ratón Híbrido F1 B6SJLF1/J hembra 64-70 días                      | 8,11 €  | 10,14 € | 19,06 € |
| 0394   | Ratón Híbrido F1 B6SJLF1/J > 10 semanas (por semana)              | 0,54 €  | 0,67 €  | 1,26 €  |
| 0395   | Ratón Híbrido F1 B6SJLF1/J hembra gestante (cubr. desconocida)    | 12,16 € | 15,20 € | 28,58 € |
| 0396   | Ratón Híbrido F1 B6SJLF1/J hembra gestante (cubr. conocida)       | 16,22 € | 20,27 € | 38,11 € |
| 0397   | Ratón Híbrido F1 B6SJLF1/J hembra con crías lactando              | 20,27 € | 25,34 € | 47,64 € |
|        |   |         |         |         |
| 0401   | Ratón C.Cg-Tg(DO11.10) destetado m/h                              | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
| 0402   | Ratón C.Cg-Tg(DO11.10) hembra gestante (cubr. desconocida)        | 8,63 €  | 10,79 € | 20,28 € |
| 0403   | Ratón C.Cg-Tg(DO11.10) hembra gestante (cubr. conocida)           | 11,51 € | 14,38 € | 27,04 € |
| 0404   | Ratón C.Cg-Tg(DO11.10) hembra con crías lactando                  | 14,38 € | 17,98 € | 33,80 € |
| 0405   | Ratón C.Cg-Tg(DO11.10) lactante m/h                               | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
|        |   |         |         |         |
| 0426   | Ratón B10.Cg-Tg(NFkB/Fos-Luc) destetado m/h                       | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
| 0427   | Ratón B10.Cg-Tg(NFkB/Fos-Luc) hembra gestante (cubr. desconocida) | 8,63 €  | 10,79 € | 20,28 € |
| 0428   | Ratón B10.Cg-Tg(NFkB/Fos-Luc) hembra gestante (cubr. conocida)    | 11,51 € | 14,38 € | 27,04 € |
| 0429   | Ratón B10.Cg-Tg(NFkB/Fos-Luc) hembra con crías lactando           | 14,38 € | 17,98 € | 33,80 € |
| 0430   | Ratón B10.Cg-Tg(NFkB/Fos-Luc) lactante m/h                        | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
|        |   |         |         |         |
| 0451   | Ratón B6-Tg(CAG-EGFP) destetado m/h                               | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
| 0452   | Ratón B6-Tg(CAG-EGFP) hembra gestante (cubr. desconocida)         | 8,63 €  | 10,79 € | 20,28 € |
| 0453   | Ratón B6-Tg(CAG-EGFP) hembra gestante (cubr. conocida)            | 11,51 € | 14,38 € | 27,04 € |
| 0454   | Ratón B6-Tg(CAG-EGFP) hembra con crías lactando                   | 14,38 € | 17,98 € | 33,80 € |
| 0455   | Ratón B6-Tg(CAG-EGFP) lactante m/h                                | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
|        |   |         |         |         |
| 0461   | Ratón B6SJL-Tg(SOD1-G93A) destetado m/h                           | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
| 0462   | Ratón B6SJL-Tg(SOD1-G93A) hembra gestante (cubr. desconocida)     | 8,63 €  | 10,79 € | 20,28 € |
| 0463   | Ratón B6SJL-Tg(SOD1-G93A) hembra gestante (cubr. conocida)        | 11,51 € | 14,38 € | 27,04 € |
| 0464   | Ratón B6SJL-Tg(SOD1-G93A) hembra con crías lactando               | 14,38 € | 17,98 € | 33,80 € |

| CÓDIGO | CONCEPTO  | UCA     | OPI     | PRI     |
|--------|---|---------|---------|---------|
| 0465   | Ratón B6SJL-Tg(SOD1-G93A) lactante m/h                                    | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
| 0471   | Ratón B6C3-Tg(APP/PSEN1) destetado m/h                                    | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
| 0472   | Ratón B6C3-Tg(APP/PSEN1) hembra gestante (cubr. desconocida)              | 8,63 €  | 10,79 € | 20,28 € |
| 0473   | Ratón B6C3-Tg(APP/PSEN1) hembra gestante (cubr. conocida)                 | 11,51 € | 14,38 € | 27,04 € |
| 0474   | Ratón B6C3-Tg(APP/PSEN1) hembra con crías lactando                        | 14,38 € | 17,98 € | 33,80 € |
| 0475   | Ratón B6C3-Tg(APP/PSEN1) lactante m/h                                     | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
| 0481   | Ratón BKS-db/db - destetado m/h   | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
| 0482   | Ratón BKS-db/db hembra gestante (cubr. desconocida)                       | 8,63 €  | 10,79 € | 20,28 € |
| 0483   | Ratón BKS-db/db hembra gestante (cubr. conocida)                          | 11,51 € | 14,38 € | 27,04 € |
| 0484   | Ratón BKS-db/db hembra con crías lactando                                 | 14,38 € | 17,98 € | 33,80 € |
| 0485   | Ratón BKS-db/db lactante m/h  | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
| 0491   | Ratón F1 Tg(APP/PSEN1)-BKS-db/db - dest. m/h                              | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
| 0492   | Ratón Híbrido Tg(APP/PSEN1)-BKS-db/db hembra gestante (cubr. desconocida) | 8,63 €  | 10,79 € | 20,28 € |
| 0493   | Ratón Híbrido Tg(APP/PSEN1)-BKS-db/db hembra gestante (cubr. conocida)    | 11,51 € | 14,38 € | 27,04 € |
| 0494   | Ratón Híbrido Tg(APP/PSEN1)-BKS-db/db hembra con crías lactando           | 14,38 € | 17,98 € | 33,80 € |
| 0495   | Ratón Híbrido Tg(APP/PSEN1)-BKS-db/db lactante m/h                        | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
| 0501   | Ratón Knock-Out Híbrido TASK destetado m/h                                | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
| 0511   | Ratón Knock-Out TASK 1-/- 3-/- destetado m/h                              | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
| 0512   | Ratón Knock-Out TASK 1-/- 3-/- hembra gestante (cubr. desconocida)        | 10,36 € | 12,94 € | 24,33 € |
| 0513   | Ratón Knock-Out TASK 1-/- 3-/- hembra gestante (cubr. conocida)           | 13,81 € | 17,26 € | 32,45 € |
| 0514   | Ratón Knock-Out TASK 1-/- 3-/- hembra con crías lactando                  | 17,26 € | 21,57 € | 40,56 € |
| 0515   | Ratón Knock-Out TASK 1-/- 3-/- lactante m/h                               | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
| 0521   | Ratón Knock-Out TASK 1-/- destetado m/h                                   | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
| 0522   | Ratón Knock-Out TASK 1-/- hembra gestante (cubr. desconocida)             | 11,22 € | 14,02 € | 26,36 € |
| 0523   | Ratón Knock-Out TASK 1-/- hembra gestante (cubr. conocida)                | 14,96 € | 18,70 € | 35,15 € |
| 0524   | Ratón Knock-Out TASK 1-/- hembra con crías lactando                       | 18,70 € | 23,37 € | 43,94 € |
| 0525   | Ratón Knock-Out TASK 1-/- lactante m/h                                    | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
| 0531   | Ratón Knock-Out TASK 3-/- destetado m/h                                   | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
| 0532   | Ratón Knock-Out TASK 3-/- hembra gestante (cubr. desconocida)             | 9,49 €  | 11,87 € | 22,31 € |
| 0533   | Ratón Knock-Out TASK 3-/- hembra gestante (cubr. conocida)                | 12,66 € | 15,82 € | 29,74 € |
| 0534   | Ratón Knock-Out TASK 3-/- hembra con crías lactando                       | 15,82 € | 19,78 € | 37,18 € |
| 0535   | Ratón Knock-Out TASK 3-/- lactante m/h                                    | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
| 0541   | Ratón Knock-Out SOD1xTASK 3-/- destetado m/h                              | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
| 0542   | Ratón Knock-Out SOD1xTASK 3-/- hembra gestante (cubr. desconocida)        | 11,22 € | 14,02 € | 26,36 € |
| 0543   | Ratón Knock-Out SOD1xTASK 3-/- hembra gestante (cubr. conocida)           | 14,96 € | 18,70 € | 35,15 € |
| 0544   | Ratón Knock-Out SOD1xTASK 3-/- hembra con crías lactando                  | 18,70 € | 23,37 € | 43,94 € |
| 0545   | Ratón Knock-Out SOD1xTASK 3-/- lactante m/h                               | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
| 0551   | Ratón Knock-Out SOD1xTASK 1-/- destetado m/h                              | 1,61 €  | 2,01 €  | 3,78 €  |
| 0552   | Ratón Knock-Out SOD1xTASK 1-/- hembra gestante (cubr. desconocida)        | 11,22 € | 14,02 € | 26,36 € |

| CÓDIGO | CONCEPTO  | UCA         | OPI         | PRI         |
|--------|---|-------------|-------------|-------------|
| 0553   | Ratón Knock-Out SOD1xTASK 1-/- hembra gestante (cubr. conocida) | 14,96 €     | 18,70 €     | 35,15 €     |
| 0554   | Ratón Knock-Out SOD1xTASK 1-/- hembra con crías lactando        | 18,70 €     | 23,37 €     | 43,94 €     |
| 0555   | Ratón Knock-Out SOD1xTASK 1-/- lactante m/h                     | 1,61 €      | 2,01 €      | 3,78 €      |
| 0561   | Ratón Foxp3EGFP destetado m/h                                   | 1,61 €      | 2,01 €      | 3,78 €      |
| 0562   | Ratón Foxp3EGFP hembra gestante (cubr. desconocida)             | 11,22 €     | 14,02 €     | 26,36 €     |
| 0563   | Ratón Foxp3EGFP hembra gestante (cubr. conocida)                | 14,96 €     | 18,70 €     | 35,15 €     |
| 0564   | Ratón Foxp3EGFP hembra con crías lactando                       | 18,70 €     | 23,37 €     | 43,94 €     |
| 0565   | Ratón Foxp3EGFP lactante m/h                                    | 1,61 €      | 2,01 €      | 3,78 €      |
| 3000   | Mantenimiento por rata y día (sin dieta)                        | 0,09 €      | 0,11 €      | 0,21 €      |
| 3001   | Mantenimiento por rata y día (con dieta)                        | 0,24 €      | 0,30 €      | 0,57 €      |
| 3002   | Mantenimiento por ratón y día (sin dieta)                       | 0,04 €      | 0,06 €      | 0,10 €      |
| 3003   | Mantenimiento por ratón y día (con dieta)                       | 0,08 €      | 0,10 €      | 0,18 €      |
| 3004   | Mantenimiento por conejo y día (sin dieta)                      | 0,64 €      | 0,80 €      | 1,49 €      |
| 3005   | Mantenimiento por conejo y día (con dieta)                      | 1,15 €      | 1,44 €      | 2,71 €      |
| 3008   | Mantenimiento por rata y día en jaula metabolismo (sin dieta)   | 0,49 €      | 0,61 €      | 1,15 €      |
| 3009   | Mantenimiento por rata y día en jaula metabolismo (con dieta)   | 0,75 €      | 0,94 €      | 1,77 €      |
| 3010   | Mantenimiento por ratón y día en jaula metabolismo (sin dieta)  | 0,44 €      | 0,56 €      | 1,04 €      |
| 3011   | Mantenimiento por ratón y día en jaula metabolismo (con dieta)  | 0,50 €      | 0,62 €      | 1,17 €      |
| 3012   | Mantenimiento por rata y día (con dieta en polvo)               | 0,35 €      | 0,44 €      | 0,83 €      |
| 3013   | Mantenimiento por ratón y día (con dieta en polvo)              | 0,10 €      | 0,12 €      | 0,23 €      |
| 3015   | Mantenimiento por rata y día en jaula IVC (con dieta)           | 0,49 €      | 0,61 €      | 1,14 €      |
| 3016   | Mantenimiento por ratón y día en jaula IVC (con dieta)          | 0,15 €      | 0,19 €      | 0,36 €      |
| 8001   | Kg pienso rata/ratón mantenimiento                              | según coste | según coste | según coste |
| 8002   | Kg pienso rata/ratón cría                                       | según coste | según coste | según coste |
| 8003   | Kg pienso cobaya  | según coste | según coste | según coste |
| 8004   | Kg pienso conejo  | según coste | según coste | según coste |
| 8006   | Kg viruta para cama   | según coste | según coste | según coste |
| 8008   | Transporte por mensajería Cádiz capital (animales)              | según coste | según coste | según coste |
| 8009   | Transporte por mensajería Cádiz capital (sacos)                 | según coste | según coste | según coste |
| 8010   | Transporte interprovincial (por unidad)                         | según coste | según coste | según coste |
| 8012   | Caja de transporte en plástico para rata/ratón                  | 9,53 €      | 11,91 €     | 22,40 €     |
| 8014   | Alimento de transporte para animales                            | 2,12 €      | 2,65 €      | 4,98 €      |
| 8015   | ml Rompun 2%  | según coste | según coste | según coste |
| 8018   | ml Imalgene 1000  | según coste | según coste | según coste |
| 8021   | ml Ketofen  | según coste | según coste | según coste |
| 8022   | Ketofen para analgesia de un conejo                             | según coste | según coste | según coste |
| 8023   | Ketofen para analgesia de una rata                              | según coste | según coste | según coste |
| 8024   | Specicare Lubrithal   | según coste | según coste | según coste |
| 8025   | ml Imalgene 500   | según coste | según coste | según coste |
| 8031   | Sutura Silkam 4/0   | según coste | según coste | según coste |

| CÓDIGO | CONCEPTO                                   | UCA         | OPI         | PRI         |
|--------|--|-------------|-------------|-------------|
| 8032   | Sutura Safil violet 4/0                    | según coste | según coste | según coste |
| 8033   | ml Dolethal                                | según coste | según coste | según coste |
| 8034   | ml Synulox                                 | según coste | según coste | según coste |
| 8035   | Crotal numerado para marcaje de rata/ratón | 0,21 €      | 0,26 €      | 0,49 €      |
| 9001   | Uso de quirófano experimental (por hora)   | 10,00 €     | 12,50 €     | 23,50 €     |

**TARIFAS SERVICIO CENTRALES DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD.**

|  |  |     |     |     |
|--|--|-----|-----|-----|
| <b>1. Biología Celular y Microscopia Avanzada</b>  |  |     |     |     |
| 1.1. Microscopio Confocal  | /hora                                      | 5   | 10  | 20  |
| 1.2. Citómetro de flujo Analítico  | /hora                                      | 5   | 10  | 20  |
| 1.3. Criostato   | /hora                                      | 5   | 10  | 20  |
| 1.4. Equipamiento de congelación y criopreservación de embriones de rata/ratón   | /cepa                                      | 30  | 50  | 60  |
| 1.5. Microscopio Multifotón  | /hora                                      | 5   | 10  | 20  |
| 1.6. Sistema de imagen confocal en tiempo real para detección “ <i>in vivo</i> ” acoplado a sistema de registro electrofisiológico.      | /hora                                      | 5   | 10  | 20  |
| 1.7. Microdisector laser   | /hora                                      | 5   | 10  | 20  |
| 1.8. Equipamiento para preparación de muestras histológicas para microscopía electrónica.  | /hora                                      | 5   | 10  | 20  |
| <b>2. Biología Molecular y Genómica</b>  |  |     |     |     |
| 2.1. Sistema de microarrays uso scanner  | /hora                                      | 10  | 20  | 40  |
| 2.2. Sistema de microarrays genoma completo  | /array                                     | 300 | 400 | 500 |
| 2.3. PCR cuantitativa  | /hora                                      | 5   | 10  | 20  |
| 2.4. Fosforimager® y Versadoc® (Sistemas de imagen para muestras marcadas con quimioluminiscencia, fluorescencia o isótopos radiactivos) | /hora                                      | 5   | 10  | 20  |
| 2.5. Genotipado de ratones   | /muestra y alelo                           | 2   | 10  | 20  |
| <b>3. Bioquímica de Proteínas y Proteómica</b>   |  |     |     |     |
| 3.1. Maldi TOF-TOF con sistema Lucid® y Seldi® TOF   | Precio a determinar en función de muestras |     |     |     |
| 3.2. Q-TOF   | Precio a determinar en función de muestras |     |     |     |
| 3.3. Fluorímetro Luminómetro y Espectrofotómetro de placa  | /hora                                      | 5   | 10  | 20  |
| 3.4. FPLC  | /hora                                      | 5   | 10  | 20  |
| 3.5. Bioplex uso   | /hora                                      | 10  | 20  | 200 |
| <b>4. Unidad de Cultivos Celulares</b>   |  |     |     |     |
| 4.1. Cámaras de flujo laminar para cultivos de células eucariotas en condiciones de esterilidad  | /hora                                      | 5   | 10  | 20  |
| <b>5. Unidad de Radioisótopos.</b>   | /jornada (mañana o tarde)                  | 10  | 20  | 40  |
| 5.1. Dosimetría  | Precio mes                                 | 30  | 60  | 100 |
| 5.2. Curso   | /hora                                      | 3   | 6   | 12  |
| 5.3. Contador radiación beta   | /hora                                      | 5   | 10  | 20  |
| 5.4. Contador radiación gamma  | /hora                                      | 5   | 10  | 20  |

**AREA DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO  
PRECIOS PUBLICOS 2015**

**1. - FOTODOCUMENTACION. ARTICULOS PROCEDENTES DE:**

**A) BIBLIOTECAS ESPAÑOLAS (Tarifas REBIUN)**

|  |       |
|--|-------|
| Fracción de 40 páginas* .....                        | 5€    |
| Cada bloque de 10 copias adicionales .....           | 1€    |
| Envío urgente por fax (fracción de 1 a 4 pág.) ..... | 4,12€ |
| Fotocopia adicional por fax .....                    | 1,55€ |

**B) BIBLIOTECAS EXTRANJERAS**

|                               |        |
|-------------------------------|--------|
| Fracción de 10 páginas* ..... | 15€    |
| Copia adicional .....         | 0,65€. |

\*Estas tarifas son independientes del medio de envío y soporte en el que se encuentra el documento original, recomendándose que el envío sea como fichero electrónico (en donde una página pdf o tiff es equivalente a una fotocopia). Se cobra por fotocopia, quepan una o más páginas en la misma.

Las tarifas aquí indicadas son las establecidas por las bibliotecas miembros de REBIUN en su Asamblea anual y están sujetas y no exentas del IVA correspondiente, sea cual sea el soporte (fotocopias, páginas pdf, páginas tiff, etc.).

Estas tarifas no son aplicables a los suministros realizados entre las bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Andalucía pertenecientes al CBUA.

**2. PRESTAMO INTERBIBLIOTECARIO. PROCEDENTE DE:**

**A) BIBLIOTECAS ESPAÑOLAS..... 8,00€ por volumen original prestado\***

**B) BIBLIOTECAS EXTRANJERAS.....25,00€ por volumen original prestado\***

\* La tarifa es por cada volumen físico que se presta, no por obra completa

Estas tarifas aquí indicadas son las establecidas por las bibliotecas miembros de REBIUN en su Asamblea anual, son comunes para los usuarios de la UCA y externos, así como y están sujetas y no exentas del IVA correspondiente, sea cual sea el soporte.

Estas tarifas no son aplicables a los suministros realizados entre las bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Andalucía pertenecientes al CBUA.

**3. - MATERIALES ESPECIALES**

Patentes, tesis, microformas.

Factura en origen + 20% de gastos de gestión

**4. - OTROS SERVICIOS**

|   |        |
|---|--------|
| Información suministrada en papel .....                               | 0,10€  |
| Reproducción de microformas .....                                     | 0.40€  |
| Publicaciones de la Biblioteca.....                                   | 15.50€ |
| Busquedas Bibliográficas (Para usuarios no vinculados a la UCA) ..... | 3.60€  |

**5. – EXPEDICIÓN CARNÉ DE USUARIO EXTERNO**

La expedición del carné de la biblioteca para usuarios externos permitirá el acceso a un conjunto de servicios de la Biblioteca de la UCA de acuerdo al modelo, régimen y tipología al que se acoja el solicitante y conforme a la Normativa de Acceso y la Normativa de Usuarios Externos de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz.

A tal efecto, todas aquellas personas que justifiquen la necesidad de usar la biblioteca por necesidades de investigación o estudio podrán optar entre las siguientes modalidades de carné de biblioteca para usuarios externos:

**MODALIDAD A**

Los usuarios que opten por esta modalidad tendrán derecho a los servicios de consulta y préstamo de documentos, acceso a la biblioteca y recursos de información propios de la UCA. Este carné de usuario externo tiene validez por un año a partir de la fecha en que se expida.

**MODALIDAD B**

Los usuarios que opten por esta modalidad tendrán derecho al acceso a la Biblioteca y consulta de sus documentos. Este carné de usuario externo tiene validez por un año a partir de la fecha en que se expida.

|  |        |
|--|--------|
| Carné de Usuario Externo Modalidad A (Validez por Año Natural) ..... | 50.00€ |
| Carné de Usuario Externo Modalidad B (Validez por Año Natural) ..... | 25.00€ |

## 6. – EXPEDICIÓN CARNÉ DE USUARIO AUTORIZADO

Se consideran usuarios autorizados aquellas personas pertenecientes a instituciones, entidades o que a título individual, mantengan vínculos mediante convenios, conciertos o acuerdos con nuestra universidad y acrediten la necesidad de utilización de dichos servicios para fines docentes, discentes o de investigación. La tarifa que deberán abonar será la siguiente:

Carné de Usuario Autorizado (Validez por Año Natural).....30.00€

## PRECIOS PÚBLICOS 2015 DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

### 1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Vicerrectorado de Proyección Internacional y Cultural realiza esta propuesta de precios públicos del Servicio de Extensión Universitaria con el objetivo doble de dotar de mayor transparencia a su política de precios en actividades y servicios y de proporcionar mayor información sobre los criterios que las sustentan, en un contexto económico complejo que requiere de la captación de recursos externos mediante patrocinio, subvención o matrícula de los usuarios.

En este contexto, en función de la financiación, existen cinco grupos de actividades:

- A) **DE PAGO:** Las sufragadas al 100 % por las matrículas de los usuarios.
- B) **PATROCINADAS:** Las sufragadas al 100 % por un patrocinador privado o público.
- C) **PROPIAS:** Las sufragadas al 100 % por el presupuesto del capítulo 2 de la Universidad de Cádiz.
- D) **MIXTAS PROPIAS:** Las sufragadas por fondos mixtos que incluyen matrículas, patrocinios privados y/o públicos y aportaciones del presupuesto del capítulo 2 de la Universidad de Cádiz.
- E) **MIXTAS EXTERNAS:** Las sufragadas por fondos mixtos que incluyen matrículas, patrocinios privados y/o públicos.

En función de estas fuentes de financiación y de los costes de cada una de las actividades se establecen las siguientes modalidades de matrícula:

- **Ordinaria:** Para público en general.
- **Reducida:** Para estudiantes NO Universidad de Cádiz, desempleados, mayores de 65 años, miembros de familias numerosas y personas con discapacidad.
- **Súper reducida:** Para miembros de la Universidad de Cádiz (estudiantes, PAS, PDI), egresados de la Universidad de Cádiz, matriculados en el aula de mayores de la Universidad de Cádiz y familiares de la comunidad universitaria UCA en 1º grado de parentesco.
- **Gratuita:** En los casos en los que la actividad no sea sufragada al 100 % por las matrículas de los alumnos se establecerá la matrícula gratuita para representantes de alumnos de la Universidad de Cádiz (medida aprobada en el PIPA), corresponsales culturales y sociales y colaboradores del servicio de extensión universitaria de la Universidad de Cádiz.

### 2.- NORMATIVA:

La presente propuesta se fundamenta en el artículo 31 de los estatutos de la Universidad de Cádiz.

### 3.- ACUERDO:

Por todo ello, se proponen los siguientes precios públicos del servicio de extensión universitaria de la Universidad de Cádiz para el año 2015:

| ACTIVIDAD  | DURACIÓN  | FINANCIACIÓN                                 | PRECIOS PÚBLICOS  |
|--|---|--|---|
| <b>Escuelas</b>  | Módulos de 25 horas (20 presenciales + 5 campus virtual)    | A<br>DE PAGO                                 | Ordinaria: 75 €<br>Reducida: 60 €<br>Súper reducida: 50 €   |
| <b>Escuela de música moderna y jazz</b>                | (100 horas presenciales)                                    | A<br>DE PAGO                                 | Ordinaria: 500 €<br>Reducida: 445 €<br>Súper reducida: 400 €  |
| <b>Programas estacionales</b>                          | Seminarios de 25 horas (20 presenciales + 5 campus virtual) | E<br>MIXTAS<br>EXTERNAS                      | Ordinaria: 65 €<br>Reducida: 40 €<br>Súper reducida: 30 €   |
| <b>Tarjeta club de las letras</b>                      | Acceso a sesiones y actividades del club                    | A<br>DE PAGO                                 | Única: 10 €   |
| <b>Tarjeta programa de la cultura del vino</b>         | Acceso a actividades del programa                           | E<br>MIXTAS<br>EXTERNAS                      | Súper reducida: 15€<br>Alumnos de la UCA: 0€<br>Reducida: 25€<br>Ordinaria: 30€   |
| <b>Actividades del programa de la cultura del vino</b> | Dependen de cada actividad                                  | E<br>MIXTAS<br>EXTERNAS<br>B<br>PATROCINADAS | Para cada actividad de pago se establecerá un precio único que será propuesto por la empresa colaboradora y visado por el Consejo Asesor de este programa. El resto de actividades serán gratuitas. |
| <b>Congresos, Jornadas y Simposios</b>                 | Depende de cada congreso                                    | E<br>MIXTAS<br>EXTERNAS                      | Súper reducida con una bonificación de, al menos, el 50 % sobre matrícula ordinaria   |
| <b>Actividades escénicas puntuales</b>                 | Actividades musicales, teatrales y de danza.                | D<br>MIXTAS<br>PROPIAS                       | Entrada de precio variable con un estándar sobre 8 euros ordinaria y 6 euros para comunidad universitaria.  |
| <b>Campus cinema</b>                                   | Proyecciones Cinematográficas                               | D<br>MIXTAS<br>PROPIAS                       | Entrada de precio variable con un estándar sobre 4,5 euros ordinaria y de 3,5 euros para comunidad universitaria.   |
| <b>Otras actividades con patrocinio completo</b>       | Depende de cada actividad                                   | B<br>PATROCINADAS                            | Gratuita  |
| <b>Actividades prioritarias UCA</b>                    | Depende de cada actividad                                   | C<br>PROPIAS                                 | Gratuita  |

Destacar que todas las actividades tienen un número mínimo de alumnos para garantizar su viabilidad económica y un número máximo de alumnos fijado por criterios pedagógicos y/o del lugar de celebración.

## PROTOCOLO DE USO DEL INVERNADERO DE VIDRIO DESTINADO A INVESTIGACIÓN CAMPUS DE PUERTO REAL

### DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

El invernadero consta de cuatro salas (1-4) de 30 m<sup>2</sup> de area y una sala de manipulación de 25 m<sup>2</sup>. Cada una de las salas posee diferentes características:

- Las salas 1 y 2 son las de uso estándar.
- La sala 3 está dotada de un equipo de descalcificación de agua y un equipo de osmosis inversa con el fin de imitar condiciones de crecimiento en suelos pobres en sales.
- La sala 4 está dotada de un grado de confinamiento superior adaptable a un nivel 1 de seguridad, indicado para transgénicos y algunos patógenos.

Todas las salas cuentan con aire acondicionado, iluminación de fotoperiodo regulable (lámparas de Na de 400W) permitiendo en su caso trabajar con iluminación suplementaria, cajas de medición con sensores climáticos, ventilación cenital con malla anti-insectos (a excepción de la sala 4 que es hermética) y sistema de control de clima. La sala 4 cuenta además con un filtro absoluto HEPA.

Cada sala cuenta con tres mesas de 3 m<sup>2</sup>, a excepción de la sala cuatro, que cuenta con 2 mesas de 3 m<sup>2</sup> y 1 de 1,5 m<sup>2</sup>.

Cada sala cuenta con un sublimador de azufre, se utiliza para controlar toda clase de enfermedades provocadas por hongos como el oídio o botrytis.

Para el control y manejo de los sistemas antes descritos el invernadero cuenta con un sistema de automatización (Clima 500 de Hortimax), que controla de manera independiente cada sala.

El personal responsable del invernadero será el personal técnico que preste sus servicios en el Centro Andaluz de Ciencia y Tecnología (CAIV). La dirección técnica del invernadero recaerá en el Director/a del CAIV.

### PROTOCOLO DE USO GENERAL

En un principio las salas tendrán una configuración estándar (salvo petición expresa del interesado) de 25°C, sin iluminación suplementaria (luz solar).

El uso de las instalaciones será en régimen de alquiler, siendo el mínimo alquilable ½ mesa (1,5 m<sup>2</sup>) por un periodo no inferior a 15 días. En el caso de que la T<sup>a</sup> solicitada difiera de los 25°C seleccionados el usuario deberá alquilar una sala completa.

Para solicitar el uso de las instalaciones es necesario contactar con el personal responsable del Servicio, y exponer las necesidades y requerimientos por parte del solicitante utilizando el documento que aparece en el ANEXO 1. Una vez realizada la petición, el Servicio decidirá aceptar o denegar la solicitud en base a la ocupación de las instalaciones y la naturaleza de la petición.

En su solicitud el usuario deberá indicar las condiciones de cultivo que requiere, T<sup>a</sup>, iluminación (solar, suplementaria, fotoperiodo), superficie y riego automatizado (si lo desea). Una vez asignado el emplazamiento al usuario se le dará de alta en el sistema de reconocimiento de huella dactilar para el acceso al invernadero.

El solicitante se compromete a cuidar y hacer un uso responsable de las instalaciones y equipamiento del Servicio, así como de dejar cerradas las instalaciones tras su estancia en las mismas.

Cada usuario es responsable del riego de su cultivo, así como de la limpieza y asepsia de la mesa o sala utilizada. Una vez transcurrido el tiempo reservado el usuario deberá retirar todos los residuos y el material vegetal tras el término de la actividad y tratarlo y destruirlo conforme a la legislación vigente.

Si el investigador lo autoriza cada 15 días se realizará un tratamiento fungicida preventivo con azufre sublimado, dicho tratamiento se realizará en horas nocturnas y en fin de semana, aprovechando el cierre del invernadero. Aunque con los tiempos de uso recomendados las concentraciones de azufre en suspensión no resultan peligrosas para plantas y personas, se señalará con claridad la aplicación de un tratamiento fungicida peligroso.

Se dispone de datos meteorológicos y climatológicos de cada sala, si el usuario lo solicita les serán facilitados por mail.

La utilización del Servicio no está restringida exclusivamente a investigadores de la Universidad de Cádiz, sino que está abierta, dentro de sus posibilidades, a otros organismos públicos o privados que necesiten de sus servicios.

Se ruega a los usuarios que incluyan en sus trabajos de investigación junto a la dirección de los autores “**Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3)**” y en Materiales y Métodos o en Agradecimientos al “**Servicio de Invernadero del CAIV (UCA)**”.

#### **PROTOCOLO DE USO ESPECIFICO ANEXO MODULO 4.**

Este módulo está destinado al trabajo con fitopatógenos y/o organismos modificados genéticamente. Su uso queda por tanto, restringido al personal autorizado.

Dado el material de trabajo sensible, es necesario temporalizar los ensayos así como, estudiar la compatibilidad entre los mismos. Por ello, será necesario contactar con el responsable del módulo y exponer las necesidades y requerimientos por parte del solicitante. Dicha solicitud será valorada y los usuarios de la sala informados. Además, el solicitante se compromete a cuidar y hacer un uso responsable de las instalaciones y equipamiento del Servicio mediante la observación de las siguientes normas:

#### **(A) Para asegurar la ausencia de patógenos o transgénicos fuera de este módulo de trabajo y asegurar y mantener un alto grado de confinamiento:**

- Será obligatorio el uso de bata, guantes y gorro en el interior del módulo de confinamiento. Estos equipos no podrán utilizarse fuera del área de trabajo.
- Será necesario lavarse las manos antes de abandonar la zona de trabajo
- Se deberá garantizar en cada caso los procedimientos específicos para la limpieza y desinfección cualquier tipo de material susceptible de contaminación, incluyendo los equipos de protección personal, antes de sacarlos de la zona de confinamiento. En caso de no poderse llevar a cabo dichos procedimientos será obligatorio sacar el material en bolsas o contenedores cerrados.
- El transporte de plantas modificadas genéticamente, así como de microorganismos patógenos y plantas infectadas, desde o hacia la sala de confinamiento deberá hacerse minimizando o evitando la diseminación de los mismos, es decir, se deben transportar las semillas, plántulas,... etc. en contenedores cerrados.
- Cada usuario se hará responsable de controlar el acceso a la sala mediante el buen uso de la exclusiva dispuesta a tal efecto de manera que no esta permitido abrir una puerta sin tener la otra cerrada. Además la sala deberá quedar cerrada con llave tras su visita.
- Los residuos sólidos generados deberán ser depositados en el contenedor de residuos apropiado que se localiza dentro de la sala dentro de una bolsa convenientemente cerrada y previa inactivación de los organismos modificados genéticamente o patogénicos.
- Se garantizará el correcto tratamiento y desinfección del agua de escorrentía.

**(B) Con el objetivo de prevenir la diseminación de patógenos u organismos transgénicos dentro del área de confinamiento:**

- Se reducirá al mínimo la exposición del lugar de trabajo a aquellos organismos modificados genéticamente o con potencial fitopatógeno aplicándose para ello las medidas y equipos de control necesarios tales como por ejemplo el uso de cubiertas para aquellas plantas o partes de las plantas que hayan sido puestas en contacto con el patógeno.
- Será necesario el control de vectores (insectos) mediante el uso de las medidas de control que en cada caso sean necesarias.
- Se evitara la creación de aerosoles durante la inoculación de la planta.
- Mantener una distancia adecuada entre una planta infectada y otro posible hospedador especialmente si el microorganismo puede diseminarse a través del contacto entre hojas o por el aire (en este caso será obligatorio el uso de cubiertas)
- Las plantas transgénicas o que sean objeto de infección deberán ser convenientemente etiquetadas de manera que puedan distinguirse fácilmente de aquellas que sirven como controles o que no están involucradas en el experimento. Además deberá indicarse el tipo de patógeno o mutación de la que se trate. Por ejemplo: "Soybeans with viral coat protein gene"
- Cada usuario se comprometerá a retirar todos los residuos y el material vegetal tras el término de la actividad y tratarlo y destruirlo conforme a la legislación vigente.

**TARIFAS INVERNADERO**

Se describen a continuación el precio para configuración estándar inicialmente por mesa y por mes y a continuación por sala completa y por mes.

**Tarifa A (por mesa y mes):**

| Tiempo de uso | ½ mes | 1 mes | 3 meses | > 3 meses (a partir del 3 <sup>er</sup> mes) |
|---------------|-------|-------|---------|--|
| Tarifa A1     | 30    | 60    | 50      | 25   |
| Tarifa A2     | 40    | 78    | 65      | 35   |
| Tarifa A3     | 60    | 120   | 100     | 50   |
| Tarifa A4     | 120   | 240   | 200     | 100  |

En cualquier caso el uso de fotoperiodo llevará un incremento de **45 € al mes por sala (15 € por mesa)**

**Tarifa B (por sala y mes):**

| Tiempo de uso | ½ mes | 1 mes | 3 meses | > 3 meses (a partir del 3 <sup>er</sup> mes) |
|---------------|-------|-------|---------|--|
| Tarifa B1     | 90    | 180   | 150     | 75   |
| Tarifa B2     | 120   | 234   | 200     | 100  |
| Tarifa B3     | 180   | 360   | 225     | 150  |
| Tarifa B4     | 360   | 720   | 450     | 300  |

En cualquier caso el uso de fotoperiodo llevará un incremento de **45 € al mes por sala (15 € por mesa)**

**Descripción de las Tarifas:**

Tarifa A1 y B1. Investigador de la UCA perteneciente al CAIV y/o CeiA3 con cargo a proyectos competitivos homologados por la Comisión de Investigación.

Tarifa A2 y B2. Investigador de la UCA perteneciente al CAIV y/o CeiA3 con cargo a Contratos con el Exterior (art. 83), Cátedras, etc.

Tarifa A3 y B3. Investigadores no pertenecientes a los grupos anteriores de la UCA o de otro organismo público de investigación.

Tarifa A4 y B4. Para empresas públicas o privadas.

**FORMA DE PAGO Y CONDICIONES**

El pago de las instalaciones se realizará en función del período de trabajo contratado. A modo orientativo para tiempos de uso de un mes o inferior, se abonará el servicio en un plazo no inferior a los 15 días posteriores al uso. Para tiempos superiores de utilización a un mes, el pago podrá realizarse mensualmente en la primera quincena del mes siguiente, o por períodos de uso completos. En este último caso, el pago se realizará por adelantado. No obstante, en todo caso, la forma de pago se acordará con la dirección del servicio y se recogerá en el documento de solicitud ANEXO 2 firmado por el solicitante.

**ANEXO 1. SOLICITUD DE RESERVA DE ESPACIO EN EL SERVICIO DE INVERNADERO (UCA)**

Pertenciente a la UCA

Usuario: .....

Grupo: .....

Departamento: .....

E-mail y teléfono: .....

No perteneciente a la UCA:

Usuario: .....

Entidad: .....

Cargo: .....

Dirección: .....

E-mail y teléfono: .....

**Espacio y condiciones solicitadas**

Sala:  Salas 1 y 2 (Uso Estándar)  Sala 3 (Osmosis)  Sala 4 (Patógenos)

Mesas:  1/2 Mesa  1 Mesa  2 Mesas  Sala completa

Tiempo estimado que necesita el espacio (mínimo 15 días): .....

Temperatura:  25 °C  Otra: .....

Iluminación Suplementaria: (p. ej: 600 W/m<sup>2</sup>, 8:00, 20:00)\*

No  Si, Luz Máxima Apagado: .....W/m<sup>2</sup>, Hora inicial: .....Hora final: .....

Riego Automatizado: (p. ej: 8:00, 20:00, 30, 5:30) \*\*

No  Si, Hora inicial: .....Hora final: .....Intervalo (min): .....Lapso (mm:ss): ...

Autoriza tratamiento con azufre sublimado:  No  Si

**A RELLENAR POR EL TÉCNICO:**

Espacio Asignado: .....

Fecha de entrada: .....

Fecha de Salida: .....

\* Entre las 8:00 y las 20:00 horas si la radiación que se recibe es inferior a 600 W/m<sup>2</sup> entrará en funcionamiento la iluminación suplementaria. NOTA: en lugar de hora inicial y final se puede programar la hora de salida y puesta del sol.

\*\* Entre las 8:00 y las 20:00 horas entrará en funcionamiento el riego automático cada 30 minutos durante 5 minutos y 30 segundos.

**ANEXO 2. SOLICITUD DE SERVICIO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO**

| DATOS  |             | FECHA: |
|--|-------------|--------|
| SOLICITANTE:   |             |        |
| RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GASTO:   |             |        |
| TFNO, E-MAIL:  |             |        |
| CENTRO, DPTO.:   |             |        |
| CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:  |             |        |
| ENTIDAD*:  |             |        |
| DIRECCIÓN*:  |             |        |
| CIF*:  |             |        |
| <p>Acepto el presupuesto de _____ € (IVA no incluido), que haré efectivo (Plazos y condiciones).</p> |             |        |
| Fdo.: El responsable de la Unidad de Gasto   |             |        |
| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO   | IMPORTE (€) |        |
| Uso de Infraestructura / Periodo   |             |        |
| Fotoperiodo  |             |        |
| Recursos Materiales  |             |        |
|  |             |        |
|  |             |        |
|  |             |        |
|  |             |        |
|  |             |        |
|  |             |        |
|  |             |        |
|  |             |        |
|  |             |        |
|  |             |        |
| <b>IMPORTE (IVA no incluido)</b>   |             |        |

\* Usuarios Externos o privados.

**REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE USO DE ESPACIOS DE LA****UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013. BOUCA nº 162)

**PREÁMBULO**

Desde su creación, la Universidad de Cádiz ha venido dotándose de los medios necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias como institución universitaria, en particular las referidas a las actividades docentes y de investigación; así como las instalaciones precisas para el apoyo administrativo de esas actividades y, en general, la atención de la comunidad universitaria. Siendo esa la finalidad esencial de los espacios con los que cuenta la universidad, una vez atendida se aprecia la posibilidad de que otros sectores de la sociedad aprovechen igualmente el disfrute de esos lugares e instalaciones, siempre que las necesidades académicas de la universidad se encuentren satisfactoriamente atendidas.

El presente reglamento articula el régimen de utilización de edificios, dependencias, instalaciones y espacios, abiertos o cerrados, de la Universidad de Cádiz por instituciones, públicas y privadas, distintas de la universidad que lo soliciten para sus propios fines y actividades. En esos supuestos, la cesión que realice la Universidad de Cádiz será a cambio de una contraprestación económica que permita sufragar los gastos que la organización de un evento puede ocasionarle. Se fomenta de esta manera el acceso a recursos públicos, titularidad de la universidad, por agentes sociales, que podrán desarrollar en esas dependencias actividades de corta duración; entre otras, la impartición de cursos, la celebración de exámenes u oposiciones, la organización de congresos y reuniones de carácter cultural, académico o científico, la apertura de exposiciones y otras actividades culturales y sociales o, incluso, la realización de actividades netamente empresariales. Siempre que se garantice que esa utilización externa de espacios se encuentra supeditada a las necesidades institucionales, el ofrecimiento de las instalaciones de la Universidad de Cádiz a la sociedad en general supone un ejercicio de responsabilidad social universitaria que completa el conjunto de las actividades que, por ley, se encomienda a nuestra institución.

**CAPÍTULO PRELIMINAR**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene como objeto regular la concesión temporal y ocasional de licencias de uso que la Universidad de Cádiz pueda realizar de los espacios de sus edificios e instalaciones y su equipamiento a entidades, tanto públicas como privadas, para ser destinados a actividades o servicios compatibles con los propios de la Universidad, entre ellos la celebración de exámenes, oposiciones, congresos o reuniones, siempre que no afecten al normal desarrollo de sus propias actividades; que, en cualquier caso, tendrán prioridad absoluta sobre cualquier otra.

**CAPÍTULO I. SOLICITUDES: TRAMITACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

**ARTÍCULO 2.** La solicitud de concesión de licencia de uso de espacios de la Universidad de Cádiz por parte de las entidades interesadas podrá presentarse por los medios telemáticos que se habilitarán a tal efecto o, en su defecto, mediante escrito dirigido al Administrador del Campus para su tramitación.

Con carácter general, no se atenderá ninguna petición que no haya sido realizada con una antelación mínima de 10 días hábiles previos a la realización de la actividad, salvo en casos debidamente justificados.

**ARTÍCULO 3.** Recibida la solicitud, la administración del campus comprobará la disponibilidad de las instalaciones y equipos y solicitará autorización al órgano competente.

Cuando la solicitud se refiera a espacios que se circunscriban a un único Centro de la Universidad de Cádiz, la misma será valorada por el Decano o Director del Centro. En el supuesto del CASEM dicha función corresponderá al Decano-Coordinador.

En el supuesto de dependencias o servicios de uso docente común de los centros de un campus, la valoración de la solicitud corresponderá al Decano-coordinador del Campus. En caso de que esta figura no existiera, corresponderá la valoración de la solicitud al Administrador del Campus. Asimismo corresponderá al Administrador de Campus, la valoración de las solicitudes de uso de espacios en el supuesto de dependencias de los Servicios Centrales.

En caso de que se valore la solicitud positivamente por parte del órgano competente, éste procederá a autorizar la concesión de licencia de uso de los espacios solicitados. En caso contrario, denegará la autorización. En ambos casos se comunicará al Administrador del Campus para que transmita la respuesta a la entidad solicitante. En todo caso, la autorización queda condicionada a lo dispuesto en el Artículo 5.

Cuando la solicitud sea presentada por instituciones o empresas que contemplen la realización de actividades de formación y/o investigación, incluida la realización de prácticas académicas externas, en Servicios Centrales, el responsable recabará informe de oportunidad del Vicerrector con competencias en la concesión de licencias de uso de espacios.

**ARTÍCULO 4.** No se podrá realizar el uso de espacios por parte de terceros sin tener la correspondiente autorización previa del órgano competente. La persona responsable de su utilización responderá de cualquier daño efectuado por el uso de la infraestructura, así como del pago de la tarifa correspondiente.

**ARTÍCULO 5.** La autorización concedida al solicitante podrá ser revocada por el órgano que la ha dado, con carácter excepcional, por motivos justificados de seguridad o por necesidades generadas por una actividad o acto académico sobrevenido, previo informe del Vicerrector con competencias en la concesión de licencias de uso de espacios.

La revocación de la autorización a que se hace referencia en este párrafo no generará, en ningún caso, responsabilidad para la Universidad, ni dará derecho a ningún tipo de indemnización.

**ARTÍCULO 6.** Una vez obtenida la autorización del órgano competente, la administración del campus, en el caso de que las circunstancias o actividades lo requieran, organizará el servicio de conserjería y la puesta a disposición de los medios audiovisuales requeridos, solicitará el servicio de limpieza y comunicará el acto al Jefe del Servicio de Prevención, a efectos de que éste considere la necesidad de contratar vigilancia privada.

Efectuadas las anteriores gestiones, la administración del campus elaborará un presupuesto del importe a facturar, de acuerdo con las tarifas aprobadas en el Presupuesto anual de la Universidad de Cádiz, que remitirá al solicitante; con una antelación mínima de 6 días hábiles a la celebración de la actividad prevista, para su correspondiente aceptación.

En el presupuesto remitido se tendrán en cuenta las bonificaciones y reducciones que, en cada caso, puedan resultar aplicables con carácter previo.

## CAPÍTULO II. ACEPTACIÓN

**ARTÍCULO 7.** Las entidades solicitantes deberán comunicar por escrito la aceptación de las condiciones de la concesión de licencia de uso y del presupuesto a la administración del campus, según el modelo que se apruebe al efecto, con, al menos, 4 días hábiles de antelación a la fecha de la realización de las actividades. Dicha comunicación será requisito imprescindible para la realización de la actividad prevista.

En la aceptación figurará el compromiso de asumir cualquier gasto adicional motivado por los desperfectos que se pudieran ocasionar durante la celebración o como consecuencia de la misma, tanto en las propias instalaciones y su equipamiento, como en los medios técnicos suministrados, en su caso, por la Universidad de Cádiz. Queda expresamente prohibida la utilización de las instalaciones por parte de entidades distintas a las que se ha autorizado, así como la celebración de actividades distintas a las autorizadas.

La no aceptación del solicitante, en el plazo establecido, del presupuesto y de las condiciones de uso, implicará la revocación de la autorización, lo cual se pondrá en conocimiento del solicitante y del órgano que autorizó la concesión de licencia de uso. En ningún caso dicha revocación dará lugar a indemnización a favor del solicitante.

### CAPÍTULO III. FACTURACIÓN

**ARTÍCULO 8.** Una vez que se hayan llevado a cabo las actividades previstas, la administración del campus procederá a elaborar y remitir al organismo, entidad o empresa la preceptiva factura, indicando que su importe deberá ingresarse en la cuenta corriente que la Universidad de Cádiz determine. La Administración deberá expedir y remitir las facturas en los plazos indicados en los artículos 11, 17 y 18 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las cantidades establecidas por la utilización de las instalaciones universitarias no son fraccionables.

### CAPÍTULO IV. TARIFAS

**ARTÍCULO 9.** Las tarifas aplicables por el uso de infraestructuras de la Universidad de Cádiz serán aprobadas anualmente por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno y se publicarán en la web de la Universidad de Cádiz.

Mientras no sean aprobadas por el Consejo Social, continuarán vigentes las tarifas del año anterior.

**ARTÍCULO 10.** En los supuestos de concesión de licencia de uso de espacios no recogidos expresamente en las tarifas aprobadas en los Presupuestos Anuales de la Universidad de Cádiz, la cuantía a facturar será determinada por el Vicerrector con competencia en materia de concesión de licencia de uso de espacios, considerando la propuesta del Decanato/Dirección del Centro o Administrador del Campus.

### CAPÍTULO V. REDUCCIONES Y EXONERACIONES

**ARTÍCULO 11.** Las Entidades Públicas disfrutarán de una bonificación del cincuenta por ciento, exclusivamente sobre el precio de concesión de licencia de uso de las instalaciones, cuando la actividad a realizar sea la realización de exámenes de acceso a la Función Pública.

**ARTÍCULO 12.** El Vicerrector competente en la concesión de licencia de uso de espacios, por iniciativa propia o a propuesta del Decano/Director del Centro o Administrador podrá, excepcionalmente, autorizar una bonificación total o parcial sobre las tarifas vigentes, en atención a las peculiaridades de la entidad solicitante, y siempre que la actividad a desarrollar sea sin ánimo de lucro y que así convenga a los intereses de la Universidad de Cádiz.

Anualmente, las administraciones correspondientes informarán de las cantidades no percibidas por aplicación de las exenciones realizadas, al objeto de poder informar de ellas en el marco de la función de responsabilidad social de la Universidad.

**ARTÍCULO 13.** La concesión de licencia de uso de espacios no será objeto de exención total ni parcial, si las actividades a desarrollar se realizan en fin de semana o en festivos, salvo en la circunstancia prevista en el art. 11.

**ARTÍCULO 14.** En el caso de que existan en vigor convenios o acuerdos con las entidades peticionarias en los que se contengan cláusulas específicas en materia de concesión de licencia de uso de espacios, se estará a lo dispuesto en dichas cláusulas. En caso contrario, se aplicará íntegramente lo dispuesto en el presente Reglamento.

En el caso de que el Vicerrector con competencia en materia de concesión de licencia de uso de espacios lo estime pertinente, podrá acordarse que el abono del pago previsto en el presente Reglamento sea sustituido por el pago en especie o por la contraprestación que se estime adecuada, indicando en tal caso, cual es el reparto o distribución que corresponde.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**DISPOSICIÓN FINAL** En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento y cuyo género sea masculino, está haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres PRIMERA. Corresponde al Vicerrector con competencia en la concesión de licencias de uso de espacios dictar las instrucciones necesarias para la interpretación y la aplicación de lo dispuesto en este Reglamento, en particular, desarrollando los procedimientos administrativos necesarios para ordenar las actuaciones de los órganos competentes en la Universidad de Cádiz.

SEGUNDA: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.U.C.A. y dejará sin efectos todos los puntos de los Precios públicos por el alquiler de Instalaciones de la Universidad de Cádiz, recogidos en los Presupuestos de la UCA para 2013, a excepción del décimo y el duodécimo.

#### **Distribución de los recursos generados.**

De acuerdo con las Normas de los Presupuestos Anuales de la Universidad de Cádiz, mensualmente, los ingresos que se produzcan como consecuencia del alquiler de aulas y espacios universitarios se distribuirán e incorporarán por el Área de Economía como siguen:

. El importe correspondiente al concepto de limpieza y personal pasará a incrementar los fondos generales de la Universidad a fin de financiar los gastos ocasionados.

El 60% del importe correspondiente al concepto de alquiler se incorporará a las dotaciones presupuestarias del Centro. En caso de espacios ubicados en edificios comunes o de Servicios Generales, este importe se destinará a incrementar el presupuesto del Campus correspondiente.

El 40% restante del importe correspondiente al concepto de alquiler pasará a incrementar los fondos generales de la Universidad.

A la hora de realizar esta distribución no se tendrá en cuenta la cuantía del IVA, que seguirá el tratamiento fiscal establecido en la normativa que regula esta materia.

**Tarifas año 2015**

Durante el ejercicio 2015 regirán las siguientes tarifas por el arrendamiento de aulas e instalaciones de la Universidad de Cádiz, a las cuales habrá que añadir el Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda corresponder en cada momento conforme a la legislación vigente:

**• ALQUILER DE AULAS.**

Se establecen las siguientes

| Tarifa de Aula por día         |               |
|--------------------------------|---------------|
| Capacidad Aula                 | Tarifa mínima |
| Hasta 50 plazas                | 162,00€       |
| Hasta 100 plazas               | 226,50€       |
| De 101 a 200 plazas            | 285,00€       |
| Más de 200 plazas              | 340,00€       |
| Stand comercial                | 100,00€       |
| Patio                          | 200,00€       |
| Salón de Actos                 | 510,00€       |
| Sala de Grados                 | 340,00€       |
| Sala de Reunión/Sala de Juntas | 243,00€       |

| Tarifa de Aula por hora        |               |
|--------------------------------|---------------|
| Capacidad Aula                 | Tarifa mínima |
| Hasta 50 plazas                | 27,00€        |
| Hasta 100 plazas               | 37,00€        |
| De 101 a 200 plazas            | 47,00€        |
| Más de 200 plazas              | 57,00€        |
| Stand comercial                | 15,00€        |
| Patio                          | 30,00€        |
| Salón de Actos                 | 85,00€        |
| Sala de Grados                 | 40,00€        |
| Sala de Reunión/Sala de Juntas | 40,00€        |

**• ALQUILER DE AULAS DE INFORMÁTICA**

| Capacidad Aula                | Tarifa mínima |
|-------------------------------|---------------|
| Por día                       | 395,00€       |
| Por hora                      | 85,00€        |
| Aula de Teledocencia por día  | *395€         |
| Aula de Teledocencia por hora | *100€         |
| Aula de aprendizaje por día   | 500€          |
| Aula de aprendizaje por hora  | 100€          |

\* Mas 1 hora de técnico (60 € )

**• PERSONAL DE CONSERJERÍA**

La cuantía correspondiente al personal de la Universidad de Cádiz se facturará en función del número de edificios en los que vayan a utilizarse aulas y conlleva la presencia mínima de una persona de Conserjería. Si fuera necesaria la presencia de alguna otra persona de la UCA, se facturará un 50% más de la tarifa correspondiente, por cada uno de ellos.

La tarifa a facturar por el personal de Conserjería – PAS contemplará si el acto se produce durante el horario habitual del Centro o si es en horario extraordinario:

- Horario habitual del Centro: contemplará la facturación de una hora de trabajo por trabajador necesario de 15,75 euros.
- Horario extraordinario: La tarifa mínima a aplicar por los gastos de personal de Conserjería - PAS, en sábados por la mañana será de 65,65 euros y sábados por la tarde y festivos, será de 78,79 euros. La tarifa mínima a aplicar por los gastos de personal de Conserjería - PAS, entre las 22,00 h y las 08,00h, será de 39,71 euros por hora.

#### • LIMPIEZA

La cuantía correspondiente a gastos de limpieza se facturará por cada aula arrendada en caso de que fuera necesario a criterio de la Administración de Campus, previa consulta por CAU al Servicio de Prevención.

#### • VIGILANCIA

La cuantía correspondiente a gastos de vigilancia, en caso de que fuera necesaria, se facturará por a criterio de la Administración de Campus, previa consulta por CAU al Servicio de Prevención.

#### • MEDIOS AUDIOVISUALES

El uso de los medios audiovisuales contempla los siguientes conceptos:

- Uso de los diferentes servicios (videoproyección, traducción simultánea, videoconferencia, etc.) el cual se cerrará entre la Administración de Campus y el Área de Informática.
- Apoyo técnico durante la celebración del acto: se contratará por el interesado entre aquellas empresas homologadas por la UCA.

El importe de la factura estará integrada por la suma de los diferentes conceptos contemplados (limpieza, PAS, alquiler, etc.), así como el IVA, y deberá ingresarse en la cuenta corriente de la Tesorería General de la Universidad de Cádiz (BANCO SANTANDER C/Columela, 13-Dpdo. Oficina Principal en Cádiz. Cta. Cte. 0049-4870-80-2110342440).

#### SERVICIO CENTRAL EMBARCACIONES

Docencia Gratuita. Grupos Investigación 50 % bonificación.

**-BUQUE TARTESSOS.** Una jornada (8 horas) 900 euros. Media Jornada (mínimo 4 horas) 500,00 euros.  
Docencia Gratuita. Grupos Investigación 50 % bonificación.

**-BUQUE UCADIZ.** Una jornada (8 horas) mínimo. 1.800,00 euros.

**-NEUMÁTICAS.-** Una jornada (8 horas). 300,00 euros. 1/2 Jornada (4 horas) mínimo 150,00 euros.

**TARIFA DE PRECIOS 2015**  
**SERVICIO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN EN CULTIVOS MARINOS**  
**SCI-CM**

**1. INSTALACIONES:**

- 1.1. TANQUES PERTENECIENTES A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS: 0.81 euros/día/m<sup>3</sup> o fracción de volumen inferior, sin considerar el consumo adicional de agua de pozo y desde la fecha de su reserva por el usuario.
- 1.2. INSTALACIÓN EXPERIMENTAL DE BANDEJAS DE 50 LITROS: 1.4 euros/día, de la misma forma independientemente del consumo de agua de pozo y/o unidades de bombeo.
- 1.3. TANQUES O INSTALACIONES UBICADOS EN LOS LABORATORIOS, PERO APORTADOS POR EL USUARIO: 1.4 euros/día/m<sup>3</sup> o fracción de volumen inferior, sin considerar el consumo adicional de agua de pozo y/o unidades de bombeo.
- 1.4. BOMBAS: 0.81 euros/día/bomba. Las reparaciones ocasionadas durante este período de uso serán abonadas por el usuario.
- 1.5. BOMBAS U OTRAS INSTALACIONES APORTADAS POR EL USUARIO: 0.81 euros/día/bomba, siempre en función del tipo y potencia de la bomba instalada, que permitirá un incremento de esta tarifa para bombas de gran consumo y/o potencia.

**2. AGUA DE MAR:**

- 2.1. LITRO DE AGUA DE MAR DE LA RED: 0.030 euros/m<sup>3</sup> para suministro de agua en continuo.
- 2.2. Para cantidades discretas y puntuales de suministro de agua de mar, desde 1 hasta 1000 litros de agua, la tarifa será de 0.17 euros/litro.

**3. MATERIAL BIOLÓGICO:** estos precios no incluyen el mantenimiento en la instalación, sólo son valores para los ejemplares vivos en función de la biomasa, por tanto, habrá que incrementar las tarifas según el tanque y consumo de agua de la red en el caso de estabulación de este material biológico por un período de tiempo determinado.

**3.1. PECES:**

**3.1.1. REPRODUCTORES:**

- Dorada: 162 euros/kg.
- Lubina: 114 euros/kg.
- Lenguado: 189 euros/kg.

**3.1.2. ALEVINES, JUVENILES:**

- Dorada y/o lubinas desde 2 gr de peso: 0.32 euros/individuo, con un incremento de 0.02 euros por cada incremento de 1 gr de peso.
- Lenguado desde 2 gr de peso: 1.1 euro/individuo, con un incremento de 0.08 euros por cada incremento de 1 gr de peso.

**3.1.3. HUEVOS, LARVAS RECIEN ECLOSIONADAS:**

- Dorada y/o lubinas: 0.81 euros por cada 100 unidades o fracción.
- Lenguado: 4.7 euros por cada 100 unidades o fracción.

**3.1.4. LARVAS CON ALIMENTACIÓN EXÓGENA HASTA 2 GR DE PESO:**

- Dorada y/o lubinas: 0.81 euros por cada 100 unidades o fracción, con un incremento de 0.08 euros/día de edad/larva.
- Lenguado: 4.7 euros por cada 100 unidades o fracción, con un incremento de 0.08 euros/día de edad/larva.

**3.2. MOLUSCOS:**

- 3.2.1. ALMEJAS: según tarifa vigente en el mercado por tamaño y peso.
- 3.2.2. OSTRAS U OSTIONES: según tarifa vigente en el mercado por tamaño y peso.
- 3.2.3. OTRAS ESPECIES: según tarifa vigente en el mercado por tamaño y peso, o bien sin cargo, siendo aportadas por el interesado para su estabulación en las instalaciones.

**3.3. CRUSTÁCEOS:**

- 3.3.1. LANGOSTINOS U OTRAS ESPECIES CULTIVABLES: Según tarifa vigente en el mercado por tamaño y peso, o bien sin cargo, siendo aportados por el interesado para su estabulación en las instalaciones.

**3.4. ZOOPLANCTON:**

- 3.4.1. ROTÍFEROS (para las 2 especies): con una concentración mínima de 100 rot/ml, a razón de 2.6 euros por litro a esa concentración o fracción.
- 3.4.2. ARTEMIA: sin eclosionar, según tarifa vigente en el mercado por gramo de quistes.
- 3.4.3. NAUPLIOS DE ARTEMIA ECLOSIONADA Y/O ENRIQUECIDA: según tarifa vigente en el mercado por gramo de quistes más un incremento de 0.17 euros por cada gramo eclosionado y /o enriquecido.
- 3.4.4. ARTEMIA ADULTA CONGELADA O VIVA: para una cantidad mínima de  $1 \cdot 16^6$  individuos, a razón de 93.5 euros por cada  $16^6$ .

**3.5. MICROALGAS:**

- 3.5.1. MICROALGAS CULTIVADAS EN LAS INSTALACIONES: suministro de cepas, precios por muestras en tubos de 10 ml: 22.7 euros/cepa y especie.
- 3.5.2. MICROALGAS CULTIVADAS EN LAS INSTALACIONES: mantenimiento de cepas en medio líquido sin activación del cultivo: precio por año de mantenimiento y especie: 79 euros/año.
- 3.5.3. MICROALGAS CULTIVADAS EN LAS INSTALACIONES: activación de cepas, hasta un máximo de 10 litros de cultivo, para densidades en fase exponencial, según la especie: 1.3 euros por litro de cultivo cosechado y por especie.
- 3.5.4. MANTENIMIENTO DE CULTIVOS ACTIVADOS EN CONTINUO, INCLUYENDO MEDIOS DE CULTIVO, SUMINISTRO DE GASES, RECIPIENTES: precio por litro/semana (mínimo 5 litros): 8.1 euros/semana/especie.
- 3.5.5. CONCENTRADOS DE MICROALGAS (varias especies): 100 gr/L, a razón de 67.5 euros por cada 100 gr.

**4. APARATOS DE MEDIDA, TÉCNICOS Y DE ESTERILIZACIÓN:**

- 4.1. AUTOCLAVE Y/O ULTRAVIOLETA: 1.3 euro/día, independientemente de los valores de esterilización y la frecuencia.
- 4.2. OXIMETRO, SALINÓMETRO, PHMETRO: 0.27 euros por lectura realizada.
- 4.3. BALANZA: 4 euros por día.
- 4.4. APARATOS DE MICROSCOPIA: 4 euros por día.
- 4.5. ENFRIADOR DE AGUA DE MAR: 8.1 euros por día.
- 4.6. CALENTADORES Y RESISTENCIAS PARA AGUA DE MAR: 4 euros por día.
- 4.7. COMEDEROS AUTOMÁTICOS: 1.30 euro/día/unidad.
- 4.8. DIFUSORES DE AIRE: 0.17 euro/día/unidad.
- 4.9. FILTROS O TAMICES: 0.17 euro/día/unidad.
- 4.10. FOCOS DE LUZ: 1.30 euro/día/unidad.

5. **PIENSOS, ALIMENTO FRESCO, REACTIVOS, SUSTANCIAS PARA DESINFECCIÓN Y NUTRIENTES:** según tarifa de precios comercial aplicada a la cantidad solicitada.
6. **TRANSPORTE DE EJEMPLARES:** se aplicará la tarifa de expertos de este tipo de transporte según su tarifa vigente, siendo asesorado y preparado el transporte por los técnicos del Servicio.

**NOTAS:** se aplicará la tarifa establecida para todo el material biológico solicitado independientemente de su uso y/o retirada y desde el momento de su reserva, independientemente de que se efectúe o no, ya que el Servicio sí va a proceder a la preparación o reserva de estos materiales vivos. Para el caso de material no biológico y/o instalaciones se efectuará el cargo del gasto si transcurridos 15 días de la fecha de solicitud de uso y no realizada la cancelación oportuna, no se procede a la realización del mismo.

Para cualquier precio adicional no reflejado o cualquier aclaración, se ruega consultar con el Servicio, así como para la elaboración del presupuesto previo.

Estas tarifas serán de aplicación para usuarios pertenecientes a la Universidad de Cádiz para todas las peticiones de investigación. A las peticiones con fines docentes únicamente se les imputarán el gasto del material biológico solicitado que además llevará una reducción del 25%. Para otros organismos públicos de investigación las tarifas se incrementarán en un 10%, mientras que para otras entidades no públicas el incremento será del 25%.

**PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS UCA 2015/2016**

| <b>TARJETA DEPORTIVA</b>   |         |
|--|---------|
| Alumnos  | 14,00 € |
| Docentes, PAS, Becarios y Jubilados UCA                          | 16,50 € |
| Familiar Individual Alumnos                                      | 14,00 € |
| Familiar Individual Docentes, PAS, Becarios y Jubilados UCA      | 16,50 € |
| Familiar Comunidad UCA   | 24,00 € |
| Personal Adscrito (FUECA, PDI/PAS centros adscritos, ICMAN, ...) | 16,50 € |
| Egresados UCA, Alumnos UNED, FUECA y otras universidades         | 18,00 € |
| Usuarios en Convenio y Público General                           | 18,00 € |
| Familiar en Convenio y otras categorías                          | 30,00 € |
| Tarjeta Reducida   | -20 %   |

## PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS UCA 2015/2016

| ACTIVIDADES DEPORTIVAS   |  |   |                         |   |                    |
|--|--|---|-------------------------|---|--------------------|
| INSTALACIONES DEPORTIVAS UCA   |  |   |                         |   |                    |
| ABONO PISCINA+CARDIO-MUSCULACIÓN   |  |   |                         |   |                    |
| ACTIVIDAD  | NIVEL/AFORO  | HORARIOS DISPONIBLES  | PRECIO MENSUAL O SESIÓN |   |                    |
|  |  |   | Comunida<br>d<br>UCA    | Egresados<br>UCA<br>UNED/Ot<br>ras Univ.<br>Usuario<br>Convenio | Público<br>General |
| <b>COMBI</b><br><b>Natación Uso Libre</b><br>45 min./sesión Sin monitor<br>+<br><b>Cardio-Musculación</b><br>(Sesión 1 hora)<br>Acceso según aforo | Único<br><br>Piscina: 6 usuarios/calle<br>Sala Cardio: 35 personas | <b>Piscina:</b><br>Lunes a Viernes: de 8:00 a 21:00<br>Sábados de 9:30 a 13:30<br><b>Cardio-Musculación:</b><br>de 8:00 a 21:00 | 22,00 €                 | 33,50 €   | 44,50 €            |
| <b>El ABONO COMBI permite el acceso a la instalación una sola vez por día.</b>   |  |   |                         |   |                    |

| ACTIVIDADES DEPORTIVAS   |   |   |                         |   |                    |
|--|---|---|-------------------------|---|--------------------|
| INSTALACIONES DEPORTIVAS UCA   |   |   |                         |   |                    |
| ABONO ACTIVIDAD DIRIGIDA+CARDIO-MUSCULACIÓN  |   |   |                         |   |                    |
| ACTIVIDAD  | NIVEL/AFORO   | HORARIOS DISPONIBLES  | PRECIO MENSUAL O SESIÓN |   |                    |
|  |   |   | Comunida<br>d<br>UCA    | Egresados<br>UCA<br>UNED/Ot<br>ras Univ.<br>Usuario<br>Convenio | Público<br>General |
| <b>COMBI AC</b><br><b>Actividades dirigidas de Salas</b><br>+<br><b>Cardio-Musculación</b><br>(Sesión 1 hora)<br>Acceso según aforo  | Único<br><br>Actividades: Según actividad<br><br>Sala Cardio: 35 personas | <b>Actividad:</b><br>Según actividad 8:00 a 16:00 h.<br><b>Cardio-Musculación:</b><br>de 8:00 a 16:00 h | 22,00 €                 | 29,00 €   | 36,00 €            |
| <b>COMBI AC+</b><br><b>Actividades dirigidas de Salas</b><br>+<br><b>Cardio-Musculación</b><br>(Sesión 1 hora)<br>Acceso según aforo | Único<br><br>Actividades: Según actividad<br><br>Sala Cardio: 35 personas | <b>Actividad:</b><br>Según actividad 8:00 a 21:00 h.<br><b>Cardio-Musculación:</b><br>de 8:00 a 21:00 h | 26,00                   | 33,00   | 40,00              |
| <b>El ABONO COMBI permite el acceso a la instalación una sola vez por día.</b>   |   |   |                         |   |                    |

| ACTIVIDADES DEPORTIVAS   |  |   |                         |   |                 |
|--|--|---|-------------------------|---|-----------------|
| INSTALACIONES DEPORTIVAS UCA   |  |   |                         |   |                 |
| ABONO ACTIVIDAD DIRIGIDAS+CARDIO-MUSCULACIÓN+PISCINA   |  |   |                         |   |                 |
| ACTIVIDAD  | NIVEL/AFORO  | HORARIOS DISPONIBLES  | PRECIO MENSUAL Ó SESIÓN |   |                 |
|  |  |   | Comunidad UCA           | Egresados UCA UNED/Otras Univ. Usuario Convenio | Público General |
| <b>COMBI ACN</b><br>Actividades dirigidas de Salas + Cardio-Musculación (Sesión 1 hora) + Natación Uso Libre 45 min./sesión Sin monitor<br>Acceso según aforo  | Único<br>Actividades: Según actividad<br>Sala Cardio: 35 personas<br>Piscina: 6 usuarios/calle | <b>Actividad:</b><br>Según actividad 8:00 a 16:00 h.<br><b>Cardio-Musculación:</b><br>de 8:00 a 16:00 h<br><b>Piscina:</b><br>Lunes a Viernes: de 8:00 a 16:00<br>Sábados de 9:30 a 13:30 | 26,00 €                 | 33,00 €   | 40,00 €         |
| <b>COMBI ACN+</b><br>Actividades dirigidas de Salas + Cardio-Musculación (Sesión 1 hora) + Natación Uso Libre 45 min./sesión Sin monitor<br>Acceso según aforo | Único<br>Actividades: Según actividad<br>Sala Cardio: 35 personas<br>Piscina: 6 usuarios/calle | <b>Actividad:</b><br>Según actividad 8:00 a 21:00 h.<br><b>Cardio-Musculación:</b><br>de 8:00 a 21:00 h<br><b>Piscina:</b><br>Lunes a Viernes: de 8:00 a 21:00<br>Sábados de 9:30 a 13:30 | 30,00                   | 37,00   | 44,00           |

El ABONO COMBI permite el acceso a la instalación una sola vez por día.

| BONO DE ACCESO A PISCINA o SALA DE CARDIO-MUSCULACIÓN (o similar)  |  |  |                         |   |                 |
|--|--|--|-------------------------|---|-----------------|
| ACTIVIDAD  | NIVEL/AFORO  | HORARIOS DISPONIBLES   | PRECIO MENSUAL Ó SESIÓN |   |                 |
|  |  |  | Comunidad UCA           | Egresados UCA UNED/Otras Univ. Usuario Convenio | Público General |
| <b>BONO 11 ACCESOS</b><br>Natación Uso Libre 45 min./sesión Sin monitor<br>ó<br>Cardio-Musculación (Sesión 1 hora) | Único<br>Piscina: 6 usuarios/calle<br>Sala Cardio: 35 personas | <b>Piscina:</b><br>Lunes a Viernes: de 8:00 a 16:00<br>Sábados de 9:30 a 13:30<br><b>Cardio-Musculación:</b><br>de 8:00 a 16:00<br>Sábados de 9:30 a 13:30 | 17,00 €                 | 24,00 €   | 30,00 €         |
|  |  | <b>Piscina:</b><br>Lunes a Viernes: de 8:00 a 21:00<br>Sábados de 9:30 a 13:30<br><b>Cardio-Musculación:</b><br>de 8:00 a 21:00<br>Sábados de 9:30 a 13:30 | 19,00 €                 | 27,00 €   | 32,00 €         |

| <b>BONO DE ACCESO A SALA DE CARDIO-MUSCULACIÓN o ACTIVIDAD DIRIGIDA DE SALA<br/>(o similar)</b> |   |   |                         |   |                    |
|---|---|---|-------------------------|---|--------------------|
| ACTIVIDAD   | NIVEL/AFORO   | HORARIOS DISPONIBLES  | PRECIO MENSUAL Ó SESIÓN |   |                    |
|   |   |   | Comunida<br>d<br>UCA    | Egresados<br>UCA<br>UNED/Ot<br>ras Univ.<br>Usuario<br>Convenio | Público<br>General |
|   | Único<br><br>Actividad: Según<br>actividad<br>Sala Cardio: 35<br>personas | <b>Actividad de Sala:</b><br>Según programación<br><b>Cardio-Musculación:</b><br>de 8:00 a 21:00<br>Sábados de 9:30 a 13:30 | 19,00 €                 | 27,00 €   | 32,00 €            |

| <b>ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN SALAS</b>   |                         |                         |  |                         |   |                    |
|---|-------------------------|-------------------------|--|-------------------------|---|--------------------|
| ACTIVIDAD   | NIVEL<br>AFORO          | TURNOS                  | HORARIOS<br>DISPONIBLES  | PRECIO MENSUAL Ó SESIÓN |   |                    |
|   |                         |                         |  | Comunida<br>d<br>UCA    | Egresados UCA<br>UNED/Otras<br>Univ.<br>Usuario<br>Convenio | Público<br>General |
| <b>CARDIO-<br/>MUSCULACIÓN</b><br>Sesión 1 hora<br>+ <b>ABDOMINALES</b><br>(sesión 30 min. diaria<br>mañana y tarde en<br>horario a determinar)<br><br>Acceso según aforo | Único<br>35 personas    | L., X. y V.             | Plazas disponibles<br>hasta completar<br>aforo:<br>de 8:00 a 21:00<br><br>Sábados de 9:30 a<br>13:30 | 11,50 €                 | 18,00 €   | 23,00 €            |
|   |                         | M. y J.                 |  | 7,50 €                  | 13,00 €   | 18,50 €            |
|   |                         | L. a V.                 | 18,00 €  | 26,00 €                 | 35,00 €   |                    |
|   |                         | L., X. y V.             | En horario libre<br>de:<br>8:00 – 16:00 h.   | 9,00 €                  | 14,50 €   | 17,00 €            |
|   |                         | M. y J.                 |  | 6,00 €                  | 9,50 €  | 14,00 €            |
|   |                         | L. a V.                 | Sábados: 9:30 a<br>13.30   | 13,50 €                 | 19,50 €   | 26,50 €            |
| <b>CARDIO-<br/>MUSCULACIÓN</b><br><b>(Uso Esporádico)</b><br>Sesión 1 hora. Acceso<br>según aforo   | Único<br>35 personas    | Según<br>disponibilidad | En horario libre<br>de:<br>8:00 – 21:00<br><br>Sábados: 9:30 a<br>13.30                              | 1,90 €                  | 2,60 €  | 3,00 €             |
| <b>Uso esporádico<br/>actividades dirigidas</b>   | Según<br>disponibilidad | Según<br>disponibilidad | Según<br>disponibilidad  | 2,20 €                  | 2,80 €  | 3,30 €             |
| <b>ACTIVIDADES<br/>DIRIGIDAS EN<br/>SALAS</b>   | Único<br>min:9-max:16   | Un día semana           | Según<br>programación  | 7,00 €                  | 11,00 €   | 16,00 €            |
|   |                         | Dos días<br>semana      | Según<br>programación  | 14,00 €                 | 18,00 €   | 23,00 €            |
|   |                         | Tres días<br>semana     | Según<br>programación  | 19,00 €                 | 23,00 €   | 27,50 €            |

| ACTIVIDADES Y CURSOS PISCINA CUBIERTA   |  |                         |   |                         |  |                    |
|---|--|-------------------------|---|-------------------------|--|--------------------|
| ACTIVIDAD   | NIVEL/<br>AFORO                                    | TURNOS                  | HORARIOS<br>DISPONIBLES<br>POR<br>GRUPOS                                | PRECIO MENSUAL Ó SESIÓN |  |                    |
|   |  |                         |   | Comunidad<br>UCA        | Egresados<br>UCA<br>UNED/Otras<br>Univ.<br>Usuario<br>Convenio | Público<br>General |
| <b>NATACIÓN<br/>(USO LIBRE)</b><br>45 min./sesión Sin<br>monitor Acceso<br>según aforo          | Único/<br>6 u/calle                                | M. y J.                 | En horario<br>libre de:<br>8:00 – 20:45                                 | 7,50 €                  | 13,00 €  | 18,50 €            |
|   |  | L., X. y V.             |   | 11,50 €                 | 18,00 €  | 23,00 €            |
|   |  | L. a V.                 | Sábados: 9:30<br>a 13.30  | 18,00 €                 | 26,00 €  | 35,00 €            |
|   |  | M. y J.                 | En horario<br>libre de:<br>8:00 – 16:00 h.                              | 6,00 €                  | 9,50 €   | 14,00 €            |
|   |  | L., X. y V.             |   | 9,00 €                  | 14,50 €  | 17,00 €            |
| L. a V.   | Sábados: 9:30<br>a 13.30                           | 13,50 €                 | 19,50 €   | 26,50 €                 |  |                    |
| <b>NATACIÓN<br/>(USO<br/>ESPORÁDICO)</b><br>45 min./sesión Sin<br>monitor Acceso<br>según aforo | Único/<br>6 u/calle                                | Según<br>disponibilidad | En horario<br>libre de:<br>8:00 – 21:00<br><br>Sábados: 9:30<br>a 13.30 | 1,90 €                  | 2,60 €   | 3,00 €             |
| <b>NATACIÓN<br/>ADULTOS</b>   | 1 (Iniciación)<br>2 (Perfeccion.)<br>min:10-max:16 | 1 día semana            | Según<br>programación   | 8,00 €                  | 12,50 €  | 17,00 €            |
|   |  | 2 días semana           |   | 14,50 €                 | 22,00 €  | 26,00 €            |
|   |  | 3 días semana           |   | 20,00 €                 | 26,50 €  | 33,00 €            |
| <b>NATACIÓN<br/>INFANTIL/<br/>JUVENIL</b>   | 1 (Iniciación)<br>2 (Perfeccion.)<br>min:9-max:16  | 1 día semana            | Según<br>programación   | 8,00 €                  | 12,50 €  | 17,00 €            |
|   |  | 2 días semana           |   | 15,50 €                 | 23,00 €  | 27,00 €            |
|   |  | 3 días semana           |   | 20,00 €                 | 26,50 €  | 33,00 €            |
| <b>NATACIÓN<br/>BEBES<br/>(+ acompañante)</b>   | De 18 meses a<br>3 años<br>min:8-max:15            | 1 día semana            | Según<br>programación   | 10,00 €                 | 13,50 €  | 17,00 €            |
|   |  | 2 días semana           |   | 20,00 €                 | 26,50 €  | 33,00 €            |
| <b>NATACIÓN<br/>EMBARAZADAS</b>   | Único<br>min:8-max:16                              | 1 día semana            | Según<br>programación   | 10,00 €                 | 13,50 €  | 17,00 €            |
|   |  | 2 días semana           |   | 20,00 €                 | 26,50 €  | 33,00 €            |
| <b>ACUAGYM<br/>ACUAEROBIC<br/>ACUASALUS<br/>y similares</b>                                     | Suave e Intenso<br>min:8-max:16                    | 1 día semana            | Según<br>programación   | 8,00 €                  | 12,50 €  | 17,00 €            |
|   |  | 2 días semana           |   | 12,50 €                 | 17,00 €  | 22,00 €            |
|   |  | 3 días semana           |   | 18,00 €                 | 23,00 €  | 27,50 €            |

| CURSOS DE PÁDEL                 |                                 |                    |                      |                         |   |                 |
|---------------------------------|---------------------------------|--------------------|----------------------|-------------------------|---|-----------------|
| ACTIVIDAD                       | NIVEL / GRUPOS                  | TURNOS             | HORARIOS DISPONIBLES | PRECIO MENSUAL Ó SESIÓN |   |                 |
|                                 |                                 |                    |                      | Comunidad UCA           | Egresados UCA UNED/Otras Univ. Usuario Convenio | Público General |
| <b>Cursos de Pádel Adultos</b>  | <b>Iniciación.</b><br>4 adultos | Según programación | Según programación   | 40,00 €                 | 48,50 €   | 54,50 €         |
| <b>Cursos de Pádel Infantil</b> | <b>Iniciación.</b><br>6 niños   | Según programación | Según programación   | 28,00 €                 | 36,00 €   | 44,50 €         |

| ACADEMIA DE PADEL: Campus de Puerto Real   |   |   |                      |                               |   |                                |
|--|---|---|----------------------|-------------------------------|---|--------------------------------|
| ACTIVIDAD  | GRUPOS  | DÍAS  | HORARIOS DISPONIBLES | PRECIO MENSUAL                |   |                                |
|  |   |   |                      | Comunidad UCA                 | Egresados UCA UNED/Otras Univ. Usuario Convenio | Público General                |
| <b><u>Mensual</u></b><br>Iniciación<br>Perfeccionamiento<br><br>Adultos<br>Niños<br>(A partir de 8 años) | Min. 2 –<br>Máx. 4                                    | Martes y<br>Jueves<br><br>1 hora/día                        | Según programación   | 24,00                         | 32,00   | 48,00                          |
| <b><u>Esporádico)</u></b><br>Iniciación<br>Perfeccionamiento<br><br>Adultos<br>Niños                     | 4 o más alumnos<br>3 alumnos<br>2 alumnos<br>1 alumno | Lunes a viernes<br><br>(1 día a convenir)<br><br>1 hora/día | Según programación   | 4,00<br>5,00<br>7,50<br>10,00 | 6,00<br>7,00<br>10,00<br>13,00                  | 8,00<br>9,00<br>12,00<br>15,00 |

| CURSOS DE TENIS   |                                |                    |                      |                         |   |                 |
|---|--------------------------------|--------------------|----------------------|-------------------------|---|-----------------|
| ACTIVIDAD   | NIVEL / GRUPOS                 | TURNOS             | HORARIOS DISPONIBLES | PRECIO MENSUAL Ó SESIÓN |   |                 |
|   |                                |                    |                      | Comunidad UCA           | Egresados UCA UNED/Otras Univ. Usuario Convenio | Público General |
| <b>Cursos de Tenis Adultos</b>                          | <b>Iniciación</b><br>Nº min. 8 | Según programación | Según programación   | 24,50 €                 | 32,50 €   | 40,00 €         |
| <b>Cursos de Tenis Infantil</b><br>(A partir de 8 años) | <b>Iniciación</b><br>Nº min. 8 | Según programación | Según programación   | 21,00 €                 | 28,00 €   | 36,00 €         |

Precios Alquiler Instalaciones

Instalaciones deportivas cubiertas

|  | Apertura a 16'00 h. |         | 16'00 a cierre |         |
|--|---------------------|---------|----------------|---------|
|  | Sin luz             | Con luz | Sin luz        | Con luz |
| <b>Pista central pabellón (1 hora)</b>         |                     |         |                |         |
| Comunidad Universitaria                        | 12 €                | 14 €    | 15 €           | 17,5 €  |
| Usuarios convenio                              | 18,5 €              | 25 €    | 23 €           | 25 €    |
| Público general                                | 28 €                | 30 €    | 35 €           | 37 €    |
| <b>Pista transversal 1/3 pabellón (1 hora)</b> |                     |         |                |         |
| Comunidad Universitaria                        | 6,5 €               | 7,5 €   | 8 €            | 9,5 €   |
| Usuarios convenio                              | 9 €                 | 10,5 €  | 11 €           | 13 €    |
| Público general                                | 13 €                | 15 €    | 17 €           | 19 €    |

Instalaciones deportivas descubiertas

|  | Apertura a 16'00 h. |                 | 16'00 a cierre |          |
|--|---------------------|-----------------|----------------|----------|
|  | Sin luz             | Sin luz         | Sin luz        | Con luz  |
| <b>Fútbol sala / Baloncesto (1 hora)</b> |                     |                 |                |          |
| Comunidad Universitaria                  |                     | Gratis con T.D. |                |          |
| Usuarios convenio                        | 6,5 €               |                 | 8 €            | 10 €     |
| Público general                          | 9,5 €               |                 | 12 €           | 14 €     |
| <b>Fútbol 7 (1 hora)</b>                 |                     |                 |                |          |
| Comunidad Universitaria                  | 17,5 €              |                 | 22 €           | 24 €     |
| Usuarios convenio                        | 26,5 €              |                 | 33 €           | 34 €     |
| Público general                          | 40 €                |                 | 50 €           | 52 €     |
| <b>Fútbol 11 (1 hora)</b>                |                     |                 |                |          |
| Comunidad Universitaria                  | 24 €                |                 | 30 €           | 33 €     |
| Usuarios convenio                        | 34,5 €              |                 | 43 €           | 46 €     |
| Público general                          | 52 €                |                 | 64 €           | 69 €     |
| <b>Pádel (1,5 horas)</b>                 |                     |                 |                |          |
| Comunidad Universitaria                  | 6,6 €               |                 | 8 €            | 10 €     |
| Usuarios convenio                        | 9 €                 |                 | 11 €           | 13 €     |
| Público general                          | 12 €                |                 | 15 €           | 17 €     |
| <b>Bono Pádel 11 h.</b>                  |                     |                 |                |          |
| Comunidad Universitaria                  | 16,5 €              |                 | 20 €           | Sup. 1 € |
| Usuarios convenio                        | 22,5 €              |                 | 27,5 €         | Sup. 1 € |
| Público general                          | 30 €                |                 | 37,5 €         | Sup. 1 € |
| <b>Tenis (1 hora)</b>                    |                     |                 |                |          |
| Comunidad Universitaria                  | 3 €                 |                 | 3,5 €          | 5,5 €    |

|                         |        |        |          |
|-------------------------|--------|--------|----------|
| Usuarios convenio       | 4,5 €  | 5,5 €  | 7,5 €    |
| Público general         | 7 €    | 8,5 €  | 10,5 €   |
| <b>Bono Tenis 11 h.</b> |        |        |          |
| Comunidad Universitaria | 15 €   | 17,5 € | Sup. 1 € |
| Usuarios convenio       | 22,5 € | 27,5 € | Sup. 1 € |
| Público general         | 35 €   | 42,5 € | Sup. 1 € |

**Pista Jogging (Campus de Jerez)**

|                         |                 |
|-------------------------|-----------------|
| Comunidad Universitaria | Gratis con T.D. |
| Usuarios convenio       | Gratis con T.D. |
| Público general         | Gratis con T.D. |

**Espacios con solicitud previa**

| Precio Hora    | Com. Universitaria | Precio público |
|----------------|--------------------|----------------|
| Calle piscina  | 30 €               | 50 €           |
| Sala multiusos | 30 €               | 50 €           |
| Aula           | 48 €               | 80 €           |

**TARIFAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DIVISIONES DEL SC-ICYT-2015****TARIFAS DIVISIÓN DE RAYOS X**

| TÉCNICA/INSTRUMENTAL  | TIPO DE USUARIO |            |            |
|---|-----------------|------------|------------|
|   | UCA             | OPI        | EXTERNO    |
| <b>DIFRACTÓMETRO DE POLVO BRUKER D8ADVANCE</b>                    |                 |            |            |
| Difractograma (1 hora)  | 10,50 €         | 13,00 €    | 21,00 €    |
| Hora adicional difractómetro                                      | 8,00 €          | 11,00 €    | 13,00 €    |
| Difractograma cámara alta temperatura (1 hora)                    | 42,00 €         | 53,00 €    | 84,00 €    |
| Hora adicional cámara alta temperatura                            | 16,00 €         | 20,00 €    | 32,00 €    |
| Identificación cualitativa fases cristalinas                      | 32,00 €         | 40,00 €    | 63,00 €    |
| Análisis por Rietveld   | a convenir      | a convenir | a convenir |
| Preparación muestras polvo  | 8,00 €          | 10,00 €    | 15,00 €    |
| Preparación muestras especiales                                   | a convenir      | a convenir | a convenir |
| <b>Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X BRUKER S4PIONEER</b> |                 |            |            |
| Semicuantitativos (precio por minuto de la duración del análisis) | 0,70 €          | 1,00 €     | 1,00 €     |
| Cuantitativo mayoritarios   | 21,00 €         | 27,00 €    | 42,00 €    |
| Cuantitativo trazas   | 25,00 €         | 30,00 €    | 45,00 €    |
| Cualitativo   | 16,00 €         | 20,00 €    | 32,00 €    |
| Molienda y molturación muestras                                   | 8,00 €          | 10,00 €    | 15,00 €    |
| Preparación pastilla y prensa                                     | 4,00 €          | 5,00 €     | 7,00 €     |
| Preparación perla   | 9,00 €          | 11,00 €    | 17,00 €    |
| L.O.I.  | 4,00 €          | 5,00 €     | 7,00 €     |

**Nota.:** Uso de equipos de preparación de muestras de nuestro laboratorio, por usuarios autorizados: A convenir.

**TARIFA DE USO DEL SISTEMA DE MONOCRISTAL:**

Sesión estándar: 7 horas

Sesión plus (tiempo de exposición a 15 segundos): 9 horas

| EQUIPO                       | TIPO DE USUARIO |         |          |          |          |          |
|------------------------------|-----------------|---------|----------|----------|----------|----------|
|                              | UCA             |         | OPI      |          | EXTERNO  |          |
|                              | Estandar        | Plus    | Estandar | Plus     | Estandar | Plus     |
| <b>SMART APEX</b>            | 43,00 €         | 55,00 € | 55,00 €  | 70,00 €  | 85,00 €  | 110,00 € |
| <b>SMART APEX + Kryoflex</b> | 72,00 €         | 95,00 € | 90,00 €  | 115,00 € | 145,00 € | 185,00 € |

**TARIFAS DIVISIÓN DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR**

| EQUIPO               |                                    | TIPO DE USUARIO |         |         |
|----------------------|------------------------------------|-----------------|---------|---------|
| AGILENT 600          |                                    | UCA             | OPI     | EXTERNO |
| RMN-H6               | Hora de uso                        | 5,00€           | 17,00€  | 34,00€  |
| RMN-N6               | Noche (15h)                        | 28,00€          | 105,00€ | 210,00€ |
| RMN-FS6              | Fin de semana (63h)                | 70,00€          | 270,00€ | 540,00€ |
| RMN-F6U              | Día festivo (24h)                  | 30,00€          | -€      | -€      |
| AGILENT 500          |                                    | UCA             | OPI     | EXTERNO |
| RMN-H5T              | Hora. Técnico                      | 6,00€           | 10,00€  | 20,00€  |
| RMN-H5U              | Hora. Usuario                      | 3,00€           | -€      | -€      |
| RMN-N5T              | Noche (15h). Técnico               | 30,00€          | 60,00€  | 115,00€ |
| RMN-N5U              | Noche (15h). Usuario               | 15,00€          | -€      | -€      |
| RMN-FS5T             | Fin de semana (63h). Técnico       | 80,00€          | 150,00€ | 300,00€ |
| RMN-FS5U             | Fin de semana (63h). Usuario       | 40,00€          | -€      | -€      |
| RMN-F5U              | Día Festivo (24h). Usuario         | 15,00€          | -€      | -€      |
| AGILENT 400MR        |                                    | UCA             | OPI     | EXTERNO |
| RMN-H4T              | Hora. Técnico                      | 4,00€           | 8,00€   | 17,00€  |
| RMN-H4U              | Hora. Usuario                      | 1,50€           | -€      | -€      |
| RMN-N4T              | Noche (15h). Técnico               | 25,00€          | 50,00€  | 95,00€  |
| RMN-N4U              | Noche (15h). Usuario               | 8,00€           | -€      | -€      |
| RMN-FS4T             | Fin de semana (63h). Técnico       | 66,00€          | 125,00€ | 250,00€ |
| RMN-FS4U             | Fin de semana (63h). Usuario       | 20,00€          | -€      | -€      |
| RMN-F4U              | Día Festivo(24h). Usuario          | 8,00€           | -€      | -€      |
| OTROS                |                                    |                 |         |         |
| T*Variable           |                                    | UCA             | OPI     | EXTERNO |
| RMN-T                | Hora con nitrógeno gas             | 16,00€          | 42,00€  | 84,00€  |
| Preparación Muestra* |                                    | UCA             | OPI     | EXTERNO |
| RMN-PM1              | En CDCl <sub>3</sub>               | 3,00€           | 3,00€   | 3,00€   |
| RMN-PM2              | En acetona-d <sub>6</sub>          | 4,00€           | 4,00€   | 4,00€   |
| RMN-PM3              | En DMSO-d <sub>6</sub>             | 5,00€           | 5,00€   | 5,00€   |
| RMN-PM4              | En C <sub>6</sub> D <sub>6</sub>   | 6,00€           | 6,00€   | 6,00€   |
| RMN-PM5              | En CD <sub>3</sub> OD              | 9,00€           | 9,00€   | 9,00€   |
| RMN-PM6              | En C <sub>5</sub> D <sub>5</sub> N | 7,00€           | 7,00€   | 7,00€   |
| RMN-PM7              | En D <sub>2</sub> O                | 4,00€           | 4,00€   | 4,00€   |

\*Estos precios pueden variar en función del precio del disolvente en el mercado

## TARIFAS DIVISIÓN DE ESPECTROSCOPIA ATÓMICA

| Código   | Concepto   | TIPO DE USUARIO |        |         |
|--|--|-----------------|--------|---------|
|  |  | UCA             | OPI    | EXTERNO |
| <b>1.-Preparación de muestra</b> (precio por muestra)                                  |  |                 |        |         |
| PM001  | Preparación de muestra líquida   | 5,00€           | 10,00€ | 20,00€  |
| PM002  | Preparación de muestra sólida  | 10,00€          | 20,00€ | 40,00€  |
| <b>2.-Puesta a punto y calibración de métodos</b> (precio por elemento)                |  |                 |        |         |
| AAS001   | Absorción y emisión atómica en llama y vapor frío (FAAS, FAES y CVAAS)   | 8,00€           | 16,00€ | 32,00€  |
| AAS002   | Absorción atómica con horno de grafito (GFAAS)                           | 12,00€          | 24,00€ | 48,00€  |
| ICP001   | Emisión atómica de plasma (ICP-AES)                                      | 12,00€          | 24,00€ | 48,00€  |
| ICPM001  | Espectrometría de plasma con detección de masas (ICP-MS)                 | 12,00€          | 24,00€ | 48,00€  |
| <b>3.-Análisis de las muestras</b> (precio por elemento y muestra)                     |  |                 |        |         |
| AAS003   | Absorción y emisión atómica de llama (FAAS y FAES)                       | 3,00€           | 6,00€  | 12,00€  |
| AAS004   | Absorción atómica en horno de grafito (GFAAS)                            | 5,00€           | 10,00€ | 20,00€  |
| AAS005   | Absorción atómica con vapor frío (CVAAS)                                 | 5,00€           | 10,00€ | 15,00€  |
| ICP002   | Emisión atómica de plasma (ICP-AES)                                      | 6,00€           | 12,00€ | 18,00€  |
| ICPM002  | Espectrometría de plasma con detección de masas (ICP-MS)                 | 6,00€           | 12,00€ | 18,00€  |
| <b>4.-Análisis cualitativo de las muestras</b> (precio por elemento y muestra)         |  |                 |        |         |
| ICP003   | Emisión atómica de plasma (ICP-AES)                                      | 4,00€           | 8,00€  | 16,00€  |
| ICPMS003   | Espectrometría de plasma con detección de masas (ICP-MS)                 | 4,00€           | 8,00€  | 16,00€  |
| <b>CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LOS CONCEPTOS ANTERIORES</b>                    |  |                 |        |         |
| <b>Reducciones a la tarifa:</b>  |  |                 |        |         |
| • 11-50 muestras:-20%  |  |                 |        |         |
| • 51-100 muestras:-30%   |  |                 |        |         |
| • > 100 muestras:-40%  |  |                 |        |         |
| • > 10 elementos: -10%. Para técnicas de análisis simultáneo (ICP-AES/ICP-MS)          |  |                 |        |         |
| <b>Incrementos a la tarifa:</b>  |  |                 |        |         |
| • Trabajo Prioritario: 3 × tarifa indicada   |  |                 |        |         |
| <b>5.-Utilización de Equipos</b> (sólo usuarios autorizados)                           |  |                 |        |         |
| AAS006   | Absorción y emisión atómica con llama: 1 hora (Perkin-Elmer Analyst 800) | 5,00€           | -      | -       |
| AAS007   | Absorción atómica de vapor frío: 1 hora (Perkin-Elmer FIMS 400)          | 5,00€           | -      | -       |
| AAS008   | Absorción atómica en horno de grafito: 1 hora (Perkin-Elmer Analyst 800) | 7,50€           | -      | -       |
| ICP003   | Emisión atómica de plasma (ICP-AES): 1 hora                              | 25,00€          | -      | -       |
| ICPMS002   | Espectrometría de plasma con detección de masas (ICP-MS):1 hora          | 25,00€          | -      | -       |
| PM003  | Horno de microondas: 1 hora  | 3,00€           | -      | -       |
| <b>Incremento de tarifa (punto 5):</b>   |  |                 |        |         |
| Puesta a punto, ajuste de parámetros y supervisión por el técnico de la División: +80% |  |                 |        |         |

**Notas:**

- Tarifas en euros. Impuestos indirectos (cuando aplicables) no incluidos.
- Las tarifas del Grupo 4 (utilización de equipos) podrán excepcionalmente modificarse, previo aviso al usuario, en caso de alteración de los costes de funcionamiento de los equipos.

**TARIFAS DIVISIÓN DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS**

| Código   | Concepto                                       | TIPO DE USUARIO |         |          |
|--|--|-----------------|---------|----------|
|  |  | UCA             | OPI     | EXTERNO  |
| <b>1.-Espectro de Masas (GC-MS,LC-MS)</b>                    |  |                 |         |          |
| GCMS01   | Muestra GC-MS (EI, CI, Sonda sólidos)          | 5,00€           | 10,00€  | 20,00€   |
| LCMS01   | Muestra LC-MS (ESI,APCI)                       |                 |         |          |
| GCMS50   | Bono 50 muestras GC-MS (EI, CI, Sonda sólidos) | 250,00€         | 500,00€ | 1000,00€ |
| LCMS50   | Bono 50 muestra LC-MS (ESI,APCI)               |                 |         |          |
| <b>2.-Puesta apunto y calibración de métodos</b>             |  |                 |         |          |
| DMGC01   | Desarrollo métodos GC-MS                       | A Convenir      |         |          |
| DMLC01   | Desarrollo métodos LC-MS                       | A Convenir      |         |          |
| <b>3.-Análisis Elemental CHNS</b>                            |  |                 |         |          |
| AE001  | Muestra CHNS ó CHN (cápsula pequeña)           | 6,00€           | 12,00€  | 24,00€   |
| AE002  | Muestra CHNS ó CHN (cápsula grande)            | 12,00€          | 24,00€  | 48,00€   |
| AEP50  | Bono 20 muestras cápsula pequeña               | 120,00€         | 240,00€ | 480,00€  |
| AEG50  | Bono 20 muestras cápsula grande                | 240,00€         | 480,00€ | 960,00€  |
| <b>4.-Utilización de Equipos (sólo usuarios autorizados)</b> |  |                 |         |          |
| GCMSU1   | Día de utilización GC-MS (máximo 3 días)       | 72,00€          | 144,00€ | 288,00€  |
| LCMSU1   | Día de utilización LC-MS (máximo 3 días)       |                 |         |          |

## TARIFAS DIVISIÓN DE RADIOSISOTOPOS Y ANÁLISIS GENÉTICO

| Código   | Concepto   | TIPO DE USUARIO |        |         |
|--|--|-----------------|--------|---------|
|  |  | UCA             | OPI    | EXTERNO |
| <b>1.- Uso de la Instalación (historial del personal, gestión e historial de reactivos, eliminación de residuo, acceso a la instalación)</b> |  |                 |        |         |
| RI01   | Apertura de cuenta (para 3 años)+cuota 1º año        | 110,00€         |        |         |
| RI02   | Cuota anual (2º y 3º año)                            | 40,00€          |        |         |
| RI03   | Tiempo de trabajo, por mes y puesto de trabajo       | 40,00€          |        |         |
| RI04   | Dosímetro, por usuario y trimestre (precio variable) | 350,00€         |        |         |
| RI05   | Eliminación <sup>3</sup> H, <sup>14</sup> C          | consultar       |        |         |
| RI06   | Hora de uso de FPLC                                  | 10,00€          |        |         |
| <b>2.-AnálisisGenético</b>   |  |                 |        |         |
| ADN02  | Secuenciación ADN (por muestra)*                     |                 |        |         |
|  | Completa (2)   | 10,00€          | 15,00€ | 30,00€  |
|  | Sólo análisis (3)                                    | 2,00€           | 6,00€  | 12,00€  |
| ADN03  | Análisis de fragmentos (por muestra)*(3)             | 2,00€           | 6,00€  | 12,00€  |
| PCR01  | PCR/placa  | 10€             | 15€    | 30€     |
| PCR02  | Análisis   | consultar       |        |         |
|  | Captura de imágenes (por imagen)                     | 3€              | 6€     | 12€     |
| CI01   | Chemidoc (fluorescente, quimioluminiscente, visible) |                 |        |         |
| CI02   | ChromaScan (fluorescente, visible)                   |                 |        |         |

(\*)Estos precios pueden variar en función de los precios de los reactivos y material fungible en el mercado.

(1)El usuario aporta todo el material fungible necesario para el análisis excepto los cubreplacas (septas).

(2)El usuario debe aportar el ADN que se quiere analizar; incluye reacciones de secuenciación, oligos universales, purificación de las reacciones, capilares, tampón, formamida, placa de 96 pocillos y cubreplacas (septas).

(3)Incluye uso del capilar, polímero, tampón y cubreplacas (septas).

(4)Todos los resultados se enviarán en formato digital sin coste adicional. Para aquellos usuarios que requieran soporte físico el precio final se incrementará con el del soporte elegido.

*TARIFAS DIVISIÓN DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA*

| <b>JEOL2010F</b>          |            |            |                |
|---------------------------|------------|------------|----------------|
| <b>De Lunes a Viernes</b> | <b>UCA</b> | <b>OPI</b> | <b>EXTERNO</b> |
| Sesion1                   | 120,00€    | 160,00€    | 320,00€        |
| Sesion2                   | 120,00€    | 160,00€    | 320,00€        |
| Sesion3                   | 80,00€     | 115,00€    | 220,00€        |
| <b>Sábados y Domingo</b>  | <b>UCA</b> | <b>OPI</b> | <b>EXTERNO</b> |
| Sesion1                   | 80,00€     | 115,00€    | 220,00€        |
| Sesion2                   | 80,00€     | 115,00€    | 220,00€        |
| <b>JEOL2011/JEOL2100</b>  |            |            |                |
| <b>De Lunes a Viernes</b> | <b>UCA</b> | <b>OPI</b> | <b>EXTERNO</b> |
| Sesion1                   | 100,00€    | 150,00€    | 290,00€        |
| Sesion2                   | 100,00€    | 150,00€    | 290,00€        |
| Sesion3                   | 70,00€     | 100,00€    | 190,00€        |
| <b>Sábados y Domingo</b>  | <b>UCA</b> | <b>OPI</b> | <b>EXTERNO</b> |
| Sesion1                   | 70,00€     | 100,00€    | 190,00€        |
| Sesion2                   | 70,00€     | 100,00€    | 190,00€        |
| <b>JEOL1200</b>           |            |            |                |
| <b>De Lunes a Viernes</b> | <b>UCA</b> | <b>OPI</b> | <b>EXTERNO</b> |
| Sesion1                   | 50,00€     | 60,00€     | 120,00€        |
| Sesion2                   | 15,00€     | 20,00€     | 35,00€         |
| Sesion3                   | 50,00€     | 60,00€     | 120,00€        |
| Sesion4                   | 50,00€     | 60,00€     | 120,00€        |
| Sesion5                   | 50,00€     | 60,00€     | 120,00€        |
| Sesion6                   | 40,00€     | 50,00€     | 100,00€        |
| <b>Sábados y Domingo</b>  | <b>UCA</b> | <b>OPI</b> | <b>EXTERNO</b> |
| Sesion1                   | 40,00€     | 50,00€     | 100,00€        |
| Sesion2                   | 40,00€     | 50,00€     | 100,00€        |
| <b>SIRION</b>             |            |            |                |
| <b>De Lunes a Viernes</b> | <b>UCA</b> | <b>OPI</b> | <b>EXTERNO</b> |
| Sesion1                   | 80,00€     | 90,00€     | 150,00€        |
| Sesion2                   | 80,00€     | 90,00€     | 150,00€        |
| Sesion3                   | 80,00€     | 90,00€     | 150,00€        |
| Sesion4                   | 80,00€     | 90,00€     | 150,00€        |
| Sesion5                   | 50,00€     | 60,00€     | 100,00€        |
| <b>Sábados y Domingo</b>  | <b>UCA</b> | <b>OPI</b> | <b>EXTERNO</b> |
| Sesion1                   | 50,00€     | 60,00€     | 100,00€        |
| Sesion2                   | 50,00€     | 60,00€     | 100,00€        |
| Sesion3                   | 50,00€     | 60,00€     | 100,00€        |
| <b>QUANTA200</b>          |            |            |                |
| <b>De Lunes a Viernes</b> | <b>UCA</b> | <b>OPI</b> | <b>EXTERNO</b> |
| Sesion1                   | 55,00€     | 75,00€     | 130,00€        |
| Sesion2                   | 55,00€     | 75,00€     | 130,00€        |
| Sesion3                   | 55,00€     | 75,00€     | 130,00€        |
| Sesion4                   | 55,00€     | 75,00€     | 130,00€        |
| Sesion5                   | 45,00€     | 60,00€     | 100,00€        |
| <b>Sábados y Domingo</b>  | <b>UCA</b> | <b>OPI</b> | <b>EXTERNO</b> |
| Sesion1                   | 45,00€     | 60,00€     | 100,00€        |
| Sesion2                   | 45,00€     | 60,00€     | 100,00€        |
| Sesion3                   | 45,00€     | 60,00€     | 100,00€        |

| <b>OTROS</b>                                       |            |                |                |
|--|------------|----------------|----------------|
|  | <b>UCA</b> | <b>OPI</b>     | <b>EXTERNO</b> |
| 1 foto T-665 (Polaroid)                            | 3,00€      | 3,00€          | 3,00€          |
| 1 carrete o fracciónTMX (Kodak)                    | 5,00€      | 5,00€          | 5,00€          |
| Procesado de muestras SEM (€/cm3)                  | 4,00€      | 6,00€          | 12,00€         |
| 1 placa MET4489 (Kodak) para TEM                   | 2,00€      | 2,00€          | 2,00€          |
| 1 placa SO163 (Kodak) para TEM                     | 3,00€      | 3,00€          | 3,00€          |
|  | <b>UCA</b> | <b>OPI</b>     | <b>EXTERNO</b> |
| Hora microtomo                                     | 10,00€     | 15,00€         | 30,00€         |
| Preparación de una muestra                         | 8,00€      | 12,00€         | 16,00€         |
| Ampolla Glutaldehído                               | 10,00€     | 10,00€         | 10,00€         |
| Punto Crítico                                      | 10,00€     | 10,00€         | 10,00€         |
| <b>Preparación de muestras: Adelgazador iónico</b> |            |                |                |
| <b>De Lunes a Viernes</b>                          | <b>OPI</b> | <b>EXTERNO</b> | <b>EXTERNO</b> |
| 2h/sesión  | 3,00€      | 4,50€          | 9,00€          |
| <b>Sábados y Domingos</b>                          | <b>OPI</b> | <b>EXTERNO</b> | <b>EXTERNO</b> |
| 4h/sesión  | 6,00€      | 9,00€          | 18,00€         |

**TARIFA DE USO DEL SERVICIO DE NITRÓGENO LÍQUIDO:**

Sesión estándar: 15 minutos

| <b>NITRÓGENO LÍQUIDO</b> | <b>TIPO DE USUARIO</b> |            |                |
|--------------------------|------------------------|------------|----------------|
|                          | <b>UCA</b>             | <b>OPI</b> | <b>EXTERNO</b> |
| Sesión                   | 20,00 €                | 40,00 €    | 60,00 €        |

## 4. Administración de Justicia

### OTROS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

*EDICTO de 16 de febrero de 2015, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dimanante de procedimiento recurso de suplicación núm. 583/2014.*

NIG: 28.079.00.4-2012/0015572.

Procedimiento Recurso de Suplicación 583/2014 Secc. 1.

Origen: Juzgado de lo Social núm. Cinco de Madrid Procedimiento Ordinario 1132/2012.

Materia: Resolución contrato.

Recurrente: Don Manuel Burgos Marco.

Recurrido: Don Antonio Sierra Navarro y otros 21.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ELENA CARRASCO MANZANARES SECRETARIO JUDICIAL DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección núm. 01 de lo Social, HAGO SABER:

En el recurso de suplicación número 583/14 interpuesto por DON MANUEL BURGOS MARCO, contra la sentencia dictada en 14 de febrero de 2014 por el Juzgado de lo Social núm. 5 de los de MADRID, en los autos acumulados números 1.132/12 y 133/13 (éste del Juzgado núm. 19 de igual clase y lugar), seguidos a instancia del citado recurrente, contra las empresas GRÚAS Y TRANSPORTES SIERRA, S.A, TRANSPORTES JUEL, S.L., GRÚAS PENINSULAR, S.L., GRÚAS PENINSUR, S.L., GRÚAS CENTRO, S.A., PROMOCIONES CAMPO REAL, S.A., ESTACIÓN IV, S.L., MECANO DIESEL CAMPAÑA, S.L., HERMANOS SIERRA NAVARRO, S.L., VERTIDOS Y RECICLADOS IBÉRICOS, S.L. y RUSTICA SIERRA, S.A., así como contra DON MANUEL SIERRA NAVARRO, DON BENJAMÍN SIERRA NAVARRO, DON ANTONIO SIERRA NAVARRO, DON RUFINO SIERRA NAVARRO, DON MARCELINO SIERRA NAVARRO, DON RAMÓN SIERRA NAVARRO y DOÑA MARÍA DOLORES SIERRA NAVARRO, y frente a los administradores concursales DOÑA AMALIA FERNANDEZ DOYAGUE y DON MIGUEL VALDES CRUCES, figurando también como parte el FONDO DE GARANTÍA DE SALARIAL, sobre extinción de contrato (despido) por causas objetivas y, acumuladamente, despido y reclamación de cantidad, siendo Magistrado-Ponente el limo. Sr. JUAN MIGUEL TORRES ANDRÉS, sobre Recurso de Suplicación se ha dictado la siguiente resolución:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

**SALA DE LO SOCIAL – SECCIÓN PRIMERA**

**Recurso número: 583/14**

**Sentencia número: 863/14**

S.

Ilmo. Sr. D. JUAN MIGUEL TORRES ANDRÉS

Ilmo. Sr. D. JAVIER JOSÉ PARIS MARÍN

Ilmo. Sr. D. IGNACIO MORENO GONZÁLEZ-ALLER

En la Villa de Madrid, a treinta y uno de octubre de dos mil catorce, habiendo visto en recurso de suplicación los presentes autos la Sección Primera de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los Ilmos. Sres. citados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 117.1 de la Constitución española de 27 de diciembre de 1978,

EN NOMBRE DE S.M. EL REY  
Y POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE  
EL PUEBLO ESPAÑOL

ha dictado la siguiente

### S E N T E N C I A

En el recurso de suplicación número 583/14 interpuesto por DON MANUEL BURGOS MARCO, contra la sentencia dictada en 14 de febrero de 2014 por el Juzgado de lo Social núm. 5 de los de MADRID, en los autos acumulados números 1.132/12 y 133/13 (éste del Juzgado núm. 19 de igual clase y lugar), seguidos a instancia del citado recurrente, contra las empresas GRUAS Y TRANSPORTES SIERRA, S.A., TRANSPORTES

JUEL, S.L., GRUAS PENINSULAR, S.L., GRUAS PENINSUR, S.L., GRUAS CENTRO, S.A., PROMOCIONES CAMPO REAL, S.A., ESTACION IV, S.L., MECANO DIESEL CAMPAÑA, S.L., HERMANOS SIERRA NAVARRO, S.L., VERTIDOS Y RECICLADOS IBERICOS, S.L. y RUSTICA SIERRA, S.A., así como contra DON MANUEL SIERRA NAVARRO, DON BENJAMIN SIERRA NAVARRO, DON ANTONIO SIERRA NAVARRO, DON RUFINO SIERRA NAVARRO, DON MARCELINO SIERRA NAVARRO, DON RAMON SIERRA NAVARRO y DOÑA MARIA DOLORES SIERRA NAVARRO, y frente a los administradores concursales DOÑA AMALIA FERNANDEZ DOYAGUE y DON MIGUEL VALDES CRUCES, figurando también como parte el FONDO DE GARANTIA DE SALARIAL, sobre extinción de contrato (despido) por causas objetivas y, acumuladamente, despido y reclamación de cantidad, siendo Magistrado-Ponente el Ilmo. Sr. JUAN MIGUEL TORRES ANDRÉS, y deduciéndose de las actuaciones habidas los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Según consta en los autos, se presentó demanda por la citada parte actora contra la mencionada parte demandada, siendo turnada para su conocimiento y enjuiciamiento al señalado Juzgado de lo Social, el cual, tras los pertinentes actos procesales de tramitación y previa celebración de los oportunos actos de juicio oral, en el que quedaron definitivamente configuradas las respectivas posiciones de las partes, dictó la sentencia referenciada anteriormente.

**SEGUNDO:** En dicha sentencia recurrida en suplicación se consignaron los siguientes hechos en calidad de expresamente declarados probados:

**PRIMERO.-** D. MANUEL BURGOS MARCO ha venido prestando sus servicios para GRUAS Y TRANSPORTES SIERRA SA desde el 1 de enero de 1987, con una categoría profesional de Director A y percibiendo un salario mensual incluida la parte proporcional de las pagas extra de 5.875,82 €. El actor permaneció de alta en la empresa GRUAS PENINSULAR SL desde el 1 de diciembre de 2001 al 10 de diciembre de 2008.

**SEGUNDO.-** La empresa ha venido abonando el salario al trabajador en las siguientes fechas:

| AÑO  | MES           | FECHA DE PAGO |
|------|---------------|---------------|
| 2009 | P.E. MARZO    | 1-may-09      |
| 2009 | MARZO         | 15-may-09     |
| 2009 | ABRIL         | 9-jun-09      |
| 2009 | MAYO          | 17-jul-09     |
| 2009 | P.E. JUNIO    | 22-ago-09     |
| 2009 | JUNIO         | 26sep-09      |
| 2009 | JULIO         | 16-dic-09     |
| 2009 | AGOSTO        | 6-mar-10      |
| 2009 | SEPTIEMBRE    | 6-mar-10      |
| 2009 | OCTUBRE       | 19-mar-10     |
| 2009 | NOVIEMBRE     | 25-mar-10     |
| 2009 | RE. DICIEMBRE | 21-abr-10     |
| 2009 | DICIEMBRE     | 15-jul-10     |
| 2010 | ENERO         | 23-sep-10     |
| 2010 | FEBRERO       | 23-sep-10     |
| 2010 | P.E. MARZO    | 4-mar-11      |
| 2010 | MARZO         | 4-abr-11      |
| 2010 | ABRIL         | 14-abr-11     |
| 2010 | MAYO          | 20-jun-11     |
| 2010 | P.E. JUNIO    | 19-ago-11     |
| 2010 | JUNIO         | 24-ago-11     |
| 2010 | JULIO         | 10-sep-11     |

**TERCERO.-** Desde agosto de 2.010 la empresa ha abonado al trabajador las siguientes sumas:

| AÑO  | MES            | FECHA DE PAGO | IMPORTE PAGADO |
|------|----------------|---------------|----------------|
| 2010 | AGOSTO         | 11-oct-11     | 1.000,00       |
| 2010 | SEPTIEMBRE     | 4-nov-11      | 2.000,00       |
| 2010 | OCTUBRE        | 3-dic-11      | 1.000,00       |
| 2010 | NOVIEMBRE      | 3-dic-11      | 1.450,00       |
| 2010 | P.E. DICIEMBRE | 10-dic-11     | 1.000,00       |
| 2010 | DICIEMBRE      | 27-dic-11     | 3.893,64       |
| 2011 | ENERO          | 27-dic-11     | 3.893,64       |
| 2011 | FEBRERO        | 30-dic-11     | 3.932,14       |
| 2011 | P.E. MARZO     | 24-feb-12     | 3.000,00       |
| 2011 | MARZO          | 7-mar-12      | 3.843,01       |
| 2011 | ABRIL          | 17-mar-12     | 3.000,00       |
| 2011 | MAYO           | 3-abr-12      | 800,00         |
| 2011 | P.E. JUNIO     | 28-abr-12     | 500,00         |
| 2011 | JUNIO          | 10-may-12     | 3.000,00       |
| 2011 | JULIO          | 2-jun-12      | 800,00         |
| 2011 | AGOSTO         | 8-jun-12      | 1.000,00       |
| 2011 | SEPTIEMBRE     | 28-jun-12     | 800,00         |
| 2011 | OCTUBRE        | 7-jul-12      | 800,00         |
| 2011 | NOVIEMBRE      | 20-jul-12     | 1.565,33       |
| 2011 | P.E. DICIEMBRE | 31-jul-12     | 350,00         |
| 2011 | DICIEMBRE      | 7-ago-12      | 800,00         |
| 2012 | ENERO          | 30-ago-12     | 2.000,00       |

**CUARTO.-** Por auto de 6 de noviembre de 2012 dictado por el Juzgado de lo Mercantil núm. 5 de Madrid se declara el concurso voluntario de GRUAS Y TRANSPORTES SIERRA.

**QUINTO.-** En acta de 21 de noviembre de 2.010 se recoge el acuerdo alcanzado entre la empresa y los representantes de los trabajadores de GRUAS Y TRANSPORTES SIERRA SA por el cual se pacta la extinción del contrato de trabajo de 24 trabajadores que incluía a D. MANUEL BURGOS MARCO al que se califica como personal de Alta Dirección.

**SEXTO.-** El 22 de noviembre de 2012 la empresa presenta en el Mercantil núm. 5 escrito solicitando la extinción de los contratos de los 24 trabajadores indicados en el acta de 21 de noviembre. Por auto de 14 de diciembre de 2012 se acuerda la extinción de, entre otros, el contrato del demandante fijándose la indemnización de 32.329,15 €. El 19 de diciembre de 2012 el actor recibe por correo la comunicación del siguiente tenor:

Por la presente le comunicamos que en virtud del Auto del Juzgado de lo Mercantil núm. 5 de Madrid (autos 746/12), queda extinguida su relación laboral con la empresa GRUAS Y TRANSPORTES SIERRA SA con fecha del precitado Auto.

**SÉPTIMO.-** El actor impugnó su inclusión en la extinción así como su indemnización. Por Sentencia de 28 de junio de 2.013 se estima la demanda del actor y se declara que la indemnización que le corresponde por la extinción de su contrato asciende a la cantidad de 70.509,84 con la consideración de crédito contra la masa.

**OCTAVO.-** El actor inició su relación laboral con la empresa en la fecha indicada con contrato de trabajo temporal como medida de fomento del empleo y para la categoría de oficial de 1ª administrativo.

**NOVENO.-** GRUAS Y TRANSPORTES SIERRA SA tiene su domicilio social en la Plaza de España núm. 12 de Torrejón de Ardoz. Su objeto social es el Transporte de Mercancías de todas clases. Su Presidente es D. BENJAMÍN SIERRA NAVARRO; Consejeros Delegados Mancomunados: D. MARCELINO SIERRA NAVARRO, D. RUFINO SIERRA NAVARRO, D. ANTONIO SIERRA NAVARRO, D. RUFINO SIERRA NAVARRO, D. RAMÓN SIERRA

NAVARRO D. BENJAMÍN SIERRA NAVARRO D. MANUEL SIERRA NAVARRRO y D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES SIERRA NAVARRO; Consejero. El actor recibió apoderamiento de GRUAS Y TRANSPORTES SIERRA SA el 24 de enero de 2.006 con un límite de compra y disposición de efectivos de 30.000 €.

**DÉCIMO.-** TRANSPORTES JUEL SL tiene su domicilio en la Calle Daza Valdes 10, Polígono Industrial de Leganés. Su objeto social es la explotación o representación de transportes propios o para terceros, en exclusiva o no, dentro de España; participar o interesarse en los negocios de cualquier otra sociedad, tanto en el momento de su constitución como con posterioridad. Su Presidente es D. ANTONIO SIERRA NAVARRO; Secretaria: D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES SIERRA NAVARRO; Consejeros Delegados Mancomunados: D. MANUEL SIERRA NAVARRO, D. BENJAMÍN SIERRA NAVARRO, D. ANTONIO SIERRA NAVARRO, D. RUFINO SIERRA NAVARRO, D. MARCELINO SIERRA NAVARRO, D. RAMÓN SIERRA NAVARRO y D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES SIERRA NAVARRO. El actor recibió apoderamiento el 24 de enero de 2006 con un límite de compra y disposición de efectivos de 30.000 €. Se encuentra en concurso en virtud de auto del Juzgado de lo Mercantil núm. 7 de Madrid de 29 de julio de 2010

**UNDÉCIMO.-** GRUAS PENINSULAR SL inicia sus operaciones el 14 de julio de 2000. Tiene su domicilio social en la calle Gutenberg 14-16, Polígono industrial San Marco de Getafe. Su objeto social es la compra venta y alquileres de vehículos grúa de transporte, arrastre y elevación de sus componentes, repuestos y accesorios así como de elementos de transporte, maquinaria y equipos para la industrial y la construcción. Su presidente es D. MARCELINO SIERRA NAVARRO; Secretario D. ANTONIO SIERRA NAVARRO; Consejeros Delegados Mancomunados D. BENJAMÍN SIERRA NAVARRO, D. MANUEL SIERRA NAVARRO, D. RAMÓN SIERRA NAVARRO, D. ANTONIO SIERRA NAVARRO, D. MARCELINO SIERRA NAVARRO, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES SIERRA NAVARRO y D. RUFINO SIERRA NAVARRO. El actor recibe apoderamiento 23 de mayo de 2.011 con un límite de compra y disposición de efectivos de 30.000. Se encuentra en concurso en virtud de auto del Juzgado de lo Mercantil núm. 9 de Madrid de 28 septiembre de 2010

**DUODÉCIMO.-** GRUAS PENINSUR SL inicia sus operaciones el 6 de marzo de 2003. Tiene su domicilio social en la Calle La Red núm. 7, Naves 12.14.16 Polígono Industrial La Red Sur. Alcalá de Guadaíra, Sevilla. Tiene por objeto social la compraventa y alquiler de vehículos grúa y transportes; servicios de almacén y distribución de mercancías; y engrase y compraventa de lubricantes, carburantes, neumáticos, representación de casas y explotación de patentes. Su Presidente es D. MARCELINO SIERRA NAVARRO; Secretario D. ANTONIO SIERRA NAVARRO; Consejeros Delegados Mancomunados: D. MARCELINO SIERRA NAVARRO, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES SIERRA NAVARRO, D. ANTONIO SIERRA NAVARRO, D. RUFINO SIERRA NAVARRO. El actor recibe apoderamiento 29 de agosto de 2009 con un límite de compra y disposición de efectivos de 30.000. Se encuentra en concurso en virtud de auto del Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Sevilla de 29 de septiembre de 2010.

**DECIMOTERCERO.-**GRUAS CENTRO SA tiene su domicilio social en la Calle Daza Valdés núm. 10 Polígono Industrial Leganés. Su objeto social es el alquiler de grúas móviles y transportes de elementos autocargados. Su Presidente es D. RUFINO SIERRA NAVARRO; Secretario: D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES SIERRA NAVARRO; Consejeros Delegados Mancomunados D. MANUEL SIERRA NAVARRO, D. BENJAMÍN SIERRA NAVARRO, D. ANTONIO SIERRA NAVARRO, D. RUFINO SIERRA NAVARRO, D. MARCELINO SIERRA NAVARRO, D. RAMÓN SIERRA NAVARRO y D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES SIERRA NAVARRO. El actor recibe apoderamiento 24 enero de 2006 con un límite de compra y disposición de efectivos de 30.000. Se encuentra en concurso en virtud de auto del Juzgado de lo Mercantil núm. 11 de Madrid de 12 enero 2011

**DÉCIMOCUARTO.-** PROMOCIONES CAMPO REAL SA tiene su domicilio en el Paseo de la Estación 4 de Torrejón de Ardoz su objeto social es la promoción inmobiliaria. Su Presidente es D. MARCELINO SIERRA NAVARRO; Secretario: D. ANTONIO SIERRA NAVARRO, Consejeros Delegados Mancomunados D. MANUEL SIERRA NAVARRO, D. BENJAMÍN SIERRA NAVARRO, D. MARCELINO SIERRA NAVARRO, D. RAMÓN SIERRA NAVARRO, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES SIERRA NAVARRO y D. ANTONIO SIERRA NAVARRO.

**DÉCIMOQUINTO.-** ESTACIÓN IV SL inicia sus operaciones el 13 de noviembre de 1997. Tiene su domicilio social en la Calle En medio núm. 29 de Torrejón de Ardoz. Su objeto social es la adquisición, administración, venta, negociación en general, explotación en cualquier forma, construcción, promoción y urbanización de cualquier clase de inmuebles, tanto rústicos como urbanos. Su presidente es D. MANUEL SIERRA NAVARRO; Secretario: D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES SIERRA NAVARRO; Consejeros Delegados Mancomunados: D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES SIERRA NAVARRO, D<sup>a</sup> MARÍA NAVARRO RODRÍGUEZ, D. MANUEL SIERRA NAVARRO, D. BENJAMÍN SIERRA NAVARRO, D. ANTONIO SIERRA NAVARRO, D. RUFINO SIERRA NAVARRO, D. MARCELINO SIERRA NAVARRO, D. RAMÓN SIERRA NAVARRO y D. BENJAMIN SIERRA SISNIEGA.

**DÉCIMOSEXTO.-** MECANO DIESEL CAMPAÑA SL tiene su domicilio social en la Calle Torneros núm. 53, Polígono Industrial "Los Ángeles" de Getafe, su objeto social es el transporte. Su Presidente es D. RUFINO SIERRA NAVARRO; Secretario: D<sup>a</sup> MARIA DOLORES SIERRA NAVARRO; Consejeros Delegados Mancomunados: D. MANUEL SIERRA NAVARRO, D. BENJAMÍN SIERRA NAVARRO, D. ANTONIO SIERRA NAVARRO, D. RUFINO SIERRA NAVARRO, D. MARCELINO SIERRA NAVARRO, D. RAMÓN SIERRA NAVARRO y D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES SIERRA NAVARRO. El actor recibe apoderamiento 23 de marzo de 2012 con un límite de compra y disposición de efectivos de 30.000 € y firma mancomunada con el Administrador.

**DÉCIMOSEPTIMO.-** HERMANOS SIERRA NAVARRO SL inicia sus operaciones el 1 de diciembre de 1992. Tiene su domicilio social en la Plaza de España núm. 12 de Torrejón de Ardoz. Su objeto social es el almacenaje de toda clase de materiales, el transporte por carretera de toda clase de mercancías. Su Presidente es D. BENJAMÍN SIERRA NAVARRO; Secretario D. RUFINO SIERRA NAVARRO; Consejeros Delegados Mancomunados: D. MANUEL SIERRA NAVARRO, D. BENJAMÍN SIERRA NAVARRO, D. ANTONIO SIERRA NAVARRO, D. RUFINO SIERRA NAVARRO, D. MARCELINO SIERRA NAVARRO y D. RAMÓN SIERRA NAVARRO.

**DÉCIMOCTAVO.-** VERTIDOS Y RECICLADOS IBÉRICOS SL inicia sus operaciones el 8 de marzo de 2.005. Tiene su domicilio Social en la Plaza de España núm. 12 de Torrejón de Ardoz. Su objeto social es el Tratamiento de residuos sólidos de la construcción y demolición, así como la comercialización de los productos derivados del mismo. Su Presidente es D. MANUEL SIERRA NAVARRO; Secretario: D. MARCELINO SIERRA NAVARRO; Secretario: S. MARCELINO SIERRA NAVARRO Consejeros Delegados Mancomunados D. MANUEL SIERRA NAVARRO, D. MARCELINO SIERRA NAVARRO; D. BENJAMÍN SIERRA NAVARRO, D. ANTONIO SIERRA NAVARRO, D. RUFINO SIERRA NAVARRO, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES SIERRA NAVARRO y D. RAMÓN SIERRA NAVARRO. El actor recibe apoderamiento 23 de marzo de 2012 con un límite de compra y disposición de efectivos de 30.000 € y firma mancomunada con el Administrador.

**DÉCIMONOVENO.-** El 29 de septiembre de 2012 se celebró ante el SMAC acto de conciliación instado el 13 de septiembre.

**TERCERO:** En dicha sentencia recurrida en suplicación se emitió el siguiente fallo o parte dispositiva: Que desestimando las demandas de EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR VOLUNTAD DEL TRABAJADOR y DESPIDO interpuestas por D. MANUEL BURGOS MARCO contra GRUAS Y TRANSPORTES SIERRA SA, TRANSPORTES JUEL SL, GRUAS PENINSULAR, S.L. GRUAS CENTRO SA, PROMOCIONES CAMPO REAL S.A, ESTACION IV SL, MECANO DIESEL CAMPAÑA, SL HERMANOS SIERRA NAVARRO SL, VERTIDOS Y RECICLADOS IBERICOS S.L, RUSTICA SIERRA SA, , D. ANTONIO SIERRA NAVARRO, D. RAMON SIERRA NAVARRO, D. RUFINO SIERRA NAVARRO, GRUAS PENINSUR SL, D. BENJAMIN SIERRA NAVARRO, D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES SIERRA NAVARRO, D. MANUEL SIERRA NAVARRO, D. MARCELINO SIERRA NAVARRO, D. MIGUEL VALDES CRUCES, y con citación de la Administradora concursal D<sup>a</sup>AMALIA FERNANDEZ DOYAGUE y del FONDO DE GARNATÍA SALARIAL debo absolver a los codemandados de sus pedimentos y estimado parcialmente la reclamación de cantidad debo condenar a GRUAS Y TRANSPORTES SIERRA SA a que abone al actor la suma de de 75.964,63 € absolviendo al resto de los codemandados.

**CUARTO:** Frente a dicha sentencia se anunció recurso de suplicación por la parte demandante, formalizándolo posteriormente; tal recurso fue objeto de impugnación por la contraparte GRUAS Y TRANSPORTES SIERRA S.A..

**QUINTO:** Elevados por el Juzgado de lo Social de referencia los autos principales, en unión de la pieza separada de recurso de suplicación, a esta Sala de lo Social de Madrid, tuvieron los mismos entrada en esta Sección Primera en fecha 18 de agosto de 2014, dictándose la correspondiente y subsiguiente providencia para su tramitación forma.

**SEXTO:** Nombrado Magistrado-Ponente, se dispuso el pase de autos al mismo para su conocimiento y estudio en fecha 15 de octubre de 2014, señalándose el día 29 de octubre de 2014 para los actos de votación y fallo.

**SEPTIMO:** En la tramitación del presente recurso de suplicación no se ha producido ninguna incidencia.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, se formulan por esta Sección de Sala los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La sentencia de instancia, dictada en la modalidad procesal de extinción de contrato por voluntad del trabajador y, acumuladamente, reclamación de cantidad por salarios impagados, a la que también se acumuló proceso de despido posterior, rechazó íntegramente las acciones resolutoria y de despido ejercitadas, si bien acogió en parte la de reclamación de cantidad, por lo que condenó a la codemandada Grúas y Transportes Sierra, S.A. a satisfacer al actor la suma de 75.964,63 euros. Las demandas acumuladas se dirigen, amén de contra esta empresa, frente a las sociedades Transportes Juel, S.L., Grúas Peninsular, S.L., Grúas Peninsur, S.L., Grúas Centro, S.A., Promociones Campo Real, S.A., Estación IV, S.L., Mecano Diesel Campaña, S.L., Hermanos Sierra Navarro, S.A. y Vertidos y Recicladados Ibéricos, S.L., así como contra los hermanos Don Manuel, Don Benjamín, Don Antonio, Don Rufino, Don Marcelino, Don Ramón y Doña María Dolores Sierra Navarro, figurando también como parte los administradores concursales Doña Amalia Fernández Doyague y Don Miguel Valdés Cruces, al igual que el Fondo de Garantía Salarial.

**SEGUNDO.-** Recurre en suplicación el demandante instrumentando quince motivos, todos ellos con adecuado encaje procesal, de los que los nueve primeros se ordenan a revisar la versión judicial de los hechos, mientras que los demás lo hacen al examen del derecho aplicado en la resolución combatida. Desde ya, puesto que afecta a todo el recurso, podemos decir que éste, cuya exposición resulta prolija y farragosa, se limita en todo momento a hacer supuesto de la cuestión y a tratar, en suma, de que prevalezca una valoración de la prueba practicada en autos dispar de la realizada por la Juez a quo, en lo que no es sino un claro intento por suplir el criterio valorativo de ésta, por principio objetivo e imparcial, por el suyo propio, sin duda interesado.

**TERCERO.-** Dicho esto, el motivo inicial, encaminado como vimos a censurar errores in facto, se alza contra el hecho probado séptimo de la sentencia recurrida, que dice: “El actor impugnó su inclusión en la extinción así como su indemnización. Por Sentencia de 28 de junio de 2013 se estima la demanda del actor y se declara que la indemnización que le corresponde por la extinción de su contrato asciende a la cantidad de 70.509,84 con la consideración de crédito contra la masa”, texto que, a su entender, debe completarse añadiendo primero que la sentencia a que se refiere, dictada por el Juzgado de lo Mercantil núm. 5 de los de Madrid en incidente concursal en materia laboral promovido por el mismo recurrente, “consta en autos y se tiene por reproducida”. Solicita después que se añada el siguiente párrafo: “(...) Constan en autos y se tienen por reproducidos la demanda de incidente concursal de 14 de enero de 2013; la Providencia del Juzgado Mercantil núm. 5 de Madrid, de 4 de febrero de 2013, el escrito de 25 de febrero de 2013 cumplimentando la providencia anterior y la providencia de dicho Juzgado de 5 de marzo de 2013 citando a las partes para la vista incidental”. Asimismo, quiere que se haga constar que la citada sentencia “ha sido recurrida por ambas partes”, pretensiones que ampara en los documentos que figuran a los folios 533 a 565 de autos, y que decaen al resultar superfluas y carecer de relevancia para el signo del fallo.

**CUARTO.-** La doctrina jurisprudencial nos recuerda que sólo se admitirá el error de hecho en la apreciación de la prueba cuando concurren estas circunstancias: “a) Señalamiento con precisión y claridad del hecho negado u omitido; b) Existencia de documento o documentos de donde se derive de forma clara, directa y patente el error sufrido, sin necesidad de argumentaciones, deducciones o interpretaciones valorativas; c) Ser la modificación o supresión del hecho combatido trascendente para la fundamentación del fallo, de modo que no cabe alteración en la narración fáctica si la misma no acarrea la aplicabilidad de otra normativa que determine la alteración del fallo” (sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 1993). A su vez, según esta misma doctrina, el documento en que se base la petición revisoria debe gozar de literosuficiencia, por cuanto: “(...) ha de ser contundente e indubitado per se, sin necesidad de interpretación, siendo preciso que las afirmaciones o negaciones sentadas por el Juzgador estén en franca y abierta contradicción con documentos que, por sí mismos y sin acudir a deducciones, interpretaciones o hipótesis evidencien cosa contraria a lo afirmado o negado en la recurrida” (sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 4 de enero de 1990), requisitos que no se dan cita en este caso.

**QUINTO.-** En efecto, el ordinal litigioso hace expresa mención a dicha sentencia del Juzgado de lo Mercantil, lo que permite a la Sala ponderar sus pronunciamientos y extraer los efectos consiguientes, de modo que carece de sentido reseñar que la misma obra en autos y se tiene por reproducida, y sin que las actuaciones procesales que dieron lugar a su dictado tengan trascendencia alguna para la suerte del recurso, habida cuenta que la auténtica controversia planteada es otra, conclusión que igualmente cabe predicar de su falta de firmeza, hecho, por otro lado, conteste.

**SEXTO.-** El que sigue, con el mismo amparo adjetivo y designio que el precedente, postula la adición de un nuevo ordinal a la versión judicial de lo sucedido, a cuyo tenor: “Consta en autos el certificado de la administración concursal relativo a los créditos reconocidos al demandante para su inclusión en la lista de acreedores, de fecha 18 de enero 2013. Dicho certificado se tiene por reproducido y en él se incluye la indemnización por despido de 32.329,15.- €”, para lo que se basa en el documento obrante a los folios 481 a 483 de las actuaciones. Tampoco este motivo puede prosperar por diversas razones.

**SEPTIMO.-** Ante todo, porque tal como luce en la certificación que le sirve de sustento, en conexión con los artículos 74 y 75 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, su carácter es provisional como lo prueba que en sentencia del Juzgado de lo Mercantil núm. 5 de los de Madrid de fecha 28 de junio de 2013, recaída en incidente concursal en materia laboral, tal indemnización se elevara a 70.509,84 euros tras considerar que la relación laboral del demandante con Grúas y Transportes Sierra, S.A. era de naturaleza ordinaria, que no de alta dirección, y cuyo fallo señala con claridad que “este crédito se entiende comunicado y reconocido por esta resolución”, lo que no es sino plasmación del mandato recogido en el párrafo segundo del artículo 84.2.5º de aquella norma legal, según el cual: “(...) Los créditos por indemnizaciones derivadas de extinciones colectivas de contratos de trabajo ordenados por el juez del concurso se entenderán comunicados y reconocidos por la propia resolución que los apruebe, sea cual sea el momento”.

**OCTAVO.-** Si lo que se pretende con ello es dejar constancia de que a fecha 18 de enero de 2013 el trabajador aún no había percibido el monto indemnizatorio establecido inicialmente en 32.329,15 euros, llama la atención que mantenga lo contrario en la demanda acumulada de despido que formuló pocos días después, en la que al final del hecho decimocuarto puede leerse: “(...) La indemnización de 32.329,15.- € le ha sido abonada; no obstante la cuantía que le correspondería teniendo en cuenta la antigüedad (1-1-87) y el salario mensual (5.875,82.- €/mes con prorrateo de pagas extraordinarias), de darse validez a la extinción impugnada, sería de 70.509,84.- €”, cifra que, ni más ni menos, es la que le fue reconocida en tan repetida sentencia del Juzgado de lo Mercantil posterior a la certificación en que se funda el motivo, que por tanto claudica.

**NOVENO.-** El tercero interesa que se introduzca un ordinal en el relato fáctico de la resolución impugnada, que diga así: “Consta en autos (documento 76 del demandante) la escritura de revocación de poderes, de 15 de noviembre 2011 (sic, por 2.012), otorgada por los representantes de Grúas y Transportes Sierra, Grúas Centro, Transportes Juel, Grúas Peninsular, Mecano Diesel Campaña, Vertidos y Reciclados Ibéricos, Grúas Peninsur, Estación IV, Hermanos Sierra Navarro y Promociones Campo Real a fin de revocar expresamente los poderes otorgados a favor del demandante por Grúas y Transportes Sierra, Grúas Centro, Transportes Juel, Grúas Peninsular, Mecano Diesel Campaña, Vertidos y Reciclados Ibéricos y Grúas Peninsur, así como cualquier otro poder conferido por cada una de las sociedades que representan a favor de Don Manuel Burgos Marco”. A tal fin, se funda en el documento que cita, el cual aparece a los folios 459 a 480 de autos, pretensión revisoria que también corre suerte adversa, ya que resulta irrelevante para la suerte del recurso.

**DECIMO.-** Nótese que cuando dicha revocación de poderes tuvo lugar la empresa para la que, a la sazón, trabajaba el actor con la categoría de Director A, o sea, Grúas y Transportes Sierra, S.A. (hecho probado primero), había sido declarada ya en situación de concurso voluntario merced a auto del Juzgado de lo Mercantil núm. 5 de los de Madrid datado el 6 de noviembre de 2012 (hecho probado cuarto), y sin que desde luego, por mucho que se insinúe, de las facultades otorgadas quepa deducir la realidad de una prestación de servicios por cuenta y orden de las mercantiles poderdantes.

**UNDECIMO.-** También el siguiente interesa que se añada un nuevo ordinal a la premisa histórica de la sentencia de instancia, a cuyo tenor: “Consta en autos el expediente de regulación de empleo número 21-22/2010 relativo a las sociedades Grúas y Transportes Sierra, Transportes Juel, Grúas Peninsular, y Grúas Peninsur. En dicho expediente figuran diferentes escritos suscritos por el demandante como representante de dichas sociedades, teniéndolos por reproducidos”. El aludido expediente de regulación de empleo seguido ante la Dirección General de Trabajo del entonces Ministerio de Trabajo e Inmigración obra en caja aparte sin foliar debidamente, si bien el actor se remite a los documentos registrados con los números 4, 6, 8, 14, 17, 18, 23 y 24 del mismo. El motivo se rechaza por idéntica razón que el anterior, y sin que, insistimos, el uso que aquél pudiese haber hecho de los poderes que tenía conferidos equivalga sin más, como se mantiene, a una prestación laboral de servicios para las empresas promotoras. Al efecto, los hechos probados noveno a decimocuarto de la resolución combatida, que no son impugnados, describen con pormenor las circunstancias de las diferentes empresas traídas al proceso.

**DUODECIMO.-** Por su parte, el ordenado como quinto solicita la incorporación de un nuevo hecho probado, conforme al cual: “Consta en autos escrito presentado por Doña Amalia Fernández Doyagüe, administradora concursal de Transportes Juel, al Juzgado Mercantil núm. 7 de Madrid en el Concurso Ordinario número 463/10, solicitando la acumulación de los concursos de Grúas Peninsular, Grúas Peninsur, Grúas y Transportes Sierra y Grúas Centro al concurso de acreedores de Transportes Juel; escrito presentado por el Procurador de los Tribunales de Transportes Juel, de 20 septiembre 2010, al Juzgado de lo Mercantil núm. 7 de Madrid en el Concurso Ordinario número 463/10 solicitando la acumulación de los concursos de acreedores de Grúas Peninsular, Grúas Peninsur, Grúas y Transportes Sierra y Grúas Centro al Concurso de Acreedores de Transportes Juel y el auto de 13 de enero de 2011 del Juzgado de lo Mercantil núm. 7 de Madrid, dictado en el Concurso Ordinario número 463/10, por el cual el Juzgado acuerda la acumulación de concursos solicitada por los escritos anteriormente citados. Todos ellos se tienen por reproducidos”. Se ampara en los documentos de su ramo de prueba registrados con los números 95 (folios 574 a 577), 97 (folios 580 a 582) y 96 (folios 578 y 579).

**DECIMOTERCERO.-** Tampoco este motivo puede acogerse. En primer lugar, porque el auto del Juzgado de lo Mercantil núm. 7 de los de Madrid de 13 de enero de 2011 (folios 578 y 579) en modo alguno pudo acordar la acumulación al concurso promovido por la codemandada Transportes Juel, S.L. del presentado por Grúas y Transportes Sierra, S.A., que fue declarado mediante auto del Juzgado núm. 5 de igual clase de 6 de noviembre de 2.012 (hecho probado cuarto), es decir, casi dos años después. Y además, porque la acumulación de concursos no entraña de forma ineluctable la existencia de un grupo de empresas patológico a efectos laborales (actual artículo 25 bis de la Ley Concursal). Sobre tal particular, la Juez de instancia razona: “(...) La petición de la Administradora del concurso de TRANSPORTES JUEL en el sentido de que se acumulen al concurso seguido por dicha empresa los iniciados en relación con GRUAS PENINSULAR, GRUAS CENTRO y GRUAS PENINSUR, no incluye a GRUAS Y TRANSPORTES SIERRA y de hecho, aunque el concurso de ésta última es solicitado posteriormente y coincide la Administradora, tampoco se pide. Lo cierto es que ninguno de los juzgados de lo Mercantil en los que se siguen los diferentes concursos cuya acumulación se solicitó ha entendido que la presencia de la empresa GRUAS Y TRANSPORTES SIERRA fuese necesaria para poder continuar con la tramitación. En cualquier caso, lo importante para acreditar la existencia de un grupo de empresas es contar con la prueba que llevó tanto a la inspección como a la Administradora concursal a hacer esas manifestaciones. No estamos ante resoluciones judiciales con valor de cosa juzgada por lo que la parte deberá aportar la prueba correspondiente para hacer valer sus alegaciones. Los Grupos de Empresa a los efectos laborales suponen la existencia de un ‘plus’ en relación con el grupo de empresa desde una perspectiva civil. Así, para que podamos entender que existe tal grupo la jurisprudencia ha venido exigiendo la concurrencia de una serie de requisitos que a continuación pasamos a exponer”. Realmente, claro.

**DECIMOCUARTO.-** El siguiente, insistiendo en los avatares procedimentales del expediente de regulación de empleo a que antes nos referimos, propugna la adición de un nuevo ordinal a la versión judicial de los hechos, que diga: “Constan en autos, respectivamente, como documentos números 32 y 41 del expediente de regulación de empleo 21-22/2010 instado por Grúas y Transportes Sierra y otros ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración el informe emitido por la Inspección de Trabajo y la Resolución de la Dirección General de Trabajo que denegaba dicha regulación de empleo, teniéndose por reproducido”. Se apoya esta petición revisoria en los documentos a que se remite. Otra vez debemos afirmar que tampoco la petición actual resulta trascendente para el signo del fallo, tratándose, además, de datos que la iudex a quo valoró en su sentencia. Así, como argumenta en el fundamento segundo de la misma: “(...) Que en su momento la inspección de trabajo y respecto de una petición de ERE efectuada por TRANSPORTES JUEL SL, GRUAS Y TRANSPORTES SIERRA, GRUAS PENINSULAR SL y GRUAS PENINSUR en el año 2010. En cuanto a este hecho, lo cierto es que en dicha resolución y en su fundamentación jurídica se alude a los estrechos vínculos que unen a las codemandadas pero sin que se aporte por el demandante ni uno solo de los documentos a los que se alude en la argumentación de dicha resolución administrativa. A mayor abundamiento, por aquellas fechas diversos juzgados y el TSJ de Andalucía se pronunciaron sobre la existencia de grupo de empresas y lo cierto es que sí son resoluciones judiciales que valoran la prueba practicada y llegan a una conclusión, para aquellas fechas, opuesta a la que pretende la parte actora”. Por consiguiente, el motivo corre suerte adversa.

**DECIMOQUINTO.-** El séptimo postula que se añada otro hecho probado a la resolución recurrida, con arreglo al cual: “Se tienen por reproducidos los documentos núm. 5 y 23 del expediente de regulación de empleo 21-22/2010 instado por Grúas y Transportes Sierra y otros ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración en los que constan las vidas laborales de distintos trabajadores contratados alternativa y sucesivamente por Transportes Juel y Grúas Centro”, para lo que se fundamenta en los documentos que menciona, pretensión que se rechaza por idénticas razones, mutatis mutandis, en cuanto a su falta de

relevancia. Téngase en cuenta que ni el documento núm. 5, relativo al escrito que presentó el abogado de algunos trabajadores concernidos por el expediente de regulación de empleo, ni el registrado bajo el núm. 23, atinente a comunicación del propio demandante de 24 de febrero de 2010 sobre la antigüedad de varios afectados, pueden tener influencia alguna en la respuesta que se dé a la problemática planteada, sin perjuicio de las continuas conjeturas que presiden las conclusiones que defiende el motivo.

**DECIMOSEXTO.-** El que sigue, ordenado como octavo, propugna de nuevo que se adicione otro ordinal a la versión judicial de lo sucedido con base en el expediente de regulación de empleo de constante cita, a cuyo tenor: “Constan en autos como documento número 25 del expediente de regulación de empleo 21-22/2010 instado por Grúas y Transportes Sierra y otros ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración y se tienen por reproducidos: Cuentas de pérdidas y ganancias de Grúas y Transportes Sierra S.A., Transportes Juel S.L., Grúas Peninsular S.L., Grúas Peninsur S.L., a 31-12-09 y 28-2-10. Listados mayores de las cuentas de créditos de Grúas y Transportes Sierra S.A., Transportes Juel S.L., Grúas Peninsular S.L., Grúas Peninsur S.L., Vertidos y reciclados Ibéricos S.L., Hermanos Sierra Navarro S.L. (Hersina S.L.), Estación IV S.L., Rústica Sierra S.A., Mecano Diesel Campaña S.L., y Promociones Campo Real S.A., desde 1-1-06 a 28-2-10. Cuentas anuales de los años 2007 a 2009 de Vertidos y reciclados Ibéricos S.L., Hermanos Sierra Navarro S.L. (Hersina S.L.), Estación IV S.L., Rústica Sierra S.A., Mecano Diesel Campaña S.L., y Promociones Campo Real S.A.”.

**DECIMOSEPTIMO.-** Tampoco este motivo puede tener éxito, por cuanto se empeña el recurrente en soslayar que la situación económica de Grúas y Transportes Sierra, S.A. que ha de tenerse en cuenta no es otra que la existente a la sazón de la extinción colectiva concursal acordada muy posteriormente y, más en concreto, casi tres años después de la última fecha que trae a colación -28 de febrero de 2010-. Así, recordar que según el hecho probado cuarto de la sentencia impugnada: “Por auto de 6 de noviembre de 2012 dictado por el Juzgado de lo Mercantil núm. 5 de Madrid se declara el concurso voluntario de GRUAS Y TRANSPORTES SIERRA”, en tanto que el siguiente dice: “En acta de 21 de noviembre de 2010 (sic, por 2012) se recoge el acuerdo alcanzado entre la empresa y los representantes de los trabajadores de GRUAS Y TRANSPORTES SIERRA SA por el cual se pacta la extinción del contrato de trabajo de 24 trabajadores que incluía a D. MANUEL BURGOS MARCO al que se califica como personal de Alta Dirección”. Finalmente, el sexto pone de relieve: “El 22 de noviembre de 2012 la empresa presenta en el Mercantil núm. 5 escrito solicitando la extinción de los contratos de los 24 trabajadores indicados en el acta de 21 de noviembre. Por auto de 14 de diciembre de 2012 se acuerda la extinción de, entre otros, el contrato del demandante fijándose la indemnización de 32.329,15 € (...)”.

**DECIMOCTAVO.-** La pregunta es: ¿qué sentido tiene remontarse a una situación tan anterior cuando lo importante es la realidad económica constante a la fecha del despido colectivo concursal acordado el 14 de diciembre de 2012, y ello incluso a efectos de dirimir la realidad del grupo de empresas laboral que se invoca, y que su empleador Grúas y Transportes Sierra, S.A. ha conceptualizado siempre como únicamente mercantil? Al efecto, bueno será repetir lo que señala la sentencia del Juzgado de lo Mercantil núm. 5 de los de Madrid de 28 de junio de 2013. Es esto: “(...) A efectos de la resolución es necesario tener en cuenta que nos encontramos ante una medida de índole colectiva por motivos económicos, ya que el empresario se encuentra declarado en concurso. El objeto del presente procedimiento no puede versar sobre el cumplimiento o no de los trámites previstos en el ET, ni en la concurrencia de la causa económica. Estamos ante un incidente laboral planteado por un trabajador y el objeto de dicho incidente debe limitarse a mostrar su disconformidad con su inclusión en la medida o con la indemnización adoptada, pero en modo alguno puede extenderse a cuestiones que afectan a la idoneidad de la medida extintiva; frente a la conveniencia de esa medida el legislador ha optado por el recurso de suplicación directo, recurso además que no puede interponer un trabajador aislado al carecer de legitimación. En consecuencia, no procede entrar a analizar el cumplimiento del trámite previsto en la normativa concursal ni laboral (que además el que se debe aplicar es el previsto en el art. 64 de la LC) ni si concurre o no la causa que justifica la medida colectiva”. El motivo, en suma, decae.

**DECIMONOVENO.-** Haciendo hincapié una vez más en el expediente de regulación de empleo que venimos examinando, el noveno, último de los dirigidos a evidenciar errores fácticos en la apreciación de la prueba, insta la adición de un nuevo hecho probado de este tenor: “Constan en autos como documento número 1 del expediente de regulación de empleo 21-22/2010 instado por Grúas y Transportes Sierra y otros ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración y se tienen por reproducidos, las memorias de los ejercicios económicos 2007 y 2008 de Grúas y Transportes Sierra S.A., y del ejercicio económico 2008 de Transportes Juel S.L., teniéndose por reproducidos”. Para su rechazo, nos remitiremos sin más a lo argumentado para desestimar el motivo precedente como única forma de no incurrir en repeticiones inútiles.

**VIGESIMO.-** El siguiente, dentro ya del capítulo destinado a denunciar errores *in iudicando*, menciona como infringidos los artículos 1.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y 6.4 y 7.2 del Código Civil. Su propósito no es otro que insistir en la existencia de un grupo patológico de empresas a nivel laboral y, por ello, en la incidencia de tal fenómeno en la extinción colectiva acordada en el proceso concursal de Grúas y Transportes Sierra, S.A., al igual que en la comunicación de responsabilidad solidaria a las demás sociedades integrantes de aquél, tesis que la Juzgadora *a quo* rechazó.

**VIGESIMO-PRIMERO.-** Así, la misma expresa, además de las otras consideraciones expuestas con anterioridad, que: "(...) Por lo tanto, el hecho de que dos empresas tengan un accionariado común, que el órgano de administración sea el mismo o tengan un mismo domicilio, pueden ser indicios que lleven a un estudio más profundo de la realidad empresarial, pero no son datos objetivos que conlleven la declaración de la existencia del Grupo. Como pueden observarse, los requisitos que se exigen hacen hincapié en el requisito de dependencia: El funcionamiento unitario, la prestación de trabajo simultánea a favor de la empresa del grupo, la inexistencia del empresario 'formal' y la existencia de una única unidad económica implica la existencia de una organización única en cuyo ámbito se va a llevar a cabo la prestación de servicios laborales. Sobre el funcionamiento unitario, ninguna prueba se practica al respecto. Existen unas claras coincidencias en los órganos de Administración y, en algunos casos, en el objeto, pero no se prueba. Sí existe una prestación de servicios sucesiva en dos de la empresa demandadas sin embargo, y esto es muy llamativo después de más de 20 años de prestación de servicios, no se aporta ni un solo documento que pruebe una prestación de servicios indistinta para cualquiera de las empresas durante tan dilatado período de tiempo, ni si quiera se acredita que en algún momento se haya hecho uso de los distintos poderes que le fueron otorgando las codemandadas. Ello pone de manifiesto que no es alta Dirección pero implica que su otorgamiento no tiene tampoco ninguna trascendencia en el desarrollo de su vínculo laboral. Todos los demás elementos que caracterizan los grupos de empresa patológicos han quedado huérfanos de prueba. Reiteramos que no basta con que en la fundamentación de una resolución de administrativa se hagan constar determinadas conclusiones, es preciso ver la prueba o bien que se trata de un acta de la inspección que sí tiene presunción de veracidad respecto de los hechos apreciados de visu por el inspector actuante. Tampoco se ha practicado ninguna prueba, más allá de las manifestaciones ya examinadas, sobre la posibilidad de extender a las personas físicas la responsabilidad propia del despido. En definitiva, no se puede afirmar la existencia de un grupo laboral aunque desde el punto de vista mercantil pueda existir", criterios que a la luz de lo acreditado en autos la Sala no puede sino asumir.

**VIGESIMO-SEGUNDO.-** Conviene, no obstante, reparar en la jurisprudencia más reciente sobre esta figura, tan conectada a la del levantamiento del velo. Así, la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 2013 (recurso núm. 78/12), dictada en casación ordinaria, expone: "(...) han de destacarse, como ya hicimos, entre otras muchas, en la STS 25/06/09 rco 57/08, las escasas referencias legales a las diversas manifestaciones de la concentración de capitales y fuerzas empresariales [a las que nos remitimos] y en todo caso la falta de su regulación sistemática, tanto en el ámbito del Derecho Mercantil, como el Fiscal y en el del Derecho Laboral. (...) Como consecuencia de tan escaso tratamiento, la cuestión primordial que se plantea es la de configurar lo que en la terminología mercantilista se conoce por 'grupo de sociedades' y que en el campo laboral es generalmente denominado 'grupos de empresas'".

**VIGESIMO-TERCERO.-** Sobre tal particular, indica después: "(...) Todas estas deficiencias definatorias y de regulación no han impedido un copioso tratamiento Jurisprudencial de la materia, que parte de las SSTS de 05/01/68 y 19/05/69 y en el que se ha pasado de una inicial concepción en la que la pertenencia al Grupo se consideraba un dato irrelevante desde la perspectiva laboral [porque se acepta la independencia jurídica y la responsabilidad separada de las sociedades del grupo], sin perjuicio de que se aceptasen desviaciones en excepcionales supuestos [a virtud del principio de la realidad en la atribución de la condición de empresario, la doctrina del empresario aparente y la del fraude de ley], al más moderno criterio [muy particularmente desde la STS 03/05/90 que sistematiza la doctrina], que persiste en la regla general de responsabilidad separada de las sociedades integrantes del grupo, pero que admite la trascendencia laboral del referido Grupo en ciertas circunstancias o cuando tal dato va acompañado de elementos adicionales'. (...) Desarrollando más estas últimas afirmaciones hemos de indicar que la jurisprudencia tradicional de la Sala parte del principio de que el 'grupo de sociedades' es una realidad organizativa en principio lícita; y que 'el grupo de empresas a efectos laborales no es un concepto de extensión equivalente al grupo de sociedades del Derecho Mercantil. **El reconocimiento del grupo de empresas en el ordenamiento laboral, cuyos efectos se manifiestan sobre todo en la comunicación de responsabilidades entre las empresas del grupo, exige la presencia de una serie de factores atinentes a la organización de trabajo; y estos factores, sistematizados en la sentencia de 3 de mayo de 1990 y en otras varias posteriores como la de 29 de mayo de 1995,**

**la de 26 de enero de 1998 y la de 26 de diciembre de 2001, configuran un campo de aplicación normalmente más restringido que el del grupo de sociedades' (SSTS 03/11/05; y 23/10/12)"** (el énfasis es nuestro).

**VIGESIMO-CUARTO.-** Ahora bien, matizando posiciones anteriores, proclama a continuación: "(...) Como se recuerda en muchas de las sentencias ya referidas (...), para lograr aquel efecto de responsabilidad solidaria, hace falta un componente adicional que esta Sala ha residenciado tradicionalmente -nos remitimos a las sentencias previas a la unificación de doctrina que en aquéllas se citan- en la conjunción de alguno de los siguientes elementos: a) Funcionamiento unitario de las organizaciones de trabajo de las empresas del grupo; b) Prestación de trabajo común, simultánea o sucesiva, en favor de varias de las empresas del grupo; c) Creación de empresas aparentes sin sustento real, con las que se pretende la dispersión o elusión de responsabilidades laborales; y d) Confusión de plantillas, confusión de patrimonios, apariencia externa de unidad empresarial y unidad de dirección. (...) En ese relato de componentes adicionales, determinantes de responsabilidad solidaria, pueden hacerse las siguientes precisiones: a) que no ha de considerarse propiamente adicional la apariencia externa de unidad, porque ésta es un componente consustancial del grupo, en tanto que no representa más que la manifestación hacia fuera de la unidad de dirección que es propia de aquél; b) **que el funcionamiento unitario de las organizaciones empresariales, tiene una proyección individual [prestación de trabajo indistinta] o colectiva [confusión de plantillas] que determinan una pluralidad empresarial [las diversas empresas que reciben la prestación de servicios]; c) que la confusión patrimonial no es identificable en la esfera del capital social, sino en la del patrimonio, y tampoco es necesariamente derivable -aunque pueda ser un indicio al efecto- de la mera utilización de infraestructuras comunes; d) que la caja única hace referencia a lo que en doctrina se ha calificado como 'promiscuidad en la gestión económica' y que al decir de la jurisprudencia -STS 28/03/83- alude a la situación de 'permeabilidad operativa y contable'; e) que con elemento 'creación de empresa aparente', íntimamente unido a la confusión patrimonial y de plantillas, se alude a la utilización fraudulenta de la personalidad jurídica, que es la que consiente la aplicación de la doctrina del 'levantamiento del velo'; y f) que la legítima dirección unitaria puede ser objeto de abusivo ejercicio, determinante de solidaridad, cuando se ejerce anormalmente y causa perjuicio a los trabajadores, como en los supuestos de actuaciones en exclusivo beneficio del grupo o de la empresa dominante"** (las negritas continúan siendo nuestras).

**VIGESIMO-QUINTO.-** Y termina en lo que a este punto interesa diciendo: "(...) la enumeración de los elementos adicionales que determinan la responsabilidad de las diversas empresa del grupo bien pudiera ser la que sigue: 1º) el funcionamiento unitario de las organizaciones de trabajo de las empresas del grupo, manifestado en la prestación indistinta de trabajo, simultánea o sucesivamente, en favor de varias de las empresas del grupo; 2º) la confusión patrimonial; 3º) la unidad de caja; 4º) la utilización fraudulenta de la personalidad jurídica, con creación de la empresa 'aparente'; y 5º) el uso abusivo, anormal, de la dirección unitaria, con perjuicio para los derechos de los trabajadores. En todo caso parece oportuno destacar, con la ya citada STS 20/Marzo/13, que 'el concepto de grupo laboral de empresas y, especialmente, la determinación de la extensión de la responsabilidad de las empresas del grupo depende de cada una de las situaciones concretas que se deriven de la prueba que en cada caso se haya puesto de manifiesto y valorado, sin que se pueda llevar a cabo una relación numérica de requisitos cerrados para que pueda entenderse que existe esa extensión de responsabilidad. Entre otras cosas, porque en un entramado de empresas, la intensidad o la posición en relación de aquéllas con los trabajadores o con el grupo no es la misma".

**VIGESIMO-SEXTO.-** Tras la depuración jurisprudencial de los elementos adicionales que sirven de presupuesto determinante de la realidad de un grupo de empresas a efectos laborales, haciendo abstracción de las especulaciones en que se sustenta el motivo con base en su particular valoración de la actividad probatoria desplegada en autos y de los datos que obtiene de ella, lo cierto es que de la versión judicial de los hechos no se colige su concurrencia, por lo que el motivo claudica, conclusión que en relación con el mismo grupo de sociedades alcanzó la Sección Quinta de este Tribunal en sentencia de 11 de abril de 2014 (recurso núm. 1.660/13), a cuyo tenor: "(...) A la vista de la inalterada relación fáctica forzoso es la desestimación del motivo y recurso, pues no se cumplen los aludidos requisitos, no siendo suficiente que concorra la identidad en la figura de administradora concursal de las demandadas; no consta acreditada ni la confusión patrimonial, unidad de caja o prestación de servicios indiferenciada (...)".

**VIGESIMO-SEPTIMO.-** El siguiente trae a colación la vulneración de los mismos preceptos legales que el precedente, así como de la jurisprudencia contenida en las sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 25 de mayo de 2000, 26 de diciembre de 2001 y 20 de enero de 2003 en relación con la

doctrina del levantamiento del velo. Se refiere a las siete personas físicas codemandadas, aduciendo que: "(...) Se acredita, por tanto, la utilización por los administradores y socios de las distintas sociedades de los recursos de las sociedades, por ellos administradas, para fines distintos del desarrollo del objeto social". Lo cierto es que lo único que consta en el relato histórico de la sentencia de instancia, que permanece incólume, es su condición de miembros de los órganos de administración y gestión de las diferentes mercantiles codemandadas. Nada más, ni siquiera su grado de participación en el capital social de éstas, por lo que mal cabe que el motivo prospere.

**VIGESIMO-OCTAVO.-** Como dice la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2003, recaída en función unificadora: "(...) Este planteamiento nos lleva al terreno que es propio de la doctrina del levantamiento del velo, que como se dice en nuestra sentencia de 26 de diciembre de 2001, con cita de la de 25 de mayo de 2000, levantar el velo de una persona jurídica consiste en hacer abstracción de su personalidad, o de alguno de sus atributos, en hipótesis determinadas. El origen de esta teoría se atribuye a los tribunales anglosajones... y equivale a una reacción o modalización del principio de separación de patrimonios, resultado de la constitución de una persona jurídica, originariamente construido en el derecho alemán. Las fuentes de esta teoría son jurisprudenciales, no legales, porque el fenómeno equivale a una derogación de las reglas de la persona moral o jurídica: el levantamiento del velo tiene lugar siempre con ocasión de un litigio donde el juez estima que los principios de la persona jurídica han sido en realidad desconocidos por los propios socios o componentes de la entidad. Doctrina y jurisprudencia parten de que la regla debe ser el respeto de la personalidad moral; pero a seguido admiten la necesidad ocasional de levantar el velo, porque lo impone 'la realidad de la vida y el poder de los hechos' o 'la preeminencia de las realidades económicas sobre las formas jurídicas'; hasta se apela al interés público o a la equidad. De ahí que haya sido necesario construir un inventario de las situaciones que caracterizadamente autorizan el levantamiento, destacando entre ellas la confusión de patrimonios, la infracapitalización, el fraude, la persona jurídica ficticia y la conclusión de contratos entre la persona física y 'su' sociedad. Este sería el planteamiento ante el caso de una sociedad única, cuya personalidad moral, con la consiguiente limitación de responsabilidad, se quiere sobrepasar, para alcanzar la de los socios".

**VIGESIMO-NOVENO.-** Indemostrados los requisitos en orden a la aplicación de dicha doctrina, el motivo se rechaza igualmente. Por su parte, el duodécimo trae a colación como conculcado el artículo 50.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, en conexión con el 32.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, precepto referido a la acumulación de procesos relativos a la extinción del contrato de trabajo. Ataca, en suma, la desestimación de la acción sobre resolución indemnizada de su contrato por considerar que concurren los requisitos del precepto legal estatutario que dice vulnerado, pretensión que la Magistrada de instancia rechazó con base en la doctrina recogida, entre otras, en sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 11 de julio de 2011, toda vez que aunque actuada judicialmente aquella antes de la declaración de concurso de Grúas y Transportes Sierra, S.A. y, como es natural, de la extinción colectiva concursal acordada por el Juez de lo Mercantil en auto datado el 14 de diciembre de 2012, a la fecha de la sentencia impugnada la relación laboral no se encontraba en vigor, por lo que no es posible extinguir un vínculo contractual inexistente.

**TRIGESIMO.-** Al respecto, la Juzgadora argumenta en el primer fundamento de su sentencia: "(...) como señala el actor en fase de alegaciones, su demanda de extinción del contrato es muy anterior, no ya a la extinción acordada por el Juzgado de lo Mercantil, sino incluso a la propia declaración del concurso. (...) El examen del relato cronológico pone en evidencia que en el momento en el que el actor acciona por el impago de salarios, impago que además es reconocido por la empresa la mercantil GRUAS Y TRANSPORTES SIERRA, no había sido declarada en concurso y a falta de otra alegación y prueba al respecto, no cabe entender que la acción de extinción formulada por el actor lo haya sido en fraude de ley a fin de evitar que un ulterior pronunciamiento del Juzgado de lo Mercantil implicase una indemnización inferior a la que le correspondería vía artículo 50 del ET. Ahora bien, si bien es cierto que la iniciación de un concurso y una posterior petición de extinción colectiva no impide que en paralelo se pueda solicitar la extinción del contrato. Ahora bien una cosa es que se pueda continuar la tramitación y otra muy distinta, que se pueda acordar extinguir el contrato de trabajo a fecha de la presente resolución cuando el mismo ya ha sido extinguido por el Juzgado de lo Mercantil. El Juzgado de lo Social, competente para conocer de les extinciones individuales no puede traer a la vida lo que ya quedó extinguido por otra resolución judicial firme. Cuestión diferente es si en este momento no se hubiese emitido pronunciamiento por el Mercantil".

**TRIGESIMO-PRIMERO.-** Es éste, efectivamente, el criterio que viene manteniendo la doctrina jurisprudencial. Así, recordar las sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 3 de julio de 2012 (recurso núm. 3.885/10) y 29 de octubre de 2013 (recurso núm. 750/13), ambas unificadoras, las cuales si bien relativas a problemática dispar se acogen, empero, al criterio de otras resoluciones anteriores relacionadas

de forma directa con la actual, parecer que es en el que se apoya la iudex a quo. En este sentido, aquéllas proclaman: "(...) Para la STS 05/04/01 [rcud 2194/00], el ejercicio de la acción extintiva por impago de salarios es posible aunque se haya iniciado un ERE por crisis económica y mientras no se resuelva en vía administrativa -tratándose de concurso, por el Juzgado de lo Mercantil- cabe sentencia declarando la extinción del contrato. Y al efecto se argumenta que ello es así porque 'el ejercicio por parte del empresario ante la Administración de la facultad que le confiere el art. 51 del ET, mientras el expediente se encuentre pendiente de decisión, no constituye, conforme a ningún precepto legal que así lo disponga de manera expresa, ningún óbice para el ejercicio por parte de uno o varios trabajadores del derecho que a éstos les otorga el art. 50, ni siquiera cuando la causa de pedir por parte de empleador y empleados fuere idéntica [...], de tal suerte que, en principio, no puede aducirse una especie de 'excepción de litispendencia' en el proceso judicial instado por los trabajadores por el hecho de la latencia del expediente administrativo incoado a solicitud del empresario'; y que 'en tanto el contrato de trabajo esté vigente y el ERE iniciado antes de presentarse la demanda no se haya resuelto, no hay obstáculo legal alguno para la interposición de la aludida demanda y, por ende, para que el Juzgado dicte sentencia resolviendo el fondo de la pretensión, ya sea para estimar la demanda, o ya para desestimarla, a la vista de las alegaciones y pruebas de ambas partes, en tanto en cuanto es preciso distinguir entre el derecho de acceso al proceso ... y la acomodación o no a derecho de sus pretensiones, fundamentalmente si se parte de la inhabitual situación que se ha producido al solicitar una extinción por la vía del art. 50 del ET cuando existe una previa solicitud que persigue igual finalidad con amparo en el art. 51 del propio Estatuto'".

**TRIGESIMO-SEGUNDO.-** Ahora bien, una cosa es tal posibilidad de accionar procesalmente, y otra la suerte de la demanda de resolución indemnizada del contrato de trabajo si a la fecha de la sentencia del orden social el mismo ya había sido extinguido en firme, cual sucede en este caso por auto del Juez de lo Mercantil de 14 de diciembre de 2012 dictado en el concurso promovido por el empresario. Al respecto, la citada Sala del Alto Tribunal añade: "(...) En una aclaración que sólo se presentaba necesaria por la subjetiva interpretación que de tal sentencia hacía la parte recurrente, la STS 26/10/10 [rcud 471/10] sostiene que aquella resolución es del todo coherente con la consolidada doctrina en la que la Sala afirmaba, recordando al efecto los numerosos precedentes, tanto en recursos por infracción de ley, como en unificación de doctrina, que 'el éxito de la acción basada en el art. 50 ET exige que el contrato esté vivo en el momento de dictarse la sentencia, porque la sentencia tiene en estos supuestos carácter constitutivo y -de prosperar la acción- declara extinguido el contrato en la misma fecha en la que se dicta'; y que '[m]al se puede declarar que un contrato se extingue desde la fecha de la sentencia y con derecho a determinada indemnización [45 días por año de servicio], si el mismo ya había fenecido anteriormente por mor de una legítima decisión administrativa y con otra indemnización [20 días por año de servicio]; por definición, sólo cabe 'extinguir' lo que esté 'vivo'. Criterio reiterado por las SSTs 13/04/11 [rcud 2149/10] y 11/07/11 [rcud 3334/10], para las que '**... la extinción será factible siempre que en el momento de dictarse la sentencia la relación laboral siga viva, dado el carácter constitutivo y ex nunc de la resolución judicial'; y que por ello es imposible acordar la extinción del contrato ex art. 50 ET, si antes de que se dicte la sentencia sobre la extinción individual, por resolución del Juzgado de lo Mercantil se autorizó el acuerdo colectivo extintivo al que se había llegado con los representantes de los trabajadores en el marco del proceso concursal'**", finalizando así: "(...) A los efectos de su posible consideración en el presente procedimiento, la doctrina contenida en las precedentes resoluciones puede resumirse en dos afirmaciones: a) que la acción rescisoria compatible con la tramitación de un ERE únicamente es la individual o plural, no la colectiva, tal como inequívocamente se desprende de la frase 'ningún óbice para el ejercicio por parte de uno o varios trabajadores del derecho que a éstos les otorga el art. 50' que utiliza la referida STS 05/04/01 [rcud 2194/00]; y b) **que a efectos del posible éxito de la acción ha de darse primacía no al factor cronológico procesal [ejercicio de la pretensión], ni al sustantivo [nacimiento del hecho constitutivo de la acción], sino al temporal del efecto extintivo (...)**" (los énfasis son nuestros), y como quiera que este último se anuda a la sentencia que recaiga en el orden jurisdiccional social, no resulta factible el acogimiento de la pretensión resolutoria ejercitada si el contrato de trabajo había quedado definitivamente extinguido mucho tiempo antes.

**TRIGESIMO-TERCERO.-** A idéntica solución llegó esta Sala de suplicación y, además, respecto del mismo grupo de empresas en sentencias de esta misma Sección Primera de fecha 11 de mayo de 2012 (recurso núm. 358/12) y de la Quinta de 2 de abril de 2012 (recurso núm. 6.392/11). Finalmente, la jurisprudencia a que se acoge el motivo no resulta aplicable al caso, desde el mismo momento que se trataba entonces de cuestión relacionada con la coordinación procesal entre una demanda de extinción indemnizada de contrato por voluntad del trabajador y otra posterior de despido disciplinario, lo que nada tiene que ver con la constancia de un proceso concursal en el que antes de enjuiciarse la primera recayó auto, que es firme, de extinción colectiva de relaciones laborales, entre ellas la que unía al actor y su empresa, lo que determina que aquél claudique.

**TRIGESIMO-CUARTO.-** El que sigue evidencia como vulnerado el artículo 53.1 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el 51.2 del mismo texto legal. En palabras del demandante, se suscita para la hipótesis de que se acogiera la alegación acerca de la existencia de un grupo de empresas patológico a efectos laborales, premisa que fue desechada, lo que comporta el rechazo del motivo sin necesidad de más consideraciones.

**TRIGESIMO-QUINTO.-** El decimocuarto motivo se queja de la infracción de los mismos preceptos estatutarios que el anterior, así como de los apartados 8 y 11 del artículo 64 de la Ley Concursal. En definitiva, insistiendo en lo ya aducido en la instancia, sostiene que procede declarar improcedente el despido de quien hoy recurre fundado en la extinción colectiva concursal acordada en auto del Juzgado de lo Mercantil núm. 5 de los de Madrid de 14 de diciembre de 2012, y ello porque, a su entender, la comunicación escrita que le hizo la empresa no se ajusta a las formalidades del artículo 53.1 del Estatuto de los Trabajadores, por cuanto, añade, no concreta debidamente las causas; no se entregó copia de ella a los representantes legales de los trabajadores; y no se puso a su disposición simultáneamente el importe de la indemnización. Tampoco este motivo puede prosperar.

**TRIGESIMO-SEXTO.-** Según narra el inciso final del hecho probado sexto de la resolución combatida: "(...) El 19 de diciembre de 2012 el actor recibe por correo la comunicación del siguiente tenor: Por la presente le comunicamos que en virtud del Auto del Juzgado de lo Mercantil núm. 5 de Madrid (autos 746/12), queda extinguida su relación laboral con la empresa GRUAS Y TRANSPORTES SIERRA SA con fecha del precitado Auto". Y en este punto la Juez de instancia indica: "(...) alega también la existencia de defectos formales en la comunicación de despido, alegando que ni el auto ni la carta de la empresa recogen los motivos que llevaron a la extinción del contrato. Esta misma manifestación se efectuó ante el Juzgado del lo Mercantil y fue resuelta por Sentencia indiciando que el auto estaba suficientemente fundamentado, sin que sea competencia del orden social el señalar cuál debe ser el contenido de los autos de extinción dictado por el Juzgado de lo Mercantil. En cualquier caso se alude claramente a la existencia de causa económica y al acuerdo alcanzado con la representación de los trabajadores. En cuanto a la notificación a la representación de los trabajadores de la extinción, esta cuestión debió hacerse valer ante el Juzgado de lo Mercantil. La parte olvida que el único motivo por el que afirma que este juzgado es competente para conocer de la extinción de su contrato es la existencia de un grupo de empresas, por lo que únicamente puede hacer valer ese argumento. No es un despido colectivo vía artículo 51 del ET sino una extinción acordada por un Juez en el ámbito del concurso de tal forma que los defectos formales que pudiese apreciar el actor los debió hacer valer allí. La parte actora pretende dejar sin efecto la resolución extintiva acordada por el Juzgado mercantil de tal manera que se pide del juez de lo social que actué como un 'tribunal ad quem unipersonal' y que se 'revoque' lo ya acordado por otro órgano jurisdiccional de otro orden".

**TRIGESIMO-SEPTIMO.-** La cuestión radica en que el recurrente no duda en espigar en la normativa laboral acerca del despido colectivo –artículos 51 del Estatuto de los Trabajadores y 124 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social- y en la concursal en materia de extinción colectiva de contratos de trabajo –artículo 64 de la Ley Concursal-, de lo que es buena muestra la demanda de despido formulada ante el orden social de la jurisdicción en 31 de enero de 2013, de un lado, y el incidente concursal laboral promovido contra el auto firme del Juzgado de lo Mercantil núm. 5 de los de Madrid de fecha 14 de diciembre de 2012, de otro, cuestión incidental que resolvió la sentencia de 28 de junio de 2013, la cual está también recurrida en suplicación.

**TRIGESIMO-OCTAVO.-** En otras palabras, el motivo atribuye al auto del Juez del concurso efectos similares a los de la autorización administrativa que antaño se requería en los expedientes de regulación de empleo, lo que no es así, pues realmente aquella resolución judicial no autoriza a la empresa para extinguir los contratos de trabajo del personal afectado, autorización de la que podía hacer uso, o no, sino que, de atenderse la petición formulada, los extingue con efectos del propio auto. O sea, se trata de decisión exclusiva del Juez de lo Mercantil a instancia de quienes están legitimados para promoverla, es decir, la administración concursal, el deudor o los trabajadores a través de sus representantes, y no del empresario tras seguir el procedimiento de despido colectivo a que se refieren los preceptos sustantivo y adjetivo antes citados. Por ello, en el caso de autos no son exigibles los requisitos formales del artículo 53.1 del Estatuto de los Trabajadores, ya que no se trata de despido individual o plural por causas objetivas, ni de proyección singular de lo decidido por el empresario una vez terminado el período de consultas de un despido colectivo en empresa no concursada. Otra cosa es que el empleador ponga en conocimiento del personal concernido los términos de la resolución del Juez del concurso que acordó la extinción colectiva y su consiguiente incidencia en el contrato de trabajo que les vinculó.

**TRIGESIMO-NOVENO.-** El artículo 64.7 de la Ley Concursal prevé: “Cumplidos los trámites ordenados en los apartados anteriores, el juez resolverá en un plazo máximo de cinco días, mediante auto, sobre las medidas propuestas aceptando, de existir, el acuerdo alcanzado, salvo que en la conclusión del mismo aprecie la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho. En este caso, así como en el supuesto de no existir acuerdo, el juez determinará lo que proceda conforme a la legislación laboral. Si no hubiera sido alcanzado un acuerdo, el juez del concurso dará audiencia a quienes hubieran intervenido en el período de consultas, para lo cual, el secretario del juzgado les convocará a una comparecencia en la que podrán formular alegaciones y aportar prueba documental. El juez podrá sustituir esta comparecencia por un trámite escrito de alegaciones por tres días. El auto, en caso de acordarse la suspensión o extinción colectiva de los contratos de trabajo, surtirá efectos desde la fecha en que se dicte, salvo que en el auto se disponga otra fecha posterior, y producirá las mismas consecuencias que la resolución administrativa de la autoridad laboral recaída en un expediente de regulación de empleo, a efectos del acceso de los trabajadores a la situación legal de desempleo”.

**CUADRAGESIMO.-** Abunda en lo anterior el artículo 208.1.1.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que reputa de situación legal de desempleo la extinción de la relación laboral: “(...) En virtud de despido colectivo, adoptado por decisión del empresario al amparo de lo establecido en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, **o de resolución judicial adoptada en el seno de un procedimiento concursal**” (las negritas son nuestras), distinguiendo, pues, con meridiana claridad entre uno y otro supuesto. En consecuencia, no se entiende que el motivo traiga a colación como vulnerados los apartados 8 y 11 del artículo 64 de la Ley Concursal, atinentes, respectivamente, a la impugnación del auto extintivo por las partes legitimadas, lo que en este caso no tuvo lugar, y al incidente concursal en materia laboral sobre cuestiones afectantes a la relación laboral en clave estrictamente individual, que sí se produjo siguiendo el cauce del artículo 195 de la referida norma, así como a la aplicación supletoria de la legislación laboral. En resumen, el motivo se desestima.

**CUADRAGESIMO-PRIMERO.-** El decimoquinto y último motivo señala la lesión del artículo 59, sin más precisiones, del Estatuto de los Trabajadores. Se encamina, como se ve, a combatir la apreciación de la defensa material de prescripción parcial de la deuda reclamada. Al efecto, la Juez a quo expone: “(...) Si se está reclamando desde abril de 2011 y la papeleta de conciliación se presenta el 13 de septiembre, no cabe duda de que están prescritas todas las sumas correspondientes al período abril 2.011-agosto 2.011, debiendo descontarse del total reclamado 34.737,96 € (se incluye la extra de junio de 2011), lo que arroja un total de 75.964,63 €”. La alegación del motivo resulta ciertamente peculiar, al expresar: “(...) Se evidencia por tanto que se ha producido pago a cuenta de las cantidades adeudadas, por lo que las propias demandadas estarían reconociendo la deuda e interrumpiendo la prescripción del total adeudado”, interrupción del plazo prescriptivo basada en el artículo 1.973 del Código Civil que no podemos asumir, desde el mismo momento que el abono parcial y con retraso de la retribución mensual, pues éste es su período de devengo, no equivale a reconocimiento de deuda por el resto, ni entraña que la acción para su reclamación no naciese nada más producirse el impago del salario pactado al finalizar cada mes, o cada vez que se causó la paga extraordinaria en cuestión (artículos 59.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y 1.969 del Código Civil). Con carácter subsidiario, solicita que al menos se condene a satisfacerle la suma de 81.948,06 euros que aparece en la certificación de la administración concursal de 18 de enero de 2013, a lo que tampoco cabe acceder, pues, aparte de su carácter provisional como ya dijimos, en ella se reflejan mensualidades anteriores a las postuladas en la demanda rectora de autos, y los importes reconocidos tampoco coinciden con los que a sensu contrario lucen en el hecho probado tercero de la sentencia impugnada.

**CUADRAGESIMO-SEGUNDO.-** Por tanto, también este último motivo se rechaza y, con él, el recurso en su integridad, y sin que haya lugar a la imposición de costas dada la condición laboral con que litiga el recurrente.

## F A L L A M O S

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por DON MANUEL BURGOS MARCO, contra la sentencia dictada en 14 de febrero de 2014 por el Juzgado de lo Social núm. 5 de los de MADRID, en los autos acumulados números 1.132/12 y 133/13 (éste del Juzgado núm. 19 de igual clase y lugar), seguidos a instancia del citado recurrente, contra las empresas GRUAS Y TRANSPORTES SIERRA, S.A., TRANSPORTES JUEL, S.L., GRUAS PENINSULAR, S.L., GRUAS PENINSUR, S.L., GRUAS CENTRO, S.A., PROMOCIONES CAMPO REAL, S.A., ESTACION IV, S.L., MECANO DIESEL CAMPAÑA, S.L., HERMANOS SIERRA NAVARRO, S.L., VERTIDOS Y RECICLADOS IBERICOS, S.L. y RUSTICA SIERRA, S.A., así como contra DON MANUEL SIERRA NAVARRO, DON BENJAMIN SIERRA NAVARRO, DON ANTONIO SIERRA NAVARRO, DON RUFINO SIERRA NAVARRO, DON

MARCELINO SIERRA NAVARRO, DON RAMÓN SIERRA NAVARRO y DOÑA MARIA DOLORES SIERRA NAVARRO, y frente a los administradores concursales DOÑA AMALIA FERNANDEZ DOYAGUE y DON MIGUEL VALDES CRUCES, figurando también como parte el FONDO DE GARANTIA DE SALARIAL, sobre extinción de contrato (despido) por causas objetivas y, acumuladamente, despido y reclamación de cantidad y en su consecuencia, debemos confirmar, como confirmamos, la resolución judicial recurrida. Sin costas.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 220, 221 y 230 de la LRJS.

Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, deberá acreditarse ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso el ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al art. 229.1 b) de la LRJS y la consignación del importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2826000000 núm. recurso que esta Sección Primera tiene abierta en el Banco de Santander, sita en Paseo del General Martínez Campos 35, de Madrid.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2826000000 núm. recurso.

Pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. MIGUEL ANGEL VALDÉS CRUCES (Administrador Concursal de Grúas Peninsur, SL)**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 16 de febrero de 2015.- El/La Secretario Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 12 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 315/2014.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 315/2014. Negociado: I.

NIG: 4109144S20120010067.

De: Doña Carmen Castaño Barroso y doña Carmen Castaño Barroso.

Contra: Cuartel General Malresur Ministerio de Defensa, J.I.E.A. de la Región Militar Sur del Ministerio de Defensa, Alsur Servicios y Limpiezas, S.A., Cleanet Empresarial, S.L., Samin, S.A., y Samin, S.A.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 315/2014 a instancia de la parte actora doña Carmen Castaño Barroso y doña Carmen Castaño Barroso contra Cuartel General Malresur Ministerio de Defensa, J.I.E.A. de la Región Militar Sur del Ministerio de Defensa, Alsur Servicios y Limpiezas, S.A., Cleanet Empresarial, S.L., Samin, S.A., y Samin, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

#### A U T O

En Sevilla, a nueve de febrero de dos mil quince.

Dada cuenta y;

#### H E C H O S

Que por doña Carmen Castaño Barroso y doña Carmen Castaño Barroso en su día se formuló demanda contra la empresa Cuartel General Malresur Ministerio de Defensa, J.I.E.A. de la Región Militar Sur del Ministerio de Defensa, Alsur Servicios y Limpiezas, S.A., Cleanet Empresarial, S.L., Samin, S.A., y Samin, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales que turnada correspondió a este Juzgado y una vez registrada se señaló fecha para la celebración de comparecencia. Que llegado el día y hora señalados para el acto de comparecencia, no compareció la parte actora pese a estar citada en legal forma.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Que el art. 83.2.º de la vigente LRJS establece: «Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda,» y no habiendo comparecido el actor, no alegando justa causa de su incomparecencia es por lo que hay que tenerlo por desistido de la acción entablada.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, ante mí, la Secretario/a Judicial dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido a la actora doña Carmen Castaño Barroso de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. , utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O.

6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Il.tra. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Alsur Servicios y Limpiezas, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 12 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 220/2014.*

Procedimiento: 853/11. Ejecución de títulos judiciales 220/2014. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20110010177.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Trearte, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 220/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Trearte, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 12.2.15 del tenor literal siguiente:

#### DECRETO NÚM. 84/15

Secretario Judicial: Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a doce de febrero de dos mil quince.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de ejecución frente a Trearte, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 15.9.14 por un total de 4.677,08 € de principal más la de 935,41 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### ACUERDO

Declarar al ejecutado Trearte, S.L., en situación de Insolvencia total por importe de 4.677,08 € de principal más la de 935,41 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente Resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la Resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Trearte, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 13 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 155/2014.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 155/2014. Negociado: I.

NIG: 4109144S20110007845.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Reformas González Palmero, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Reformas González Palmero, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a ocho de octubre de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de ejecución frente a Reformas González Palmero, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 23 de junio de 2014 por un total de 148,78 euros de principal más la cantidad de 44,63 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO

Declarar a la ejecutada Reformas González Palmero, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 148,78 euros de principal más la cantidad de 44,63 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer

un depósito para recurrir de 25 euros, en el no de cuenta de este Juzgado no debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código núm. «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Reformas González Palmero, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 13 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 256/2012.*

Procedimiento: 214/11. Ejecución de títulos judiciales 256/2012. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20110002501.

De: Doña María de la Paz Pérez Pérez.

Contra: Hotel Inglaterra, S.A., Xaxtrell Negocios, S.L. y Tils Curt, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 256/2012 a instancia de la parte actora doña María de la Paz Pérez Pérez contra Tils Curt, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 13.2.15 del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a trece de febrero de dos mil quince.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por poderse derivar de la misma una responsabilidad patrimonial de dicho organismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al Fogasa, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LPL despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó la insolvencia provisional, devuélvanse las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban previa notificación de este proveído a las partes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente

contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Tils Curt, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 13 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 483/2012.*

Procedimiento: Social Ordinario 483/2012. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20120005380.

De: Doña Eva Salud González Márquez.

Contra: Fogasa y Mivident, S.L.

#### EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 483/2012 a instancia de la parte actora doña Eva Salud González Márquez contra Fogasa y Mivident, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 18 de diciembre de 2014 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Eva Salud González Márquez contra las demandadas, Mivident, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Mivident, S.L. a que abone a la actora la suma de 2.144,42 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace pronunciamiento expreso de condena respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Mivident, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 13 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1067/2014.*

Procedimiento: Social Ordinario 1067/2014. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20140011567.

De: Don Gustavo Guallanone Heras.

Contra: GECovi, S.A., y Fogasa.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1067/2014 a instancia de la parte actora don Gustavo Guallanone Heras contra GECovi, S.A., y Fogasa sobre Social Ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 28 de octubre de 2014 del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial: Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veintiocho de octubre de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Gustavo Guallanone Heras presentó demanda de reclamación de cantidad frente a GECovi, S.A., y Fogasa.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 1067/2014.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

##### DISPONGO

- Admitir la demanda presentada.

- Se señala el próximo día 30 de abril de 2018, a las 10,30 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10,00 horas para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado GECovi, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 13 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 586/2012.*

Procedimiento: Social Ordinario 586/2012. Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20120006564.

De: Doña Celia García Pérez.

Contra: La Fusión Onubense, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 586/2012 a instancia de la parte actora doña Celia García Pérez contra La Fusión Onubense, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 13.2.15 del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Celia García Pérez contra las demandadas, La Fusión Onubense, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada, La Fusión Onubense, S.L., a que abone a la actora la suma de 3.896,52 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace pronunciamiento expreso de condena respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado La Fusión Onubense, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 13 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 320/2014.*

Procedimiento: 613/11. Ejecución de títulos judiciales 320/2014. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20110007401.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Prorrody del Sur, S.L.U.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 320/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Prorrody del Sur, S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 1.12.14 del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Sevilla, a uno de diciembre de dos mil catorce.

Dada cuenta y,

#### H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra Prorrody del Sur, S.L.U., se dictó resolución judicial en fecha 5.11.13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Prorrody del Sur, S.L.U., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 661,04 euros. Se absuelve libremente al FOGASA.»

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

## PARTE DISPOSITIVA

- S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Prorrody del Sur, S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 661,04 euros en concepto de principal, más la de 200 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.
- Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Secretaria.

## D E C R E T O

Secretario Judicial, doña Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a uno de diciembre de dos mil catorce.

## H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de Entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal

actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Visto su resultado y de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualesquiera otros productos bancarios que el ejecutado Prorrody del Sur, S.L.U., mantenga con las entidades bancarias correspondientes y sobre cantidades que puedan resultar a su favor ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Procedase a ordenar telemáticamente los embargos acordados en la base de datos puesta a disposición del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Prorrody del Sur, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 13 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 217/2012.*

Procedimiento: Social Ordinario 217/2012. Negociado: 1i.  
NIG: 4109144S20120002491.  
De: Doña Yolanda Martín Cortés.  
Contra: Credisort, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 217/2012 a instancia de la parte actora doña Yolanda Martín Cortés contra Credisort, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 13 de febrero de 2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Yolanda Martín Cortés contra las demandadas, Credisort, S.L., Administrador Concursal de Credisort, S.L., Jesús Montero Alcaide, Mutua Intercomarcal y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Credisort, S.L., Mutua Intercomarcal a que abonen a la actora la suma de 18 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace pronunciamiento expreso de condena respecto del Fogasa, ni del Administrador Concursal de Credisort, S.L., Jesús Montero Alcaide.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso declarando la firmeza de la sentencia.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Credisort, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 16 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 317/2014.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 317/2014. Negociado: I.

NIG: 4109144S20110010985.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Obragest, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 317/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Obragest, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a dieciséis de febrero de dos mil quince.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de ejecución frente a Obragest, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 28 de noviembre de dos mil catorce por un total de 469,44 en concepto de principal más la cantidad de 141 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

Declarar al ejecutado Obragest, S.L., en situación de Insolvencia Total, por importe de 469,44 euros de principal más la cantidad de 141 euros presupuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el no de cuenta de este Juzgado no debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia

bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Obragest, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciséis de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 16 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 584/2012.*

Procedimiento: Social Ordinario 584/2012. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20120006549.

De: Don Raúl Marín Ordóñez.

Contra: Fogasa, Detea Corporación, S.L.; Armifer Nuevos Productos, S.L.; Detea, S.A.; Emantia, S.L.; Integra Abogados y Sánchez & Tato, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 584/2012 a instancia de la parte actora don Raúl Marín Ordóñez contra Fogasa, Detea Corporación, S.L.; Armifer Nuevos Productos, S.L.; Detea, S.A.; Emantia, S.L.; Integra Abogados y Sánchez & Tato, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 16 de febrero de 2015 del tenor literal siguiente:

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial: Sra. Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a dieciséis de febrero de dos mil quince.

Dada cuenta, el anterior escrito de la parte actora únase a los autos de su razón.

Atendido el requerimiento de fecha 9 de febrero de 2015, se tiene por ampliada la demanda frente a Detea, S.A.; Emantia, S.L.; Integra Abogados y Sánchez Mejías & Tato, S.L., con remisión de copia de la demanda y resto de documentación citándolas para la vista señalada el próximo día 25 de mayo de 2015 a las 10,30 horas en la Sala de Vistas núm. 10 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla, y a las 10,00 horas ante el Secretario para la conciliación previa.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Armifer Nuevos Productos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciséis de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 436/2015).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - c) Número de expediente: 08/2014.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el edificio administrativo sito en Calle Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, de Málaga.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Edificio administrativo sito en Calle Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, de Málaga.
  - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterio de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación: 223.140,50 euros (IVA excluido).
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - b) Domicilio: Calle Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, de Málaga.
  - c) Localidad y código postal: Málaga, 29007.
  - d) Teléfono: 951 041 000.
  - e) Telefax: 951 041 025.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo: U; Subgrupo: 1; Categoría: A.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 30 de marzo de 2015.
  - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Exclusivamente en el Registro de la Delegación del Gobierno en Málaga sito en Calle Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    2. Domicilio: Calle Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, de Málaga.
    3. Localidad y código postal: Málaga, 29007.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.
  - e) Admisión de variantes o mejoras: Sí.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - b) Domicilio: Calle Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, de Málaga.
  - c) Localidad y código postal: Málaga, 29007.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil del contratante y se comunicará a los licitadores con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

12. Fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea: 18 de febrero de 2015.

Málaga, 18 de febrero de 2015.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2015, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 446/2015).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Suministros.

Dirección: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, C.P. 21071.

Teléfono: 959 218 054-55. Fax: 959 218 056.

c) Número de expediente: SE/01/15.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio para la obtención de datos analíticos conseguidos en campo y laboratorio necesarios para el estudio de indicadores mineralógicos de contaminación por A.M.D. en la Faja Pirítica Ibérica, para Proyecto de Investigación de la Universidad de Huelva.

Proyecto de Investigación de Excelencia (Modalidad Proyectos Motrices) cofinanciado por el Ministerio de Economía y Competitividad y la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Referencia Proyecto: P10-RNM-6570.

b) Lugar de ejecución: Dpto. Ingeniería Minera, Mecánica y Energética.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Presupuesto de licitación: Importe Base: 66.000,00 €.

IVA 21%: 13.860,00 €.

Importe total: 79.860,00 €.

5. Garantías.

Garantía Provisional: 1.980,00 € (3% del presupuesto base).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfonos: 959 218 054-55.

e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas se podrá obtener en el Perfil del Contratante en la página: [http://www.uhu.es/gerencia/info\\_economica/contratacion/index.htm](http://www.uhu.es/gerencia/info_economica/contratacion/index.htm).

7. Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en los Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, o en el Registro General Auxiliar (Edificio Administrativo Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho), de 9,30 a 13,30 horas y de lunes a viernes, si el plazo de presentación terminara en sábado, estaría abierto el Registro General, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, en el mismo horario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público y se publicará en el Perfil del Contratante.

e) El lugar, día y hora de apertura se publicará en el Perfil del Contratante de la Universidad de Huelva.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 9 de febrero de 2015.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### UNIVERSIDADES

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 15 de enero de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita. (PD. 175/2015). (BOJA núm. 185, de 28.1.2015).*

Advertido error en el Anuncio de fecha 15 de enero de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se hace pública la formalización del contrato de: «Adecuación multifuncional del Salón de Grados 2, de la tercera fase de la Biblioteca de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para el desarrollo de las actividades de la Escuela Internacional de Doctorado en Estudios Medioambientales EID-EMA, integrada en el Campus de Excelencia Internacional en Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Global CEI CamBio. Proyecto financiado por el Ministerio de Educación en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional» (ref. interna EQ.14/14) (BOJA núm. 185, de 28.1.2015), se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que se indican a continuación:

En el apartado «6. Formalización de contrato», donde dice: «c) Contratista:», debe decir: «c) Contratista: Vitel, S.A.».

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se concede la declaración de utilidad pública, y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados, de la Línea Eléctrica Aérea de Media Tensión a 20 kV entre apoyo A623645 de la LAMT Almuñécar-La Herradura y el apoyo núm. 2 de la LAMT Almuñécar-Autovía, sito en paraje Sandoval del término municipal de Almuñécar (Granada). (PP. 156/2015).*

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 16 de enero de 2014 esta Delegación Territorial en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por Resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA núm. 59, de 28 de marzo de 2005), se otorgó autorización administrativa y se aprobó el proyecto de ejecución de Línea Eléctrica Aérea de Media Tensión a 20 kV entre apoyo A623645 de la LAMT Almuñécar-La Herradura y el apoyo núm. 2 de la LAMT Almuñécar-Autovía, sito en paraje Sandoval del término municipal de Almuñécar (Granada), con número de expediente 12.646/AT.

Segundo. Con fecha 2 de julio de 2014 la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L., solicitó la declaración en concreto de la utilidad pública de la línea eléctrica aérea de media tensión a 20 kV entre apoyo A623645 de la LAMT Almuñécar-La Herradura y el apoyo núm. 2 de la LAMT Almuñécar-Autovía acompañando relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Tercero. A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en base a la legislación de Expropiación Forzosa se sometió la declaración de utilidad pública del expediente citado en el punto primero con número 12.646/AT, a Información Pública mediante la inserción del anuncio de esta Delegación de fecha 23 de julio de 2014, en el BOE núm. 230, de 22.9.14, en el BOJA núm. 182, de 18.9.14, en el BOP núm. 148, de 6.8.14 y en el Diario Ideal de Granada de 24.9.14, y exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar.

Cuarto. Durante el período de información pública no se ha presentado ninguna alegación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada es competente para efectuar la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación proyectada, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 202/2013, de 22 de octubre, por el que se modifica el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 5.6 de la Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Segundo. El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulada en el Capítulo V de Título VII del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de conformidad con lo establecido en los artículos 54 al 59 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los

bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

## R E S U E L V E

Primero. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación citada, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 56 de la Ley del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados de los cuales no constan acuerdos con los propietarios.

Tercero. En el expediente de esta expropiación figura como empresa beneficiaria Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en la calle Escudo del Carmen, núm. 31, y número de CIF B-82846817.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados, que se citan en el anexo, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo, así como en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación indicada, y si procediera, las de ocupación definitiva, señalándose a estos efectos el día 11 de marzo de 2015 a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Almuñécar siendo el orden del levantamiento de las actas el que figura como anexo a esta Resolución.

Quinto. Los propietarios y demás interesados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, acompañados del arrendatario, si lo hubiere y aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de un perito y un notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Esta Resolución se notificará a cada interesado, publicándose además en el BOE, BOJA y BOP de Granada, así como en el tablón oficial de el Ayuntamiento de Almuñécar, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Granada, 12 de enero de 2015.- El Delegado, P.E. (Dto. 342/2012, de 31.7), la Delegada del Gobierno, María Sandra García Martín.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR L.A.M.T.A 20 KV, NÚM. 12.646/AT, EN ALMUÑÉCAR (GRANADA)

| núm. parc. s/ proy. | REFERENCIA CATASTRAL  | DATOS DE LA FINCA          |                    |           | AFECCIÓN  |                        |         |                        |                         | CULTIVO                 | HORA Y DÍA            |
|---------------------|---|----------------------------|--------------------|-----------|-----------|------------------------|---------|------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|
|                     |   | TÉR.M. MUNIC. PARAJE       | NÚM. PARC. S/ CAT. | POL. NÚM. | VUELO     |                        | APOYOS  |                        | OCUP.                   |                         |                       |
|                     |   |                            |                    |           | LONG. (m) | SUP. (m <sup>2</sup> ) | NÚM.    | SUP. (m <sup>2</sup> ) | TEMP. (m <sup>2</sup> ) |                         |                       |
| 1                   | José Francisco Hernández López y Hnos<br>Domicilio desconocido                          | Almuñécar<br>Haza Palmar   | 77                 | 001       | 56        | 460                    | 1       | 2.53                   | 300                     | Agrario                 | 11/03/2015<br>10:00 h |
| 2                   | María Arellano Jiménez<br>C/ Trapiche N° 32<br>C.P. 18690 Almuñécar                     | Almuñécar<br>Sandobal      | 91                 | 001       | 51        | 656                    | -       | -                      | -                       | Pastos                  | 11/03/2015<br>10:15 h |
| 3                   | Dolores Arellano Jiménez<br>C/ Concepción N° 3 A<br>C.P. 18690 Almuñécar                | Almuñécar<br>Sandobal      | 92                 | 001       | 77        | 730                    | 2       | 1.64                   | 300                     | Agrario                 | 11/03/2015<br>10:30 h |
| 4                   | María Arellano Jiménez<br>C/ Trapiche N° 32<br>C.P. 18690 Almuñécar                     | Almuñécar<br>Sandobal      | 85                 | 001       | 67        | 665                    | -       | -                      | -                       | Agrario                 | 11/03/2015<br>10:45 h |
| 5                   | María Concepción Fernández<br>González<br>C/ Santa Isabel N° 14<br>C.P. 18690 Almuñécar | Almuñécar<br>Haza Palmar   | 84                 | 001       | 59        | 715                    | -       | -                      | -                       | Agrario                 | 11/03/2015<br>11:00 h |
| 6                   | Dolores Arellano Jiménez<br>C/ Concepción N° 3 A<br>C.P. 18690 Almuñécar                | Almuñécar<br>Sandobal      | 83                 | 001       | 53        | 335                    | 3       | 1.64                   | 300                     | Agrario                 | 11/03/2015<br>11:15 h |
| 7                   | María Concepción Fernández<br>González<br>C/ Santa Isabel N° 14<br>Almuñécar            | Almuñécar<br>Haza Palmar   | 84                 | 001       | 50        | 623                    | -       | -                      | -                       | Agrario                 | 11/03/2015<br>11:30 h |
| 9                   | María Arellano Jiménez<br>C/ Trapiche N° 32<br>C.P. 18690 Almuñécar                     | Almuñécar<br>Sandobal      | 336                | 005       | 14        | 294                    | -       | -                      | -                       | Olivos seco             | 11/03/2015<br>11:45 h |
| 10                  | Dolores Arellano Jiménez<br>C/ Concepción N° 3 A<br>C.P. 18690 Almuñécar                | Almuñécar<br>Sandobal      | 335                | 005       | 5         | 115                    | -       | -                      | -                       | Frutales                | 11/03/2015<br>12:00 h |
| 12                  | José Jiménez González<br>C/ Laderas de Castelar N° 14<br>C.P. 18690 Almuñécar           | Almuñécar<br>La Bóveda     | 329                | 005       | 43        | 965                    | -       | -                      | -                       | Frutales                | 11/03/2015<br>12:15 h |
| 14                  | Juan Martín Alonso<br>Domicilio desconocido   | Almuñécar<br>La Bóveda     | 334                | 005       | 23        | 478                    | -       | -                      | -                       | Pastos                  | 11/03/2015<br>12:30 h |
| 16                  | Juan Martín Alonso<br>Domicilio desconocido   | Almuñécar<br>La Bóveda     | 007                | 001       | 153       | 1202                   | 4 y 5   | 1.93<br>1.93           | 600                     | Pastos                  | 11/03/2015<br>12:45 h |
| 22                  | Filomena Sánchez Franco<br>Calle Morería Baja N° 20 C.P.<br>18690 Almuñécar             | Almuñécar<br>Los Escobales | 174                | 002       | 23        | 651                    | -       | -                      | -                       | Pastos                  | 11/03/2015<br>13:00 h |
| 23                  | Miguel Moreno Cecilia<br>C/ Jazmin N° 4<br>C.P. 18690 Almuñécar                         | Almuñécar<br>Los Escobales | 165                | 002       | 182       | 2176                   | 9<br>10 | 1.93<br>1.63           | 300<br>300              | Pastos/Oliver<br>secano | 11/03/2015<br>13:15 h |

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se hace público el Acuerdo del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano de esta Delegación Territorial, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten para los ciudadanos en el Registro de Documentos corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

Por razones técnicas se hace necesaria realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de 6 de febrero de 2015, del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano de esta Delegación Territorial, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos mediante cotejo en el personal funcionario titular de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Esta delegación será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención al ciudadano, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. En las copias autenticadas en las que estampe la correspondiente diligencia de compulsión en virtud de la presente delegación se indicará expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 9 de febrero de 2015.- El Delegado, P.E. (Dto. 342/2012, de 31.7), la Delegada del Gobierno, María Sandra García Martín.

## A N E X O

Acuerdo de 6 de febrero de 2015, del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos. El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten por los ciudadanos en el Registro de Documentos, corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

En base al artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con objeto de facilitar la presentación de documentos por los ciudadanos y agilizar el funcionamiento del Registro y otras unidades Administrativas de esta Delegación, este Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano, en ejercicio de las funciones que tiene asignadas,

## A C U E R D A

Primero. Delegar la competencia para la realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los ciudadanos, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1994, de 29 de agosto, en el personal funcionario destinado en esta Delegación Territorial que a continuación se cita:

- Código 11555910. Denominación del puesto: Administrativo.  
Apellidos y nombre: Arco Salinas, M.<sup>a</sup> José.
- Código 8186410. Denominación del puesto: Negociado de Gestión Control Calidad.

Segundo. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La delegación de competencia se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

La Jefa del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano Fdo.: María Leticia Guzmán Rubio.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2015, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de 10 días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012 Sevilla.

Expediente: SE/TPE/0631/2008.  
Entidad: Encarnación Morejón, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Sevilla, 18 de febrero de 2015.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2015, de la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica, por el que se notifican diversos actos administrativos.*

La Dirección General de Autónomos y Planificación Económica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación a los requerimientos, resoluciones y acuerdos de inicios de reintegro, relativos a expedientes acogidos a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para conocimiento íntegro de las mismas los interesados podrán comparecer en el Servicio de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras de la Dirección General de Autónomos, sito en la C/ Albert Einsten, núm. 4, Edificio World Trade Center, 2, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

INTERESADO: ANTONIA LIMÓN MONTORO.  
EXPEDIENTE: JA/TA/01991/2007.  
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN REINTEGRO.

INTERESADO: MARÍA ISABEL DONCEL MORIANO PARRA.  
EXPEDIENTE: CA/TA/08128/2007.  
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN EFECTOS JUSTIFICACIÓN.

INTERESADO: MARÍA MERCEDES VERA RUIZ.  
EXPEDIENTE: GR/AP/01285/2007.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

INTERESADO: MARÍA MAR FLORES ALGUACIL.  
EXPEDIENTE: SE/TA/06883/2007.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

INTERESADO: DOLORES MUÑOZ SARRIA.  
EXPEDIENTE: MA/TA/10885/2007.  
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

INTERESADO: NATALIA GARCÍA.  
EXPEDIENTE: AL/TA/08650/2008.  
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

INTERESADO: TAMARA JIMÉNEZ MUÑOZ.  
EXPEDIENTE: JA/TA/01723/2007.  
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

INTERESADO: SUSANA LAURA GARCÍA DE MIRABILE.  
EXPEDIENTE: MA/TA/06050/2008.  
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

INTERESADO: MÓNICA GUADALUPE GARCÍA TORIBIO.  
EXPEDIENTE: AL/TA/05185/2008.  
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

INTERESADO: MARITZA NELIDA SORRIVAS.  
EXPEDIENTE: MA/TA/06370/2007.  
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

INTERESADO: ANTONIA LÓPEZ DÍAZ.  
EXPEDIENTE: MA/TA/10592/2007.  
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

INTERESADO: TAMARA MURILLO REAL.  
EXPEDIENTE: SE/TA/01501/2008.  
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

INTERESADO: JUAN CARLOS TOLEDO ZORRILLA.  
EXPEDIENTE: SE/TA/06703/2007.  
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

INTERESADO: CÉSAR MAGARIÑO BONORA.  
EXPEDIENTE: SE/TA/04337/2007.  
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

INTERESADO: NÉSTOR GENARO HERRERA COELLO.  
EXPEDIENTE: CO/TA/00575/2007.  
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

INTERESADO: MITA SUSANN JOH LUNDQUIST.  
EXPEDIENTE: GR/AP/01958/2007.  
ACTO NOTIFICADO: NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO DE REINTEGRO.

Sevilla, 20 de febrero de 2015.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se declara la caducidad del expediente sancionador que se cita.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio, y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se ha acordado la resolución de caducidad del expediente sancionador que se relaciona, por doña Aurora Cosano Prieto, Delegada Territorial para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edif. Administrativo Los Bermejales. 41012, Sevilla.

Expediente sancionador núm.: SE/1913/11/DE.

Empresa: Racamosa, S.L.

Sevilla, 13 de febrero de 2015.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento ordinario.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera se ha interpuesto por doña Isabel Rendón Lechuga recurso contencioso-administrativo (Ordinario 876/2014) contra la Resolución del Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fecha 5 de junio de 2014, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Isabel Rendón Lechuga contra la revisión de oficio de su situación de dependencia.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (Ordinario 876/2014), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 20 de febrero de 2015.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

| Nº EXPTE.    | APELLIDOS Y NOMBRES              | LOCALIDAD               | CONTENIDO DEL ACTO   |
|--------------|----------------------------------|-------------------------|--|
| 24711-1/2014 | MARTINEZ FUENTES, ANTONIO JESUS  | ALGECIRAS               | NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD. |
| 24717-1/2014 | RUIZ ALVAREZ, JORGE JESUS        | ALGECIRAS               | NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD. |
| 28976-1/2014 | CUESTA GONZALEZ, ELISABETH       | ALGECIRAS               | NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.                          |
| 30641-1/2014 | JIMENEZ HERRERA, MIGUEL ANGEL    | ARCOS DE LA FRONTERA    | NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD. |
| 64877-1/2013 | ARIAS GUERRERO, Mª JESUS         | CHICLANA DE LA FRONTERA | RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.                        |
| 3352-1/2014  | GONZALEZ MANZORRO, Mª DEL CARMEN | CHICLANA DE LA FRONTERA | RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.                        |
| 5657-1/2014  | SANCHEZ CARBALLO, INMACULADA     | CHICLANA DE LA FRONTERA | RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.                        |
| 13876-1/2014 | TENREIRO GUTIERREZ, PATRICIA     | CHICLANA DE LA FRONTERA | RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.                        |
| 15800-1/2014 | PUERTA DEL VALLE, AGUSTÍN        | CHICLANA DE LA FRONTERA | RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.                        |
| 27111-1/2014 | ORTIZ MEDINA, FERNANDO           | CHICLANA DE LA FRONTERA | NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.                          |
| 8559-1/2014  | TIRADO DURÁN, SALUD              | CHIPIONA                | RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.                        |
| 23528-1/2014 | FRONTAN HURTADO, GEMA            | JEREZ DE LA FRONTERA    | NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.                          |
| 26790-1/2014 | PARRA TORO, TAMARA               | JEREZ DE LA FRONTERA    | NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.                          |
| 30304-1/2014 | ROSETO AGUIRRE, MARIBEL          | JEREZ DE LA FRONTERA    | NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD. |

| Nº EXPTE.    | APELLIDOS Y NOMBRES          | LOCALIDAD                 | CONTENIDO DEL ACTO   |
|--------------|------------------------------|---------------------------|--|
| 30308-1/2014 | DELGADO REGUERA, J. MANUEL   | JEREZ DE LA FRONTERA      | NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD. |
| 3958-1/2014  | EL WAHALI, MOHAMED           | LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN | RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.                        |
| 66786-1/2014 | JIMENEZ MALDONADO, J. MIGUEL | LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN | RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.                        |
| 71471-1/2014 | BENITEZ MARQUEZ, SUSANA      | LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN | RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.                        |
| 22123-1/2014 | MONTERO HOYO, JERÓNIMO       | PUERTO REAL               | RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.                        |
| 9260-1/2014  | COZAS ARRIERA, Mª LUISA      | PUERTO DE SANTA MARÍA     | RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.                        |
| 31165-1/2014 | ROMERO CIES, ISABEL          | PUERTO DE SANTA MARÍA     | NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.                          |
| 14801-1/2014 | CALLEALTA AMADOR, SINDIA     | SAN FERNANDO              | RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.                        |
| 18886-1/2014 | RAMIREZ BENITEZ, Mª DOLORES  | SAN FERNANDO              | RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.                        |

Cádiz, 20 de febrero de 2015.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Mora Claros, 4-6, en Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se extingue los efectos de la Resolución por la que se concedía la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| INTERESADOS                        | EXPEDIENTE NÚM. |
|------------------------------------|-----------------|
| MIGUEL ÁNGEL GÁLVEZ GARCÍA         | 551-2013-31142  |
| INMACULADA FIDALGO AMARILLO        | 551-2013-63012  |
| CLAUDIA ALEJANDRA CAPOBIANCO NÚÑEZ | 551-2014-01896  |

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva.

| INTERESADO                    | EXPEDIENTE NÚM. |
|-------------------------------|-----------------|
| ROCIO VAZQUEZ LOPEZ           | 551-2014-22310  |
| COSTEL MARTIN                 | 551-2014-24922  |
| EIMIS BERONI MARTINEZ TENORIO | 551-2014-25711  |
| MIGUEL ANGEL MARTINEZ PEROGIL | 551-2014-26177  |
| DOMINGO MARTINEZ MAYORAL      | 551-2014-26642  |
| MARIA JOSEFA DELGADO HERVAS   | 551-2014-27091  |
| CARLOS PINEDA BARRANTES       | 551-2014-38203  |
| MANUEL MOYA GUERRA            | 551-2014-35536  |
| FORTUNATA MARTIN HINIESTA     | 551-2014-47343  |
| MARIA CARMEN RODRIGUEZ MARTIN | 551-2013-69222  |

| INTERESADO                    | EXPEDIENTE NÚM. |
|-------------------------------|-----------------|
| EMILIAN STREJIOU              | 551-2014-41470  |
| ISABEL MARIA MARTIN ABREU     | 551-2014-43389  |
| MARCELA MARIANA OUINEA        | 551-2014-44325  |
| MERCEDES LOBO NUÑEZ           | 551-2014-46232  |
| MARIOARA HIRIZA               | 551-2014-48255  |
| ISABEL MARTIN CRESPO          | 551-2014-69262  |
| JOSE ANTONIO HUELVA BAÑEZ     | 551-2014-71509  |
| MARIA ESTHER FEDERICO CAMACHO | 551-2014-71593  |
| MANUEL JOSE MARIN ARROYO      | 551-2015-00033  |
| LUNA MORENO GIMENEZ           | 551-2015-00196  |
| SARA MORENO MORAN             | 551-2015-00388  |
| JUANA REYES GOMEZ             | 551-2015-01493  |

Contenido del acto: Acuerdo de la Delegada Territorial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º, del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999, y el art. 72 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre de RJAP y PAC. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita la C/ Alcalde Moras Claros, 4-6, en Huelva. Contra el presente Acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

| INTERESADO                | EXPEDIENTE NÚM. |
|---------------------------|-----------------|
| RAFAELA ROMERO BRACERO    | 551-2013-41158  |
| HAFIDA IKHARRAZEN         | 551-2013-52535  |
| ESTHER RODRIGUEZ MENDEZ   | 551-2014-16917  |
| FCO. JAVIER REINA MATILLA | 551-2014-02980  |

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva.

| INTERESADO               | EXPEDIENTE NÚM. |
|--------------------------|-----------------|
| VANESSA FUENTES OLMO     | 551-2014-42603  |
| PETRANKA ILIEVA NIKOLOVA | 551-2014-62965  |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 20 de febrero 2015.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas en la tramitación de solicitudes de Títulos de Familia Numerosa.*

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, las solicitudes de Títulos de Familia Numerosa, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

| Número Expediente         | Numero Proced.            | Nombre y Apellidos              | Resolución               |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| (DPGR)394-2008-00010954-1 | (DPGR)395-2014-00021850-2 | Juan de Dios Rodriguez Avila    | Desistimiento 13/01/2015 |
| (DPGR)394-2008-00007937-1 | (DPGR)395-2014-00020934-2 | Sabina Medina Luque             | Desistimiento 13/01/2015 |
| (DPGR)394-2009-00015821-1 | (DPGR)395-2014-00020914-1 | Jose Manuel Monteiro Dos Santos | Desistimiento 13/01/2015 |
| (DPGR)394-2014-00009486-1 | (DPGR)395-2014-00025400-1 | Marina Petrova                  | Desistimiento 14/01/2015 |

El texto íntegro de las resoluciones se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Buenos Aires, núm. 1, 1.ª planta, donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el conocimiento de la resolución, que se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 17 de febrero de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*NOTIFICACIÓN de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del trámite de audiencia de procedimiento de desamparo.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativas y el Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se acuerda la resolución de trámite de audiencia, con fecha de 16 de febrero de 2015, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2014-00003907-1, relativo al menor F.T.G., a los padres del mismo don Khalid Taoussi y doña Ana M.<sup>a</sup> Garrido Godoy, por el que se Acuerda:

Conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores, por término de 10 días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 20 de febrero de 2015.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a expedientes de reintegro de ayudas individuales de personas con discapacidad.*

En virtud de lo expuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede mediante este acto a publicar expediente y persona beneficiaria cuyo requerimiento de justificación de procedimientos de reintegro de subvenciones individuales para personas con discapacidad no se ha podido notificar:

Interesada: M.<sup>a</sup> José Serrano Cruz.

Expediente: 742-2013-00002373-12.

|

Para el conocimiento del contenido íntegro del acto se podrá comparecer en esta Delegación, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6.

Plazo de alegaciones y audiencia: 15 días hábiles

Huelva, 19 de febrero de 2015.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

120215MJ (Alegaciones Acuerdo-Extinción).

PS-SE-551-2013-68234-1.

Doña M.<sup>a</sup> Ángeles Cerrato Prada.

Audiencia para que en plazo no superior a 10 días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

PS-SE-551-2014-680-1.

Don Antonio Rodríguez Riego.

Audiencia para que en plazo no superior a 10 días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

PS-SE-551-2014-802-1.

Don Juan Manuel López Mige.

Audiencia para que en plazo no superior a 10 días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

PS-SE-551-2014-1192-1.

Doña M.<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega.

Audiencia para que en plazo no superior a 10 días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

PS-SE-551-2014-2591-1.

Doña Eva M.<sup>a</sup> Martínez Ruiz.

Audiencia para que en plazo no superior a 10 días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

PS-SE-551-2014-7825-1.

Doña Carmen Vargas Jiménez.

Audiencia para que en plazo no superior a 10 días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

PS-SE-551-2014-8048-1.

Doña Verónica M.<sup>a</sup> Boralla Barrera.

Audiencia para que en plazo no superior a 10 días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

PS-SE-551-2014-9043-1.

Doña Virtudes Hierro Mojarro.

Audiencia para que en plazo no superior a 10 días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

PS-SE-551-2014-9889-1.

Doña Juana Ridaó Rueda.

Audiencia para que en plazo no superior a 10 días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

PS-SE-551-2014-10922-1.

Doña M.<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Rodríguez.

Audiencia para que en plazo no superior a 10 días hábiles alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican. El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 20 de febrero de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de cancelación de la inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados.*

Núm. expediente: (DPSE) 387-2011-4986.

Núm. Proc.: (DPSE) 386-2014-1481.

Interesada: Casta Leonor Blanco Guevara.

Asunto: Resolución de 27/01/2015 por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma en el procedimiento administrativo que se reseña.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87-89, de Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de febrero de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones de dependencia gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores.

| Apellidos y nombre  | DNI       | PRESTACIÓN                          |
|---|-----------|-------------------------------------|
| Familiares De D <sup>a</sup> Amparo Casanovas Muro                        | 27974916Q | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Josefa M <sup>a</sup> Bazaga Gómez           | 28731200Z | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Carmen Morilla González                      | 28238617E | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Pilar Ledesma Pérez                          | 27980539G | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D. Antonio Samuel Gallego Anguita                           | 25852371A | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Carmen Reina Sojo                            | 28069250G | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D. Juan Fernández Soriano                                   | 27983221H | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D. Manuel Criado Pérez                                      | 22808290H | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D. José Mejias Tovar  | 27665076D | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Consuelo Martel Vázquez                      | 27844213E | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D. Valentín Trenado Gómez                                   | 08593027C | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Manuela Pereira Mellado                      | 28146977Z | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Carmen Ferrer Luna                           | 28102832Y | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Misericordia Valdivia Menchén | 24007639D | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D. Jose Manuel Rodríguez Ávila                              | 28260497Y | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> María Porto Martins                          | 27616973E | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Josefa Cubero Simón                          | 27606872H | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Josefa Rodríguez Sancho                      | 27797522K | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Rosario Limón Perera                         | 28232121N | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Ángeles Velázquez Velázquez                  | 27633710S | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Isabel Solano Rivero                         | 27996706W | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Francisca Angulo Cabrera                     | 27562344H | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Julia Bodineau Bada                          | 27931121J | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Concepción Sánchez Oliva                     | 37197527H | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Setefilla Parra Villanueva                   | 27878611N | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Reyes Domínguez Sánchez       | 29366987N | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Teresa Guijo Merino                          | 27735336G | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D. Joaquín Fernández Acosta                                 | 27873866M | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Glira Murillo Murillo                        | 28171217N | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Carmen Paradas Lancha                        | 27591820P | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Luisa Barragán Márquez                       | 08360533X | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Dolores Núñez Gómez                          | 28066165R | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Rosa Reyes Patarro                           | 27581812M | Prestación Económica de Dependencia |

| Apellidos y nombre  | DNI       | PRESTACIÓN                          |
|---|-----------|-------------------------------------|
| Familiares De D <sup>a</sup> Luisa Santos Planello                      | 31983179T | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D. Antonio Pérez Martínez                                 | 27774437M | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Jesús Márquez Suárez        | 28035566S | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D. Juan Aguilera Pérez                                    | 45805274S | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Ceferina Martínez Muñoz                    | 27908656L | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Luisa Silvestre Gómez                      | 27562783C | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Francisca Monrove Moreno                   | 27895118M | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Carmen Rodríguez Márquez                   | 31465663F | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D. José Fernández López                                   | 27811459C | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> María Valeo Abrio                          | 29261363G | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Rosario Rodríguez Mora                     | 27800350C | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Concepción Molina López                    | 27976326T | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D. Antonio Castillo Contreras                             | 28095824J | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Antonia Navarro García                     | 27868169N | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Águila Fernández Fernández                 | 27579565N | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D. Antonio Domínguez López                                | 27683585A | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Isabel Gómez Mauri                         | 28271613J | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> María Rodríguez García                     | 75473427P | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Luisa Ruiz Sánchez          | 28062259M | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D. Rufo Pareja Ruiz                                       | 28050023M | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Josefa Rosado Martín                       | 28197577Z | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Pastora Montes Cortés                      | 28040773R | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Dolores Núñez Guillén                      | 28207919Y | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Isabel Real Marquez                        | 75306717W | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> María Dorado Hernández                     | 28271227H | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Esperanza Rosa Regal                       | 29856343c | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Manuela Ruiz Ramos                         | 28165429C | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Dolores Martín Martín                      | 28286395Y | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Ángela Aladro Huete-Huertas | 28122079W | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D. Manuel Ruiz García                                     | 75348623W | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Dolores Bernal Ramos                       | 75367969M | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D. Manuel González Torres                                 | 28107143Q | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Isabel Ortiz Cabrera                       | 28239745T | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Teresa Fernández Caballero                 | 28049227Z | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Ubaldina Jurado Caro                       | 31475553F | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Dolores Peña Castañeda                     | 27823518G | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Juana Sánchez Corroto                      | 05814674K | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Del Carmen Coello Morales   | 00326084J | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> Carmen Fcampos Conde                       | 00106275S | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> María Consolación Vasco Carro              | 28126639P | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D. Esteban Paños Gordillo                                 | 30123174M | Prestación Económica de Dependencia |
| Familiares De D <sup>a</sup> María Velázquez Arqueros                   | 27728267L | Prestación Económica de Dependencia |

Sevilla, 20 de febrero de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia en expediente de protección de menores.*

Intentándose la notificación, y no habiéndose podido practicar la misma en el domicilio que consta en el expediente a efectos de notificaciones, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este Anuncio a la notificación a don Ram Birbal del trámite de audiencia en procedimiento de reunificación familiar, en relación con el/la menor F.B.C., en expediente de Protección de Menores 352-2012-2294.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrán comparecer las personas interesadas en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación.

Sevilla, 20 de febrero de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de cancelación de la inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados.*

Núm. expediente: (DPSE) 387-2013-7416.

Núm. Proc: (DPSE) 386-2014-1469.

Interesado: Sara Moreno Bellido y Manuel Jesús Reina González.

Asunto: Resolución de 20.1.2015 por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma en el procedimiento administrativo que se reseña.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87-89, de Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de febrero de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma, a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla.*

Núm. expediente : (DPSE) 387-2015-196.

Núm. proc: (DPSE) 382-2015-222.

Interesados: Eloísa Sivianes San Román y Miguel Ángel Aznar Montero.

Asunto: Requerimiento de 22.1.2015, y citación para comparecencia para que aporte la documentación requerida; y acuda a la cita advirtiéndoles que de no hacerlo así, se les tendrán por desistidos de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87-89, de Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de febrero de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero (BOJA de 25 de febrero), por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, se establece que anualmente, antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión, oídos el correspondiente Consejo Escolar Provincial y los Consejos Escolares Municipales, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con la capacidad autorizada a cada uno de los centros y la población escolar de su entorno, delimitarán las áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, esta Delegación Territorial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales,

#### HA RESUELTO

Primero. Delimitar las áreas de influencia y límites de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del plazo de presentación de recursos de alzada y reclamaciones al que se refiere el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

Segundo. Las áreas de influencia y límites a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta Resolución en tanto no se proceda a su modificación en la forma prevista en el artículo 9 del Decreto 40/2011, citado con anterioridad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la persona titular de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102.5 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 20 de febrero de 2015.- La Delegada, Cristina Saucedo Baro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 28 enero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por el que se publica resolución de inicio de baja en el Registro de Entidades Colaboradoras de Formación Profesional para el Empleo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad significándole que queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, sito en la calle Gran Vía, núm. 56, Edf. La Normal, entrepanta 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto de inicio de baja en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Para poder continuar con la tramitación del expediente, y de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la LRJA-PAC, le concede un plazo de 10 días para alegaciones y presentar documentación, con indicación de que si así no lo hiciera se le declarará decaído en su derecho, continuándose con el procedimiento.

Interesado: Hermanos Muñoz CB.

Núm. Expediente: 9428.

Acto administrativo que se notifica: Requerimiento inicio baja en el Registro Entidades Colaboradoras.

Plazo aportar documentación: 10 días.

Granada, 28 de enero de 2015.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ANUNCIO de 28 enero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por el que se publica resolución de inicio de baja en el Registro de Entidades Colaboradoras de Formación Profesional para el Empleo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad significándole que queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, sito en la calle Gran Vía, núm. 56, Edf. La Normal, entrepanta 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto de inicio de baja en el Registro de Entidades Colaboradoras en Materia de Formación Profesional para el Empleo.

Para poder continuar con la tramitación del expediente, y de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la LRJA-PAC, le concede un plazo de 10 días para alegaciones y presentar documentación, con indicación de que si así no lo hicieran se le declarará decaído en su derecho, continuándose con el procedimiento.

Interesado: Asociación Empresarial para el Desarrollo Nuevas Tecnologías.

Núm. Expediente: 3.

Acto administrativo que se notifica: Requerimiento inicio baja en el Registro Entidades Colaboradoras.

Plazo aportar documentación: 10 días.

Granada, 28 de enero de 2015.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por el que se notifica a la Asociación Sociocultural de Migrantes Nigerianos en España, resolución de revocación de subvención concedida.*

En relación con la subvención concedida al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, y la Orden de 10 de diciembre de 2012 por la se efectuó su convocatoria para 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar a la Asociación Sociocultural de Migrantes Nigerianos en España la resolución de expediente de revocación de la subvención concedida en el expediente que se indica, dado que las notificaciones personales realizadas en el domicilio a efectos de notificaciones del interesado, C/ Siracusa, núm. 2, 3.º D, 41007, Sevilla, han resultado infructuosas.

Para conocer el texto íntegro del acto el interesado podrá comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la presente publicación, en la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, sita en C/ Zaragoza, núm. 8, C.P. 41001, de Sevilla. Si trascurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: 2013/4 (Proyecto «Día de Nigeria en Andalucía»).

Entidad: Asociación Sociocultural de Migrantes Nigerianos en España.

Acto notificado: Resolución de revocación de subvención.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- El Director General, Luis Vargas Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por el que se notifica a la Asociación de Mujeres Inmigrantes Marroquíes (Amal Andaluza), acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvención concedida.*

En relación con la subvención concedida al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, y la Orden de 25 de abril de 2011, por la que se efectuó su convocatoria para 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar a la Asociación de Mujeres Inmigrantes Marroquíes (Amal Andaluza), el acuerdo de inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida en el expediente que se indica, dado que las notificaciones personales realizadas en el domicilio a efectos de notificaciones del interesado, C/ Afán de Ribera, núm. 201, local b, 41006 Sevilla, han resultado infructuosas.

Para conocer el texto íntegro del acto el interesado podrá comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la presente publicación, en la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, sita en C/ Zaragoza, núm. 8, C.P. 41001 de Sevilla. Si trascurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: 2011/9 (Proyecto «Integrándonos en la diversidad»).

Entidad: Asociación de Mujeres Inmigrantes Marroquíes (Amal Andaluza).

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvención concedida.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- El Director General, Luis Vargas Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 23 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.*

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| NOMBRE Y APELLIDOS                 | DNI       | TRANSMISIONES   |
|------------------------------------|-----------|-----------------|
| LAURA SANCHEZ PEREZ                | 79024423B | 29-TV-0314/2014 |
| VICENTE ORTIZ BEMEJO               | 34863505J | 29-TV-0319/2014 |
| JOSE A. RAMOS DOMINGUEZ            | 25707369Q | 29-TV-0324/2014 |
| PEDRO VARGAS DEL CAMPO             | 24821145M | 29-TV-0372/2014 |
| JUAN MANUEL SANCHEZ PIÑERO         | 25070137E | 29-TV-0375/2014 |
| I.C. INMUEBLES                     | A19005131 | 29-TV-0383/2014 |
| CARMEN LUQUE ORTIZ                 | 78962919D | 29-TV-0398/2014 |
| CARMEN AMAYA GOMEZ CODES           | 22749857M | 29-TV-0402/2014 |
| ABILIO FERNANDO MARTINS DE SA CRUZ | X4877769K | 29-TV-0402/2014 |
| ADRIAN ESPAÑA RODRIGUEZ            | 79015847Z | 29-TV-0418/2014 |
| KARIN MOHAMED MOHAMED              | 45090148M | 29-TV-0423/2014 |
| ABDELLATIF CHGADDA                 | X3080195N | 29-TV-0423/2014 |
| RUBEN DARIO MARTIN MORALES         | 53152079E | 29-TV-0432/2014 |
| MARIA ISABEL CASADO GRAGEA         | 78064222Z | 29-TV-0440/2014 |
| ANDRES AGUILAR ESPAÑA              | 24958924Z | 29-TV-0456/2014 |

Málaga, 23 de enero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 2 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de autorización de alquiler de vivienda protegida a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.*

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio (Servicio de Vivienda) de Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| EXPEDIENTE      | APELLIDOS                   | NOMBRE                     | DNI/NIE                |
|-----------------|-----------------------------|----------------------------|------------------------|
| 29-1-8332/85    | MECA RAMÍREZ                | MARÍA JESÚS                | 24820945N              |
| 29-PO-G-8101/97 | ROJANO VERA                 | RAÚL                       | 25672293S              |
| 29-1-8061/86    | RIOS ALBA<br>MOYANO PARRADO | MANUEL<br>MARÍA DEL CARMEN | 25015354W<br>25032849V |

Málaga, 2 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 2 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

Por esta Delegación Territorial se tramitan expedientes por infracción al régimen legal de carreteras, y no habiéndose podido notificar a los interesados los distintos acuerdos en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: S.C. 09/14.  
Asunto: Resolución de expediente sancionador.  
Interesado: Inés Sánchez Becerra.

Expediente: S.C. 10/14.  
Asunto: Resolución de expediente sancionador.  
Interesado: Vafe, S.A. de Publicidad Exterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, los interesados podrán comparecer en las dependencias de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Málaga, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, C.P. 29071, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, indicándoles que frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro medio de impugnación que estime más procedente en derecho.

Málaga, 2 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 2 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de autorización de alquiler de vivienda protegida a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.*

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio (Servicio de Vivienda) de Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Una vez finalizado el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de 10 días para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose las solicitudes sin más trámites.

| EXPEDIENTE   | APELLIDOS   | NOMBRE       | DNI/NIE   |
|--------------|-------------|--------------|-----------|
| 29-1-0006/97 | BORREGO GIL | MARÍA NIEVES | 33382857J |

Málaga, 2 de febrero de 2015.- El Delegado Territorial, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

Por esta Delegación Territorial se tramitan expedientes por infracción al régimen legal de carreteras, y no habiéndose podido notificar a los interesados los distintos acuerdos en los domicilios que constan en el expediente, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: Requerimiento 05/2013.

Asunto: Requerimiento por colocar pegatina publicitaria en señal de stop (R.2) junto a la carretera A-7201 p.k. 8+412 margen derecha, en zona de dominio público.

Interesado: Don Antonio Jesús Perálvez Povedano.

Expediente: Requerimiento 08/2013.

Asunto: Requerimiento por instalar un cartel publicitario visible desde la plataforma de la Carretera A-404, de Coín a Churriana, en el p.k. 24,730 margen derecha, con la leyenda «Mi colchón...».

Interesada: Doña Rosario Marín Arcos.

Expediente: Requerimiento 11/2013.

Asunto: Requerimiento por instalar un cartel publicitario visible desde la plataforma de la carretera A-404, de Coín a Churriana, a la altura del p.k. 24,600 margen izquierda, con la leyenda «Aldi, Alhaurin de la Torre...».

Interesado: Sur And Costa de Exterior, S.L.

Expediente: Requerimiento 13/2013.

Asunto: Requerimiento por instalar un panel con dos motivos publicitarios visibles desde la carretera A-7052, de Churriana a Estación de Cártama, en el p.k. 6,480 margen izquierda, con las leyendas «Monier Ingeniería y Arquitectura...» y «Ventalkilia...».

Interesado: Don Sebastián Díaz Baquero.

Expediente: Requerimiento 14/2013.

Asunto: Requerimiento por instalar un panel publicitario visible desde la plataforma de la carretera, junto a la A-404, de Coín a Churriana, en el p.k. 25,050 margen derecha, en el que aún no ha insertado motivo publicitario.

Interesada: Doña Rosario Marín Arcos.

Expediente: Requerimiento 15/2013.

Asunto: Requerimiento por instalación de dos paneles publicitarios visibles desde la plataforma de la carretera, junto a la A-404, de Coín a Churriana, en el p.k. 24,900 margen derecha, en los que aún no ha insertado motivo publicitario.

Interesada: Doña Rosario Marín Arcos.

Expediente: Requerimiento 16/2013

Asunto: Requerimiento por instalar un cartel indicador no homologado con publicidad, junto a la carretera A-404, de Coín a Churriana, a la altura del p.k. 2,630 margen izquierda, con la leyenda «Venta de parcelas...».

Interesado: Don Juan Luque Galiano.

Expediente: Requerimiento 32/2013.

Asunto: Requerimiento por instalar un cartel publicitario de grandes dimensiones, visible desde la calzada, junto a la carretera A-404, de Coín a Churriana, en el p.k. 23,825 margen derecha, con la leyenda «Autos Quiros...».

Interesado: Mesón 30, S.L.

Expediente: Requerimiento 33/2013.

Asunto: Requerimiento por instalar tres carteles publicitarios, dos de ellos de grandes dimensiones, visibles desde la calzada, junto a la carretera A-404 (glorieta), de Coín a Churriana, en el p.k. 23,885 en margen derecha, con las leyendas «Multiservicios...», «Sabes que agua bebes...» y «Mercadona...».

Interesado: Mesón 30, S.L.

Expediente: Requerimiento 37/2013.

Asunto: Requerimiento por instalar sin autorización y en zona de dominio publico expropiado, un cerramiento de malla metálica junto a la carretera A-7052, de Churriana a Estación de Cártama, entre los pp.kk. 7,615 al 7,700 margen izquierda.

Interesada: Doña María Barrientos Baquero.

Expediente: Requerimiento 41/2013.

Asunto: Requerimiento por instalar un cartel publicitario de grandes dimensiones con publicidad, junto a la carretera A-7052, de Churriana a Estación de Cártama, en el p.k. 1,150 margen derecha, con la leyenda «50 aniversario A. Aguera...».

Interesado: Don Antonio Aguera Torres.

Expediente: Requerimiento 47/2013.

Asunto: Requerimiento por un camino de acceso sin autorización para vehículos, desde la carretera A-7075, de Málaga a Antequera por Villanueva de la Concepción, a la altura del p.k. 21+660 margen derecha, sin señal de stop, ni pavimento, permitiendo que tierra piedras y barro lleguen a la carretera.

Interesada: Doña María Pilar Revideiego Muñoz.

Expediente: Requerimiento 56/2013.

Asunto: Requerimiento por instalar pegatinas con publicidad de la empresa, en señales de tráfico existentes junto a la carretera A-7286, de A-7 a Campillos, a la altura del p.k. 2,140 en ambas márgenes de la carretera, en señal de stop y en señal en dirección, también en la A-7203, de A-92M de Vva. de Cauche por Vva. del Trabuco, en p.k. 19,030 en dos señales de dirección, siempre con el mismo motivo publicitario «Pozos y Sondeos Bética...».

Interesado: Pozos y Sondeos Bética, S.L.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, los interesados podrán comparecer en las dependencias de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Málaga, C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 18, 1.ª planta, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 3 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 9 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, mediante el que se publica resolución de prescripción en el expediente que se cita.*

Intentada sin éxito la práctica de la notificación en el domicilio señalado por el interesado del acto indicado en el Anexo, se procede a su publicación edictal, conforme a lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, el interesado podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Málaga, C/ Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, en el plazo de quince días para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 9 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

#### A N E X O

Nombre y apellidos: Don Juan José Heredia Cortés y doña M.<sup>a</sup> del Mar Ayala García.

DNI: 27.339.198-H y 27.342.482-J.

Núm. Expte.: 29-1-0098/96.

Acto a notificar: Resolución prescripción de expediente de ayuda económica por adquisición de vivienda protegida.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación de la resolución, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, mediante el que se requiere hoja de aprecio.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del oficio de 9 de octubre de 2014 de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga por el que se requiere hoja de aprecio conforme lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa, procede practicar la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, el destinatario de la notificación que a continuación se indica podrá comparecer en las dependencias de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Málaga, C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Destinatarios de la notificación: Don Diego Andrés Gerrero Albarracín y doña Josefa Badía Gálvez.

Último domicilio conocido: C/ Virgen del Rosario, núm. 21, 29120, Alhaurín el Grande (Málaga).

Expediente de expropiación forzosa: 2-MA-1625.

Denominación: Acondicionamiento de la carretera A-387. Tramo A-92: Alhaurín el Grande-Puerto de los Pescadores.

Finca del plano parcelario: 17.

Término municipal: Alhaurín el Grande.

Plazo para evacuar trámite: 20 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

Málaga, 13 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación de miembros de la Junta Arbitral de Transportes y citación a vista oral en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas físicas y jurídicas que más tarde se relacionan, contra las que se han presentado solicitudes de arbitraje ante esta Junta, en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Admitidas a trámite las solicitudes de arbitraje de transportes presentadas por las personas y entidades que más tarde se indican, han sido designados como miembros de la Junta Arbitral de Transportes de Málaga que deben entender del asunto objeto del arbitraje:

Vocal-Representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación:

Don Borja Torres Atencia.

Suplente:

Don José María Gómez Petrel.

Vocal-Representante de las Empresas de Transportes de Mercancías (Fetrama):

Doña Susana Rojas Canalejo.

Suplentes:

Don Francisco Gaspar Jiménez.

Don Francisco Velasco Pedraza.

Vocal-Representante de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores. Asociación de Consumidores Al-Andalus:

Doña María Huelin Franquelo.

Suplente:

Doña María Teresa Martín de la Hinojosa Molina.

Vocal/Presidente:

Don Salvador Blanco Martín

Suplente:

Don Elena Rodríguez Ordóñez

Vocal/Secretario:

Don Carlos Aracil Delgado.

Suplente:

Doña Raquel del Paso Reguera.

Por medio de la presente se comunica a las partes la composición de la Junta Arbitral de Transportes, a efectos de recusación, en los términos del artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 17 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y se procede a la notificación y señalamiento del correspondiente acto de vista oral, que se celebrará el día 24 de marzo de 2015, en la Sala de Juntas de Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, en el horario que se indica:

Expediente 0048/2014 a las 9 horas 45 minutos.

Reclamante: Cargasur Servicios de Transportes, S.L.

Reclamado: Don Juan José Manzanero Martínez.

Expediente 0080/2014 a las 10 horas.  
Reclamante: Don José González Higuera.  
Reclamado: Trami Logistic, S.L.

Expediente 0034/2014 a las 10 horas 45 minutos.  
Reclamante: Gefco España, S.A.  
Reclamado: Rotomoldes Técnicos Campillos, S.A.

Expediente 0082/2014 a las 11 horas 30 minutos.  
Reclamante: Seur Geopost, S.L.U.  
Reclamado: Doña Luz María Cintrano Fernández.

Expediente 0077/2014 a las 12 horas.  
Reclamante: Seur Geopost, S.L.U.  
Reclamado: Mr. Gold, S.L.

Expediente 0086/2014 a las 12 horas 15 minutos.  
Reclamante: Seur Geopost, S.L.U.  
Reclamado: Compra Venta Doblón Dorado, S.L.

Expediente 0094/2014 a las 12 horas 30 minutos.  
Reclamante: Transportes Ochoa, S.A.  
Reclamado: Juan Alarcón Moreno, S.L.

Expediente 0093/2014 a las 12 horas 45 minutos.  
Reclamante: Transportes Ochoa, S.A.  
Reclamado: Horti Suministros Europe, S.L.

Expediente 0090/2014 a las 13 horas.  
Reclamante: Transportes Ochoa, S.A.  
Reclamado: Superjumper, S.L.

Expediente 0101/2014 a las 13 horas 15 minutos.  
Reclamante: Transportes Ochoa, S.A.  
Reclamado: Home Institut, S.L.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer hasta la fecha de celebración de la vista para conocimiento íntegro de la solicitud y demás documentación correspondiente a los expedientes antes mencionados, que obran en el Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Málaga, Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, en Málaga, y se le advierte que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse. La inasistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y dictado del laudo.

Podrá comparecer por sí mismo o conferir su representación a un tercero mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral de Transportes de Málaga. En los supuestos de persona jurídica deberán aportar copia de escritura de apoderamiento y, en su caso, conferir su representación por cualquiera de las otras formas previstas en derecho. En caso contrario, no se le tendrá como personado en la vista.

Málaga, 13 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la renta básica de emancipación a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de las resoluciones a los interesados que se relacionan en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Málaga (Plaza San Juan de la Cruz, 2), pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las mencionadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

| EXPEDIENTE          | APELLIDOS               | NOMBRE         | DNI/NIE   |
|---------------------|-------------------------|----------------|-----------|
| P-382/08            | AYALA HERRERA           | CLARA          | 44362147T |
| P-4725/08           | BENAVIDES MATILLA       | IVÁN PEDRO     | 54097704W |
| 29-RBE-01-03986/11  | FARRAR FARRAR           | STUART WILLIAN | 26285496S |
| P-1002/08           | JIMÉNEZ CABRERA         | MIGUEL ÁNGEL   | 25731869K |
| 29-RBE-05-01326/10  | URBANO LÓPEZ DE GAMARRA | SONIA          | 74877416L |
| 29-RBE-02-003130/08 | RODRÍGUEZ IGLESIAS      | DANIEL         | 76940936W |
| P-809/08            | PÉREZ MUÑOZ             | ANTONIO JESÚS  | 75877919E |
| 29-RBE-01-04930/10  | SCHWARZENBERG           | TABEA          | X7332170T |

Málaga, 16 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la renta básica de emancipación a los que no ha sido posible notificar acuerdos de inicio de procedimiento de pérdida del derecho.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de los acuerdos de inicio de procedimiento de pérdida del derecho de la ayuda para la Renta Básica de Emancipación a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del mismo queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto de inicio de procedimiento de pérdida del derecho.

Una vez finalizado el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999), se les concede un plazo de quince días hábiles para solicitar la vista del expediente, así como alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Esta Delegación Territorial, de acuerdo con el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones, dispone un plazo de doce meses para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en dicho artículo se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

| EXPEDIENTE         | APELLIDOS              | NOMBRE         | DNI/NIE   |
|--------------------|------------------------|----------------|-----------|
| P-332/09           | DELGADO SÁNCHEZ TOBOSO | JOSÉ ANTONIO   | 25721035C |
| 29-RBE-01-05818/11 | GÓMEZ BERMÚDEZ         | LUCÍA          | 44595438W |
| 29-RBE-01-01971/11 | JIMÉNEZ RUIZ           | GEMA ASCENSIÓN | 53686792P |
| 29-RBE-02-10661/10 | LEIVA MILLÁN           | MARÍA          | 74878811B |
| 29-RBE-01-01986/11 | MILLÁN MILLÁN          | JESÚS          | 47726639Y |
| 29-RBE-01-05398/11 | MORENO CRUZ            | AARÓN          | 44721041W |
| P-4852/08          | MUÑOZ GONZÁLEZ         | MÍRIAM         | 74884398D |
| P-3734/08          | PÉREZ ALFONSO          | EVA MARÍA      | 75773100Z |
| 29-RBE-02-10554/10 | ROSA LÓPEZ             | ANDRÉS         | 30228172P |
| 29-RBE-01-07843/11 | SAN MÁXIMO SANTOS      | GERMÁN         | 70867202Q |
| 29-RBE-01-09349/11 | SANTIAGO GALVÍN        | ÁNGEL JOSÉ     | 75910532K |
| 29-RBE-02-09349/11 | SANTIAGO GALVÍN        | ÁNGEL JOSÉ     | 75910532K |
| 29-RBE-03-09349/11 | SANTIAGO GALVÍN        | ÁNGEL JOSÉ     | 75910532K |

Málaga, 16 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifican las resoluciones que se citan, en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de las Resoluciones de los expedientes sancionadores MA-055/14, MA-056/14 y MA-057/14, incoados a Andalotel, S.L., por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.º planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), de Málaga. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente (o el inmediatamente hábil posterior) del vencimiento del plazo señalado para comparecer, corriendo desde esa misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante la Consejería de Turismo y Comercio.

Expediente: MA-055/14.

Establecimiento: Hotel Califa.

Último domicilio conocido en: C/ de la Cruz, s/n, 29620 Torremolinos (Málaga).

Acto: Notificación resolución del procedimiento sancionador MA-055/14.

Expediente: MA-056/14.

Establecimiento: Hotel los Álamos.

Último domicilio conocido en: Avda. Manuel Fraga Iribarne, núm. 12, 29620 Torremolinos (Málaga).

Acto: Notificación resolución del procedimiento sancionador MA-056/14.

Expediente: MA-057/14.

Establecimiento: Hotel Marina Sur.

Último domicilio conocido en: C/ Marujita Díaz, núm. 14, 29620 Torremolinos (Málaga).

Acto: Notificación Resolución del procedimiento sancionador MA-057/14.

Málaga, 17 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.*

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Una vez finalizado el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de diez días hábiles para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido de su petición, archivándose las solicitudes sin más trámite.

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI       | TRANSMISIONES |
|--------------------|-----------|---------------|
| ÁLVARO NADAL PLANA | 25040799D | 52-TV-2014    |

Málaga, 17 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.*

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesada: Rafaela Cortés Reyes.

Expediente: Núm. Ref.: RCA12014MA0119.

Acto notificado: Resolución por la que se desestima la inscripción en Registro General de Comerciantes Ambulantes

Domicilio: C/ Acequia del Real, portal 3, bajo b, Mijas (Málaga).

Fecha: 22 de diciembre de 2014.

Recursos: Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Comercio. En el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 17 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.*

Intentada la notificación del Acto Administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días, en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Malika Haddouti Boumeden.

Expediente: N/Ref: RCA12014MA0131.

Acto notificado: Resolución por la que se desestima la inscripción en Registro General de Comerciantes Ambulantes.

Domicilio: Plaza los Tajillos, 25 C, Torremolinos (Málaga).

Fecha: 16 de enero de 2015.

Recursos: Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Comercio. En el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 17 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.*

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro de los mismos los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de ésta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. De la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Francisco Agüera Santaella.

Expediente: N/Ref: MA20140950

Acto notificado: Requerimiento de subsanación.

Domicilio: Alberti 3, Marbella, Málaga.

Fecha: 29 de septiembre de 2014.

Plazos: Plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Distribución Mainake XXI, S.L.

Expediente: N/Ref: MA20140912.

Acto notificado: Resolución de inadmisión y archivo de comunicación de inscripción en el Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

Domicilio: C/ Luis Baraona de Soto, 1, Málaga.

Fecha: 19 de septiembre de 2014.

Recursos: Recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio

Málaga, 17 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.*

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Dolores Jiménez Reyes.

Expediente: Núm. Ref.: RCA12015MA0006.

Acto notificado: Resolución por la que se desestima la inscripción en Registro General de Comerciantes Ambulantes

Domicilio: C/ San Isidro, 11, ático B, Las Lagunas, Mijas (Málaga).

Fecha: 16 de enero de 2015.

Recursos: Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Comercio. En el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 17 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se acuerda la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.*

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Alberto Molina Jiménez.

Expediente: Núm. Ref: MA20140667.

Acto notificado: Resolución de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Domicilio: C/ Doctor Marañón, s/n, Coín (Málaga).

Fecha: 7 de julio de 2014.

Recursos: Recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Comercio en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 17 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica la Propuesta de Resolución que se cita, en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar la Propuesta de Resolución del expediente sancionador MA-065/14, incoado a Interpedregales, S.L., con último domicilio conocido en C/ San Lorenzo, 32, C.P. 29680, en Estepona (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples) de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Incoado a: Interpedregales, S.L.

CIF: B-93208775.

Expte.: MA-065/14.

Acto: Notificación Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador MA-065/14.

Málaga, 17 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica el emplazamiento a la parte interesada en el procedimiento abreviado que se cita, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga.*

Por el presente escrito se emplaza a las partes personadas en el expediente MA-034/12, a fin que en el plazo de 9 días puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con Abogado y Procurador, si así les conviniera, al haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo (P.A. núm. 886/2014), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, por doña Marie Helene Burot.

Recurrente que se cita: Doña Marie Helene Burot.

NIE: X-2340534-P.

Expte.: MA-034/12.

Acto: Notificación emplazamiento procedimiento abreviado núm. 886/2014 del expte. sancionador MA-034/12.

Málaga, 17 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.*

Intentada la notificación de los Actos Administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Virginia Comino Labarra.

Expediente: N/Ref: MA20141160.

Acto notificado: Resolución de inadmisión de inscripción en Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía

Domicilio: Ctra. de Málaga, 5, pta. 1, Alhaurín el Grande (Málaga).

Fecha: 23 de diciembre de 2014.

Recursos: Recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Comercio en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 17 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 17 febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.*

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Una vez finalizado el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de diez días para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido de su petición, archivándose las solicitudes sin más trámite.

| NOMBRE Y APELLIDOS             | DNI       | DESCALIFICACION |
|--------------------------------|-----------|-----------------|
| PEDRO JOSE GONZALEZ CAAMAÑO    | 76351214T | 29-DS-0237/14   |
| ADOLFO ROCHA CASADO            | 74840176Q | 29-DS-0245/14   |
| SAIDA LAHRI IRBRAHIMI          | 77442625S | 29-DS-0008/15   |
| BLANCA AMELIA GONZALEZ ESCORZA | 25327586D | 29-DS-0014/15   |
| FUENSANTA GARCIA GUIRAO        | 24133964H | 29-DS-0015/15   |

Málaga, 17 febrero 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de comercio interior.*

Intentada la notificación de los Actos Administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Bisutería Siglo XXI

Expediente: N/Ref: CO-SN-MA-058/2014.

Acto notificado: Propuesta de resolución expediente sancionador.

Domicilio: C/Andre Guide, 27, Málaga.

Fecha: 28 de enero de 2015.

Plazo: Quince días para presentar alegaciones y presentar documentos a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 17 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica el acuerdo de inicio que se cita en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-074/14, incoado a Yan Ma Li, con último domicilio conocido en Avda. Tolerancia, 19, 3.º C, en Arganda del Rey (Madrid), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.º planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el establecido (quince días) sobre el contenido del presente acuerdo, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9 de agosto), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Incoado a: Yan Ma Li.

NIF/NIE.: 50330579-R.

Expte.: MA-074/14.

ACTO: Notificación acuerdo de inicio del procedimiento sancionador MA-074/14.

Málaga, 17 de febrero de 2015 .- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.*

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expediente en la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Contra las mencionadas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| NOMBRE Y APELLIDOS                | DNI       | TRANSMISIONES |
|-----------------------------------|-----------|---------------|
| PATRICIA M. ARIZA YUSTE           | 74857630J | 29-TV-0338/14 |
| ANTONIO J. RUIZ ZAPATA            | 53367879J | 29-TV-0425/14 |
| EMILIA ROMERO BRAVO               | 53155855A | 29-TV-0436/14 |
| PEDRO CHICA SERRANO               | 24785658F | 29-TV-0464/14 |
| LAURA CHICA GARCÍA                | 25720657X | 29-TV-0464/14 |
| ANTONIO JESÚS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ | 45295973A | 29-TV-0009/15 |
| PABLO LÓPEZ AZNAR                 | 25660645M | 29-TV-0011/15 |

Málaga, 17 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de comercio interior.*

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. De la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: María Isabel del Río Sánchez

Expediente: N/Ref: CO-SN-MA-053/2014.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador.

Domicilio: C/ Blas Infante 7, Benalmádena (Málaga).

Fecha: 26 de enero de 2015.

Recursos: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio

Málaga, 19 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio que se cita en materia de Turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-001/15, incoado a Jaime Ors Núñez, con último domicilio conocido en C/ Pez Dorado, núm. 28, en Torremolinos (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el establecido (quince días) sobre el contenido del presente Acuerdo, este podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9 de agosto), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Incoado a: Jaime Ors Núñez.

NIF/NIE: 32.051.750-P.

Expte.: MA-001/15.

Acto: Notificación Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador MA-001/15.

Málaga, 16 de febrero de 2015.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Lucena. (PP. 301/2015).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 24 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, de Autorización Ambiental Integrada, así como en los artículos 3.b) y 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de «Centro de transferencia de residuos peligrosos» promovido por Residuos Industriales de la Madera de Córdoba, S.A. (Rimacor), situado en Polígono Industrial «Los Santos», s/n, en el término municipal de Lucena, expediente AAI/CO/081/N/14, durante 45 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en la Secretaría General de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sita en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.<sup>a</sup> planta, (Córdoba).

Córdoba, 3 de febrero de 2015.- El Delegado. Francisco José Zurera Aragón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ACUERDO de 9 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 321/2015).*

Expediente: GR-26744.

Asunto: Obras en zona de policía (encauzamiento muro de mampostería).

Peticionario: Semilleros Saliplant, S.L.

Cauce: Barranco Vizcarra.

Término municipal: Gualchos (Granada).

Lugar: Pol. 7, parc. 144.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18071 Granada.

Granada, 9 de febrero de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sobre notificación de acto administrativo en expediente sancionador.*

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándole que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, sitas en Almería, en calle Canónigo Molina Alonso, núm. 8 (C.P. 04071).

| REF. EXPTE.           | INTERESADO                      | NIF/CIF/NIE   | ACTO ADMINISTRATIVO  |
|-----------------------|---------------------------------|---------------|--|
| AL/2015/73/AG.MA/EP   | JUAN MANUEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ | 34837558X     | ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS |
| 01/15-AL/AGUAS        | JOSÉ ANTONIO AGUILERA JIMÉNEZ   | 18.112.803-G  | ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS |
| AL/2015/04/AMA/AGUAS  | JOSÉ ANTONIO ORTIZ GARCÍA       | 75266432J     | ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS |
| AL/2014/770/AG.MA/FOR | AGROMINAL, S.L.                 | B04767406     | PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  |
| AL/2013/39/AGUAS      | ÁRIDOS OTTO S.R.L.              | B04691838     | RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD  |
| AL/2014/760/G.C./CAZ. | JOSÉ TORRES TORRES              | 34.845.588-J  | RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR                        |
| AL/2014/761/G.C./CAZ  | DIEGO LAMELA DE VARGAS          | 31.645.443-L  | RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR                        |
| AL/2014/825/G.C./CAZ. | DIEGO LÓPEZ LÓPEZ               | 75.226.579-L  | RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR                        |
| AL/2014/837/G.C./CAZ  | ANTONIO HERNÁNDEZ QUERO         | 434.859.399-R | RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR                        |
| AL/2014/845/G.C./CAZ  | MIGUEL ÁNGEL TRIPIANA LLAMAS    | 75.247.087-B  | RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR                        |
| AL/2014/878/G.C./CAZ  | JOSÉ CÉSPEDES ORTIZ             | 54.120.724-E  | RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR                        |
| AL/2014/879/G.C./CAZ  | AITOR SUÁREZ RUIZ               | 54.141.289-W  | RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR                        |
| AL/2014/916/G.C./PES  | MARIN ION STOIANOVICI           | X7943722M     | RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR                        |
| AL/2014/917/G.C./PES  | OVIDIU SAMARTEAN                | X7611122-P    | RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR                        |
| AL/2014/997/G.C./CAZ. | MIGUEL ÁNGEL CORTES CORTES      | 53.712.485-X  | RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR                        |
| AL/2006/291AGMA/FOR   | JOSÉ ROMERA RODRÍGUEZ           | 27202754X     | RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA  |
| AL/2014/636/G.C./PA   | RAHMA LAAOUAT                   | X5211674N     | RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR                        |

Almería, 19 de febrero de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, en Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Nevapesca, S.L.
- NIF/CIF: B23363682.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0414/14.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de procedimiento sancionador y modelo de liquidación de sanción número 0482110021262.
- Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Cádiz, 20 de febrero de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas propuestas de resolución relativas a determinados procedimientos administrativos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, en Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Sebastián Vázquez Ponce.
- NIF/CIF: 29470099S.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0370/14.
- Identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera).
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Vendeduría Bahía, S.L.
- NIF/CIF: B11531910.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0432/14.
- Identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera).
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Cádiz, 20 de febrero de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, en Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Juan Antonio Jiménez Dorado.
- NIF/CIF: 44044711X.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0464/14.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Cádiz, 20 de febrero de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a determinados procedimientos administrativos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, en Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don José Antonio Horrillo Montes.

NIF/CIF: 75759575J.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0538/14.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera).

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Nombre y apellidos/razón social: Don Raúl de la Santa Cruz Escalona Morejón.

NIF/CIF: 75799941Z.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0548/14.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera).

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Nombre y apellidos/razón social: Don Mario Alvarado Dávila.

NIF/CIF: 44061519M.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0582/14.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera).

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Cádiz, 20 de febrero de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, en Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Juan Carlos Jaramillo López.
- NIF/CIF: 31713857P.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0541/14.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Juan Carlos Arévalo Buhigas.
- NIF/CIF: 31334368L.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0542/14.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Cádiz, 20 de febrero de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### DIPUTACIONES

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2015, del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, por el que se hace público el extracto del anuncio publicado en el BOP de Málaga que se cita, referente a la aprobación de modificación parcial del modelo de acuerdo de delegación por parte de Ayuntamientos de la provincia. (PP. 331/2015).*

En el B.O. de la provincia de Málaga núm. 23, de fecha 4 de febrero, se publica anuncio relativo a la aprobación de acuerdos por parte de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas que a continuación se indican, referentes a la modificación parcial del vigente modelo de acuerdo de delegación de las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección en la Diputación Provincial de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial), en el Capítulo segundo: Condiciones de la delegación, apartados 5) bis, 6) y 9), sobre la concesión de anticipos especiales reintegrables a Ayuntamientos de la provincia, a la amortización de la deuda y a los costes financieros.

Ayuntamientos/ELA: Alameda, Alfarnatejo, Algarrobo, Algatocín, Alhaurín de la Torre, Almachar, Álora, Antequera, Archidona, Ardales, Benalauría, Benamargosa, Benarrabá, El Borge, El Burgo, Canillas de Aceituno, Cártama, Casabermeja, Coín, Colmenar, Cuevas Bajas, Cútar, Estepona, Fuente de Piedra, Frigiliana, Guaro, Igualeja, Iznate, Jímera de Líbar, Jubrique, Júzcar, Macharaviaya, Manilva, Marbella, Moclinejo, Mollina, Montecorto, Nerja, Periana, Pizarra, Rincón de la Victoria, Ronda, Serrato (ELA), Sierra de Yeguas, Teba, Torremolinos, Torrox, Totalán, Vélez-Málaga, Villanueva de Algaidas, Villanueva del Rosario, Villanueva del Trabuco.

El contenido de la modificación aprobada así como las fechas de adopción de acuerdos por los respectivos plenos municipales y la fecha de aceptación de dicha modificación por el Pleno de la Diputación se indican igualmente en el mencionado anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 6 de febrero de 2015.- El Presidente, José Alberto Armijo Navas.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### NOTARÍAS

*CORRECCIÓN de errores del anuncio de 2 de enero de 2015, de la Notaría de Ubrique, doña Celia María Aranda Blázquez, de subasta de finca que se cita. (PP. 383/2015).*

Yo, Celia María Aranda Blázquez, Notario con residencia en Ubrique y del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, hago saber:

Que en el anuncio de subasta notarial publicado en el BOJA núm. 17, de 27.1.15, página 287, se ha observado un error en el valor de subasta asignado a la finca objeto de venta extrajudicial que, por medio de la presente, se subsana, siendo el valor correcto el siguiente:

Finca núm. 1.791, término de Prado del Rey, Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera. Valor de subasta: 137.025,45 €.

Igualmente, se rectifica la fecha de celebración de la única subasta proyectada que tendrá lugar en mi despacho profesional el 26 de marzo de 2015, a las 12,00, quedando suspendida, por tanto, la subasta prevista para el 26 de febrero del 2015.

Queda subsistente el contenido del resto del anuncio publicado en su día.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*ACUERDO de 29 de enero de 2015, del Consorcio de Turismo Sostenible de la Costa Occidental, por el que se aprueba inicialmente la modificación de los Estatutos. (PP. 232/2015).*

#### CONSORCIO DE TURISMO SOSTENIBLE DE LA COSTA OCCIDENTAL

La Junta General del Consorcio de Turismo Sostenible de la Costa Occidental acordó, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Acordada, asimismo, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos por las entidades consorciadas, que han encomendado al Consorcio la realización de los trámites de exposición al público, mediante el presente anuncio y en ejecución de la citada encomienda se abre un periodo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para información pública y audiencia a los interesados, estando el expediente de manifiesto en la Secretaría de la sede administrativa del Consorcio de Turismo Sostenible Costa Occidental, sita en la calle Tórtola, s/n, de Aljaraque, Huelva.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones o sugerencias, la modificación de los Estatutos se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Aljaraque, 29 de enero de 2015.- El Presidente, David Toscano Contreras.